

DIGESTO DE ORDENANZAS DICIEMBRE 2023	
2943/23 Autorización Convenio de Cesión de Derechos familia Latuf – Vehículo marca Ford tipo Coupe	821/23
2944/23 Ordenanza Fiscal 2024	3469/23
2945/23 Ordenanza Impositiva 2024	3469/23
2946/23 Presupuesto 2024	3450/23
2947/23 Autorización Convenio con Ministerio de Salud – Atención al Turista	3389/23
2948/23 Convalidación Memorándum con el Condado Shouyang ciudad de Jinzhong Provincia de Shanxi de la República de China	2238/23
2949/23 Convalidación Decreto nro. 1885/23 – bonificación no remunerativa para agentes municipales	3218/23
2950/23 Actualización de multas	1615/23
2951/23 Convalidación Convenio con COEMA Ltda. – Alumbrado público en la planta urbana	766/23
2952/23 Autorizar construcción de dársena de estacionamiento en Kiosco Poliya del Sr. Leonardo R. Zalguizuri	3371/23
2953/23 Autorización Convenio de Comodato con la Empresa TRASA	2185/21
2954/23 Adjudicar la Licitación Privada nro. 18/23 a la firma Adrenalina Rent S.A. para la adquisición de hormigón elaborado	3329/23
2955/23 Organigrama 2024	3521/23

DIGESTO DE DECRETOS DICIEMBRE 2023

2411	1910	Conceder licencia a la Jefa Departamento Contaduría-Sra. Silvia Cherrutti- Designación reemplazo Sra. Natalia Meneses	01/12/23	3414/23
2412	1911	Dar de baja horas cátedras-Sr. Alejandro Bordiez	01/12/23	3439/23
2413	1912	Abonar tasa de control de marcas y señales-Sr. Sergio Ramon Mendiola	01/12/23	3413/23
2414	1913	Transferencia a Bomberos Voluntarios-octubre 2023	01/12/23	3412/23
2415	1914	Declarar de Interés Municipal el “Cierre de las escuelas Deportivas”	01/12/23	3423/23
2416	1915	Designación-Sra. Rosalinda Palotta	01/12/23	3415/23
2417	1916	Incrementar horas cátedras-Sra. Rocío Fernández	01/12/23	3417/23
2418	1917	Abonar bonificación por conducción y mantenimiento-Sr. Gastón Alejandro Acuña	01/12/23	3416/23
2419	1918	Modificar artículo 1 del Decreto 1589/23- honorarios 10%por \$6.654,13 debiendo ser 6.954,13.-	04/12/23	2721/23
2420-2422	1919	Adjudicar la Licitación Publica n° 3/23 segundo llamado a la firma INDHAL SRL, para la construcción de la obra denominada “Polo Tecnológico” general Madariaga	04/12/23	3292/23
2423	1920	Aceptar la renuncia al cargo-Sra. Noemí Esther Canabiri	05/12/23	3419/23
2424	1921	Aceptar la renuncia al cargo-Sr. Mario Hernán Torrico	05/12/23	3442/23
2425	1922	Transferencia al Ministerio de Seguridad-servicio policía adicional – Fiesta Nacional del Gaucho	05/12/23	2547/23

2426-2427	1923	Adjudicar licitación Privada 16/23 para la adquisición de alimentos para la Secretaria de Desarrollo Social a Lococo Marcelo	05/12/23	3274/23
2428	1924	Disponer obra de recambio de luminarias led Etapa 1-autorizar la contratación de mano de obra y adquisición de materiales para la obra mencionada.	06/12/23	3052/23
2429	1925	Aceptar la renuncia al cargo-Sr. Gonzalo Ariel Lio	06/12/23	3443/23
2430	1923	Suscripción Fondo Común de Inversión	06/12/23	3499/23
2431	1927	Suscripción fondo común de inversión (Sala Extracción de miel)	06/12/23	3498/23
2432	1928	Modificar artículo 1° del Decreto 1847/23-“...Rescate de Intereses de Fondo Común”	07/12/23	1522/23
2433	1929	Llamado a Licitación Privada 18/23 para la adquisición de hormigón elaborado-construcción veredas calle 49 y escuela Sec n°5	07/12/23	3329/23
2434	1930	Promulgar la Ord. 2943/23 del HCD-Ref. Sol. Restauración de automóvil histórico	07/12/23	821/23
2435-2436	1931	Aceptar a partir del 10 de diciembre de 2023 las renunciaciones a sus cargos a los funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal	10/12/23	3522/23
2437	1932	Designar en el cargo de Secretaria de Gobierno, Dra. Silvia Mara Simiele	10/12/23	
2438	1933	Designar en el cargo de Secretario de Coordinación-Sr. Miguel Alfredo Vallo	10/12/23	
2439	1934	Designar en el cargo de Secretario de Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa-Dr. Hernán Ferraro	10/12/23	
2440	1935	Designar en el cargo de Secretario de Hacienda-Cdor. Emilio José Gomory	10/12/23	
2241	1936	Designar en el cargo de Secretario de Salud-Dr. Roberto Amadeo Echeverría, reteniendo su cargo como Medico Asistente, jornada 36 horas semanales.	10/12/23	
2442	1937	Designar en el cargo de Secretario de de Obras y Servicios Públicos-Arq. Diana Markovic	10/12/23	
2443	1938	Designar en el cargo de Secretario de Servicios y Mantenimiento-Sr. Blas Alberto Guevara Generales	10/12/23	
2444	1939	Designar en el cargo de Secretario de Producción-Sr. Javier Alejandro Volpatti	10/12/23	
2445	1940	Designar en el cargo de Secretario de Desarrollo Social-Sr. Enrique Alberto De Mare	10/12/23	
2446	1941	Designar en el cargo de Secretario de Seguridad-Sr. Roberto Marcelo López	10/12/23	
2447	1942	Designar en el cargo de Secretario de Deportes-Sr. Emiliano Alejandro San Martin	10/12/23	
2448	1943	Designar en el cargo de Directora del hospital Municipal-Dra. Elvira Adriana Villafañe, reteniendo su cargo como Medico Hospital B, jornada de 36 horas semanales	10/12/23	
2449	1944	Designar en el cargo de Director de Turismo-Sr. Juan Ignacio Odriosola	10/12/23	
2450	1945	Designar en el cargo de Director de Administración del Hospital-Sr. Carlos Rodolfo Tagliaferro, reteniendo el cargo como personal técnico, categoría 9, jornada de 48 hs	10/12/23	
2451	1946	Designar en el cargo de Directora de Finanzas-Sra. María Luciana Esperón	10/12/23	
2452	1947	Designar en el cargo de Directora de Cultura y Educación-Sra. Karina Inés Uribe	10/12/23	
2453	1948	Designar en el cargo de Director de Inspección General-Sr. Roberto Sebastián López, reservando el cargo como personal administrativo 4	10/12/23	



BOLETÍN OFICIAL

		horas semanales		
2454	1949	Designar en el cargo de Director de Juventud-Sr. Tomas Arrachea, reservando el cargo como personal de servicio-categoría 2 jornada de 48 horas semanales	10/12/23	
2455	1950	Designar en el cargo de Director de Servicios Públicos-Sr. Omar Manuel Mansilla	10/12/23	
2456	1951	Designar en el cargo de Directora de Museos y Patrimonio-Sra. Magdalena Pinedo	10/12/23	
2457	1952	Designar en el cargo de Director de Defensa Civil y espacios Públicos-Sr. Bruno Rodolfo Yoldi	10/12/23	
2458	1953	Designar en el cargo de Directora de Obras Publicas-Sra. Marina Ruth Pasini	10/12/23	
2459	1954	Designar en el cargo de Director de Seguridad-Sr. Daniel Amadeo Pereyra	10/12/23	
2460	1955	Designar en el cargo de Director Delegado Frente de Ruta 11-Sr. Santiago José Santoro	10/12/23	
2461	1956	Designar en el cargo de Directora de Programas Socio Comunitarios-Sra. Nancy Graciela Jaureguiberry, reteniendo su cargo como profesional categoría 16 de 42 horas semanales	10/12/23	
2462	1957	Designar en el cargo de Directora de Planificación e Inclusión Social-Sra. María Fabiana Vela, reteniendo su cargo como profesional médico de 24 horas semanales	10/12/23	
2463	1958	Designar en el cargo de Directora de Defensa del Consumidor-Dra. Milagros Amelia Zannini	10/12/23	
2464	1959	Designar en el cargo de Director de Recursos Sociales-Sr. Jorge Gustavo Botto	10/12/23	
2465	1960	Designar en el cargo de Sub Directora de Escuela de Bellas Artes Divisadero-Sra. Cecilia Anahi Salvarezza	10/12/23	
2466	1961	Autorizar transferencia bancaria en concepto de costos y costas judiciales en autos caratulados "Municipalidad de Gral. Madariaga c/ Branca Pablo Vicente s/ apremio" Expte JPGM-31908-2023-Abonar honorarios al Dr. Gustavo Adolfo Montarce	11/12/23	3379/23
2467	1962	Otorgar subsidio a la Sra. María Esther Tisera	11/12/23	3474/23
2468	1963	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Alberto Daniel Agosto (Jardín de Infantes 904 "Las Tunas")	11/12/23	3460/23
2469	1964	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Silvia Esther Aguirre (PROVIDA)	11/12/23	3459/23
2470	1965	Afectación de fondos de multa de transito-Sr Alan Cristian Quiroga (hospital Municipal)	11/12/23	3458/23
2471	1966	Declarar de Interés Municipal el acto oficial por el 40 aniversario de Democracia	11/12/23	3461/23
2472	1967	Declarar de Interés Municipal el cierre de las Escuelita Municipal de Futbol, Paraje Macedo-	11/12/23	3488/23
2473	1968	Declarar de Interés Municipal el Curso de Adobe Effects	11/12/23	3463/23
2474	1969	Declarar de Interés Municipal el Acto Oficial por la Asunción de nuevos funcionarios municipales	11/12/23	3510/23
2475	1970	Incrementar horas cátedras a la Sra. Lourdes Reinaga (Bellas Artes)	12/12/23	3503/23
2476	1971	Transferencia al fondo provincial de Salud (SAMO) noviembre 2023	12/12/23	3497/23
2477- 2480	1972	Adecuación presupuestaria FF 131-132	12/12/23	3506/23
2481- 2488	1973	Adecuación presupuestaria FF 132	12/12/23	3507/23
2489-	1974	Adecuación presupuestaria FF 131	12/12/23	3508/23



BOLETÍN OFICIAL

2493				
2494-2525		ANULADO		
2526-2557	1975	Adecuación Presupuestaria FF 110	12/12/23	3509/23
2558	1976	Abonar Licencias no Gozadas-Sra. Daiana Acosta	13/12/23	3258/23
2559	1977	Designación-Sr. Matías Gabriel Buscemi	13/12/23	3437/23
2560-2561	1978	Adjudicar Licitación Privada 17/23 para la adquisición de 140 m3 de hormigón Elaborado H17 a la firma ADRENALINA RENT S.A.	13/12/23	3275/23
2562	1979	Aceptar la renuncia al cargo-Sr. Claudio Eduardo Pérez Simoes	13/12/23	3526/23
2563	1980	Otorgar subsidio a la Sra. Romina Falcón	13/12/23	3545/23
2564	1981	Afectación de fondo de multa de transito-Sr. Jorge Antonio Yahari Martínez (Hogar de Ancianos "La Sagrada Familia")	14/12/23	3565/23
2565	1982	Afectación de fondos de multa de tránsito-Sr. Matías Orellana (Provida)	14/12/23	3564/23
2566	1983	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Hugo Alfredo Flores	14/12/23	3563/23
2567	1984	Designación-Sr. Luciano José Balbín-jefe departamento + bonificaciones	14/12/23	3487/23
2568	1985	Abonar guardias medicas omitidas por error-Dr. Carlos Aníbal Curutchet-Dra. María Victoria De Souza	14/12/23	3472/23
2569	1986	Conceder licencia al jefe de División de Descentralización Tributaria-Sr. Juan Marcelo Gutiérrez-Designación reemplazo Sr. Carlos Alberto Fernández	14/12/23	3490/23
2570	1987	Abonar licencias no gozadas-Sr. Daniel Alberto Pérez	14/12/23	3338/23
2571	1988	Afectación de fondos de multa de transito-José Alsina (Hospital Municipal)	14/12/23	3534/23
2572	1989	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Juan Ignacio Escobar (Jardín de Infantes n° 904 "Las Tunas")	14/12/23	3532/23
2573	1990	Afectación de fondos de multa de transito.- Sr. José Arriola (Escuela Primaria n° 20 "Juan Pascual Pringles")	14/12/23	3531/23
2574	1991	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. José Manuel Manzo (Grupo de Teatro "Producciones Independientes")	14/12/23	3533/23
2575	1992	Otorgar subsidio a la Sra. Florencia Julia Terán	14/12/23	3553/23
2576	1993	Otorgar subsidio a la Sra. Camila Gabriela Cristal	14/12/23	3547/23
2577	1994	Otorgar subsidio a la Sra. Andrea Estefanía Herrera	14/12/23	3546/23
2578	1995	Conceder licencia a la Contadora Municipal-Sra. Yoseli Lambertucci-Designación reemplazo Sra. María Luciana Esperón	15/12/23	3540/23
2579	1996	Conceder Licencia a la Jefa de División de Despacho-Sra. Ludmila Rodríguez -Designación reemplazo Sra. Sandra Garcia	15/12/23	3539/23
2580	1997	Aceptar la renuncia al cargo-Sr. Fernando Martin Tevez	15/12/23	3549/23
2581	1998	Otorgar licencia al Sr. Enrique De Mare-Secretario de Desarrollo Social	15/12/23	3589/23
2582	1999	Eximir del pago del impuesto automotor-Sra. Mirta Alicia Peralta	15/12/23	3455/23
2583	2000	Dejar sin efecto el pago de las bonificaciones por Dedicación Exclusiva y Tareas Nocturnas-Sr. Juan Carlos Coronel	15/12/23	3576/23
2584	2001	Eximir del pago del impuesto automotor-(cuatriciclo) Sr. Mauricio Germán Otero	15/12/23	3446/23
2585	2002	Designación Sra. María Lourdes Alonso como concurrente ad-honorem para realizar tareas en el servicio diagnostico por imágenes del hospital municipal	15/12/23	3581/23
2586	2003	Otorgar subsidio a la Sra. Jesica Ayelen Toloza	15/12/23	3577/23
2587-	2004	Bonificación SAMO-noviembre 2023	15/12/23	3538/23



BOLETÍN OFICIAL

2595				
2596	2005	Designaciones-(Servicios generales y Mantenimiento)	18/12/23	3573/23
2597	2006	Acepta la renuncia al cargo-Sra. Gabriela Maydana	18/12/23	3590/23
2598	2007	Conceder licencia al jefe de división de Ingresos Públicos-Sr. Carlos Miguel Escobar-designación reemplazo-Sra. Florencia Lima	18/12/23	3574/23
2599	2008	Incrementar horas cátedras-Sra. Fernanda Wuille (Escuela Bellas Artes)	18/12/23	3575/23
2600	2009	Incrementar horas cátedras-Sra. María José Pagni (Bellas Artes)	18/12/23	3567/23
2601	2010	Designación-Sra. Lorena Olivera (Dirección de Turismo)	18/12/23	3572/23
2602	2011	Suspender por el termino de cinco (5) días al agente municipal Sergio Tolosa	19/12/23	3432/23
2603-2604	2012	Llamado licitación Privada 19/23 para la adquisición de 1000 toneladas de piedra granítica para la secretaría de Obras y Servicios Públicos-proyecto Caminos Rurales	19/12/23	3475/23
2605-2606	2013	Reparto de Tasas-	19/12/23	3548/23
2607	2014	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Jorge Daniel Conge Villasboa (Escuela Primaria 3 "San Martín")	19/12/23	3596/23
2608-2611	2015	Dejar cesante al agente Maximiliano Andrés Cáceres	20/12/23	2929/23
2612	2016	Instruir sumario a las agentes Zoe Videla y Lourdes Silva	21/12/23	3629/23
2613	2017	Promulgar la Ordenanza n° 2946/23 del HCD-Presupuesto 2024	22/12/23	3450/23
2614	2018	Promulgar la Ordenanza n° 2948/23 del HCD-Acuuerdo Cooperación con China	22/12/23	2238/23
2615	2019	Promulgar la Ordenanza n° 2949/23 del HCD-Aumento salarial 18% noviembre 2023	22/12/23	3218/23
2616	2020	Promulgar la Ordenanza n° 2950/23 del HCD-Actualización multas	22/12/23	1615/23
2617	2021	Promulgar la Ordenanza n° 2951/23 del HCD-Convenio Coema 2023	22/12/23	766/23
2618	2022	Promulgar la Ordenanza n° 2952/23 del HCD-Dársena Quisco Poliya	22/12/23	3371/23
2619	2023	Promulgar la Ordenanza n° 2953/23 del HCD-Propuesta firma TR Argentina Sociedad Anónima (TRASA)	22/12/23	2185/23
2620	2024	Promulgar la Ordenanza n° 2954/23 del HCD- Adjudicar a la firma ADRENALINA RENT S.A. la licitación privada 18/23 para adquisición de 140 m3 hormigón elaborado H17 para la construcción de veredas calle 49 y esc sec 5	22/12/23	3329/23
2621	2025	Promulgar la Ordenanza n° 2944/23 del HCD-Ordenanza Fiscal 2024	22/12/23	3469/23
2622	2026	Promulgar la Ordenanza n° 2945/23 del HCD-Ordenanza Impositiva 2024	22/12/23	3469/23
2623	2027	Promulgar la Ordenanza n° 2947/23 del HCD-Implementación del Servicio Atención al Turista-temporada 2023-2024	22/12/23	3389/23
2624-2625	2028	Designaciones-agentes Escuela de Bellas Artes	22/12/23	3489/23
2626	2029	Otorgar licencia al Sr. Hernán Ferraro, Secretario de Legal técnica y Administrativa. Designar Sra. Mara Simiele	22/12/23	3562/23
2627	2030	Designación oficial notificador-Sra. Irene Elizabeth González	22/12/23	3597/23
2628	2031	Designación Sr. Jorge Botto como Secretario de Desarrollo Social Interino	22/12/23	3598/23
2629	2032	Conceder licencia a la jefa de Departamento Guías-Sra. Verónica Diuberti- Designación reemplazo Sr. Tomas Juárez	22/12/23	3600/23
2630	2033	Designación como médico de Hospital C, al Dr. Alejo Sarlengue	22/12/23	3601/23
2631	2034	Conceder licencia a la Sra. Magdalena Pinedo, Directora de Museos y Patrimonio	26/12/23	3627/23

BOLETÍN OFICIAL

2632	2035	Afectación de fondos multa de transito-Sr. Rodrigo Matías Caram (PROVIDA)	26/12/23	3632/23
2633	2036	Incrementar horas cátedras-Sra. Natalia Mabel Arriola	26/12/23	3616/23
2634	2037	Conceder licencia a la Sra. Graciela de los Milagros Méndez-designación reemplazo Sra. Mariana Beatriz Rosas	26/12/23	3613/23
2635-2636	2038	Designaciones-Servicio de Rayos X-Hemoterapia-Quirófano y Laboratorio	26/12/23	3599/23
2637	2039	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Kevin Estigarribia (Escuela primaria n° 20 "Juan Pascual Pringles")	26/12/23	3633/23
2638	2040	Escrituración social-Sr. Rivero Fabián Ernesto	26/12/23	4046-77/2023
2639	2041	Abonar retribución extra laboral-González Irene-Pereyra Sonia	27/12/23	3569/23
2640	2042	Designaciones-Gladys Montoya-Gustavo Montarce	27/12/23	3612/23
2641	2043	Otorgar subsidio a la Sra. teresa Gonzálves Olivera	28/12/23	3693/23
2642-2643	2044	Publicar por 15 días el listado de inscriptos aspirantes a lotes sociales en el Registro Único y permanente (RUP)-Qta 27-lotes familiares con servicio (10)	28/12/23	1631/23
2644-2645	2045	Publicar por 15 días el listado de inscriptos aspirantes a lotes sociales en el Registro Único y permanente (RUP)-Qta. 39-lotes familiares con servicio (36)	28/12/23	1630/23
2646	2046	Promulgar la Ord. 2955/23 del HCD-Ref. Organigrama 2024	29/12/23	3521/23
2647	2047	Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de FAE	29/12/23	
2648	2048	Declarar de Interés Municipal la visita del Presidente de la Fundación UADE, Sr. Héctor Massoero	29/12/23	3683/23
2649	2049	Declarar de Interés Municipal la visita del director del servicio Pastoral Universitaria y presidente Instituto del Dialogo Interreligioso, Párroco Guillermo Marco	29/12/23	3703/23
2650	2050	Suscripción fondo común de inversión	29/12/23	187/23
2651	2051	Suscripción de fondo común de inversión	29/12/23	1522/23
2652	2052	Suscripción de fondo común de inversión (Polo Tecnológico)	29/12/23	458/23
2653-2654	2053	Suscripción y rescate de fondo común	29/12/23	3180/23
2655	2054	Suscripción y rescate de fondo común	29/12/23	1869/23
2656	2055	Suscripción de fondo común de inversión	29/12/23	3499/23
2657	2056	Suscripción y rescate de fondo común de inversión	29/12/23	3225/23
2658	2057	Suscripción fondo común de inversión	29/12/23	3498/23
2659-2066	2058	Denegar la licencia anual ordinaria correspondiente al ejercicio 2022	29/12/23	3677/23
2667	2059	Designación Torrico Moreira Víctor	29/12/23	3716/23
2668	2060	Anulado		
2669	2061	Autorizar a contratar a COEMA Ltda. Alumbrado público 13 vivienda B. El Ceibo	29/12/23	2705/23

General Juan Madariaga, 6 de diciembre de 2023.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 821/23 Interno 8588 iniciado por el Secretario de Deportes ref. Sol. Restauración de Automóvil Histórico; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 6 de diciembre de 2023;

La presentación efectuada por el Secretario de Deportes, solicitando la restauración del automóvil original Coupe Ford que corriera en competencias el Madariaguense Juan Carlos Latuf en la década de 1960;

A fs. 9/10 respectivamente, se expiden el área contable indicando la partida presupuestaria a la que se imputará el gasto, en idéntico sentido se expide la Secretaría de Hacienda;

A fs. 14 amplia la información el Secretario de Deportes refiriendo que vehículo se encuentra en los galpones de la Escuela Técnica n° 1 de nuestra ciudad, y que el señor Agustín Figueroa quien se desempeñaba como profesor en la Institución (actual consejero escolar) se acercó a la Secretaría de Deportes comentando sobre la presencia del vehículo, su relevancia histórica y la importancia que tendría su restauración para el patrimonio local;

Desde dicha área se iniciaron las averiguaciones y gestiones correspondientes en pos de su posible puesta en valor, tomando contacto con los familiares directos de Juan Carlos Latuf, las señoras Latuf María Gabriela (hija) y Rosa Ascensión Garcilazo (esposa) quienes manifiestan su intención de que el vehículo pase a ser propiedad del municipio sin costo alguno para el fin solicitado;

A fs. 16 obra declaración testimonial del Sr. Figueroa Agustín; y a fs. 17 obra declaración testimonial de la Sra. Gabriela Latuf, quien refiere que su padre era el dueño de la Coupe Ford que se pretende reparar. Que tanto su madre y sus hermanos están de acuerdo de que el vehículo de su padre sea del Municipio de General Madariaga y pueda ser restaurado; manifiesta su voluntad de donarlo;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa recomienda dar intervención al Honorable Concejo Deliberante, para el tratamiento de un proyecto de ordenanza que autorice a suscribir convenio de Cesión de Derechos del Vehículo Marca Ford, Modelo 1938, Tipo Coupe, con motor N° 54F398645, Patente n° 432.096, a favor de la Municipalidad de General Madariaga, incorporándolo al patrimonio municipal, sin pronunciarse sobre el mérito;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

gARTICULO 1°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenio de Cesión de Derechos con la familia Latuf; respecto del vehículo Marca Ford, Modelo 1938, Tipo Coupe, con motor n° 54F398645, Patente n° 432.096.-

ARTICULO 2°.- Incorpórase al Patrimonio Municipal.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.-

Registrada bajo el n° 2943/23

General Juan Madariaga, 21 de diciembre de 2023.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 3469/23 Interno 8592 ref. Proyecto de Ordenanza Fiscal e Impositiva 2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Preparatoria del 13 de diciembre de 2023 fue aprobada por mayoría en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes celebrada el pasado 21 de diciembre de 2023;

Que la Directora de Finanzas Municipal ha elaborado el Proyecto de Ordenanza Fiscal e Impositiva que contempla la actualización y el ordenamiento de la misma;

Que la Asesoría Legal, Técnica y Administrativa emitió el dictamen favorable correspondiente;

Que conforme al art. 109 de la L.O.M. corresponde al D.E. proyectar la ordenanza fiscal e impositiva remitiéndola al H.C.D. para su tratamiento;

Que el art. 193 inciso 2 de la Constitución Provincial establece su tratamiento al H.C.D. conjuntamente con la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes;

Que la aprobación de la misma nos permite contar con un texto ordenado completo para los contribuyentes, lo que les permitirá conocer exactamente las normas vigentes;

Que en cuanto al proyecto de ordenanza fiscal que viene a sustituir la ordenanza 2849/22 actualmente vigente, establece variaciones en los montos o porcentajes de las alícuotas correspondientes a los distintos derechos, tasas y contribuciones, que responden al incremento de costos de servicios y al aumento generalizado de precios que exigen una adecuación de gravámenes para atender el desenvolvimiento municipal;

Que el Proyecto de Ordenanza en orden general prevé un incremento promedio de alrededor del 100% en las Tasas y Derechos Municipales, con ajuste bimestral a partir del mes de abril de acuerdo al índice de precios publicado por el INDEC.

Que dichos incrementos se corresponde con la variación de los costos y los servicios que brinda el Municipio, permitiendo así cumplir con los Programas y Planes de Gobierno;

Que se prevé un beneficio por buen cumplimiento de un 5% y por pago anual de un 15% de descuento premiando de esta manera a aquellos contribuyentes que tengan sus Tasas al día y fomentando la recaudación;

Que la recaudación planificada en esta Ordenanza Fiscal e Impositiva se complementa con los Recursos que se percibirán con transferencias del Estado Provincial y Nacional;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- La presente Ordenanza Fiscal establece las obligaciones fiscales hacia la Municipalidad de General Juan Madariaga, consistentes en tasas, gravámenes, derechos y otras contribuciones de conformidad con la Ley Orgánica de las Municipalidades y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. Las denominaciones "tributos" o "gravámenes" son genéricas y comprenden toda obligación de orden tributario que por disposición de la presente Ordenanza u otras ordenanzas especiales estén obligadas a pagar las personas que realicen actos u operaciones, o se encuentren en situaciones que se consideren hechos imponibles.-

ARTÍCULO 2º.- Esta Ordenanza será complementada mediante una Ordenanza Impositiva que establecerá las alícuotas, coeficientes, base imponible e importes aplicables a cada gravamen. En relación a los fines citados precedentemente, se dividirá al Partido de General Juan Madariaga en zonas que se detallan en el Anexo I de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3º.- Las prestaciones pecuniarias a que están obligados los contribuyentes de la Municipalidad de General Juan Madariaga, son tasas, derechos, patentes, contribuciones, permisos y retribuciones de cualquier servicio y cualquier otro gravamen que tienda a satisfacer las necesidades colectivas dentro del Municipio y en materia de competencia dentro del régimen municipal.-

ARTÍCULO 4°.- Para la interpretación de las disposiciones de la presente Ordenanza son admisibles todos los métodos, pero para interpretar y determinar la naturaleza de los hechos imponibles se entenderá a los actos o situaciones económicas, con prescindencia de las formas y estructuras jurídicas en que se exterioricen.-

ARTÍCULO 5°.- Cuando no sea posible fijar el alcance de las disposiciones o en los que no puedan ser resueltos por las mismas, serán de aplicación sus normas análogas y los principios generales que rigen la tributación.-

DE LOS CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES

ARTÍCULO 6°.- Los contribuyentes y/o responsables se encuentran obligados a abonar los tributos en la forma y oportunidad en que lo establezca la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva respectiva.-

ARTÍCULO 7°.- Son contribuyentes los titulares o responsables de los bienes o actividades a cuyo respecto se configuren los hechos imponibles previstos en ésta. Se reputarán tales:

- a) Las personas humanas capaces o incapaces según el derecho privado;
- b) Las personas jurídicas del Código Civil;
- c) Las empresas y otras entidades que no tengan las cualidades enunciadas en el inciso anterior y sean consideradas por las disposiciones de la materia como unidades económicas generadoras del hecho imponible;
- d) Las sucesiones indivisas hasta la fecha que se dicte declaratoria de herederos o se haya declarado válido el testamento que cumpla la misma finalidad.-

ARTÍCULO 8°.- Están obligados a abonar los tributos municipales y sus accesorios con los recursos que administren, perciben o que disponen, como responsables solidarios del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados, mandantes, acreedores y/o titulares de los bienes administrados o en liquidación, etc., los siguientes responsables:

- a) Los padres, tutores o curadores de los incapaces o inhabilitados;
- b) Los síndicos y liquidadores de las quiebras, síndicos de los concursos civiles o comerciales, representantes de las sociedades en liquidación, los administradores legales o representantes judiciales de las sucesiones y, a falta de éstos, el cónyuge supérstite y demás herederos;
- c) Los directores, gerentes, apoderados y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios;
- d) Los administradores o apoderados de patrimonio, empresas o bienes que en ejercicio de sus funciones puedan determinar íntegramente la materia imponible que gravan las respectivas Ordenanzas Fiscales con relación a los titulares de aquéllos y pagar el gravamen correspondiente;
- e) Los agentes de retención y los de percepción;
- f) En la transmisión de dominio, constitución de derechos reales o en cualquier otro acto relacionado con obligaciones tributarias sobre bienes inmuebles, los escribanos públicos intervinientes actuarán como agentes de retención de los gravámenes municipales y serán solidariamente responsables por las deudas que pudieren surgir. A tal fin el profesional deberá solicitar un informe de deuda el que quedará expedido por la oficina respectiva. El importe a retener e ingresar será el resultante de la deuda en

concepto de gravámenes debidos hasta la última cuota vencida en que se otorgue el acto de escritura, con más los recargos, intereses y multas que hubieren de corresponder.-

ARTÍCULO 9º.- Las personas mencionadas en el artículo anterior tienen que cumplir por cuenta de los representados y titulares de los bienes que administran y/o liquidan, los deberes que las Ordenanzas Fiscales impongan a los contribuyentes para los fines de la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos.-

ARTÍCULO 10º.- Responden con sus bienes y solidariamente con los deudores de los tributos y, si los hubiere, con otros responsables de los mismos, sin perjuicio de las sanciones correspondientes a las infracciones cometidas:

a) Todos los responsables enumerados en los incisos (a) a (d) del Artículo 7º cuando por incumplimiento de cualquiera de los deberes fiscales no abonaran oportunamente el debido tributo, si los deudores principales no cumplen la intimación administrativa de pago para regularizar su situación fiscal. No existirá esta responsabilidad personal y solidaria con respecto a quienes demuestren debidamente que sus representados, mandantes, etc., los han colocado en imposibilidad de cumplir correcta y oportunamente con sus deberes fiscales.

b) Los agentes de retención o de percepción:

1. Por el tributo que omitieron retener o percibir, salvo que acrediten que el contribuyente o responsable ha extinguido la obligación tributaria y sus accesorios, sin perjuicio de responder por las consecuencias del ingreso tardío y por las infracciones cometidas;

2. En el carácter de sustitutos, por el tributo que retenido o percibido dejaron de ingresar en el plazo indicado al efecto, siempre que el contribuyente acredite fehacientemente la retención o percepción realizada”.

c) Los terceros que aun cuando no tuvieran deberes fiscales a su cargo, faciliten por su culpa o dolo la evasión del tributo.-

ARTÍCULO 11º.- Los sucesores a título particular en el activo y pasivo de empresas o explotaciones que a los efectos de las Ordenanzas Fiscales, se consideran como unidades económicas generadoras del hecho imponible con relación a sus propietarios o titulares si los contribuyentes no cumplieran la intimación administrativa del pago del tributo adeudado.

ARTÍCULO 12º.- Se presumirá la existencia de transferencia del fondo de comercio o industria a los fines de la responsabilidad tributaria, cuando el continuador de la explotación del establecimiento desarrolle una actividad del mismo ramo o análoga a la que realizaba el propietario anterior. En caso contrario, las disposiciones a aplicar serán las relativas a actividades nuevas, respecto del primero, y las referidas al cese respecto del segundo.

Cesará la responsabilidad del sucesor a título particular:

1. Cuando el Municipio hubiese expedido certificado de libre deuda;

2. Cuando el contribuyente o responsable afianzara a satisfacción el pago de la deuda tributaria que pudiera existir.-

ARTÍCULO 13°.- Cuando un mismo hecho Imponible sea realizado, por dos o más personas todos se considerarán contribuyentes por igual y solidariamente obligados al pago del gravamen salvo el derecho de la Municipalidad de dividir la obligación a cargo de cada una de ellas.-

ARTÍCULO 14°.- Si alguno de los contribuyentes estuviera exento del pago del gravamen, la obligación se considerará en ese caso divisible y la exención se limitará a la parte que le corresponda a la persona exenta.-

DOMICILIO FISCAL

ARTÍCULO 15°.- Se entenderá como domicilio fiscal de los contribuyentes y demás responsables a los efectos de sus obligaciones ante la Municipalidad, aquel denunciado o consignado en las Declaraciones Juradas o escritos presentados en la Municipalidad, debiéndose comunicar todo cambio del mismo, dentro de los 20 (veinte) días de efectuado; en su defecto se tomará como válido a los efectos administrativos o judiciales, el último consignado sin perjuicio de las sanciones que esta Ordenanza establezca.-

ARTÍCULO 16°.- La Municipalidad admitirá la constitución de domicilio especial cuando considere que de ese modo se facilitará el cumplimiento de las obligaciones.-

ARTÍCULO 17°.- Cuando el contribuyente o responsable se domiciliara fuera del Partido de General Juan Madariaga y no tenga en éste ningún representante o no se haya comunicado su existencia y domicilio, se considerará como domicilio el lugar del Partido en el que el contribuyente o responsable tenga sus inmuebles, negocio o ejerza su actividad.-

DEBERES FORMALES DE LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y TERCEROS:

ARTÍCULO 18°.- Los contribuyentes o responsables del pago de tasas, contribuciones o derechos están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza establezca para facilitar la determinación, fiscalización y recaudación de gravámenes.-

ARTÍCULO 19°.- Sin perjuicio de lo que se establezca de manera especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados :

- a) A presentar declaraciones juradas de las tasas, derechos y demás contribuciones, cuando se establezca ese procedimiento para el control y fiscalización de las obligaciones.-
- b) A comunicar a la Municipalidad dentro de los 15 (quince) días de verificado, cualquier cambio de su situación impositiva que pueda dar origen a nuevas obligaciones, modificaciones o extinguir las existentes.-
- c) A conservar y presentar a la Municipalidad todos los documentos que sean requeridos cuando los mismos se refieren a operaciones o derechos que sean causa de obligaciones y sirvan como comprobantes de datos consignados en las Declaraciones Juradas.-
- d) A contestar cualquier pedido de informe o declaraciones relacionadas con sus Declaraciones Juradas o en general sobre los hechos o actos que sean causas de obligaciones y a facilitar la determinación y fiscalización de los gravámenes.-

ARTÍCULO 20°.- La Municipalidad podrá requerir a terceros y estos están obligados a suministrar toda información que se refiera a hechos que en ejercicio de sus actividades hayan contribuido a realizar o debido reconocer y que sean causa de obligaciones, según las normas de derechos que establezca el secreto fiscal.-

ARTÍCULO 21°.- Los agentes de retención de gravámenes municipales, designados por esta Ordenanza o por otra disposición, están obligados a depositar dentro de los 15 (quince) días de la fecha de percepción de las tasas, contribuciones o tributos, los montos resultantes en la Tesorería Municipal.-

ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA APLICACION DE LA ORDENANZA FISCAL

ARTÍCULO 22°.- Todas las funciones referentes a la determinación, fiscalización, contribuciones, acreditaciones, devoluciones de tasas, derechos y/o gravámenes y la aplicación de las sanciones por las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza Fiscal, corresponderán al Departamento Ejecutivo con facultades, competencia y deberes que le otorga la Ley Orgánica de las Municipalidades. Los empleados intervinientes son responsables por los perjuicios que por culpa y negligencia se causen a la recaudación en la aplicación de la presente Ordenanza Fiscal o Impositiva.-

Las citaciones, notificaciones e intimaciones de pago se practicarán según corresponda:

- a) Por carta simple o nota a domicilio.
- b) Por nota o memorándum certificado o carta documento con aviso de retorno.
- c) Personalmente, debiéndose en este caso librarse acta de la diligencia practicada, en la que se especificará el lugar, día y hora en que se efectúe y que será firmada por el agente notificador y por el interesado, si accediere, a quien se dará copia autenticada por el notificador.
- d) En las oficinas municipales, por concurrencia espontánea del contribuyente o responsable, o por haber sido citado expresamente para ello, en cuyo caso quedará automáticamente notificado de no comparecer en los plazos previstos.
- e) Por telegrama colacionado y/o carta documento.
- f) Mediante cédula en el domicilio del contribuyente o responsable, o en aquel que hubiera constituido especialmente. La notificación por cédula se practicará con intervención de la oficina correspondiente. Cuando el contribuyente no haya constituido domicilio y se desconozca el real del mismo, las citaciones, notificaciones e intimaciones de pago se efectuarán mediante edicto publicado por una sola vez, en un diario de circulación en el Partido de General Madariaga o en el Boletín Municipal, sin perjuicio de que también se practique la diligencia en el lugar donde se presume que el contribuyente o responsable puede residir o ejercer su profesión, comercio, industria u otras actividades.
- g) Mediante edicto a publicarse en el Boletín Municipal y/o en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-

DE LA DETERMINACION DE LAS OBLIGACIONES IMPOSITIVAS

ARTÍCULO 23°.- La determinación de las obligaciones Impositivas, se efectuará en la forma que se indica en cada uno de los capítulos de la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva. -

ARTÍCULO 24°.- Cuando la determinación del gravamen se efectúe en base a Declaraciones Juradas que los contribuyentes y/o responsables presenten en la Municipalidad, esta deberá contener todos los datos necesarios para hacer conocer la causa de la obligación y su monto.-

ARTÍCULO 25°.- Los declarantes son responsables y quedan obligados al pago de las tasas, derechos o demás contribuciones que de la declaración jurada resulten sin perjuicio de la obligación que la Municipalidad determine en definitiva.-

ARTÍCULO 26°.- La Municipalidad verificará las Declaraciones Juradas para comprobar su exactitud. Cuando el contribuyente y/o responsable no lo hubiera presentado o resultara inexacta, la Municipalidad determinará de oficio la obligación sobre bases ciertas o presuntas.-

ARTÍCULO 27°.- La determinación sobre bases ciertas corresponderá cuando el contribuyente y/o responsable suministre todos los elementos probatorios relacionados con su situación fiscal. En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas que se efectuará considerando todos los hechos y circunstancias que permitan inducir la existencia y monto de la obligación. En cualquiera de estos dos casos, la Municipalidad podrá liquidar acorde a las formalidades y valores de la ordenanza vigente a la fecha de la verificación del hecho no declarado previamente. El ejercicio de esta potestad, deberá ser comunicado en la primera notificación.-

ARTÍCULO 28°.- Cuando la determinación del gravamen se efectúe sobre el valor unitario, antigüedad, superficie y/o valuación fiscal podrá ser determinada sobre base cierta o sobre base presunta.-

ARTÍCULO 29°.- A efectos de determinar la valuación fiscal municipal, el Departamento Ejecutivo a través del área de catastro procederá a establecer el conjunto de operaciones de justiprecio, las que estarán determinadas de acuerdo a los criterios de ponderación que ésta establezca, sobre las valías: del suelo, su uso, las edificaciones y otras estructuras, las obras accesorias, instalaciones y demás mejoras, y el valor venal del inmueble.

El área de catastro podrá establecer metodologías objetivas para la determinación de la valuación municipal; sea esto a través del establecimiento de valores unitarios básicos del suelo y de las accesiones, mediante el análisis del estudio del mercado inmobiliario y las circunstancias determinantes del mismo.

Mediante la Reglamentación que al efecto se instituya, el Departamento Ejecutivo establecerá el procedimiento administrativo para la revisión individual de la valuación fiscal municipal.

ARTÍCULO 30°.- La modificación de la valuación se producirá en el momento en que el Municipio tome conocimiento de las accesiones al inmueble por cualquier medio, pudiendo determinar la antigüedad de ellas mediante los elementos a su alcance y practicar los ajustes tributarios correspondientes.

Los propietarios, poseedores a título de dueño o responsables de los inmuebles, sean personas humanas o jurídicas, de carácter privado o público, estarán obligados a denunciar cualquier modificación que se introduzca en las parcelas de su propiedad, posesión o jurisdicción a través de la presentación de una Declaración Jurada de Avalúo ante el área de catastro, dentro del término máximo de treinta (30) días contados a partir de que tal modificación se encuentre en condiciones de habitabilidad o habitación, bajo apercibimiento de considerar su silencio una omisión dolosa a los deberes formales.

ARTÍCULO 31°.- La determinación sobre base cierta corresponderá:

1. Cuando el contribuyente o responsable suministre elementos probatorios fehacientes y precisos de la valuación, antigüedad y superficie de las accesiones.

2. Cuando en ausencia de esos elementos, el área de catastro posea o pueda obtener datos precisos y fehacientes de los inmuebles y accesiones en cuanto a valores unitarios, antigüedad, superficie y todo otro dato que permita el justiprecio de la cosa.

La determinación sobre base presunta corresponderá cuando no se presente alguna de las alternativas mencionadas en los ítems 1 y 2 ut supra y se efectuará considerando las circunstancias vinculadas directa o indirectamente con el hecho imponible que permita establecer la existencia y medida del mismo.-

ARTÍCULO 32°.- Sin perjuicio de lo previsto en los artículos 27° y 31°, la Municipalidad podrá:

- a) Enviar inspecciones a los lugares, establecimientos o bienes sujetos a gravámenes.-
- b) Requerir a los contribuyentes y/o responsables la exhibición de libros y comprobantes relacionados con sus obligaciones hacia la Municipalidad.-
- c) Requerir informes o constancias escritas.-
- d) Citar ante las dependencias a los contribuyentes y/o responsables.-
- e) Requerir el auxilio de la fuerza pública y en su caso orden de allanamiento de la autoridad competente, para llevar a cabo las inspecciones de locales o establecimiento o el registro de los comprobantes, libros y objetos de los contribuyentes y/o responsables, cuando estos se opongan u obstaculicen su realización.-

ARTÍCULO 33°.- En todos los casos del ejercicio de estas facultades de verificación y fiscalización, los funcionarios que la efectúen, deberán extender constancia de los resultados, escrita, así como la existencia o individualización de los elementos exhibidos. Estas constancias escritas podrán ser firmadas por los contribuyentes y/o responsables, cuando se refieran a sus manifestaciones verbales, a quienes se les entregará una copia de las mismas; tales constancias constituirán elementos de prueba en las acciones que se promuevan de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 34°.- El procedimiento de determinación de oficio se iniciará con una vista al contribuyente de las impugnaciones o cargos que se le formulen para que en el término de quince(15) días, que no serán prorrogables, efectúe por escrito su descargo ofreciendo y presentando las pruebas que hagan a su derecho.

Evacuada la vista o transcurrido el término señalado, la dependencia actuante dictará resolución fundada que determine el gravamen e intime por quince días su pago.

No será necesario dictar resolución determinando de oficio la obligación tributaria si antes de ese acto el contribuyente prestase su conformidad con la liquidación practicada por la Municipalidad, la que tendrá entonces los mismos efectos que una declaración jurada.

Cuando la liquidación practicada por inspectores o empleados de la Municipalidad y conformada por el contribuyente sea modificada o impugnada total o parcialmente por el Departamento Ejecutivo, corresponderá acordar al responsable la vista en los términos a que hace referencia este artículo para la determinación de oficio.-

ARTÍCULO 35°.- Transcurrido el término indicado en el artículo anterior sin que el contribuyente haya interpuesto recurso de reconsideración, la Municipalidad no podrá modificar el monto estimado, salvo

el caso en que se descubra el error, omisión o dolo en la exhibición o consideración de los datos y elementos que sirvieron de base para la determinación.-

DE LOS PAGOS

ARTÍCULO 36°.- El pago de tasas, derechos y demás contribuciones establecidas en esta Ordenanza, deberá ser efectuada por los contribuyentes y/o responsables en la forma y dentro de los plazos que se establezcan. Cuando las tasas, derechos y contribuciones resultan de incorporaciones o modificaciones de padrones efectuados con posterioridad al vencimiento del plazo o de determinaciones de oficio practicadas por la Municipalidad, el pago deberá efectuarse dentro de los 15 (quince) días de la notificación, sin perjuicio de la aplicación de los recargos, multas, intereses o actualizaciones que correspondan. En el caso de tasas, derechos o contribuciones que no exijan establecer un plazo general para vencimiento de la obligación, el pago deberá efectuarse dentro de los 15 (quince) días de verificado el hecho que sea causa del gravamen.-

ARTÍCULO 37°.- El pago de los distintos gravámenes y sus accesorios deberá efectuarse en efectivo en la Tesorería Municipal o en las entidades autorizadas al efecto, o mediante depósito bancario o cheques certificados o giros bancarios o de correo a la orden de la Municipalidad de General Juan Madariaga.-

ARTÍCULO 38°.- En todos los casos se tomará como fecha de pago, el día en que se efectúe el depósito, se tome el giro postal, bancario, se remita el cheque o valor postal por pieza certificada, siempre que estos valores puedan hacerse efectivos en el momento de su presentación al cobro o se inutilice el papel sellado, timbrado especial o valor fiscal municipal.-

ARTÍCULO 39°.- Cuando el contribuyente o responsable fueren deudores de tasas, derechos o contribuciones y sus accesorios, se podrán aceptar del contribuyente pagos parciales de la deuda cuando se identifica tasa, período y monto. Si el contribuyente efectuare pagos sin definir período o cuota a cancelar se tomarán los mismos como pago a cuenta y el mismo será imputado a la deuda correspondiente al año remoto no prescripto, comenzando por los intereses, recargos y multas.-

ARTÍCULO 40°.- El Departamento Ejecutivo podrá conceder a los contribuyentes y otros responsables, facilidades para el pago de Tasas Derechos y Contribuciones con su actualización, accesorios y multas. El pago se efectuará en cuotas mensuales y consecutivas que comprenderán deudas provenientes de gravámenes y sus accesorios correspondientes a ejercicios anteriores y aún al ejercicio no vencido, pudiendo aplicarse sobre dicha deuda un interés que será fijado con carácter general por el Departamento Ejecutivo y no podrá superar la tasa aplicada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones ordinarias de documentos comerciales descontados a treinta días y con intereses vencidos.

El acogimiento a un plan de facilidades de pago por deuda atrasada de tributos municipales, implica la aceptación expresa de la pretensión fiscal incluida en el mismo, como así también la renuncia a toda acción judicial ulterior de naturaleza tributaria, que pudiera originarse en los conceptos y períodos objeto de refinanciación.-

ARTÍCULO 41°.- Las solicitudes de facilidades de pago que fueren denegadas, no suspenderán el curso de los intereses y/o actualizaciones establecidos por esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 42°.- El incumplimiento de los plazos concedidos hará pasible al deudor de las penalidades establecidas por la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 43°.- Los Contribuyentes o responsables que estuvieran gozando de los beneficios de planes de pagos en cuotas, no obtendrán liberación de la deuda hasta la cancelación total de los montos adeudados.-

ARTÍCULO 44°.- Los Contribuyentes o responsables que tengan pendiente cumplimentar los plazos concedidos no podrán beneficiarse con un plan de facilidades de pago nuevo.-

ARTÍCULO 45°.- Las fechas de vencimientos fijados por el Departamento Ejecutivo para el ingreso de los distintos tributos constituyen plazos perentorios para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, sin que la falta de recepción por el contribuyente del aviso correspondiente lo exima del pago en término, quedando automáticamente constituido en mora por todo retraso en el ingreso de las contribuciones y autorizada la Municipalidad para iniciar la acción de cobro judicial por vía de apremio sin necesidad de intimación previa.-

ARTÍCULO 46°.- Los contribuyentes y responsables que no cumplan normalmente sus obligaciones fiscales o que las cumplan parcialmente o fuera de término fijados serán alcanzados por intereses, multas y/o recargos de acuerdo al siguiente régimen.

a) Intereses resarcitorios - punitorios:

Toda deuda tributaria que no sea cancelada en término devengará un interés diario hasta la fecha del efectivo pago que será fijado con carácter general en la Ordenanza Impositiva. En caso de aplicar intereses punitorios, no podrán superar los intereses resarcitorios.

b) Multas por omisión:

La omisión total o parcial en el ingreso de tributos en tiempo oportuno, cuando no sea subsanada con la presentación espontánea del contribuyente o responsable para revertir la situación, dará lugar a la aplicación de una multa de entre el 20 % y el 100% del monto de los tributos no ingresados con más sus accesorios.-

c) Multas por defraudación:

Todo hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación o maniobra intencional por parte de contribuyentes o responsables que tengan por objeto producir o facilitar la evasión total o parcial de los tributos, dará lugar a la aplicación de una multa equivalente a una vez el importe del tributo evadido, que se adicionará a la deuda y sus intereses.-

d) Multas por incumplimiento de Deberes Formales: El incumplimiento por parte de contribuyentes o responsables de disposiciones tendientes a asegurar la correcta aplicación, percepción y fiscalización de los tributos y que no constituya por si emisión del pago de gravámenes siempre que no concurren elementos suficientes para configurar fraude o no exista error excusable de hecho o derecho, dará lugar a la aplicación de una multa que será graduada por el Departamento Ejecutivo - Esta multa se duplicará en caso de reincidencia.-

ARTÍCULO 47°.- Las deudas que hayan sido objeto de demanda judicial podrán ser canceladas por los contribuyentes en sede administrativa con intereses y multas reglamentarias del Departamento Ejecutivo. En tal caso los contribuyentes o responsables deberán abonar además las costas del juicio, quedando autorizada la Municipalidad para percibir los importes correspondientes a tasas judiciales, aportes, contribuciones y honorarios por cuenta de los letrados intervinientes quienes denunciarán el pago y efectuarán los depósitos que correspondan en el expediente judicial.

RECURSOS Y PROCEDIMIENTOS

RESOLUCIONES APELABLES

ARTÍCULO 48°.- Contra las disposiciones del Departamento Ejecutivo que determine total o parcialmente obligaciones tributarias, impongan multas por infracción a las obligaciones y deberes fiscales o resuelvan demandas de repetición, el contribuyente o responsables podrá interponer recursos de reconsideración, recursos de apelación y de nulidad ante el Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 49°.- El recurso de revocatoria deberá interponerse por escrito ante el propio organismo que haya establecido la determinación y/o imponga multas por infracción, o deniegan sanciones. El mismo se interpondrá en el término de 15 (quince) días y deberá fundamentarse por el contribuyente o responsable de la obligación impositiva.-

RECURSO DE APELACION

ARTÍCULO 50°.- El recurso de apelación deberá interponerse por escrito ante el Departamento Ejecutivo dentro de los 15 (quince) días de notificación de la Resolución respectiva; con el recurso deberán exponerse circunstancialmente los agravios que al apelante cause la resolución impugnada, debiendo el Departamento Ejecutivo declarar su improcedencia, cuando se omita este requisito. En el mismo acto deberán ofrecerse todas las pruebas acompañando las que consten en documentos.-

ARTÍCULO 51°.- Con el recurso solo podrán ofrecerse o acompañarse pruebas que se refieran a hechos posteriores a la Resolución recurrida o documentos que no pudieran presentarse ante el Departamento Ejecutivo por impedimento justificable; podrá también el apelante reiterar la prueba ofrecida ante el Departamento Ejecutivo y que no fue admitida o que, habiéndose admitido y estando su producción a cargo del Departamento Ejecutivo no hubiera sido sustanciada.-

RESOLUCION SOBRE PROCEDENCIA DE RECURSOS

ARTÍCULO 52°.- Interpuesto al recurso de apelación, el Departamento Ejecutivo sin más trámite ni sustentación, examinará si ha sido producido en término y si resulta procedente dictará resolución concediéndole o denegándole.-

RECURSOS DIRECTOS ANTE EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RECURSO DE NULIDAD Y APELACION

ARTÍCULO 53°.- El recurso de nulidad procede por vicio de procedimiento, defecto de forma, de regulación o incompetencia del funcionario que lo hubiera dictado. El Departamento Ejecutivo no admitirá cuestiones de nulidad que sean subsanadas por la vía de apelación siempre que con ello no coarte al recurrente su derecho de defensa en juicio a la instancia de alzada. La interposición y substanciación de recurso de nulidad y apelación, se regirá por las normas prescriptas para el recurso de apelación. El Departamento Ejecutivo podrá decretar de oficio la nulidad de las actuaciones por las causales mencionadas en este artículo; decretada la nulidad, las actuaciones volverán al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

MEDIDAS PARA MEJOR PROVEER

ARTÍCULO 54°.- El Departamento Ejecutivo podrá disponer medidas para mejor proveer y en especial convocar a las partes, a peritos y a cualquier funcionario para procurar aclaraciones sobre puntos controvertidos, en todos los casos, las medidas para mejor proveer, serán notificadas a las partes

quienes podrán controlar en diligenciamiento y efectuar las comprobaciones y verificaciones que estimen convenientes.-

RESOLUCION DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO 55°.- Vencido el término fijado para la producción de pruebas el Departamento Ejecutivo ordenará su clausura y resolverá en definitiva. La decisión se notificará al recurrente.-

EFFECTOS SUSPENSIVOS DEL RECURSO

ARTÍCULO 56°.- La interposición del recurso de apelación o el de nulidad o apelación suspende la obligación de pago de los tributos y sus accesorios por resolución fundada, cuando la naturaleza de la cuestión o de la circunstancia especial del caso justifique la actitud del contribuyente o responsable.-

ARTÍCULO 57°.- Concluida la instancia administrativa y previa a cualquier procedimiento contencioso o jurisdiccional, deberá abonarse integralmente el gravamen cuestionado incluido sus accesorios que correspondan de conformidad a la determinación practicada por el Departamento Ejecutivo.-

ACLARACIONES

ARTÍCULO 58°.- Dentro de los dos días de notificado de las resoluciones del Departamento Ejecutivo, el contribuyente o responsable podrá solicitar se aclare cualquier concepto oscuro, se supla cualquier omisión o se subsane cualquier error material de la Resolución. Solicitada la aclaración o corrección de la resolución, la autoridad que corresponda resolverá sin substanciación alguna. El término para apelar correrá desde que se notifique la resolución aclaratoria.-

ARTÍCULO 59°.- En los casos que se haya resuelto la repetición de tributos municipales y sus accesorios, por haber mediado pago indebido o sin causas, será reintegrado el importe reconocido.-

ARTÍCULO 60°.- Los plazos indicados en la presente Ordenanza serán computados en días hábiles, salvo que mediare indicación expresa en contrario.-

DEL REGIMEN DE RETENCION

ARTÍCULO 61°.- Establècese un Régimen de Retenciones de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, para los sujetos contribuyentes de la misma que realicen operaciones gravadas en las que la Municipalidad sea la entidad contratante, compradora o locataria obligada al pago.

ARTÍCULO 62°.- La Municipalidad actuará como agente de retención, con relación a los pagos que realice respecto de las operaciones de adquisición de cosas muebles o inmuebles, locaciones de obras, cosas o servicios y demás contrataciones, al momento de realizar los mismos.

A los efectos del presente artículo se entenderá por pago la cancelación en efectivo u otros valores y la compensación de deudas.

ARTÍCULO 63°.- A los fines de la liquidación de la retención, a los Contribuyentes del régimen general, se aplicará sobre el ochenta por ciento (80%) de la base imponible de la factura objeto del pago, la alícuota correspondiente a la actividad objeto de la transacción. Si el pago tuviera como origen una operación que comprendiera actividades gravadas con distintas alícuotas, a los fines del cálculo se discriminará cada una de ellas.

Si en este último caso, el pago fuera parcial, la retención se efectuará en base al porcentual abonado ponderado por la incidencia que sobre el total tiene cada actividad.

Para el resto de los contribuyentes la alícuota general será del 0,5 % sobre el ochenta por ciento (80%) de la base imponible de la factura objeto del pago.

ARTÍCULO 64°.- Los sujetos exentos, desgravados o no alcanzados por la tasa, deberán acreditar su situación fiscal mediante testimonio expedido por el Municipio a través del área correspondiente.

ARTÍCULO 65°.- La Municipalidad entregará al contribuyente sujeto de la retención, constancia de la misma, en la que constarán los datos del contribuyente, fecha, número de comprobante de la operación y monto retenido.

ARTÍCULO 66°.- El contribuyente que sufra la retención podrá tomar el monto efectivamente retenido como pago a cuenta, a partir del anticipo correspondiente al período en el cual se practicó la misma, aún excedido el período fiscal.

ARTÍCULO 67°.- Los sujetos alcanzados por la retención deberán suministrar, con carácter de declaración jurada, la información referida a las retenciones sufridas, en la forma, plazos y condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 68°.- Se establece un régimen de retención de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene aplicable sobre los pagos que se realicen a comerciantes y/o prestadores de servicios adheridos a sistemas de pago a través de tarjetas de compra, crédito y/o débito que revistan la calidad de contribuyentes en el citado tributo.

ARTÍCULO 69°.- No se practicará la retención tratándose de sujetos exentos en un cien por ciento (100%) del pago de la tasa, o no alcanzados por la misma.

ARTÍCULO 70°.- Actuarán como agentes de retención las entidades que efectúen a los usuarios del sistema los pagos relativos a las liquidaciones de operaciones correspondientes. Dicha retención se practicará en oportunidad de efectuarse el pago de tales liquidaciones.

ARTÍCULO 71°.- El monto de la retención surgirá de aplicar sobre el monto neto a pagar antes de la aplicación de otras retenciones fiscales (nacionales y/o provinciales) la alícuota del cero con cinco por ciento (0,5%).

ARTÍCULO 72°.- Establécese un régimen de retención de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene aplicable sobre las operaciones efectuadas con cheques, transferencias bancarias y/o depósitos en efectivo que realicen los contribuyentes de la citada tasa.

ARTÍCULO 73°.- No se practicará la retención tratándose de sujetos exentos o no alcanzados por la tasa de seguridad e higiene en un cien por ciento (100%).

ARTÍCULO 74°.- Actuarán como agentes de retención las entidades regidas por la ley 21526.

ARTÍCULO 75°.- El monto de la retención surgirá de aplicar sobre el monto neto de la operación antes de la aplicación de otras retenciones fiscales (nacionales y/o provinciales) la alícuota del cero con cinco por ciento (0,5%).

ARTÍCULO 76°.- El monto retenido será tomado como pago a cuenta de la tasa en cuestión, y se computará en la declaración jurada del anticipo siguiente a la fecha en la cual el agente de retención le efectúe la liquidación al usuario.

ARTÍCULO 77°.- El régimen de retención que se aplica mediante la presente Ordenanza regirá a partir de la publicación de la misma.

ARTÍCULO 78°.- A los efectos de la aplicación de la presente disposición, los contribuyentes deberán proporcionar al agente de retención su número de inscripción en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene. En el caso de sujetos excluidos los contribuyentes presentarán constancia expedida por el Municipio a través del área correspondiente en la cual conste tal situación.

ARTÍCULO 79°.- El Departamento Ejecutivo a través del área correspondiente determinará:

- a) Los plazos y fechas para el ingreso de las retenciones;
- b) La información que deberá contener la constancia de retención;
- c) Los datos que deberán proporcionar los agentes de retención;
- d) El monto mínimo a retener;
- e) Cualquier otro tipo de información que se requiera para la aplicación de la presente.

ARTÍCULO 80°.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza será considerada falta grave y hará pasible al agente de retención de las sanciones previstas para las infracciones a los deberes formales y materiales.

ARTÍCULO 81°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a designar sujetos como agentes de recaudación, percepción y/o información que se regirán por las disposiciones del presente capítulo.

ARTÍCULO 82°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer los importes mínimos sujetos a retención, así como cualquier otro aspecto operativo relacionado con la aplicación de la presente.

PARTE ESPECIAL

CAPITULO I

TASA POR SERVICIOS GENERALES

ARTÍCULO 83°.- La presente Tasa por Servicios Generales se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva. El Municipio de General Juan Madariaga se dividirá en zonas de acuerdo al Anexo I de la presente Ordenanza Fiscal.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 84°.- Por la prestación del servicio de Alumbrado Público a gas de mercurio o sodio, recolección de residuos domiciliarios, barrido, riego, conservación y ornato de calles, plazas, o paseos, se abonarán las tasas que al efecto se establezcan.-

B) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 85°.- La Base Imponible para la determinación de la Tasa por Servicios Generales estará constituida por metro lineal de frente, por unidad funcional, por servicio, por usuario y por valuación

fiscal. Para la liquidación de la tasa del presente título se abonará lo establecido en la Ordenanza Impositiva.-

ARTÍCULO 86°.- La base imponible para el cálculo de la Tasa por Servicios Generales, será la valuación fiscal municipal del Inmueble, aplicando el coeficiente de zonificación que al efecto establezca la Ordenanza Impositiva.-

Aquellos inmuebles que sufran subdivisiones, unificaciones, construcciones o cualquier modificación que genere un incremento en su valuación, tributarán en base a la valuación fiscal actualizada, la cual no podrá superar el 100 % de incremento en el valor, con respecto al valor de la partida originaria.

Los barrios privados o clubes de campo, tengan otorgada o no la habilitación provincial correspondiente tributarán únicamente en base a la valuación fiscal municipal actualizada.-

ARTÍCULO 87°.- Los bienes sometidos al régimen de propiedad horizontal se liquidarán por metro lineal de frente y por unidad funcional.

C) CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES

ARTÍCULO 88°.- La obligación del pago estará a cargo de:

- a) Los titulares del dominio de los inmuebles; con exclusión de los nudos propietarios,
- b) los usufructuarios,
- c) los ocupantes,
- d) los poseedores a título de dueño.-

D) GENERALIDADES

ARTÍCULO 89°.- Para la liquidación de la Tasa de Alumbrado, serán contribuyentes todos los titulares de medidores de luz registrados por la Coema como usuarios.-

ARTÍCULO 90°.- Los inmuebles que representen un riesgo para la seguridad o la salubridad pública, recibirán un recargo del 200% sobre el importe de la tasa base pertinente y no contarán con los beneficios, exenciones y descuentos determinados por las ordenanzas Fiscal e Impositiva.

ARTÍCULO 91°.- Los contribuyentes de inmuebles baldíos, inmuebles con construcciones sin terminar y/o inmuebles desocupados y que no representen un riesgo para la seguridad o salubridad pública, podrán solicitar el proceso administrativo para la re liquidación de la Tasa por Servicios Generales.- .

CAPITULO II

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

ARTÍCULO 92°.- La presente Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 93°.- Por la prestación de los servicios de: extracción de residuos, que por su magnitud no corresponda al servicio normal y de limpieza de predios, cada vez que se compruebe la existencia de desperdicios y malezas, y de otros procedimientos de higiene y por los servicios especiales de desinfección de inmuebles o vehículos, desagote de pozos y otros con características similares, se abonarán las tasas que al efecto correspondan.-

B) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 94°.- La base imponible para la extracción de residuos y otros elementos está constituida por el viaje de camión completo. En el caso de limpieza de predios, la base adoptada son los metros de superficie.-

C) CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES

ARTÍCULO 95°.- La extracción y desagote de pozos es por cuenta de quienes solicitan el servicio, la limpieza e higiene de predios a cargo de las siguientes personas:

- a) Los titulares del dominio de los inmuebles; con exclusión de los nudos propietarios,
- b) los usufructuarios,
- c) los ocupantes,
- d) los poseedores a título de dueño.-

si una vez intimadas a efectuarlas por su cuenta no la realizan dentro del plazo que a su efecto se fija. En cuanto a los demás servicios, primero tributará el permisionario y en segundo lugar el titular del bien.-

CAPITULO III

TASA POR HABILITACION DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

ARTÍCULO 96°.- La presente Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva. El Municipio de General Juan Madariaga se dividirá en zonas de acuerdo al Anexo I de la presente Ordenanza Fiscal.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 97°.-

Por los servicios de inspección dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la habilitación de locales, establecimientos y oficinas destinadas a comercios, industrias u otras actividades asimilables a tales y aun cuando se trata de servicios públicos, se abonará la tasa por una sola vez que al efecto se establezca de acuerdo a las Zonas y a los índices correctores cuando corresponda.-

B) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 98°.-

La Base imponible estará determinada por la actividad, la superficie afectada y los Ingresos Brutos, salvo disposición en contrario de la Ordenanza Impositiva. Tratándose de ampliaciones, debe considerarse exclusivamente las mismas.-

C) CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 99°.- Son contribuyentes de la Tasa por Habilitación de Comercio e Industria los titulares de la actividad sujeta a habilitaciones.-

D) GENERALIDADES

ARTÍCULO 100°.- La tasa que a tal efecto establezca la Ordenanza Impositiva será de alícuotas constante, con montos mínimos, debiendo ser abonada por única vez, en el momento de requerirse el servicio.-

ARTÍCULO 101°.- El otorgamiento y vigencia de la autorización para el funcionamiento de los locales, oficinas y demás establecimientos de que trata este Capítulo, dependerá del correcto cumplimiento de las obligaciones y requisitos de carácter fiscal.

Idénticos recaudos serán exigidos respecto de la seguridad e higiene establecidos por el Departamento Ejecutivo, la Provincia de Buenos Aires y la Legislación Nacional.-

CAPITULO IV

TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTÍCULO 102°.- La presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.

A) HECHO IMPONIBLE-

ARTICULO 103° Por los servicios de inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene en comercios, industrias y actividades asimilables a tales, aun cuando se trate de servicios públicos que se desarrollen en locales, establecimientos u oficinas, se abonarán los importes fijados en la Ordenanza Impositiva.

B) CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

ARTICULO 104° Son contribuyentes de las tasas establecidas en el presente título, toda persona humana o jurídica titular de los comercios, industrias y servicios alcanzados por las mismas. Estos se clasificarán en:

- 1- Contribuyentes Régimen General** , que comprenderá a aquellos contribuyentes que revistan ante la Afip la condición de Responsables Inscriptos ante el Impuesto al Valor Agregado, y quienes estén alcanzados por el Impuesto a las Ganancias, estando exentos del Impuesto al Valor Agregado (Quinielas).-
- 2- Contribuyentes Régimen Simplificado**, que comprenderá a todos los contribuyentes no incluidos en el punto anterior.

C) TASA

ARTICULO 105° : los contribuyentes abonarán anualmente la tasa que determine la ordenanza impositiva en 6 cuotas bimestrales. Facúltese al Departamento Ejecutivo a emitirla en forma mensual.

D) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 106: CONTRIBUYENTES REGIMEN SIMPLIFICADO:

La Base Imponible de esta tasa se fijará en relación con la actividad que desarrolla el contribuyente, tomándose como base la principal, cuya escala de categorización la fijará la Ordenanza Impositiva, en forma meramente enunciativa.-

La Ordenanza Impositiva establecerá, cuando no disponga lo contrario, el monto bimestral para la categoría que el contribuyente ingresará en la fecha que dispondrá el Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 107º: CONTRIBUYENTES REGIMEN GENERAL

-El gravamen de la presente tasa se liquidará en base a los ingresos brutos devengados durante el período fiscal, cualesquiera fuera el sistema de comercialización y/o registración contable. Se considera ingreso bruto a los efectos de la determinación de la base imponible, al monto total expresado en valores monetarios devengados en concepto de ventas y/o cesiones y/o permutas de bienes, servicios, comisiones, intereses, honorarios, compensaciones de servicios, transacciones en especies y/o cualquier otro ingreso facturado bajo cualquier denominación. Estos se denuncian en forma bimestral, con carácter de Declaración Jurada y serán utilizados para la determinación y pago del período, todo ello en la forma y tiempo que establezca el Departamento Ejecutivo. La tasa resultará de la aplicación de las alícuotas que fije la Ordenanza Impositiva, calculada sobre los ingresos brutos devengados en el período fiscal que se liquida.

ARTÍCULO 108º.- La determinación de los ingresos brutos por ventas y/o servicios se ajustará a las siguientes disposiciones:

1) No integran la base imponible los siguientes conceptos, sin perjuicio de los mínimos establecidos para cada ramo o actividad en la presente Ordenanza:

a) Los importes correspondientes a Impuestos Internos, Impuestos al Valor Agregado (débito fiscal) e Impuestos para el Fondo Nacional de Autopistas, Tecnológico, del Tabaco y de Combustibles.

Esta deducción sólo podrá ser efectuada por los contribuyentes de derecho de los gravámenes citados, en tanto se encuentren inscriptos como tales, en la medida en que correspondan a las operaciones que integren la base imponible y realizada en el período fiscal que se declara.

b) Los importes que constituyen reintegro de capital en los casos de depósitos, préstamos, créditos, descuentos y adelantos y toda otra operación de tipo financiero así como sus renovaciones, repeticiones, prórrogas, esperas u otras facilidades cualquiera sea la modalidad o forma de instrumentación adoptada.

c) Los reintegros que perciban los comisionistas, consignatarios y similares, correspondientes a gastos efectuados por cuenta de terceros en las operaciones de intermediación en que actúen.

d) Las sumas percibidas por los exportadores de bienes o servicios, en concepto de reembolso o reintegro, acordados por la Nación.

e) Los subsidios recibidos por parte del Estado.

2) Se deducirán de la base imponible, además los siguientes conceptos:

a) Las sumas correspondientes a devoluciones, bonificaciones y descuentos efectivamente acordados por épocas de pago, volumen de ventas u otros conceptos similares, generalmente admitidos según los usos y costumbres, correspondientes al período fiscal que se liquida.

Las deducciones por estos conceptos en ningún caso podrán exceder el cinco por ciento (5%) del total de la base imponible.

b) El importe de los créditos incobrables producidos en el transcurso del período fiscal que se declara y que se haya debido computar como ingreso gravado en cualquier período fiscal. Esta deducción no será procedente cuando la liquidación se efectúe por el método de lo percibido.

Constituyen índices justificativos de la incobrabilidad cualquiera de los siguientes: la cesación de pago real y manifiesto, el concurso preventivo, la quiebra, la desaparición del deudor, la prescripción y la iniciación del cobro compulsivo.

En caso de posterior recupero, total o parcial de los créditos deducidos por este concepto, se considerará que ello es un ingreso gravado imputable al período fiscal en que el hecho ocurra.

c) Los importes correspondientes a envases y mercaderías devueltas por el comprador, siempre que no se trate de actos de retroventa o retrocesión.

Las deducciones deberán ser efectuadas en el período fiscal en que la erogación, débito fiscal o detracción tenga lugar siempre que sean respaldadas por las registraciones contables, documentación respaldatoria o comprobantes respectivos.

d) Los ingresos correspondientes a venta de bienes de uso.

e) En los casos de farmacias, la venta de productos destinados al arte de curar y la preparación de recetas y despacho de especialidades.

f) El impuesto sobre los Ingresos Brutos efectivamente pagado o exento por convenios para mejorar la competitividad y la generación de empleo en el marco de la Ley N° 25.414, debidamente justificado con la correspondiente documentación, sobre las operaciones que integren la base imponible atribuible a este Municipio y realizadas en el período fiscal que se declara. Esta deducción no será aplicable a las actividades enunciadas en el inciso 3), último párrafo.

g) El cien por cien (100%) de los ingresos que por exportaciones correspondieren tributariamente a la jurisdicción Municipal de General Madariaga.

3) En las operaciones realizadas por las entidades financieras comprendidas en la Ley Nacional N° 21.526, se considera ingreso bruto a los importes devengados, en función del tiempo, en cada período.

La base imponible está constituida por el total de la suma del haber de las cuentas de resultado, no admitiéndose deducciones de ningún tipo.

En los casos de operaciones de préstamos en dinero realizadas por personas humanas o jurídicas que no sean las contempladas por la Ley N° 21.526, la base imponible será el monto de los intereses y ajustes por desvalorización monetaria.

Cuando en los documentos referidos a dichas operaciones, no se mencione el tipo de interés, o se fije uno inferior al establecido por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para similares operaciones, se computará este último a los fines de la determinación de la base imponible.

En el caso de actividad consistente en la compra-venta de divisas, autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, se tomará como ingreso la diferencia entre el precio de compra y el de venta.

La base de imposición para la comercialización al por menor de combustibles, la venta mayorista y minorista de tabacos, cigarrillos y cigarrillos a la vez que la generación, transmisión y distribución de energía estará constituida por la diferencia entre el precio de compra y de venta.

4) Para las compañías de seguros y reaseguros y de capitalización y ahorro, se considerará monto imponible aquél que implique una remuneración de los servicios o un beneficio para la entidad.

Se conceptúan especialmente en tal carácter:

a) La parte que sobre las primas, cuotas o aportes se afecte a gastos generales de administración, pago de dividendos, distribución de utilidades u otras obligaciones a cargo de la Institución.

b) Las sumas ingresadas por locación de bienes inmuebles y la venta de valores mobiliarios no exenta de gravamen, así como las provenientes de cualquier otra inversión de sus reservas.

5) Para las operaciones efectuadas por comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores, representantes y/o cualquier otro tipo de intermediario en operaciones de naturaleza análoga, la base imponible estará dada por la diferencia entre los ingresos del período fiscal y los importes que se transfieren en el mismo a sus comitentes.

6) En el caso de comercialización de automóviles usados recibidos como parte de pago de unidades nuevas, la base imponible será la diferencia entre precio de venta y el monto que se le hubiera atribuido en oportunidad de su recepción.

7) Cuando el precio se pacte en especies, el ingreso bruto estará constituido por la valuación de las cosas entregadas, la locación, el interés o el servicio prestado, aplicando los precios, la tasa de interés, el valor locativo, u otros, oficiales o corrientes en plaza, a la fecha de generarse el devengamiento.

8) Los ingresos brutos se imputarán al período fiscal en que se devenguen. Se entenderá que se han devengado:

a) En el caso de venta de bienes inmuebles desde el momento de la firma del boleto y/o acta de posesión o escrituración, el que fuere anterior.

b) En el caso de venta de otros bienes, incluidos aquellos efectuados a través de círculos de ahorro para fines determinados, desde el momento de la facturación, aceptación de la adjudicación o de la entrega del bien o acto equivalente, el que fuere anterior.

c) En los casos de trabajos sobre inmuebles de terceros, desde el momento de la aceptación del certificado de obra, parcial o total o de la percepción total o parcial del precio de la facturación, el que fuere anterior.

d) En el caso de prestaciones de servicios y de locaciones de obra y servicios -excepto las comprendidas en el inciso anterior-desde el momento en que se facture o termine, total o parcialmente, la ejecución o prestación pactada, el que fuere anterior, salvo que las mismas se efectuaren sobre bienes o mediante su entrega, en cuyo caso el gravamen se devengará desde el momento de la entrega de tales bienes.

e) En el caso de intereses, desde el momento en que se generan y en proporción al tiempo transcurrido hasta cada período de pago del impuesto.

f) En el caso del recupero total o parcial de créditos deducidos con anterioridad como incobrables, en el momento en que se verifique tal circunstancia.

g) En los demás casos, desde el momento en que se genere el derecho a la contraprestación. En el caso de provisión de energía eléctrica, agua, gas o de prestación de servicios cloacales, de desagües, de telecomunicaciones, u otros, desde el momento en el que se produzca el vencimiento del plazo fijado para su pago o desde su percepción total o parcial, el que fuere anterior.

A los fines de lo dispuesto en este inciso, se presume que el derecho a la percepción se devenga con prescindencia a la exigibilidad del mismo.-

ARTÍCULO 109°.- Las Declaraciones Juradas aprobadas por otros organismos provinciales que tengan relación con esta Tasa, sólo constituyen elementos ilustrativos para la Municipalidad, reservándose el derecho de su fiscalización y verificación.-

ARTÍCULO 110°.- No son alcanzadas por esta Tasa las siguientes actividades:

- A) Las Bolsas de Comercio autorizadas a cotizar títulos, valores y los mercados de valores.
- B) Las asociaciones mutualistas, con excepción de la actividad que puedan realizar en materia financiera o de seguros.
- C) Las operaciones realizadas por las asociaciones, sociedades civiles, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas, Instituciones religiosas y asociaciones obreras reconocidas por autoridad competente, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en los estatutos sociales, acta de constitución o documento similar y no se distribuya suma alguna de su producido directa o indirectamente entre sus directivos, asociados o socios. Esta disposición no será de aplicación en los casos en que las Entidades señaladas desarrollen actividades mercantiles que excedieren el marco y/o fines necesarios al cumplimiento del objeto social.
- D) Los intereses de depósito en caja de ahorro, cuenta corriente y plazo fijo.
- E) Los establecimientos educacionales privados, incorporados a planes de enseñanza oficial y reconocida como tales por las respectivas jurisdicciones.
- F) Las cooperativas de trabajo, sin fines de lucro.
- G) Toda operación sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias y las Municipalidades, como así también las rentas producidas por las mismas y/o los ajustes o estabilización por corrección monetaria.
- Toda operación sobre obligaciones negociables emitidas de conformidad a lo dispuesto por las Leyes N° 23.576 y N° 23.962 y sus modificatorias, la percepción de intereses y actualizaciones devengados y el valor de venta en caso de transferencia. Aclárese que las actividades desarrolladas por los agentes de bolsa y por todo tipo de intermediarios en relación con tales operaciones no se encuentran alcanzadas por la presente exención.
- H) Las que se hallen específicamente determinadas por la Ley N° 12.713 de trabajo a domicilio y en forma exclusiva realizadas por el obrero.
- I) Las que se realicen en forma exclusiva para la impresión, edición, distribución y venta de libros, diarios, periódicos y revistas, ya sean instrucción, educación y/o información de interés público.
- J) Las inherentes al ejercicio de profesiones liberales y reguladas por el Estado, cuya inscripción, fiscalización y clausura se hayan reservado los organismos provinciales competentes o colegios departamentales a cargo del gobierno de las matrículas respectivas, en virtud a leyes especiales y siempre que las actividades no sean realizadas en forma asociada y/o societaria ya sea ésta civil o comercial.-

E) GENERALIDADES

ARTÍCULO 111°.- Por las actividades a iniciarse durante el ejercicio fiscal en curso, deberá abonarse junto a la solicitud de habilitación el importe que corresponde al bimestre que se inicia, pero cuando la fecha de habilitación no coincida con la fecha determinada para el inicio de un bimestre, se abonará solamente el importe correspondiente al mes de la habilitación.-Los Contribuyentes que desarrollen su actividad en dos (2) o más jurisdicciones ajustarán la liquidación de la Tasa a las normas establecidas en el Artículo 35° del Convenio Multilateral de fecha 18 de Agosto de 1977 y sus modificaciones y/o actualizaciones posteriores.

Las disposiciones de este Artículo no comprometen a las jurisdicciones respecto a las cuales controvierta expresas disposiciones constitucionales.

Los Contribuyentes comprendidos en las disposiciones del Convenio Multilateral deberán presentar la boleta de aportes mensuales y la Declaración Jurada anual con el detalle total de los ingresos y/o gastos si correspondiere en las diversas jurisdicciones adheridas.

A los efectos de acceder por parte de los distintos contribuyentes a distribuir la Base Imponible entre diversas jurisdicciones comunales dentro del ejido de la Provincia de Buenos Aires deberá acreditar habilitación local y pago del tributo (Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene o similar equivalente), en las mismas; caso contrario, la Municipalidad de General Madariaga percibirá la totalidad del gravamen atribuido a la jurisdicción provincial.-

ARTÍCULO 112º.- Al solicitar la habilitación correspondiente para la iniciación de las actividades comerciales, el requirente deberá presentar constancia escrita acreditando titularidad de dominio o condición de locatario del inmueble en cuestión.

F) CESE DE ACTIVIDADES

ARTÍCULO 113º.- Cuando se produzca el cese de actividades, deberá declarar y abonar la Tasa correspondiente a los ingresos del período fiscal de cese, no pudiendo ser inferior al importe mínimo fijado para tal período.-

ARTÍCULO 114º.- Se considerará fecha de cese de actividades aquella en que se hubiere producido la última operación de ingreso o aquella en que se hubiere efectuado la desocupación efectiva del local -la que fuere posterior- constatada por la autoridad municipal. Salvo los casos de imposibilidad manifiesta de proceder a la referida desocupación, ante características especiales de maquinarias y/o elementos existentes, debiéndose en tal circunstancia por el área correspondiente adoptar las medidas necesarias que impidan el funcionamiento y/o utilización de los mismos.-

ARTÍCULO 115º.- Cuando un contribuyente cese en su actividad, el ingreso o consolidación correspondiente deberá efectuarse en el momento de presentar la comunicación del cese. En el caso de que los locales habilitados posean deuda por tasas municipales y solicitaran la baja del mismo, se otorgará una baja provisoria, hasta tanto se regularice lo adeudado.

G) TRANSFERENCIAS O CAMBIOS DE RAZON SOCIAL

ARTÍCULO 116º.- En las transferencias o cambios de razón social, la autorización pertinente se otorgará previo aviso o consolidación de todos los importes que se adeuden. En ambos casos el adquirente sucede al transmitente en las obligaciones fiscales.-

ARTÍCULO 117º.- Lo dispuesto en el Artículo anterior no se aplicará a las transferencias de fondos de comercio, considerándose que el adquirente continúa con la actividad de su antecesor y le sucede en las obligaciones fiscales correspondientes de conformidad con la norma que dicta el Artículo 12º.-

ARTÍCULO 118º.- No se considerará que exista transferencia, cuando el 80% o más de la nueva entidad pertenezcan al dueño o dueños de la anterior. Se considerará que existe transferencia, salvo prueba de lo contrario basada en la titularidad del capital que se refiere al párrafo anterior, cuando la misma sea el resultado de la transformación de empresas unipersonales o sociedades de personas en sociedades de capital con acciones al portador y viceversa o de estas últimas en otras de igual tipo.-

ARTÍCULO 119º.- Las transferencias deberán ser comunicadas dentro de los 15 (quince) días de suscriptos los correspondientes contratos. La falta de cumplimiento en término hará posible a los responsables de las sanciones que alude el Capítulo de Infracciones a las Obligaciones y Deberes fiscales, sin perjuicio de la obligación de pagar la tasa correspondiente.-



ARTÍCULO 120°.- Si el adquirente no continuara explotando la misma actividad que su antecesor, se le asignará en carácter de actividad nueva, en cuyo caso deberá llenar los requisitos exigidos para la habilitación. En este supuesto al vendedor se le tendrá como que ha cesado en su actividad.-

CAPITULO V

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 121°.- Los Derechos de Publicidad y Propaganda se liquidarán de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 122°.- Está constituido por la publicidad o propaganda que se realice en la vía pública, o que trascienda a esta así como la que se efectúe en el interior de los locales destinados al público, cines, teatros, comercios, campos de deportes y demás sitios de acceso público, realizados con fines lucrativos y comerciales. No comprenden:

a) La publicidad que se refiere a mercaderías vinculadas con la actividad de la empresa cuando se realicen dentro del local o establecimiento.

b) La exhibición de chapas de tamaño tipo donde constan solamente nombre y especialidad de profesionales con título universitario.

c) Los letreros propios de un establecimiento con habilitación otorgada por el Municipio de Gral. Madariaga, cuya superficie sea menor o igual a un metro cuadrado que no sean iluminados, luminosos ni animados, siempre que se refieran específicamente al nombre del propietario, comercio o industria actividad, domicilio, teléfono y servicio que presta, salvo el uso del espacio público o que trascienda a la vía pública.

d) los anuncios que sean obligatorios en función de las normas oficiales.

e) La publicidad y propaganda con fines benéficos, culturales y deportivos, debidamente autorizados por la Municipalidad.

f) las leyendas en los vehículos de establecimientos que cuenten con habilitación municipal otorgada por el Municipio de Gral. Madariaga cuando se limiten a la razón y/o denominación de su actividad específica y domicilio.-

Con la finalidad de identificar y catalogar los hechos imponibles respecto de este capítulo se tomara como referencia válida y legislación aplicable la Ley Nacional De Marcas 22.362/81 y Decretos Reglamentarios 558/81 y 1.141/03.-

B) CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 123°.- Serán contribuyentes en primer lugar los beneficiarios y en su caso, los permisionarios.-

C) GENERALIDADES

ARTÍCULO 124°.- Salvo la disposición expresa en contrario, el pago de los derechos de publicidad o propaganda deberá efectuarse con anticipación a la realización de la misma.-

ARTÍCULO 125°.- Los enunciados de cualquier tipo de publicidad o propaganda de carácter anual, continuarán siendo responsables de los gravámenes si al día 31 de enero no han comunicado su retiro.-

ARTÍCULO 126°.- La prohibición o realización de cualquier tipo de publicidad sin el previo pago de derecho correspondiente, será penado por las sanciones previstas en el Capítulo de Infracciones a las Obligaciones y Deberes fiscales sin perjuicio del retiro de propaganda y de los elementos con que se efectuara, los cuales quedarán en poder de la Municipalidad hasta tanto se regularice la situación. En estos casos los riesgos por deterioros y los gastos de traslado y estadía corren por cuenta del infractor.-

ARTÍCULO 127°.- El Departamento Ejecutivo podrá denegar el permiso que se solicite para realizar una publicidad cuando razones de ubicación, tamaño, leyenda o diseño artístico así lo aconsejaren.-

ARTÍCULO 128°.- Cuando la publicidad ya se encontrare exhibida desde períodos anteriores, el contribuyente deberá presentar una declaración jurada informando a la municipalidad el tipo, medida, cantidad, fecha de instalación y ubicación de cada elemento publicitario, y presentarla antes de la fecha de vencimiento de derecho por Publicidad y Propaganda del año actual. Al momento de la presentación de la Declaración Jurada, debe efectuarse el pago correspondiente según lo declarado. Este pago se va a tomar como “pago a cuenta”, hasta que se verifique la veracidad de la misma, comparándola con el relevamiento municipal anual de las publicidades detectadas en el ejido municipal. En caso de coincidencia, se emitirá el certificado de libre deuda correspondiente a la Publicidad y Propaganda declarada en dicho período.-

1) Cuando la publicidad exhibida se refiera a bebidas alcohólicas y/o cigarrillos, tendrán un recargo de los valores estipulados en el presente Título, fijado por la Ordenanza Impositiva.-

2) El municipio adhiriendo a las políticas alimentarias mundiales de acuerdo a lo expresado por la OMS en su informe y en un todo de acuerdo con la LEY NACIONAL DE OBESIDAD N° 26.396, específicamente en lo relacionado a los artículos N° 11, 20 y 22, cuando la publicidad esté referida a alimentos con elevado contenido calórico y pobres en nutrientes esenciales y/o productos comestibles destinados al consumo humano que tengan entre sus insumos grasas trans, tendrán un recargo de los valores estipulados en el presente Título, fijado por la Ordenanza Impositiva.-

3) Los anunciadores, empresas de publicidad y/o los restantes sujetos que tengan la calidad de contribuyentes, y exhiban publicidad en marquesinas, toldos, carteles en rutas, o cualquier tipo de estructura para publicidad, deberán obtener previamente, la Habilidad Municipal de dichas estructuras. Esta Habilidad será de carácter precario y tendrá un plazo de vigencia de tres (3) años. Para la obtención de la Habilidad, se deberá abonar la Tasa Anual fijada por la Ordenanza Impositiva Vigente y cumplimentar con los siguientes requisitos:

a) Declaración Jurada anual donde conste tipo de estructura, característica, medida, tiempo de permanencia, y ubicación exacta según Catastro Municipal.

b) Solicitud de Construcción con sus visaciones completas (las visaciones, deben ser originales, o en su defecto, copias certificadas).

c) Contrato con Profesional (inscripto en el registro provincial) con incumbencia Visado por el Colegio correspondiente.

d) Dos (2) copias de planos visados por el Colegio Profesional correspondiente indiquen plantas, vistas y cortes del cartel o marquesina, con su ubicación con respecto a la parcela y distancia de la forestación de la vía pública y redes de distribución de servicios públicos. La carátula se ajustará a lo determinado en el Art. 2.3.6 del R.G.C.

e) Dos (2) copias del cálculo estructural completo o verificación para obras existentes visados por el Colegio Profesional correspondiente.

- f) Verificación de la acción del viento según reglamentación vigente visados por el Colegio Profesional.
- g) Cuando la estructura para publicidad se instale en un edificio afectado al Régimen de Propiedad Horizontal (Ley 13.512), deberá contar con la Autorización del Consorcio. En los casos que no se haya formado el Consorcio, se requiere conformidad del 100% de los copropietarios.
- h) Copia certificada del contrato de alquiler cuando el solicitante no sea propietario del inmueble o predio afectado, con el correspondiente timbrado.
- i) Contratos profesionales de la instalación eléctrica visada por el Colegio correspondiente (en caso de corresponder).
- j) A los efectos de garantizar el mantenimiento de las estructuras aprobadas, se deberá presentar cada año, una declaración jurada – firmada por profesional matriculado y visada por el colegio profesional correspondiente – garantizando el mantenimiento de las condiciones técnicas estructurales y estéticas de la misma.
- k) Presentar un seguro cubriendo riesgo contra tercero o prioridad de terceros cuya póliza se encuentre endosada a favor de la Municipalidad durante la vigencia de la estructura en el registro municipal original y copia, o copia certificada por escribano público.-
- l) Fotografía a color del emplazamiento en tamaño mínimo de 10 cm. por 15 cm. (diez centímetros por quince centímetros) y soporte digital JPG, con y sin la publicidad exhibida de forma que permita su perfecta identificación.
- m) Los propietarios de las instalaciones y/o estructuras publicitarias, tienen la obligación de identificarlas a cuyo efecto deben colocar en el ángulo inferior izquierdo, el número de expediente que identifique la correspondiente habilitación, y la identificación del o los sujetos responsables (nombre, CUIT, y domicilio legal del propietario de la estructura).
- En caso de detectarse incongruencias, falsedades, omisiones, y/o incumplimientos en el presente punto por parte de los propietarios y/o responsables de las estructuras para publicidad, el Departamento Ejecutivo deberá aplicar las multas y demás sanciones previstas en la legislación municipal (multa por defraudación), y procederá al desmantelamiento y retiro de dichas instalaciones a cargo de los propietarios y/o responsables.-

CAPITULO VI

DERECHOS DE VENTA EN LA VIA PÚBLICA

ARTÍCULO 129°.- Los Derechos de Venta en la vía pública se liquidarán de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 130°.- Comprende la comercialización de artículos o productos y la oferta de servicios en la vía pública de acuerdo a la Ordenanza 602/92. No comprende en ningún caso la distribución de mercaderías por comerciales o industriales, cualquiera sea su radicación.-

B) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 131°.- Los derechos que fije la Ordenanza Impositiva anual serán abonados por día, cuando no disponga lo contrario.-

C) CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 132°.- Serán contribuyentes las personas autorizadas para el ejercicio de la actividad.-

CAPITULO VII

CONTRIBUCION UNIFICADA PARA CONTRIBUYENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS

ARTÍCULO 133°.- La presente Contribución Unificada para Contribuyentes Prestadores de Servicios Públicos se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 134°.- Se considerará Hecho Imponible a los servicios prestados y autorizaciones que otorgue la Municipalidad enumerados seguidamente:

1) Por los servicios:

- a) De limpieza e higiene derivadas de las actividades normales y habituales que desarrollan dichos contribuyentes, tales como retiro de podas, escombros, tierra, extracción de árboles o raíces de la vía Pública.
- b) De inspección destinada a verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la habilitación y preservación de la seguridad, salubridad e higiene de los locales, establecimientos u oficinas donde desarrollen actividades sujetas al poder de policía municipal.
- c) De ordenamiento urbano municipal, de identificación de calles, numeración ordenada de inmuebles que permita y facilite a estas empresas la administración de la provisión del servicio.
- d) De mantenimiento vial de calles en jurisdicción del municipio.
- e) Todo otro servicio no comprendido en los demás capítulos de la presente ordenanza.

2) Por las autorizaciones:

- a) Por la publicidad escrita y gráfica realizada en la vía pública directamente por el contribuyente.
- b) Para realizar trabajos en la vía pública y por el posterior control de las reparaciones de los trabajos realizados.

B) BASE IMPONIBLE Y ALICUOTA

ARTÍCULO 135°.- La Contribución se calculará de la siguiente manera:

Se aplicará un monto fijo mensual por abonado o usuario, determinado por la Ordenanza Impositiva.

C) CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 136°.- Serán contribuyentes de esta contribución las empresas prestadoras de servicios públicos de telefonía, provisión de gas natural, producción y generación de energía eléctrica, provisión de agua potable y obras Sanitarias, prestadores de servicio de T.V. por satélite, concesionarios de corredores viales y otros servicios públicos domiciliarios.

- 1- Lo recaudado por la presente Contribución se afectará a solventar gastos del Plan de Obras Municipales, Jurisdicción Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Programa 51.-

CAPITULO VIII

TASA POR DISPOSICION FINAL Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y RESIDUOS VERDES O SECOS QUE INGRESEN AL PARTIDO DE GENERAL MADARIAGA

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 137°.- Se considerará Hecho Imponible a los servicios prestados y autorizaciones que otorgue la Municipalidad enumerados seguidamente:

1) Por las autorizaciones:

- a) De ingreso de Residuos Sólidos Urbanos al Partido de General Madariaga para su disposición final.-
- b) De ingreso de Residuos verdes o secos al Partido de General Madariaga para su disposición final.-

2) Por el tratamiento:

- a) De los residuos sólidos urbanos que ingresen al partido de General Madariaga
- b) De los Residuos verdes o secos que ingresen al Partido de General Madariaga.

B) BASE IMPONIBLE Y ALICUOTA

ARTICULO 138°- La tasa se calculará de la siguiente manera:

- 1) Una tasa a abonar por tonelada de **residuos sólidos urbanos** que ingrese al Partido de General Juan Madariaga **para su disposición final**, que será determinada por la Ordenanza Impositiva.-
- 2) Una tasa a abonar por tonelada de **residuos sólidos urbanos** que ingrese al Partido de General Madariaga **para su tratamiento**, que será determinada por la Ordenanza Impositiva.-
- 3) Una tasa a abonar por tonelada de **residuos secos o verdes** que ingrese al Partido de General Juan Madariaga **para su disposición final**, que será determinada por la Ordenanza Impositiva.
- 4) Una tasa a abonar por tonelada de **residuos secos o verdes** que ingrese al Partido de General Madariaga **para su tratamiento**, que será determinada por la Ordenanza Impositiva

C) CONTRIBUYENTES:

ARTICULO 139°

Son contribuyentes de esta Tasa los particulares, los municipios y las empresas prestadoras del servicio de disposición final de residuos sólidos urbanos y residuos secos o verdes.

CAPITULO IX

TASA POR SERVICIOS AMBIENTALES

A) HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 140°: El hecho imponible lo constituye la prestación de alguno o la totalidad de los siguientes servicios por parte de la Municipalidad, de carácter indivisibles o indirectos, o que para el sujeto obligado no se encuentren comprendidos en la definición del hecho imponible de otras tasas o derechos por las que deba

tributar a la Municipalidad de General Juan Madariaga, destinados al control, monitoreo, prevención, inspección, fiscalización, evaluación y contralor, dirigidos directa o indirectamente al mantenimiento y optimización de la calidad ambiental. Se abonará el importe o valor que fija la Ordenanza Impositiva.

B) BASE IMPONIBLE

ARTICULO 141° : Fíjense como bases imponibles de tributos ambientales, a las unidades de servicio y/o contralor de los servicios, según la naturaleza de los hechos imponibles, conforme lo establezca la Ordenanza Impositiva.

C) CONTRIBUYENTES

ARTICULO 142°: Son contribuyentes toda persona humana o jurídica que solicite o requiera de fiscalización y/o control de cumplimiento de la normativa nacional, provincial o municipal en temas ambientales.

D) PAGO

ARTICULO 143°: El pago de la Tasa por Servicios Ambientales deberá efectuarse en forma previa al comienzo de las tareas que demanden.

E) GENERALIDADES

ARTICULO 144°: En caso de incumplimiento de la obligación de pago, sin perjuicio de las actualizaciones y recargos que correspondan, los contribuyentes y responsables estarán alcanzados por las penalidades por infracciones a las obligaciones y los deberes fiscales y formales previstos en la presente Ordenanza.

CAPITULO X

TASA POR INSPECCION VETERINARIA

ARTÍCULO 145°.- La presente Tasa por Inspección Veterinaria se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 146°.- Por los servicios que a continuación se detallan, se abonarán las tasas que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva:

- a) La inspección veterinaria en mataderos municipales o particulares y en frigoríficos, que no cuenten con inspección sanitaria nacional o provincial.
- b) La Inspección veterinaria en carnicerías rurales.
- c) La inspección veterinaria en fábrica de chacinados que no cuenten con inspección sanitaria nacional o provincial.
- d) La inspección veterinaria de aves, huevos, productos de caza, pescados y mariscos, provenientes del partido o de otras jurisdicciones si carecieran de certificados sanitarios oficiales que lo amparen.
- e) El visado o certificado sanitario nacional, provincial y/o municipal y el control sanitario de carne bovina, ovina, caprina o porcina (cuartos, medias reses, trozos), menudencias, chacinados y aves, huevos, pescados, mariscos, productos de la caza que ellos amparen y que se introduzcan al partido con destino al consumo local, aún aquellos casos en que el matadero particular, fábrica o frigorífico está radicado en el mismo partido y cuente con la inspección sanitaria nacional o provincial permanente.
- f) Los análisis de control bromatológico.-

B) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 147°.- La base imponible del gravamen establecido en este Capítulo estará constituido por kilogramo o por las unidades múltiples o sub-múltiples de los productos que constituyan el objeto del hecho imponible enunciados expresamente en la Ordenanza Impositiva.-

C) CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES

ARTÍCULO 148°.- Son contribuyentes y demás responsables de las tasas por inspección veterinaria:

- a) Inspección Veterinaria en mataderos municipales: los matarifes.
- b) Inspección veterinaria en mataderos municipales, particulares y frigoríficos: los propietarios.
- c) Inspección veterinaria de productos de granja, pescados y mariscos: los propietarios o introductores.
- d) Inspección veterinaria en carnicerías rurales: los propietarios.
- e) Inspección veterinaria en fábrica de chacinados: los propietarios.
- f) Inspección veterinaria: los propietarios o introductores.-
- g) Análisis bromatológicos: los solicitantes.

D) GENERALIDADES

ARTÍCULO 149°.- Los abastecedores, introductores o distribuidores de los productos de los que se trata en el presente Capítulo sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en esta Ordenanza deberán figurar inscriptos en el Registro Especial a los fines pertinentes.-

ARTÍCULO 150°.- Los propietarios de los establecimientos radicados en el Partido que se dediquen a la Industrialización de los productos que constituyan el objeto del hecho imponible de este capítulo, como así también los introductores, abastecedores y distribuidores de los mismos, deberán presentar la solicitud pertinente de AUTORIZACION DE REPARTO de la mercadería a proveer, con antelación del mismo y fijando fecha cierta. La liquidación de la tasa se realizará sobre la base de la Declaración Jurada que deberá presentar producido el reparto y en la que constará nombre y apellido de los comerciantes a proveer, domicilio del comercio y detalle de las mercaderías con la especificación de los kilogramos o unidades de cada especie pertinente.-

ARTÍCULO 151°.- Las tasas a que se refiere el presente artículo deberán abonarse dentro de las 24 (veinticuatro) horas de prestado el servicio. Vencido dicho plazo, serán de aplicación las sanciones previstas en el Capítulo Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales.-

ARTÍCULO 152°.- Los productos en tránsito estarán exentos de pago, siempre que no se las someta a ningún manipuleo o proceso que modifique su estado original, ni tengan como destino el abastecimiento local.-

ARTÍCULO 153°.- Los proveedores están obligados a conservar los comprobantes de pago de los tributos que se establezcan en el presente Capítulo, durante un tiempo no menor de 12 (doce) meses.

Igual requisito deberán cumplir los comerciantes con los remitos o facturas que acrediten adquisición de las mercaderías y donde conste el número de comprobante del pago del tributo municipal respectivo.-

ARTÍCULO 154°.- Aquellos que eludieron o pretendieron evitar el pago total o parcial de los gravámenes, serán penados con las sanciones previstas en el Capítulo de Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales. Los comerciantes proveídos, serán solidariamente responsables con los contribuyentes de esta tasa, del pago de todas sus obligaciones fiscales, por el expendio o tenencia de mercaderías sin la debida constancia de control sanitario municipal e ingresos de los tributos respectivos, como asimismo ante la falta de la boleta de adquisición que justifique la tenencia de mercaderías.-

CAPITULO XI

TASA POR DERECHOS DE OFICINA

ARTÍCULO 155°.- La presente Tasa por Derechos de Oficina se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 156°.- Por los servicios administrativos y técnicos que se enumeren a continuación, se abonarán los derechos que al efecto se establezcan:

1) ADMINISTRATIVOS:

- a) La tramitación de asuntos que se promueven en función de intereses particulares, salvo los que tenían asignada tarifa específica en este u otro capítulos.-
- b) La expedición, visado de certificados, testimonios u otros documentos, siempre que no tengan tarifa específica asignada en este u otros capítulos.-
- c) La expedición de carnets, libretas, y sus duplicados y renovaciones.-
- d) La realización de exámenes pre ocupacionales.-
- e) Las solicitudes de permiso que no tengan tarifa específica asignada en este u otros capítulos.-
- f) La venta de pliegos de licitaciones públicas.-
- g) Las asignaturas de los protestos.-
- h) La toma de razón de contratos de prenda semovientes.-
- i) Las transferencias de concesiones municipales o permisos, salvo que tengan tarifa específica asignada en este u otros capítulos.-
- j) La emisión de deuda sobre inmuebles o gravámenes referidos a comercios o actividades similares.-

2) **TECNICOS:** Se deben incluir, estudios experimentales, relevamientos u otros semejantes cuya retribución se efectúe normalmente de acuerdo a aranceles, excepto los servicios asistenciales.-

3) **DERECHOS DE CATASTRO Y FRACCIONAMIENTO DE TIERRAS:** Comprende los servicios tales como certificaciones, informes, copias, empadronamientos e incorporaciones al catastro y aprobación y visación de planos para subdivisión de tierra. Los servicios enumerados precedentemente no deben ser cobrados anualmente sino cuando se soliciten.-

B) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 157°.- Los importes que corresponden abonar en cada caso, serán fijados de acuerdo con la naturaleza del servicio y conforme a la discriminación que se establezca en la Ordenanza Impositiva.-

C) GENERALIDADES

ARTÍCULO 158°.- El desistimiento del interesado en cualquier estado del trámite o la resolución denegatoria del pedido formulado, no dará lugar a la devolución de los derechos abonados, ni eximirá al contribuyente de los que pudiera adeudarse, salvo que medie expresa resolución en contrario del Departamento Ejecutivo.-

CAPITULO XII

TASA POR DERECHO DE CONSTRUCCION

ARTÍCULO 159°.- La presente Tasa por Derecho de Construcción se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 160°.- Está constituido por el estudio y aprobación de planos, permiso de lineación, nivel, inspecciones y habilitaciones de obras, así como también los demás servicios administrativos, técnicos o especiales que conciernen a la construcción y a las demoliciones como ser: certificaciones catastrales, tramitaciones, estudios técnicos sobre instalaciones complementarias, ocupación provisoria de espacios, vereda u otros similares, aunque a algunos se les asigne tarifas independientes. Tales tarifas se computarán al solo efecto de posibilitar su liquidación cuando el servicio no estuviere posterior a la obra u otros supuestos análogos.-

B) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 161°.- Estará dado por el valor de la obra determinado:

- a) Según destinos y tipos de edificaciones (de acuerdo a la Ley 5738, modificaciones y disposiciones complementarias) cuyos valores métricos se fijan en la Ordenanza Impositiva, o
- b) Por el contrato de construcción según valores utilizados para determinar honorarios mínimos de los profesionales de Arquitectura, Ingeniería y Agrimensura. De estos valores así determinados se tomará en cada caso el que resultare mayor. Para todos los casos en que no sea posible determinar al valor de las obras o servicios, se podrá optar por otra base imponible que se determinará en la Ordenanza Fiscal.-

C) CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 162°.- Los derechos deben ser abonados por los propietarios de los inmuebles.-

D) GENERALIDADES

ARTÍCULO 163°.- A los fines de la liquidación de los derechos establecidos en este Capítulo, los contribuyentes o responsables se ajustarán a las siguientes disposiciones:

- a) Al iniciar el expediente de construcción, el profesional, confeccionará una planilla, en formularios que la Municipalidad facilitará a los efectos de clasificar el edificio.

- b) En base a la citada clasificación, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos liquidará los respectivos derechos de conformidad con lo establecido en las tablas de valores fijada en la Ordenanza Impositiva.-
- c) A los efectos de la liquidación se considerarán superficies semi-cubiertas a las galerías, porches, aleros, balcones y superficies similares que posean como mínimo un lateral abierto.-
- d) Los cambios de techos y los entresijos pagarán como superficie semi-cubierta, si los entresijos tienen superficies mayor que el 50% (cincuenta por ciento), que del local que los sostiene, pagarán como superficie cubierta.-
- e) Las estructuras o construcciones para los cuales las superficies cubiertas no son medidas para efectuar la medición, pagarán como derecho el porcentaje que sobre su valor establezca la Ordenanza Impositiva de acuerdo a la tasación que deberá presentar el profesional con carácter de declaración jurada en un todo de acuerdo con los respectivos contratos.-
- f) Cuando se cambie de destino a un edificio o parte de él, o cuando se altere la clasificación del mismo, tenga o no la parte existente la inspección final otorgada, se procederá al reajuste de la liquidación pertinente. No se cobrarán multas ni recargos por el cambio de destino sin permiso municipal ni por variar de clasificación del edificio, siempre que se ajuste a las reglamentaciones vigentes.
- g) Previo a la expedición final de la obra al propietario o responsable de la construcción deberá presentar el duplicado de la declaración jurada del revalúo, con el fin de verificar la exactitud.-

CAPITULO XIII

DERECHOS DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS

ARTÍCULO 164°.- Los presentes Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos se liquidarán de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 165°.- Por la ocupación o utilización diferenciada de subsuelo, superficie o espacio aéreo del dominio público municipal, y por los permisos para el uso especial de áreas peatonalizadas o restringidas o privadas de uso público reglamentado, se pagarán los importes tributarios o fijos que establezca la Ordenanza Impositiva.-

B) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 166°.- La base imponible para la liquidación de este gravamen se fijará según los casos, por metro cuadrado y por espacio; por unidad elemento ocupante; por día ; por metro lineal o naturaleza de la ocupación, según las especificaciones que determine la Ordenanza Impositiva.-

C) CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 167°.- Son contribuyentes los concesionarios, permisionarios o usuarios de espacios del dominio público municipal. Son solidariamente responsables con los anteriores, los propietarios o poseedores de los bienes con los que se verifique la ocupación o utilización diferenciada de los espacios del dominio público municipal.-

D) GENERALIDADES

ARTÍCULO 168°.- Para ocupar o hacer uso del espacio público, se requiere expresa autorización del Departamento Ejecutivo, o de quienes esta determine, la que únicamente se otorgará a petición del interesado y de conformidad con las disposiciones que rijan al respecto.-

ARTÍCULO 169°.- Los derechos por la ocupación de las ferias francas se abonarán mensualmente y por adelantado. El ingreso del gravamen correspondiente podrá realizarse hasta el quinto día hábil de cada mes. Queda facultado el Departamento Ejecutivo para ampliar dicho plazo, cuando existan razones que lo justifiquen.-

ARTÍCULO 170°.- A los efectos de facilitar las verificaciones correspondientes, por parte del personal encargado de la vigilancia el recibo de pago o autorización otorgados a los permisionarios de espacios, deberán ser colocados en un lugar visible del local.-

La determinación de la deuda, se tomará en base a los supuestos que a continuación se detallan:

-Cuando la determinación del gravamen se efectúe en base a Declaraciones Juradas que los contribuyentes y/o responsables presenten en la Municipalidad, este deberá contener todos los datos necesarios para hacer conocer la causa de la obligación y su monto.-

-Los declarantes son responsables y quedan obligados al pago de las tasas, derechos o demás contribuciones que de la declaración jurada resulten sin perjuicio de la obligación que la Municipalidad determine en definitiva.

-La Municipalidad verificará las Declaraciones Juradas para comprobar su exactitud, cuando el contribuyente y/o responsable no lo hubiera presentado o resultara inexacta la Municipalidad determinará de oficio la obligación sobre bases ciertas o presuntas.-

-La determinación sobre bases ciertas corresponderá cuando el contribuyente y/o responsable suministre todos los elementos probatorios relacionados con su situación fiscal. En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas que se efectuará considerando todos los hechos y circunstancias que permitan inducir la existencia y monto de la obligación. En cualquiera de estos dos casos, la municipalidad podrá liquidar acorde las formalidades y valores de la ordenanza vigente a la fecha de la verificación del hecho no declarado previamente. El ejercicio de esta potestad, deberá ser comunicado en la primera notificación.-

CAPITULO XIV

TASA POR DERECHOS A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS

ARTÍCULO 171°.- La presente Tasa por Derechos a los Espectáculos Públicos se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 172°.- Por la realización de funciones teatrales, cinematográficas, circenses, fútbol y boxeo profesional y todo otro espectáculo público se abonarán los derechos que al efecto se establezcan.-

B) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 173°.- La base imponible para la determinación de este gravamen será el valor de la entrada deducidos los impuestos que la incrementan, y la Ordenanza Impositiva establecerá la forma de aplicarse en cada caso. Se considera como entrada, cualquier billete o tarjeta al que se le asigne un precio que

se exija como condición para tener acceso al espectáculo. Cuando no se cobre entrada a los espectáculos públicos la Ordenanza Impositiva fijará la base imponible. También será base imponible cualquier otro instrumento utilizado para la recaudación en espectáculos públicos y que el mismo se grave por la intervención municipal en sus facultades de control y/o fiscalización en cualquier tipo de evento organizado en espacios públicos.-

C) CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 174º.-: Son considerados contribuyentes de estos derechos los espectadores y como agentes de retención, los empresarios u organizadores, de los actos que constituye el hecho imponible, los cuales responderán solidariamente con los primeros a los efectos del pago de los importes correspondientes.-

ARTÍCULO 175º.-: serán contribuyentes los empresarios, propietarios u organizadores, quienes deberán abonar el correspondiente permiso.-

ARTÍCULO 176º.-: Los agentes de retención, deberán entregar el importe correspondiente de este gravámen, a los inspectores recaudadores municipales que están debidamente autorizados para ello. El incumplimiento de estas disposiciones constituirá el agente de retención en infractor, haciéndose pasible de las sanciones establecidas en el Capítulo de Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales.-

D) GENERALIDADES

ARTÍCULO 177º.-: Para la realización de espectáculos públicos de cualquier naturaleza deberá requerirse el permiso municipal en la oficina correspondiente con la antelación no menor de 3 (tres) días hábiles, salvo casos especiales debidamente justificados. La entrada del correspondiente permiso queda supeditada al previo registro por la oficina competente, de los talonarios de entradas.-

ARTÍCULO 178º.- No se extenderán autorizaciones para instalación de circos y parques de diversiones por períodos mayores de 15 (quince) días.-

CAPITULO XV

TASA POR PATENTE DE RODADOS

ARTÍCULO 179º.- La presente Tasa por Patente de Rodados se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 180º.- Por los vehículos y rodados radicados en el Partido que utilicen la vía pública, nuevos o usados, no comprendidos en el impuesto provincial a los automotores o en el vigente en otras jurisdicciones, se abonarán los importes que al efecto se establezcan.

Quedan comprendidos: las motocicletas, motos, ciclomotores, motovehículos, triciclos motorizados, cuatriciclos motorizados, motos eléctricas, etc.

B) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 181º.- La base de esta patente será la unidad o rodado, que de acuerdo a su naturaleza y año de su fabricación se determine en la Ordenanza Impositiva.-

C) CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES

ARTÍCULO 182°: La Obligación de pago de esta patente está a cargo de las personas humanas o jurídicas, en su carácter de propietarios o poseedores a título de dueño de los rodados alcanzados por la presente Ordenanza Fiscal.

D) GENERALIDADES

ARTÍCULO 183°.- Todo vehículo afectado al pago de esta patente estará inscripto en la Municipalidad. La inscripción se efectuará previo pago del derecho respectivo, debiendo abonarse dentro del plazo, en forma anual, quedando el Departamento Ejecutivo facultado a disponer la emisión en forma trimestral o en períodos mayores conjuntamente con la emisión y modalidades establecidas por la Provincia para los rodados de jurisdicción provincial municipalizados.-

ARTÍCULO 184°.- Como comprobante de la inscripción, la Municipalidad entregará previo pago del valor fijado en la Ordenanza Impositiva, un precinto identificatorio que el contribuyente o responsable deberá colocar en un lugar visible del vehículo. En caso de pérdida o sustracción del precinto, el contribuyente deberá abonar nuevamente. Las renovaciones se acreditan mediante el correspondiente recibo.-

CAPITULO XVI

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES - LEY 13010

A) HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 185°

Por ser titular de un vehículo automotor radicado en el partido de General Madariaga , modelo 2013 o anterior, que ha sido municipalizado por ARBA.

Se registrà por lo dispuesto en el Capitulo III, artículos 11° a 16°, de la Ley 13010, de la Provincia de Buenos Aires, y sus modificatorias , y los Decretos reglamentarios que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo Provincial.

B) DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES:

ARTICULO 186°

Son contribuyentes los propietarios de vehículos automotores radicados en el partido de General Madariaga comprendidos en el marco de la normativa referenciada en el artículo anterior.

El padrón inicial es el enviado por el Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y los cambios que se produzcan a partir del mismo, serán concordantes con los movimientos dominiales que informe el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios.

Estaràn sujetos al pago del presente tributo todos aquellos vehículos determinados por el Còdigo Fiscal de la Provincia de Buenos Aires y Reglamentaciòn provincial concordante.

CAPITULO XVII

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

ARTÍCULO 187°.- La presente Tasa por Control de Marcas y Señales, se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 188°.- Por servicios de expedición, visado o archivo de guías y certificados en operaciones con semovientes y cueros, los permisos para marcar o señalar, el permiso de remisión a ferias, inscripciones de boletos de marcas y señales nuevas o renovadas, como también la toma de razón de sus transferencias duplicadas, rectificaciones, cambios, ediciones, se abonarán los importes que fije la Ordenanza Impositiva.-

B) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 189°.- La tasa que determina este Capítulo, se calculará para todas las actividades por unidad, que serán expresamente enunciados en la Ordenanza Impositiva.-

C) CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 190°.- Serán Contribuyentes:

- a) Certificados: vendedor -
- b) Guías: remitente.-
- c) Permisos de remisión a ferias: propietario.-
- d) Permiso de marca, señal: Propietario.-
- e) Guía de faena: solicitante.-
- f) Inscripción de boletos de marcas y señales, transferencias, duplicados, cambio o adiciones: titulares.-.

D) GENERALIDADES

ARTÍCULO 191°.- A los fines de la liquidación de los derechos establecidos en este Capítulo se deberán ajustar a las siguientes disposiciones:

- a) La tasa será abonada por los contribuyentes en el acto de requerir el servicio y extenderse la documentación, excepto para los permisos de marcación y señalada, cuyo pago podrá diferirse hasta el momento en que se realice el primer movimiento o transacción, abonándose el importe correspondiente, conjuntamente con el certificado, guía o remisión. Las firmas particulares de hacienda autorizadas a efectuar remates en instalaciones ferias del Partido de General Madariaga, podrán ingresar el importe correspondiente al expendio de remisiones, certificados, guías, permisos de marcación y señalada y demás documentación relacionada al remate, dentro de un plazo no mayor de quince días corridos a contar de la fecha de realización de la subasta, debiendo en este caso presentar la documentación que permita liquidar los importes correspondientes dentro de los diez días corridos de efectuado el remate.-
- b) La Intendencia Municipal no expedirá guías, no verificará certificados si los que suscriben no tienen registradas sus firmas.-
- c) No podrán entrar ni salir del partido, cueros sin sus correspondientes guías de traslado.-
- d) Los certificados de venta o remisión de hacienda y productos deberán ser firmados por sus dueños o personas autorizadas para ello, debiendo la autorización archivar en Mesa de Entradas.-

e) Se establece un plazo de 8(ocho) días hábiles subsiguientes del arribo del transporte a su destino, para que el propietario receptor de la hacienda, proceda al archivo de la guía en la Oficina de Guías correspondiente. Vencido dicho plazo, la Oficina de Guías procederá al archivo de las mismas, informando al organismo competente (Dirección Provincial de Ganaderías y Mercados).-

f) No se dará curso a ninguna solicitud de Guía, ni se dará visado a ningún certificado de venta o transferencia, si en dicha solicitud o visación apareciera mayor cantidad de marcas que animales.-

g) Los abastecedores o carniceros, por marcar hacienda vacuna de su propiedad que debe ser sacrificada en el Matadero Municipal o Mataderos Particulares, solicitarán el permiso en los formularios correspondientes, por cuadruplicado. El Encargado Municipal del matadero controlará las marcas aludidas, las que deberán coincidir con el permiso cuyo número figura en la faena.-

h) La Guía de traslado de cueros, tendrán validez por 30 (treinta) días a contar de la fecha de su expedición, dentro del partido, vencido dicho plazo, servirá como comprobante de propiedad.-

i) Las guías de traslado tendrán validez por el término de setenta y dos (72) horas, contadas a partir de la fecha de su emisión. Dicho plazo podrá prorrogarse por única vez y por decisión fundada, en razón del mal estado de caminos rurales o fuerza mayor, por la autoridad competente que otorgó la Guía originaria, por cuarenta y ocho (48) horas más, contados a partir del vencimiento de la primera.-

Hasta la fecha de vencimiento del último término la misma oficina que la expidió podrá emitir a pedido del productor una nueva Guía, por iguales plazos que la original, tomando en pago de la tasa correspondiente la devolución de la Guía anterior la cual no debe estar completada. En tal caso el interesado abonará el costo del formulario únicamente. De no ser utilizadas, no podrá solicitarse el reintegro de los montos abonados bajo ningún concepto. Una vez vencida las guías caducan y solo servirán como comprobante de propiedad.-

j) Toda marcación o señalada de hacienda debe hacerse dentro de los términos establecidos por Ley (marcación de ganado mayor antes de cumplir el año y señalización de ganado menor, antes de cumplir seis meses de edad) Art. 148 - CODIGO RURAL - Ley 10.081/83 y obtención del correspondiente permiso municipal, para lo cual quedan habilitados todos los meses del año.-

k) Es obligatorio el permiso de marcación en cada caso de reducción a una marca fresca, ya sea esta para acopiadores o criadores cuando posean marco de venta cuyo duplicado deba ser agregado a la Guía de traslado o certificado de venta.-

l) Quedan obligados los mataderos y frigoríficos al archivo en la Municipalidad de las guías de traslado de ganado y la obtención de la Guía de faena con que se autorice la matanza.-

m) Es obligatorio en la comercialización del ganado por medio de remates ferias al archivo de certificaciones de propiedad, previamente a la expedición de las guías de traslado o certificados de venta y si estas han sido reducidas a marcas, deberán también llevar adjuntos los duplicados de los permisos de marcación correspondientes que acrediten la operación.-

n) Se deben remitir mensualmente a las Municipalidades de destino una copia de cada guía expedida para traslado de hacienda a otro partido.-

CAPITULO XVIII

CONTRIBUCION POR REVALORIZACION DE INMUEBLES- PLUSVALIA

A) HECHO IMPONIBLE:

ARTICULO 192: Por las actuaciones administrativas, y/o intervenciones municipales, que produzcan una significativa valorización de los inmuebles, así como las inversiones privadas en infraestructura y equipamiento, autorizadas o promovidas por el Municipio. Se establece a favor de la Municipalidad de General Madariaga el derecho de participación en la renta diferencial urbana, aplicable a todas las personas, físicas o jurídicas, propietarias de inmuebles que se encuentren ubicados dentro de los límites del Partido de General Madariaga y que resultaren beneficiados con un mayor valor de su propiedad producto de disposiciones administrativas del Estado Municipal y ajeno a las acciones realizadas por el propietario.-

B) HECHOS GENERADORES DE LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO EN LAS VALORIZACIONES INMOBILIARIAS.

ARTICULO 193: Constituyen hechos generadores de la participación del Municipio en las valorizaciones inmobiliarias en su ejido, los siguientes:

- a) La incorporación al área complementaria o al área urbana de inmuebles clasificados dentro del espacio territorial del área rural.-
- b) La incorporación al Área Urbana de inmuebles clasificados dentro del espacio territorial del Área Complementaria.-
- c) El establecimiento o la modificación del régimen de usos del suelo o la zonificación territorial.-
- d) La autorización de un mayor aprovechamiento edificatorio de las parcelas bien sea elevando el factor de Ocupación del Suelo, el Factor de Ocupación Total y la Densidad en conjunto o individualmente.-
- e) La ejecución de obras públicas cuando no se haya utilizado para su financiación el mecanismo de contribución por mejoras.-
- f) Las autorizaciones administrativas que permitan o generen grandes desarrollos inmobiliarios.-
- g) Autorización y visado de planos de afectación a régimen de propiedad horizontal, unificación y subdivisión de parcelas.-
- h) Todo otro hecho, obra, acción o decisión administrativa que permita, en conjunto o individualmente, el incremento del valor del inmueble motivo de la misma, por posibilitar su uso más rentable o por el incremento del aprovechamiento de las parcelas con un mayor volumen o área edificable.

Los hechos generadores descriptos dan lugar a la Contribución.

C) CARÁCTER DE LA PARTICIPACIÓN MUNICIPAL EN LAS VALORIZACIONES INMOBILIARIAS.

ARTICULO 194: Las participaciones de los Municipios en las valorizaciones inmobiliarias establecidas en la presente Ley, en los casos que corresponda, se hacen efectivas con carácter adicional y complementario a las cesiones establecidas en el artículo 56 del decreto – Ley 8912/77 T.O. por el Decreto n° 3389/87 y sus normas modificatorias.-

D) **MOMENTOS DE EXIGIBILIDAD Y FORMA DE PAGO**

ARTICULO 195°: La participación en las valorizaciones inmobiliarias solo es exigible cuando se presente para el propietario o poseedor del inmueble cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Solicitud de permiso de urbanización o construcción, aplicable para el cobro de la participación en la renta generada por cualquiera de los hechos generadores de que trata el artículo 193.
- b) Cambio efectivo de uso del inmueble, aplicable para el cobro de la participación en la renta generada por la modificación del régimen o zonificación del suelo.-
- c) Actos que impliquen transferencia del dominio sobre el inmueble en forma total o parcial, con excepción de aquellos resultantes de herencias y donaciones sin cargo, aplicable al cobro de la participación en la renta.-

Momentos de exigibilidad. Cuando se verifiquen los supuestos previstos en los incisos a), b) y c), el Municipio respectivo deberá determinar de oficio el monto y plazo de pago de la contribución.-

Formas de pago. La participación en la renta urbana puede efectivizarse mediante cualquiera de los siguientes medios, siendo ellos de aplicación en forma alternativa o combinada:

- a) En dinero efectivo, que será destinado exclusivamente a la construcción o mejoramiento de viviendas y/o construcción de obras de infraestructura de servicios públicos y/o de áreas de recreación y equipamientos sociales en sectores de asentamientos o viviendas de población de bajos recursos.-
- b) Cediendo al Municipio una porción del inmueble objeto de la participación, de valor equivalente a su monto.-
- c) Cediendo al Municipio inmuebles localizados en otras zonas del Área Urbana y/o Complementaria, accesibles desde la vía, previo cálculo de equivalencia de valores entre ambos emplazamientos, incorporando las valorizaciones producidas por la aprobación del emprendimiento y por la modificación de la norma urbanística que se requiera.

Formas de pago. El medio de pago será a elección del sujeto obligado al pago. En los supuestos previstos en los incisos b) y c) cada Municipio determinará la equivalencia entre el monto de la contribución y el inmueble cedido en pago.-

E) **Grandes desarrollos inmobiliarios.**

ARTICULO 196°: Determinación presunta y pago a cuenta. Los sujetos obligados al pago de la contribución establecida por el Municipio en que se desarrollen los emprendimientos indicados en el artículo 193 inciso f) de la presente Ordenanza, tales como emprendimientos de Clubes de campo, barrios cerrados y toda otra forma de urbanización cerrada; o cementerios privados o de emprendimientos de grandes superficies comerciales, quedando incluidos en esta última categoría los establecimientos que conformen una cadena de distribución según lo establecido en la Ley n° 12.573 y su reglamentación, siempre que ocupen predios de más de cinco mil metros cuadrados (5.000 m²), sin importar el área o zona del ejido municipal en la se instalen, de acuerdo a lo dispuesto en los incisos b) y c) del artículo 195, cederán como pago a cuenta de la determinación definitiva, sujeto al cómputo de equivalencia y valorización final, el cinco 5% de la superficie total de los predios afectados y sus equivalentes en dinero o suelo urbanizable.-

Determinación presunta y pago a cuenta. En aquellos casos en que el sujeto obligado opte por realizar el pago a cuenta del cinco (5%) de la superficie total de los predios afectados en dinero o suelo urbanizable, a

los efectos del cómputo de su equivalencia deberá considerarse el precio de adquisición del bien abonado o el de la valuación fiscal a ese momento si fuese superior.-

F) **CONTRIBUYENTES**

ARTÍCULO 197º: La obligación de pago del Tributo establecido por esta ordenanza se aplicará a:

Los titulares de dominio de los inmuebles.

Los usufructuarios de los inmuebles.

Los poseedores a título de dueño de los inmuebles.

En caso de transferencia de dominio, el transmitente.

Si del análisis efectuado por la oficina de catastro municipal, con posterioridad a la confección de la escritura de dominio o boleto de compraventa, se determinare un importe del inmueble mayor al de los instrumentos citados, el adquirente será el responsable de la diferencia del pago no efectuada en su momento.

En caso de transferencia por herencia, los herederos.-

Ratifíquese la vigencia de las Ordenanzas 2305/15 y 2671/2020.-

CAPITULO XIX

TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL

ARTÍCULO 198º.- La presente Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) **HECHO IMPONIBLE**

ARTÍCULO 199º.- Por la prestación de servicios de conservación, reparación y mejoramiento de las calles y caminos rurales municipales, se abonarán los importes que se fijan en la Ordenanza Impositiva.-

B) **BASE IMPONIBLE**

ARTÍCULO 200º.- La base imponible para la liquidación de este servicio se determinará tomando:

- 1- La valuación fiscal municipal de los inmuebles, sobre la que se aplicará el coeficiente que la ordenanza impositiva determine.
- 2- La superficie en hectáreas del inmueble, la que se multiplicará por el valor por hectárea que la ordenanza impositiva determine.

En los casos de inmuebles que hayan sufrido subdivisiones o unificaciones, tributarán en base a la superficie en hectáreas.

Los barrios privados o clubes de campo, tengan otorgada o no la habilitación provincial correspondiente tributarán en base a la valuación fiscal actualizada. El importe determinado no podrá incrementarse en más de un 70 % con respecto a la última liquidación practicada.

En caso de producirse un revalúo general, el incremento de la base imponible para la determinación de la tasa no podrá superar la variación porcentual anual del presupuesto de la CASER respecto del año anterior.

CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 201º.- Son contribuyentes a los efectos de abonar las tasas que se fijan en la Ordenanza Impositiva:

- a) Los titulares de los dominios de los inmuebles, con exclusión de los nudos propietarios;
- b) Los usufructuarios;
- c) Los ocupantes;
- d) Los poseedores a título de dueños.

AFECTACION DE FONDOS

ARTÍCULO 202°- Aféctese el 75% de lo recaudado por la tasa de red vial a solventar gastos de la CASER.-

CAPITULO XX

TASA POR DERECHO DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 203°- La presente Tasa por Derechos de Cementerio se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 204°- Por los servicios de inhumación, reducción, depósitos, traslados internos, por la concesión de terrenos para bóvedas o panteones o sepultura de enterratorio; por el arrendamiento de nichos, sus renovaciones y transferencias, excepto cuando se realicen por sucesión hereditaria y por todo otro servicio o permiso que se efectivice dentro del perímetro del cementerio se abonarán los importes que al efecto se establezcan. No comprende la introducción al partido, tránsito o traslado a otras jurisdicciones de cadáveres o restos, como tampoco la utilización de medios de transporte y acompañamiento de los mismos (porta coronas, fúnebres, ambulancias), etc.-

B) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 205°- Los gravámenes se determinarán por importe fijo y de conformidad con las especificaciones que prescribe la Ordenanza Impositiva.-

C) GENERALIDADES

ARTÍCULO 206°- El pago de los derechos que se establezcan en este Capítulo y en la Ordenanza Impositiva, deberán efectuarse en las oficinas Municipales en el momento de solicitarse el servicio, en casos especiales el Departamento Ejecutivo determinará el plazo de vencimiento para el pago de los derechos correspondientes.-

ARTÍCULO 207°- Las tasas relativas a este rubro, serán abonadas por los interesados en la Tesorería Municipal, en el momento de adquirir el respectivo servicio. Para los casos en que el contribuyente abone el arrendamiento y decida cambiar el lugar de usufructo anticipadamente el Departamento Ejecutivo podrá emitir un crédito de capital proporcional al tiempo restante de arrendamiento el que podrá ser utilizado para abonar obligaciones municipales.

CAPITULO XXI

TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

ARTÍCULO 208º.- La presente Tasa por Servicios Asistenciales se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 209º.- Por las prestaciones asistenciales que se presten en el Hospital Municipal, Centros de Atención Primaria de Salud, rutas nacionales o provinciales concesionadas, y/o donde lo determine la Municipalidad.-

El Municipio garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales, terapéuticos; sostiene el Hospital público y gratuito en general con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación; promueve la educación para la salud; la rehabilitación y la reinserción de las personas tóxico-dependientes. El medicamento por su condición de bien social integra el derecho a la salud.

B) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 210º.- La base imponible para la liquidación de este servicio se fijará por la Unidad del Servicio Prestado.-

En el caso de prestarse el servicio a personas con cobertura social o con cobertura por seguro o auto-seguro, los derechos asistenciales deberán ser abonados por los responsables de la cobertura, en cuyo caso, los servicios le serán facturados por la Secretaría de Salud por los servicios que se le presten de acuerdo a los aranceles fijados según corresponda a cada convenio.

Los contribuyentes serán los responsables de la cobertura (las obras sociales, ART, Compañías de seguro, prestadores privados o públicos de salud, etc.) quedando los pacientes exceptuados del pago.

Cuando el paciente voluntariamente desee colaborar podrá abonar las prestaciones de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Impositiva.

Para los casos no previstos en la Ordenanza Impositiva se abonará lo establecido en el Convenio Vigente o PMO, o INOS x 3 o nomenclador IOMA el que resultare mayor.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a firmar convenios con Obras Sociales, con prestadores de servicios de salud públicos y privados, con entidades u organizadores de eventos que requieran los servicios y con otros municipios vecinos para la aplicación de los respectivos nomencladores en la facturación y para establecer los procedimientos de atención y pago.

CAPITULO XXII

TASA POR SERVICIOS VARIOS

ARTÍCULO 211º.- La presente Tasa por Servicios Varios se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 212º.- Por los servicios que preste la Municipalidad, no comprendidos en los demás capítulos de la Ordenanza Fiscal, se percibirán las tasas que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva.-

B) CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 213°.- Las personas a las que se les preste o soliciten uno o más servicios previstos en el Capítulo correspondiente de la Ordenanza Impositiva.-

C) GENERALIDADES

ARTÍCULO 214°.- Por la realización de trabajos a terceros con máquinas o equipos municipales las que se abonarán dentro de los 5 (cinco) días de prestados los servicios, en la Oficina de Recaudación.-

ARTÍCULO 215°.- Los tubos de desagües serán abonados al notificarse los solicitantes de que se ha accedido al pedido como requisito previo a su entrega.-

ARTÍCULO 216°.- La tasa por utilización y funcionalidad de las instalaciones de: Terminal de Ómnibus, serán abonados mensualmente por las empresas permisionarias de líneas de ómnibus, de acuerdo a las entradas o salidas de coches registradas, según lo establecido en la Ordenanza Impositiva.-

ARTÍCULO 217°.- Para la utilización y funcionalidad de las instalaciones de: La Casa de la Cultura, los usuarios deberán abonar un alquiler de uso con antelación al espectáculo a realizar, el saldo será abonado por los usuarios el primer día hábil posterior a la realización del evento. Esta contribución es totalmente independiente del Derecho por Espectáculos Públicos debiendo abonarse ambos conceptos cuando así corresponda.-

Previo a cada espectáculo se exigirá la presentación del pago de SADAIC y/o Argentores.-

Podrán eximirse del pago correspondiente los espectáculos que organicen las dependencias Municipales y sus Cooperadoras, las instituciones culturales y educativas o de bien público con el fin de recaudar fondos para sus fines específicos, quedando a consideración del Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 218°.- Para el ingreso a los espectáculos organizados por la Municipalidad se abonará una tasa determinada de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.

ARTÍCULO 219°.- Los alumnos que concurren a cursos y carreras educativas, culturales y deportivas organizadas por la municipalidad abonarán un derecho que se fijará anualmente en la Ordenanza Impositiva.-

ARTICULO 220° Los alumnos que concurren al Jardín Maternal Casita de Chocolate abonarán por mes el importe que fije la ordenanza impositiva.

Podrá eximirse del pago correspondiente, a familias de bajos recursos y/o con dificultades para afrontar el pago, previo análisis de su situación efectuada por el área desarrollo social del municipio.

ARTICULO 221°.- Por el alquiler de las instalaciones anexas a la Oficina de Producción (SENASA) y oficinas de Guías a los Partidos de General Lavalle y Maipù , los locatarios abonarán mensualmente el importe determinado en la ordenanza impositiva.

ARTICULO 222° Por el uso de antenas municipales por parte de empresas prestadoras de servicios de internet, las mismas abonarán el importe mensual que fije la ordenanza impositiva.

ARTICULO 223° Por el alquiler de predios municipales se abonará el importe determinado en la Ordenanza Impositiva.

Podrán eximirse del pago correspondiente los espectáculos que organicen las dependencias Municipales y sus Cooperadoras, las instituciones culturales y educativas o de bien público con el fin de recaudar fondos para sus fines específicos, quedando a consideración del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 224°: Por la adquisición de libros y publicaciones editadas por la municipalidad, se abonará el importe que fije la ordenanza impositiva.-

ARTICULO 225°: Cartas de porte para el transporte de césped: serán contribuyentes los extractores, los cuales abonarán la tasa que fije la Ordenanza Impositiva. El sistema de emisión de cartas de porte será reglamentado por el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 226°: Por derecho a espectáculos municipales en predios municipales, se abonará el importe que fije la ordenanza impositiva.

ARTICULO 227°: Por la venta de boletos de transporte público urbano de pasajeros, se abonará el importe que fije la ordenanza impositiva.

CAPITULO XXIII

TASA POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACION Y HABILITACION DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 228°.- La presente Tasa por Factibilidad de Localización y Habilitación de Estructuras Portantes de Antenas de Comunicación se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 229°: Por el estudio y análisis de planos, documentación técnica, informes, inspección, así como también por los demás servicios administrativos, técnicos o especiales que deban prestarse para el otorgamiento de la factibilidad de localización y habilitación de estructuras de soporte de antenas de comunicación, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cable, transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de tele y/o radiocomunicación.-

B) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 230°: La Tasa se abonará por cada estructura de soporte de antenas (sitio generador), por la que se requiera el otorgamiento de la factibilidad de localización y habilitación, según Ordenanza regulatoria de dichos permisos y conforme a lo establecido en la Ordenanza Impositiva. Se entenderá por “antena” a todo elemento irradiante de ondas no ionizantes y por estructura soporte, a toda estructura metálica, de hormigón y/o de cualquier otro elemento constructivo sobre las cuales se instalan y/o apoyan las “antenas”.-

C) PAGO

ARTÍCULO 231°: El pago de esta tasa por la factibilidad de localización y habilitación, deberá efectuarse en forma previa al otorgamiento de la habilitación. El certificado de habilitación tendrá una validez máxima de tres años. El plazo de vigencia, será determinado por el Departamento de Antenas, según el resultado que arroje el estudio de la documentación presentada por el titular o responsable, según lo requerido por la Ordenanza vigente de la localización, emplazamiento y funcionamiento de instalaciones generadoras de Radiación Electromagnética No Ionizante. Antes del vencimiento de dicho período, se deberá actualizar la documentación técnica y abonar la renovación del mismo.-



D) CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

ARTÍCULO 232°: Son responsables de esta tasa y estarán obligados al pago, las personas humanas o jurídicas solicitantes de la factibilidad de localización y habilitación, los propietarios y/o administradores de las estructuras portantes de antenas y/o los propietarios del predio donde están instaladas las mismas de manera solidaria.-

CAPITULO XXIV

TASA POR INSPECCION DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 233°.- La presente Tasa por Inspección de Estructuras Portantes de Antenas de Comunicación se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 234°: Por los servicios de inspección destinados a verificar la conservación, mantenimiento y condiciones de funcionamiento de las estructuras de soporte de antenas de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cables, transmisión de datos y cualquier otro tipo de radio o tele comunicación, que tengan permiso municipal según Ordenanza regulatoria de dichos permisos. Aquellos titulares o responsables de estructuras portantes de antenas, que no cuenten con la correspondiente habilitación, deberán igualmente tributar esta tasa desde el momento de entrada en vigencia de esta Ordenanza o desde la fecha de instalación de dichas estructuras portantes de antenas, según se acredite en forma fehaciente, independientemente de las sanciones que correspondiere aplicar según la Ordenanza que regula la habilitación de estas instalaciones.

B) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 235: La tasa se abonará por las estructuras de soporte de antenas (sitio generador), conforme a lo establecido en la Ordenanza Impositiva.-

C) PAGO

ARTÍCULO 236°: El pago de la tasa por inspección se hará efectivo en el tiempo y forma, que establezca la Ordenanza Impositiva.-

D) CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

ARTÍCULO 237°: Son responsables de esta tasa y estarán obligados al pago, las personas humanas o jurídicas permisionarias de las estructuras de soporte de antenas, los propietarios y/o administradores de las estructuras portantes de antenas, y/o los propietarios del predio donde están instaladas las mismas de manera solidaria.-

CAPITULO XXV TASA DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 238°.- La presente Tasa de Seguridad se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 239°.- por los servicios enumerados precedentemente:

- a) Servicios de vigiladores urbanos.-
- b) Servicios de patrullas rurales.-
- c) Vigilancia en radios urbanos y rurales.-
- d) Colaboración y/o apoyo en sostenimiento de policía local.-

B) CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 240°.- Serán contribuyentes de esta tasa:

- A- 1) los titulares del dominio de los inmuebles urbanos con exclusión de los nudos propietarios.-
- A – 2) Los usufructuarios.-
- A- 3) Los ocupantes
- A – 4) Los poseedores a título de dueño del ejido urbano.-
- B -1) Los titulares de dominio de los inmuebles rurales; con exclusión de los nudos propietarios.
- B – 2) Los usufructuarios.-
- B- 3) Los ocupantes.-
- B – 4) Los poseedores a título de dueño del sector rural.-

C) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 241°.- Los importes que corresponden abonar en cada caso, serán fijados conforme a lo establecido en la Ordenanza Impositiva.-

AFECTACIÓN DE FONDOS

FONDO MUNICIPAL PARA CONTRIBUCION A BOMBEROS VOLUNTARIOS

ARTÍCULO 242°.- el Fondo Municipal para Bomberos Voluntarios estará integrado por el 15% de lo recaudado por la tasa de seguridad y será destinado a financiar las actividades de los Bomberos Voluntarios.-

FONDO MUNICIPAL PLAN DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 243°.- Aféctese el 85% de lo recaudado por la tasa de Seguridad al Plan de políticas de prevención de la seguridad a la Jurisdicción: Secretaría de prevención de políticas de seguridad.-

ARTÍCULO 244°.- El Departamento Ejecutivo Municipal publicará semestralmente el estado financiero y de ejecución de los Fondos Municipales para Bomberos Voluntarios y Plan de Seguridad Municipal debiendo informar lo efectivamente recaudado como así también la ejecución de los gastos.-

CAPITULO XXVI - TASA PARA LA SALUD

ARTÍCULO 245°.- La presente Tasa para la salud se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 246°.- Por los servicios que presta el Municipio destinados a preservar la salud de la población a través del Hospital municipal y Centros de Atención Primaria dependientes del mismo.

B) CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 247°.- Serán contribuyentes de esta tasa:

- A- 1) los titulares del dominio de los inmuebles urbanos con exclusión de los nudos propietarios.-
- A – 2) Los usufructuarios.-
- A- 3) Los ocupantes.-
- A – 4) Los poseedores a título de dueño del ejido urbano.-
- B -1) Los titulares de dominio de los inmuebles rurales; con exclusión de los nudos propietarios.
- B – 2) Los usufructuarios.-
- B- 3) Los ocupantes.-
- B – 4) Los poseedores a título de dueño del sector rural.-

C) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 248°.- Los importes que corresponden abonar en cada caso, serán fijados conforme a lo establecido en la Ordenanza Impositiva.-

D) AFECTACION DE FONDOS

ARTICULO 249: Aféctese el 100% de lo recaudado por la tasa para la salud a solventar gastos operativos del Hospital Municipal

CAPITULO XXVII

FONDO ESPECIAL PARA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

ARTÍCULO 250°.- El Fondo Especial para Infraestructura Municipal estará destinado a la ejecución de Obras de Infraestructura.

El presente Fondo Especial para Infraestructura Municipal se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 251°.- Para la ejecución de obras de infraestructura (caminos, canales, puentes, pavimento, etc) que beneficien a contribuyentes de tasas municipales que evidencien la posibilidad de realizar actividad económica que justifique considerarla requirente de las mismas, y para cuya realización deben contribuir.

B) CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 252°.- Serán contribuyentes de esta tasa:

- A- 1) los titulares del dominio de los inmuebles urbanos con exclusión de los nudos propietarios.-
- A – 2) Los usufructuarios.-
- A - 3) Los ocupantes.-
- A – 4) Los poseedores a título de dueño del ejido urbano.-

- B -1) Los titulares de dominio de los inmuebles rurales; con exclusión de los nudos propietarios.
- B – 2) Los usufructuarios.-
- B- 3) Los ocupantes.-
- B – 4) Los poseedores a título de dueño del sector rural.-

C -BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 253°.- Los importes que corresponden abonar en cada caso, serán fijados conforme a lo establecido en la Ordenanza Impositiva.-

CAPITULO XXVIII

TASA POR INSPECCION, CONTROL Y SEGUIMIENTO EN PLANES DE DESARROLLO URBANISTICO Y LOTEOS

ARTÍCULO 254°.- La presente Tasa por Inspección, control y seguimiento en planes de desarrollo urbanístico y loteos se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 255°: Por los servicios de inspección, control y seguimiento de los planes de desarrollo urbanístico y loteos , presentados para intervención municipal, destinados a verificar el normal desarrollo y cumplimiento de los proyectos.

BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 256°: La tasa se abonará por la cantidad de parcelas que incluya el emprendimiento presentado para intervención municipal, conforme a lo establecido en la Ordenanza Impositiva.-

B) PAGO

ARTÍCULO 257°: El pago de la tasa por inspección, control y seguimiento se hará efectivo en el tiempo y forma, que establezca la Ordenanza Impositiva.-

C) CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

ARTÍCULO 258°: Son responsables de esta tasa y estarán obligados al pago, las personas humanas o jurídicas que presenten proyectos de emprendimientos de desarrollo urbanístico y loteos para intervención del municipio.

CAPITULO XXIX

TASA DE MANTENIMIENTO DE ACCESO A PESQUEROS

ARTÍCULO 259°.- La presente Tasa de mantenimiento de acceso a pesqueros estará destinada al mantenimiento de los caminos de acceso a los pesqueros del partido de General Madariaga, y se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 260°: Por la utilización de los caminos de acceso a pesqueros con habilitación municipal, de personas no residentes en el partido de General Madariaga.

B) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 261°: constituyen la base imponible los vehículos que ingresen a los pesqueros, conforme a lo establecido en la ordenanza impositiva.-

C) PAGO

ARTÍCULO 262°: El pago de la Tasa de mantenimiento de acceso a pesqueros se hará efectivo en el tiempo y forma que establezca la Ordenanza Impositiva.-

D) CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

ARTÍCULO 263°: Son responsables de esta tasa y estarán obligados al pago, las personas conductoras de los vehículos que ingresen a los pesqueros habilitados, que no sean residentes en el partido de General Madariaga.

E) AGENTES DE PERCEPCION DE LA TASA

ARTICULO 264°: son agentes de percepción de la tasa, los titulares de los pesqueros habilitados en el partido de General Madariaga.-

CAPITULO XXX

DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 265°.- Cuando estuvieren pendientes de aprobación Proyectos de Ordenanzas modificatorias del monto de las tasas para el nuevo ejercicio, el Departamento Ejecutivo podrá establecer con carácter general y poner al cobro, anticipos a cuenta de las tasas, cuyo monto no podrá exceder el total devengado por el mismo tributo en el período fiscal anterior.-



ARTÍCULO 266°.- Los importes que se establezcan en la Ordenanza Impositiva, podrán ser objeto de periódica actualización en los Capítulos, forma y con los índices que determine al efecto la misma Ordenanza.-

ARTÍCULO 267°.- El Departamento Ejecutivo por razones fundadas podrá modificar el calendario impositivo anual.-

ARTICULO 268°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.-

Registrada bajo el n° 2944/23.-

ANEXO I –

ZONIFICACIÓN FISCAL DEL PARTIDO DE GENERAL JUAN MADARIAGA

ZONIFICACION FISCAL DE LA TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS GENERALES:

Para la Tasa por Servicios Generales, el partido de General Juan Madariaga se dividirá en las siguientes cuatro zonas a saber:

ZONA 1:

Esta zona se halla comprendida dentro de la envolvente compuesta por las siguientes calles y terrenos perimetrales:

Las parcelas frentistas a calle Viejo Vizcacha, desde su eje hacia el sur, hasta su intersección con calle Divisadero; las parcelas frentistas a calle Divisadero, desde su eje hacia el oeste siguiendo por Av. Buenos Aires hasta su intersección con calle Colon; calle Colon desde su eje hacia el sur, desde Av. Buenos Aires hasta hasta su intersección con Av. Catamarca; parcelas frentistas a Av. Catamarca hasta Calle 49 , parcelas frentistas a calle 49 desde Av. Catamarca hasta intersección con Calle 16; Calle 16 desde su eje hacia el oeste hasta calle 41; las parcelas frentistas a calle 41 desde su eje hacia el norte hasta intersección con calle 12; las parcelas frentistas a calle 12 desde su eje hacia el oeste hasta intersección con calle 29; las parcelas frentistas a calle 29 desde su eje hacia el sur

hasta su intersección con Ruta 56; parcelas frentistas a Ruta 56 desde su eje hacia el oeste hasta intersección con calle 21; las parcelas frentistas con calle 21 desde su eje hacia el norte hasta su intersección con calle 12; las parcelas frentistas a calle 12 desde su eje hacia el oeste hasta su intersección con calle Pellegrini; las parcelas frentistas a la calle Pellegrini y Rimondi desde su eje hacia el norte hasta su intersección con calle Rivadavia; las parcelas frentistas a calle Rivadavia desde su eje hacia el este hasta su intersección con calle Ingenieros, cruzando por paso a nivel, prolongación calle Ingenieros, hasta su intersección con calle 20 de Junio; parcelas frentistas a calle Guatemala desde su eje hacia el norte desde calle 20 de Junio hasta intersección con calle Costa Rica; los terrenos frentistas a la calle Costa Rica desde su eje hacia el este, desde la calle Guatemala hasta la Calle Suiza; los terrenos frentistas a Calle Suiza desde su eje hacia el sur hasta intersección con Vías FFCC; y las parcelas frentistas a la calle Rivadavia desde su eje hacia el este hasta su intersección con calle Viejo Vizcacha.

ZONA 2: Esta zona se halla comprendida dentro de la envolvente compuesta por las siguientes calles y terrenos perimetrales:

AL NORTE:

Las parcelas frentistas a calle Viejo Vizcacha desde su eje hacia el norte hasta su intersección con calle Divisadero; las parcelas frentistas a la calle Divisadero desde su eje hacia el oeste con su intersección con camino 8 y por este hasta su intersección con Ruta N° 62; las parcelas frentistas a Ruta N° 62 hasta camino N° 2 y por el mismo hasta Vías del FFCC hasta su intersección con calle Japón; parcelas frentistas a calle Japón desde su eje hacia el noreste hasta su intersección con calle Yugoslavia.

AL OESTE: los terrenos frentistas a calle Yugoslavia desde su eje hacia sur hasta su intersección con El Líbano; los terrenos frentistas en ambos lados a la calle El Líbano, desde la intersección con Yugoslavia hasta su intersección con camino 1, las parcelas frentistas a camino 1 desde su eje hacia el norte hasta su intersección con 20 de Junio; los terrenos frentistas a calle 20 de Junio desde su eje hacia el oeste hasta su intersección con calle Guatemala; las parcelas frentistas a calle Guatemala desde su eje hacia el sur hasta su intersección con calle Costa Rica; los terrenos frentistas a la calle Costa Rica desde su eje hacia el oeste desde la calle Guatemala hasta la Calle Suiza; los terrenos frentistas al Norte del eje de la Calle Suiza hasta su intersección con FFCC; y las parcelas frentistas a la calle Rivadavia desde su eje hacia el oeste hasta su intersección con calle Viejo Vizcacha.

AL ESTE; las parcelas frentistas a Ruta 56 desde su eje hacia el oeste, desde la prolongación con calle 49 hasta la intersección con calle 29; las parcelas frentistas a la calle 29 desde su eje hacia el noreste hasta su intersección con calle 12; las parcelas frentistas a la calle 12 desde su eje hacia el este hasta la intersección con calle 41; las parcelas frentistas a calle 41 desde su eje hacia el sureste hasta su intersección con calle 16; las parcelas frentistas a Calle 16 desde su eje hacia el este hasta su intersección con prolongación de calle 49.

Las parcelas frentistas a Ruta N° 56 desde su eje hacia el oeste, desde calle 21 hasta su intersección con calle Pellegrini; las parcelas frentistas a calle Pellegrini desde su eje hacia el noreste hasta su intersección con calle 12; las parcelas frentistas a la calle 12 desde su eje hacia el este desde calle Pellegrini hasta calle 21; las parcelas frentistas a calle 21 desde su eje hacia el sur desde calle 12 hasta Ruta N° 56.

ZONA 3: Esta zona comprende todas las parcelas urbanas no contempladas en las Zonas Fiscales 1 y 2 antes enunciadas, como así también todos los barrios denominados Los Pinos, Kennedy, San Martín B y todas las áreas complementarias o rurales que reciban algún servicio público como ser alumbrado y/o conservación de la vía pública y/o limpieza y/o recolección de

residuos domiciliarios u otros servicios de igual contenido, con exclusión de los lotes que ya se hallen contemplados en Zona 1 o Zona 2 antes establecidas. (La documentación gráfica completa la identificación de la zona).

AL SUR Y ESTE: Compuesta por los lotes frentistas a la Ruta Provincial N° 56; desde su eje hacia el este entre la proyección de la calle 49 y la calle 5 bis de San Martín B; las parcelas frentistas a la calle 5 bis desde su eje hacia el sur, desde la Ruta N° 56 y la calle 26; los terrenos frentistas a calle 26, entre la calle 5 bis y la calle 3; los terrenos frentistas al norte de la Ruta provincial N° 74, desde la intersección de la calle 3 y 26 hasta la proyección de calle 48 del Barrio Kennedy; los terrenos ubicados al Sur de la Ruta provincial N° 74, desde calle 48 desde su eje hacia el noreste hasta su intersección calle 105; lotes frentistas con calle 105 desde su eje hacia el norte desde la intersección con calle 48 hasta la intersección con calle 26; los terrenos frentistas a calle 26 desde su eje hacia el Oeste, desde la prolongación con calle 105 hasta la prolongación con calle 115 ;desde este último punto continuando la línea hasta la intersección con la Ex Ruta Pcial. 56 (camino a Juancho) y por ésta hasta Ruta N° 74 hasta su intersección con la prolongación de la calle Presidente Illia; los terrenos frentistas a calle Pte. Illia desde su eje hacia el sur hasta su intersección con calle Rivadavia; los terrenos frentistas a calle Rivadavia desde su eje hacia el este hasta su intersección con calle Rimondi y los terrenos frentistas a calles Rimondi y Pellegrini desde sus respectivos ejes sur hasta intersección con calle 22; los terrenos frentistas a calle 22 desde su eje hacia el este desde colectora Lucrecia Larrondo hasta su intersección con calle 5 bis; con exclusión de los lotes ya nominados en Zona 1 y 2.-

ZONA 4: Esta zona comprende todas las parcelas o fracciones de estas que se ubiquen hasta 350 mts. del eje de una ruta pavimentada en ambos lados o de un lado según la jurisdicción de este partido de Gral. J. Madariaga, con superficies parcelarias iguales o menores de 50.000 m² (5 Has) ,calificadas por el índice 8 ó 9 por la Agencia Recaudadora de la Provincia de Buenos Aires, con exclusión de las ya nominadas en las zonas 1, 2 y 3.-

A los fines de la Tasa por Servicios Generales, se subdividirá la presente zona en dos zonas que coinciden con las denominadas CR1 y CR2 determinadas para habilitaciones de comercios e industrias (La documentación gráfica completa la identificación de la zona).-

ORDEN DE PRELACIÓN: para la determinación de cada zona o parcela, tiene prioridad en primer lugar, la documentación gráfica y posteriormente la parte escrita precedentemente.

**ZONIFICACION FISCAL DE LA TASA MUNICIPAL DE HABILITACIONES DE
COMERCIOS :**

Para la Tasa de Habilitaciones Comerciales (HC), el partido de Gral. J. Madariaga se dividirá en las siguientes cuatro zonas a saber:

ZONA CR: Esta zona está comprendida por todas las parcelas o fracciones de estas que se ubiquen hasta 350 mts. del eje de las rutas pavimentadas N° 11 y 74 en ambos lados o de un lado según la jurisdicción de este partido de Gral. J. Madariaga y a 150 mts del eje de la ruta pavimentada N° 56 a ambos lados o de un lado según la jurisdicción de este partido de Gral. J. Madariaga, compuesta por dos sub-zonas a saber:

CR1: determinada en la Ruta N° 74 entre el Km. 0 y el Km. 21,700 (entre rotonda Pinamar cruce con Ruta 11 y rotonda La Salada) ambas manos y la Ruta 11 en toda la extensión en la jurisdicción en Gral. J. Madariaga, desde el límite norte de este partido con el municipio de Lavalle en el Km. 383, hasta el límite sur del partido con el partido de Mar Chiquita, Km. 449,500, (mano Oeste desde límite con partido de Lavalle hasta el Km. 429,500 y en ambas manos desde el Km. 429,500 hasta el Km. 449,500).

CR2: determinada en la Ruta N° 74 para las parcelas frentistas en ambas manos entre el Km.21,700 y el límite Oeste de este partido con el partido de Maipú y la Ruta 56, las parcelas frentistas al Este entre los Km. 33,500 y 39 y en ambas manos de la Ruta 56, desde el Km.39 al Km. 62 (rotonda de acceso a Gral. J. Madariaga)

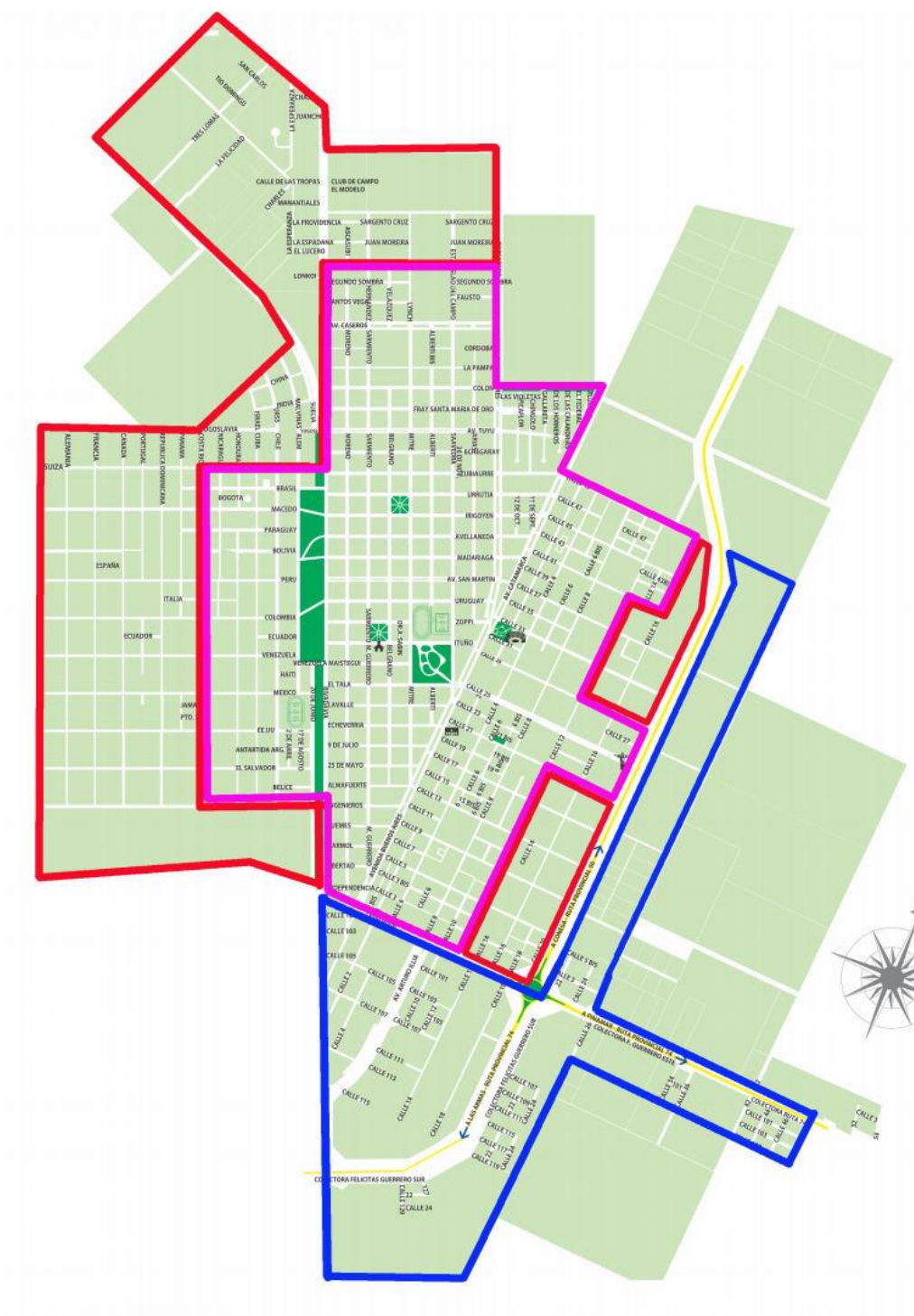
ZONA CG: Esta zona está comprendida por todas las parcelas del Partido de Gral. J. Madariaga no comprendidas en las zonas y sub-zonas nominadas como CR.

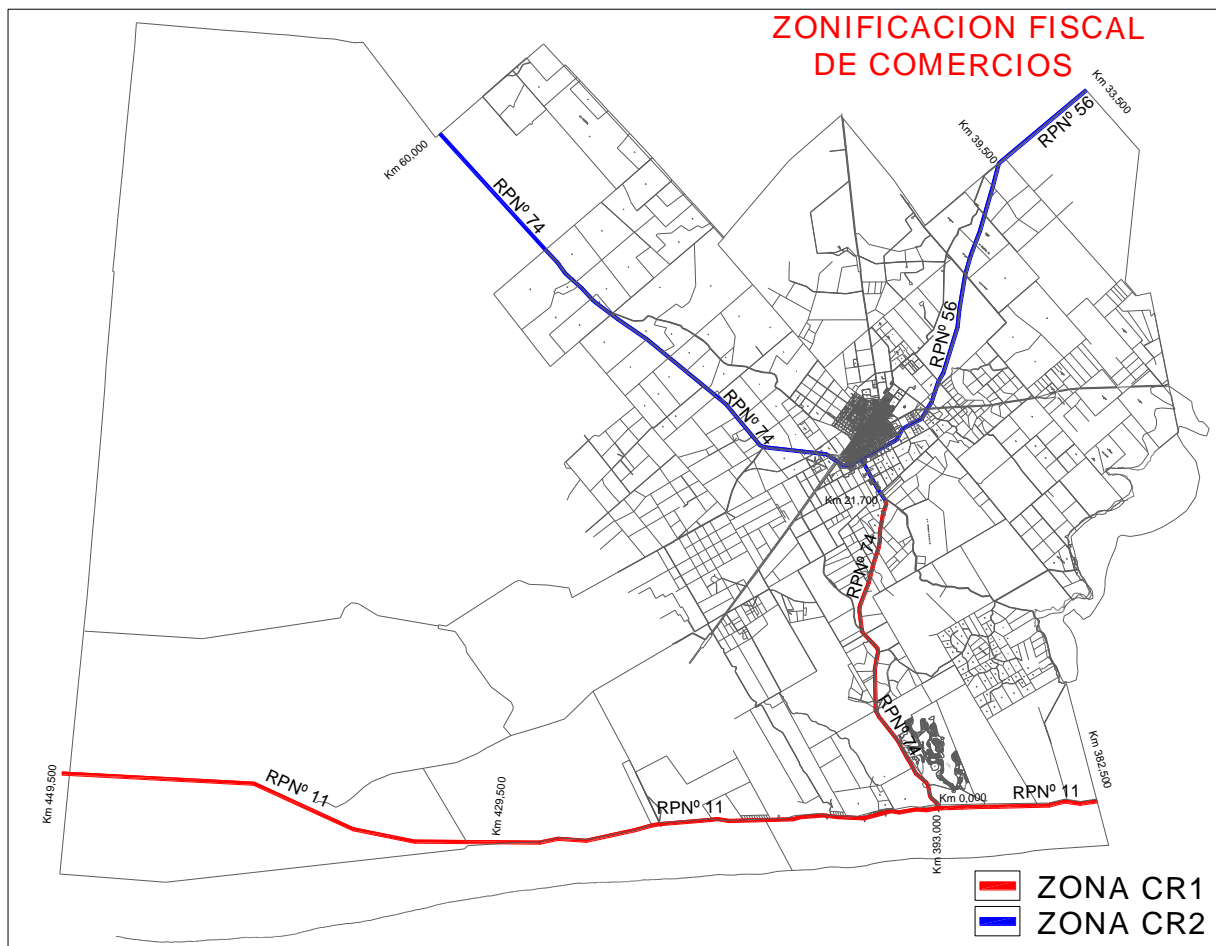
ORDEN DE PRELACIÓN: para la determinación de cada zona o parcela, tiene prioridad en primer lugar, la documentación gráfica y posteriormente la parte escrita precedentemente.

El Departamento Ejecutivo podrá readecuar las zonas.



ZONIFICACION FISCAL- SERVICIOS GENERALES





General Juan Madariaga, 21 de diciembre de 2023.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 3469/23 Interno 8592 ref. Proyecto de Ordenanza Fiscal e Impositiva 2024; y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza Preparatoria del 13 de diciembre de 2023 fue aprobada por mayoría en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes celebrada el pasado 21 de diciembre de 2023

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por mayoría en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 13 de diciembre de 2023;

Que la Directora de Finanzas Municipal ha elaborado el Proyecto de Ordenanza Fiscal e Impositiva que contempla la actualización y el ordenamiento de la misma;

Que la Asesoría Legal, Técnica y Administrativa emitió el dictamen favorable correspondiente;

Que conforme al art. 109 de la L.O.M. corresponde al D.E. proyectar la ordenanza fiscal e impositiva remitiéndola al H.C.D. para su tratamiento;

Que el art. 193 inciso 2 de la Constitución Provincial establece su tratamiento al H.C.D. conjuntamente con la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes;

Que la aprobación de la misma nos permite contar con un texto ordenado completo para los contribuyentes, lo que les permitirá conocer exactamente las normas vigentes;

Que en cuanto al proyecto de ordenanza impositiva que viene a sustituir la ordenanza 2850/22 actualmente vigente, establece variaciones en los montos o porcentajes de las alícuotas correspondientes a los distintos derechos, tasas y contribuciones, que responden al incremento de costos de servicios y al aumento generalizado de precios que exigen una adecuación de gravámenes para atender el desenvolvimiento municipal;

Que el Proyecto de Ordenanza en orden general prevé un incremento promedio de alrededor del 100% en las Tasas y Derechos Municipales, con ajuste bimestral a partir del mes de abril de acuerdo al índice de precios publicado por el INDEC.

Que dichos incrementos se corresponde con la variación de los costos y los servicios que brinda el Municipio, permitiendo así cumplir con los Programas y Planes de Gobierno;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA
CAPITULO I

TASA POR SERVICIOS GENERALES

A los fines de la aplicación de este capítulo, se dividirá al partido de General Juan Madariaga en cuatro zonas según lo establecido en la ordenanza fiscal.

Zonas 1, 2 y 3: abonarán por mes los conceptos de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública de acuerdo a la base imponible a que hace referencia según detalle y estará constituida por la valuación fiscal de los inmuebles. Las correspondientes tasas serán abonadas en doce cuotas mensuales, fijándose como fecha de vencimiento el día 20 del mes o el primer día hábil posterior en su defecto.

Zona 4: se aplicará el siguiente esquema de cálculo de acuerdo a la valuación fiscal de los inmuebles, para determinar el importe mensual de la Tasa por Servicios Generales:

- a) Se establecerá la valuación fiscal total del inmueble como método de selección del coeficiente correspondiente y de acuerdo a la siguiente escala, y se multiplicarán las valuaciones fiscales de tierra y edificación por los coeficientes correspondientes y los producidos se adicionarán entre sí.

Valuación Fiscal en Pesos (\$)		Coeficiente Mensual	
Desde	Hasta	Tierra	Edificio
15.000.000,01	o más	0,840336	0,084382
12.000.000,01	15.000.000,00	0,646174	0,064452

9.000.000,01	12.000.000,00	0,484768	0,033434
5.000.000,01	9.000.000,00	0,323362	0,024156
3.000.000,01	5.000.000,00	0,306892	0,023608
1.000.000,01	3.000.000,00	0,290970	0,016470
700.000,01	1.000.000,00	0,261874	0,021960
500.000,01	700.000,00	0,235740	0,020698
300.000,01	500.000,00	0,212464	0,020314
220.000,01	300.000,00	0,202582	0,019216
0	220.000,00	0,181720	0,019216

En el caso de inmuebles que no posean valuación fiscal, se tributará en base a la superficie del predio, por cuota y por metro cuadrado (m²). El valor por cuota y por m² será:.....\$ **0,1410**

El importe determinado, no podrá ser menor que:\$ **3756,00** mensuales

Se aplicarán los siguientes índices correctores para las sub-zonas determinadas en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal:

Sub-Zona	Índice corrector
CR-1	1
CR-2	0,6667

La correspondiente tasa se abonará en doce cuotas por año, con vencimiento el día 20 o hábil inmediato posterior en su defecto.

Título I

TASA POR ALUMBRADO

Se abonarán por mes los conceptos que se indican a continuación, en doce cuotas mensuales a través del convenio con COEMA. Para los contribuyentes que no posean medidor la tasa se liquidará conjuntamente con la tasa de limpieza y conservación de la Vía Pública.

Se cobrará a los usuarios registrados en la Coema un cargo fijo mensual de acuerdo a la zonificación fiscal que le corresponda según el anexo I de la Ordenanza fiscal.

	Importe
Zona 1	\$ 1550
Zona 2	\$ 1350

Zona 3	\$ 1150
Zona 4	\$ 1150

Título II

LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Se abonarán por año los conceptos que se indican a continuación en doce cuotas mensuales, fijándose como fecha de vencimiento el día 20 del mes o el primer día hábil posterior en su defecto.

La tasa contributiva estará compuesta mediante una base relacional dispuesta entre los metros lineales de frente del inmueble y el producto establecido por el coeficiente correspondiente y las valuaciones fiscales de los inmuebles. La percepción contributiva será efectiva para las zonas comprendidas en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal y el índice de corrección.

1) LIMPIEZA

A- Cálculo por metro lineal o unidad, mensual:

1.1) Pavimento

	IMPORTE
Lotes edificados (vivienda o comercio, servicio común), por unidad	\$ 490,00
Unidad de propiedad horizontal	\$ 645,00
Edificios de Galerías comerciales	\$ 438,00
Lotes edificados: incluye los comercios cuya actividad pueda demandar potencialmente un mayor costo en el servicio de recolección, confiterías, mercados, proveedurías, carnicerías y otras a determinar por el Departamento Ejecutivo, por unidad)	\$ 2800,00
Supermercados por unidad	\$ 2900,00

1.2) Cordón Cuneta o mejorado

	IMPORTE
Terrenos edificados o no, servicio común, por unidad	\$ 184,00
Unidad de propiedad horizontal	\$ 645,00

Terrenos edificados o no, servicio especial, por parcela	\$ 525,00
Lotes edificados: incluye los negocios cuya actividad pueda demandar potencialmente un mayor costo en el servicio de recolección, confiterías, mercados, proveedurías, carnicerías y otras a determinar por el Departamento Ejecutivo, por unidad	\$ 1400,00

1.3) Calles de tierra

	IMPORTE
Terrenos edificados o no, servicio común, por unidad	\$ 144,00
Unidad de propiedad horizontal	\$ 645,00
Lotes edificados: incluye los negocios cuya actividad pueda demandar potencialmente un mayor costo en el servicio de recolección, confiterías, mercados, proveedurías, carnicerías y otras a determinar por el Departamento Ejecutivo, por unidad	\$ 700,00

B) Cálculo por Valuación Fiscal Mensual

I- Resultará de multiplicar la valuación fiscal , por el coeficiente correspondiente según la tabla siguiente:

Valuación Fiscal en Pesos (\$)		Coficiente mensual
1.050.000,01	o más	0,012627
900.000,01	1.050.000,00	0,011529
750.000,01	900.000,00	0,009882
600.000,01	750.000,00	0,008784
450.000,01	600.000,00	0,008235
300.000,01	450.000,00	0,007686
150.000,01	300.000,00	0,006588
de cero	150.000,00	0,0052155

Sobre el producido índice de corrección establecida en el Ordenanza Fiscal.

será aplicado el según cada zona Anexo I de la

II- Establécese el valor mínimo por mes, por cuota y por zona y los índices correctores correspondientes:

	1° cuatrimestre	Índice corrector
Zona 1	\$ 440,00	1,6
Zona 2	\$ 330,00	1,2
Zona 3	\$ 214,00	0,8

III- Los inmuebles que representen un riesgo para la seguridad o la salubridad pública, recibirán un recargo del 200% sobre el importe de la tasa base pertinente y no contarán con los beneficios, exenciones y descuentos determinados por las ordenanzas fiscal e impositiva.

IV- Cuando no se pueda liquidar la tasa de acuerdo a la valuación fiscal, se tributará en base a los metros lineales o unidad de acuerdo con los valores establecidos en el Inciso A del Ítem 1 del presente Título.

2 -CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

A) Cálculo por metro lineal:

2.1) Pavimento (bacheo y tomado de juntas)

	IMPORTE
Lotes edificados por metros de frente	\$ 51,00
Edificios de galerías comerciales por cada una	\$ 342,00
Unidades de Propiedad horizontal	\$ 500,00

2.2) Perfilado, reposición , mejorado y desmalezado, cordón cuneta

Terrenos edificados o no, metros de frente	\$ 35,00
Edificados o galerías por cada unidad	\$ 190,00
Unidades de Propiedad horizontal	\$ 500,00

2.3) Perfilado, reposición, suelo (tierra)

Terrenos edificados o no, por metros de frente	\$ 12,00
Unidades de Propiedad horizontal	\$ 500,00

Serán de aplicación en los siguientes casos, sobre la tasa compuesta correspondiente:

- 1) Los terrenos edificados o no, ubicados en esquina, en cualquiera de los sectores, abonarán el equivalente al 70% de la suma de los metros de frente que estuvieran sobre ambas calles.
- 2) Los terrenos edificados o no, mayores de 20 metros de frente en los sectores que cuentan con cordón cuneta o tierra, abonarán la tasa completa sólo hasta dicha cantidad, aplicándose luego el 30% de la misma hasta 80 mts. El exceso de 80 mts. está exento.

B) Cálculo por Valuación Fiscal Mensual

I-Resultará de multiplicar la valuación fiscal, por el coeficiente correspondiente según la tabla siguiente:

Valuación Fiscal en Pesos (\$)		Coeficiente mensual
1.050.000,01	o más	0,005093074
900.000,01	1.050.000,00	0,004527054
750.000,01	900.000,00	0,003933586
600.000,01	750.000,00	0,0036783
450.000,01	600.000,00	0,003395016
300.000,01	450.000,00	0,003112282
150.000,01	300.000,00	0,002828998
de cero	150.000,00	0,001980244

Sobre el producido será aplicado el índice de corrección según cada zona establecida en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal.

II- Establécese el valor mínimo por mes, por cuota y por zona y los índices correctores correspondientes:

	IMPORTE	Índice corrector
Zona 1	\$ 370,00	1,6
Zona 2	\$ 280,00	1,2
Zona 3	\$ 190,00	0,8

III- Los inmuebles que representen un riesgo para la seguridad o la salubridad pública, recibirán un recargo del 200% sobre el importe de la tasa base pertinente y no contarán con los beneficios, exenciones y descuentos determinados por las ordenanzas fiscal e impositiva.

IV- Cuando no se pueda liquidar la tasa de acuerdo a la valuación fiscal, se tributará en base a los metros lineales de frente del inmueble según los valores establecidos en el Inciso A del Ítem 2 del presente Título.

C) Durante el año 2024 la determinación sobre la valuación fiscal no podrá superar la determinación por metro de frente y su cuádruplo total.

CAPITULO II

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

Limpieza de predios (desmalezamiento, extracción de pasto, ramas escombros, etc, hasta la acera) por cada vez	\$ 380,00 m ²
Retiro de residuos cuando excede el servicio normal, por viaje o fracción	\$ 27400,00
Retiro de residuos producto de demoliciones u obras en construcción con uso de contenedor de hasta cinco metros cúbicos provisto por el municipio por viaje o fracción con un periodo de permanencia no superior a siete días	\$ 27400,00
Construcción de paredones 2 metros de alto por metro lineal o fracción	\$ 43200,00
Construcción de veredas por m2	\$ 28100,00
<p>Por el retiro de árboles y por unidad a transportar cuando se encuentren ubicados en las veredas de calles públicas, corra riesgo la seguridad pública, o lo solicite el propietario frentista , su remoción, previa autorización del D.E, según la altura:</p> <p style="text-align: right;">Menos de 15 mts: Entre 15 y 20 mts: Más de 20 mts:</p> <p>Cuando se encuentren ubicados en inmuebles particulares y surjan de trabajos de limpieza y desmalezamiento contemplados en este capítulo, los valores expresados en la tabla anterior tendrán un recargo del 300%</p>	<p>\$ 31100,00 \$ 53190,00 \$ 84000,00</p>
Por la recepción de contenedores con residuos para su disposición final por el municipio, por contenedor	\$ 4200,00

CAPITULO III

TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

A los fines de la aplicación de este capítulo, se dividirá al Partido de General Juan Madariaga en dos zonas según lo establecido en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal.

- 1) **ZONA CG:** se abonará el concepto del presente título de acuerdo al detalle siguiente:
 - a) Fíjese el VALOR BÁSICO por cada clase, que a continuación se detallan:

	IMPORTE
1-Administración y prestaciones de Serv. Prof. tec. etc	\$ 18360,00
2-Espectáculos públicos y esparcimiento	\$ 22680,00

3-Hotelaría y gastronomía	\$ 22680,00
4-Comercio minorista (alimenticio y no alimenticio)	\$ 13800,00
5-Distribución y comercio mayorista	\$ 21100,00
6-Prestaciones personales y comercio domiciliario	\$ 6900,00
7-Servicios Especiales (lavaderos, estaciones de servicios, playas de estacionamientos)	\$ 18400,00
8-Talleres y reparaciones	\$ 13800,00
9-Depósitos	\$ 13800,00
10-Industrias (alimenticias y no alimenticias)	\$ 18400,00
11-Instalaciones y/o estructuras para publicidad	\$ 7000,00
12-Elaboración de Cerveza Artesanal	\$ 18400,00
13-Venta temporaria de pirotecnia	\$ 13000 a \$ 39400

b) En todos los casos el VALOR BÁSICO será afectado por un coeficiente en función de los metros cuadrados afectados a la explotación (sup. cubierta, semi-cubierta y/o descubierta) correspondiente a espacios o venta, exposición, elaboración, trabajo, depósito, maniobras, servicios sanitarios, etc.:

hasta 25 m2	0,77
mayor de 25 m2 hasta 50 m2	1,2
mayor de 50 m2 hasta 100 m2	1,5
mayor de 100 m2 hasta 200 m2	2,0
mayor de 200 m2 hasta 1000m2	2,5
mayor de 1000 m2 hasta 1500 m2	5,0
mayor de 1500 m2	30,0

Los coeficientes mencionados anteriormente no se aplicarán a las habilitaciones efectuadas por “unidad o superficie de explotación” ni a las instalaciones y/o estructuras para publicidad.

C) Se establecen valores fijos de habilitaciones para las siguientes actividades:

	IMPORTE
1-Hotel alojamiento	\$ 140400,00
2-Confiterías bailables	\$ 75600,00
3-Canchas descubiertas (incluye las canchas de polo, equitación y palenques)	\$ 21600,00

4-Juegos electrónicos por máquina	\$ 7020,00
5-Kiosco (únicamente)	\$ 8100,00
6-Taxi y Remis	\$ 21100,00
7-Movimientos de suelos (tierras)por Ha. O Fracción	\$ 140400,00
8-Movimientos de suelos (arena) por Ha. O fracción	\$ 56200,00
9-Predios para rellenos verdes	\$ 548600,00
10-Césped por hectárea o fracción	\$ 35300,00
11-Leña por tonelada o fracción	\$ 28100,00
12-Vehículos de transporte (cuando no están incluidos en la habilitación del establecimiento)	\$ 21100,00
13-Guardería canina	\$ 10500,00
14-Guarderías, lanchas, tráiler y todo tipo de rodados	\$ 10500,00
15-Escuela de golf	\$ 10500,00
16-Puestos móviles gastronómicos -Para eventos únicamente.	\$ 10600,00
17-Puestos móviles gastronómicos -En predios privados	\$ 16500,00
18-Puestos móviles gastronómicos -En lugares públicos	\$ 22000,00
19-Establecimientos turísticos, excepto hoteles, hosterías o similares	\$ 36500,00
20-Hipermercados Minorista y/o mayorista	\$ 1048000,00 A \$ 3510000

d) Las actividades correspondientes a la Clase 4: Comercio Minorista de productos alimenticios únicamente, del radio de calles pavimentadas y/o cordón cuneta, abonarán el 60 % del valor que les corresponda, de acuerdo a lo prescripto en los apartados anteriores.

e) Las habilitaciones transitorias, por un mínimo de 90 días abonarán el 200% que le corresponda según actividad, clase y coeficiente.

f) El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la clasificación de actividades, estableciendo la nómina de establecimientos correspondiente a cada clase.

g) En caso de dos o más actividades desarrolladas en el mismo local, se tributará por el mayor valor de clasificación.

2) **ZONA CR** : se abonará el concepto del presente título de acuerdo al detalle siguiente:

a) Fíjese el VALOR BÁSICO por cada clase, en relación a la siguiente clasificación:

A) COMERCIOS EN GENERAL

SUPERFICIE ACTIVIDAD	MINIMO BASICO	ADICIONAL \$/M2.
De hasta 100 m2	\$ 143850,00	
de 101 a 200 m2	\$ 143850,00	\$ 620,00
de 201 a 300 m2	\$ 170017,00	\$ 550,00
de 301 a 500 m2	\$ 170017,00	\$ 415,00
de 501 a 800 m2	\$ 248490,00	\$ 275,00
de 801 a 1.200 m2	\$ 314000,00	\$ 145,00
de 1.201 a 2.000 m2	\$ 366200,00	\$ 65,00
de 2.001 a 4.000 m2	\$ 418500,00	\$ 40,00
de 4.001 a 10.000 m2	\$ 444700,00	\$ 15,00
de 10.001 m2 en adelante	\$ 588500,00	\$ 8,00

- Los comercios que realicen venta temporaria de pirotecnia abonarán: **de \$ 13000,00 a \$ 39400,00**

B) HOTELES Y CABAÑAS

SUPERFICIE ACTIVIDAD	MINIMO BASICO.	ADICIONAL \$/M2.
de hasta 300 m2	\$ 214100,00	
de 301 a 500 m2	\$ 214100,00	\$ 620,00
de 501 a 800 m2	\$ 262300,00	\$ 340,00

de 801 a 1.200 m2	\$ 315200,00	\$ 210,00
de 1.201 a 2.000 m2	\$ 367500,00	\$ 140,00
de 2.001 a 4.000 m2	\$ 472200,00	\$ 65,00
de 4.001 a 10.0000 m2	\$ 426000,00	\$ 45,00
de 10.001 a 20.000 m2	\$ 682700,00	\$ 15,00
de 20.001 m2 en adelante	\$ 787300,00	\$ 7,00

C. JUEGOS ELECTRÓNICOS, ELECTROMECÁNICOS, BOITES, DISCOTECAS O SIMILARES

SUPERFICIE ACTIVIDAD	MINIMO BASICO.	ADICIONAL \$/M2.
de hasta 300 m2	\$ 262300,00	
de 301 a 500 m2	\$ 262300,00	\$ 685,00
de 501 a 800 m2	\$ 367500,00	\$ 620,00
de 801 a 1.200 m2	\$ 446000,00	\$ 570,00
de 1.201 a 2.000 m2	\$ 521200,00	\$ 480,00
de 2.001 en adelante	\$ 944200,00	\$ 340,00

D. RESTAURANTES, BARES, CONFITERIAS

SUPERFICIE ACTIVIDAD	MINIMO BASICO.	ADICIONAL \$/M2.
de hasta 150 m2	\$ 104600,00	
de 151 a 200 m2	\$ 104600,00	\$ 623,00
de 201 a 300 m2	\$ 130800,00	\$ 547,00
de 301 a 500 m2	\$ 183000,00	\$ 410,00
de 501 a 800 m2	\$ 235500,00	\$ 342,00
de 801 a 1200 m2	\$ 289000,00	\$ 212,00

de 1201 a 2000 m2	\$ 339600,00	\$ 148,00
de 2001 en adelante	\$ 472100,00	\$ 65,00

E. LAVADERO DE AUTOS

SUPERFICIE ACTIVIDAD	MINIMO BASICO.	ADICIONAL \$/M2.
de hasta 200 m2	\$ 157000,00	
de 201 a 500 m2	\$ 157000,00	\$ 540,00
de 501 a 800 m2	\$ 263000,00	\$ 623,00
de 801 a 1200 m2	\$ 404100,00	\$ 482,00
de 1201 a 2000 m2	\$ 550500,00	\$ 342,00
de 2001 a 4000 m2	\$ 761000,00	\$ 212,00
de 4001 en adelante	\$ 1075000,00	\$ 65,00

F. ESTACIONES DE SERVICIO, ASERRADEROS, DEPOSITOS DE GAS ENVASADO, CORRALONES DE MATERIALES, EMPRESAS DE CONSTRUCCION, PREDIOS DE LOGISTICA Y TRANSFERENCIA.-

SUPERFICIE ACTIVIDAD	MINIMO BASICO.	ADICION AL \$/M2.
de hasta 200 m2	\$ 315200,00	
de 201 a 500 m2	\$ 315200,00	\$ 684,00
de 501 a 800 m2	\$ 524500,00	\$ 623,00
de 801 a 1200 m2	\$ 808250,00	\$ 482,00
de 1201 a 2000 m2	\$ 1102000,00	\$ 342,00
de 2001 a 4000 m2	\$ 1522000,00	\$ 212,00
de 4001 en adelante	\$ 2151300,00	\$ 65,00

	IMPORTE
CAMPING Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO: Tasa Fija	\$ 34130,00
ACTIVIDADES DEPORTIVAS: Complejos, canchas de tenis, paddle, fútbol/o similares. Tasa fija	\$ 204700,00
HIPERMERCADOS: Tasa Fija	\$ 6821000,00
INSTALACIONES Y/O ESTRUCTURAS PARA PUBLICIDAD	\$ 17550,00

- b) Cuando coexistan más de una de las actividades citadas se consideraran las superficies ocupadas en su totalidad y se aplicará la tasa de mayor valor de las actividades incluidas.
- c) Se aplicarán los siguientes índices correctores para las sub zonas determinadas en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal:

SubZona	Índice Corrector
CR 1	1
CR 2	0,6667

- d) Las actividades consideradas especiales y que se detallan a continuación, quedarán gravadas de acuerdo a la normativa correspondiente a la Zona CR:
- Bancos y Casas de Cambio
 - Supermercados con superficies mayores a 400 metros (sup. cubierta, semi-cubierta y/o descubierta).
 - Empresas de comercialización y acopio de cereales.
 - Estaciones de servicio
 - Las habilitaciones transitorias, por un mínimo de 90 días abonarán el 200% que le corresponda.
- III- En todos los casos y zonas, el valor correspondiente a la habilitación según cada actividad, se incrementará en un 100% cuando las mismas se ubiquen en zonas cuyo uso no esté expresamente codificado de acuerdo a la normativa vigente.

CAPITULO IV

TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

Corresponde a todos los establecimientos que se habiliten según el capítulo anterior, y todos los habilitados que serán reclasificados según las clases establecidas en el mismo, abonando los conceptos en 6 (seis) cuotas bimestrales, fijándose como vencimiento el día 20 del mes correspondiente, para los

contribuyentes del régimen simplificado, y el día 30 para los contribuyentes del régimen general, o para ambos casos, el primer día hábil posterior en su defecto.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a emitirla en forma mensual.

TASA:

CONTRIBUYENTES RÉGIMEN SIMPLIFICADO:

Zona CG: Tasa por actividad, según clase y superficie igual al 40% del valor de la habilitación por cuota bimestral, con vencimiento en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre,-

Zona CR: la tasa se establecerà en funciòn de un porcentaje de los valores determinados para el cobro de la tasa por habilitaciòn de comercios e industrias. Fijase la tasa anual en un veinte por ciento (20 %) con un mìnimo bimestral de:\$
20000,00

CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN GENERAL: a continuaciòn se detalla la alícuota a liquidar por bimestre, con vencimiento en los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero.-

Para las actividades enunciadas se fijan las siguientes alícuotas que serán liquidadas bimestralmente en base a presentaciòn de DDJJ:

1- Zona CG

ACTIVIDAD	ALICUOTA	MINIMO
General	0,15 %	\$ 27000,00
Bancos, Casas de Cambio, Compañías financieras, y descuentos de cheques.	2,00 %	\$219000,00
Tarjetas de crédito	0,50 %	\$ 109000,00
Consignatarias de hacienda	0,25 %	\$ 27000,00
Plantas de acopio y/o depósito de cereales	0,25 %	\$ 108000,00 (máximo \$ 540000,00)
Hipermercados de más de 400 m2	1,20 %	\$ 108000,00 (máximo \$ 540000,00
Agencias de Quiniela	2,00 %	\$ 38000,00
Actividades relacionadas con la construcciòn	0,25 %	\$ 108000,00 (máximo \$ 540000,00)



BOLETÍN OFICIAL

Estaciones de servicio	0,25 %	\$ 108000,00 (máximo \$ 540000,00
-------------------------------	---------------	---

2- Zona CR

ACTIVIDAD	ALICUOTA	MINIMO
General	0,15 %	\$ 27000,00
Bancos, Casas de Cambio, Compañías financieras, y descuentos de cheques.	2,00 %	\$219000,00
Tarjetas de crédito	0,50 %	\$ 109000,00
Consignatarias de hacienda	0,25 %	\$ 27000,00
Plantas de acopio y/o depósito de cereales	0,25 %	\$ 108000,00
Hipermercados de más de 400 m2	1,20 %	\$ 215000,00
Distribuidoras de alimentos y bebidas	0,25 %	\$ 108000,00
Agencias de Quiniela	2,00 %	\$ 38000,00
Actividades relacionadas con la construcción	0,25 %	\$ 108000,00
Estaciones de servicio	0,25 %	\$ 108000,00
Concesionarias automotrices	0,25 %	\$ 81000,00

Hoteles, hosterías y similares	0,25 %	\$ 81000,00
--------------------------------	--------	-------------

Salvo disposiciones especiales la base imponible estará constituida según acorde a los artículos 106° y 107° de la ordenanza fiscal.

Disposición especial: las estaciones de servicio abonarán por la diferencia entre el precio de compra y el de venta por el combustible que expendan, no siendo así para el resto de los productos que comercialicen.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a la carga de la Tasa de Seguridad e Higiene anual en los casos de negación a la presentación de la Declaración Jurada Obligatoria. La tasa anual para la actividad general se establecerá según informe IIBB-ARBA, y en caso de no registrar información será de \$ 195000,00. Para las demás actividades la Tasa de Seguridad e Higiene anual se establecerá según informe IIBB-ARBA o promedio estimado de facturación reglamentado por Decreto.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar los aspectos inherentes a la declaración jurada, vencimientos, aplicativos y modalidad que los contribuyentes deban cumplir a los fines de liquidar el presente tributo.

Establecimientos con habilitación que tengan funcionamiento transitorio: abonarán el 1,5 de la correspondiente Tasa por Seguridad e Higiene, durante el período de actividad (mínimo 2 bimestres).

TASAS ESPECIALES

	IMPORTE
1-Transporte de carga (por unidad) por bimestre	\$ 9000,00
2-Extracción de suelos (tierra), por m ³	\$ 405,00 m ³ (Mínimo bimestral \$ 18400,00)
3-Extracción de suelos (arena), por m ³	\$ 80,00 m ³ (Mínimo bimestral \$ 18400)
4-Extracción de césped , por m ²	\$ 70,00 m ² (Mínimo bimestral \$ 18400,00)
5-Taxímetros y remises por mes	\$ 1890,00
6-Juegos electrónicos, por máquina	\$ 900,00 (mínimo mensual \$ 3600,00)
7-Verificación municipal de taxis y remis trimestralmente: (cada vez)	\$ 920,00
8-Verificación de desinfección semestral de taxis y remis (cada vez)	\$ 920,00
9-Establecimientos turísticos, excepto hoteles, hosterías o similares, por	\$ 4800,00

bimestre.	
10-Puestos móviles gastronómicos- Para eventos únicamente	\$ 4400,00
11-Puestos móviles gastronómicos- En predios privados	\$ 6400,00
12-Puestos móviles gastronómicos- En lugares públicos	\$ 8600,00

CAPITULO V

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

1-Por los avisos de propaganda que se realicen en la vía pública o que trascienda a esta, realizados con fines lucrativos y comerciales Cuando sean identificatorios de Contribuyentes sin habilitación o sin domicilio legal en el Municipio de Gral. Madariaga abonaran por metro cuadrado y por año	\$ 1800,00
2-Por letreros de carácter ocasional que se coloquen en la vía pública o visible desde ésta: <ul style="list-style-type: none"> • Los martilleros, rematadores, corralones de materiales y otros proveedores de muebles, útiles o cualquier otro artículo, que actúen habitualmente dentro del partido y sean contribuyentes de la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, abonarán un derecho anual en concepto de carteles : 	\$ 21600,00
3-Por la distribución en la vía pública de todo tipo de impresos destinados a publicidad, hasta 500 ejemplares o fracción.	\$ 2700,00
4-Por fijación de afiches, se abonará por cada uno	\$ 60,00
5-Por repartir objetos destinados a publicidad, hasta 100 o fracción	\$ 300,00
6-Vehículos que realicen publicidad sonora por día	\$ 2600,00
7-Por la exhibición de anuncios publicitarios de cualquier tipo con vista de las Rutas comprendidas dentro de los límites del Partido de Gral. Madariaga, o visibles desde ellas, se abonará por metro cuadrado o fracción, anual	\$ 7600,00 (Mínimo por año \$ 30000,00)
8-Por la exhibición de anuncios publicitarios de cualquier tipo con vista de las Rutas comprendidas dentro de los límites del Partido de Gral. Madariaga, o visibles desde ellas cuando la publicidad sea de un comercio con habilitación y domicilio legal dentro del Partido de General Madariaga abonarán por metro cuadrado o fracción, anual	\$ 5000,00
9-Por exposición, stand, kiosco publicitario o promocionales abonará por metro cuadrado	\$ 740,00



BOLETÍN OFICIAL

de ocupación de suelo por mes	
-------------------------------	--

- Incrementar en un 200 % (Doscientos) todos los valores expresados en este capítulo cuando la publicidad sea referida a marcas de bebidas alcohólicas y/o marcas de cigarrillos.
- Incrementar en un 100 % (Cien) todos los valores expresados en este capítulo cuando la publicidad este referida a alimentos con elevado contenido calórico y pobres en nutrientes esenciales y/o productos comestibles destinados al consumo humano que tengan entre sus insumos grasas trans.

CAPITULO VI
DERECHOS DE VENTA EN LA VIA PÚBLICA

Fíjese para los comerciantes no habilitados, para la venta en espectáculos públicos de trascendencia zonal la siguiente:

Por stand en espectáculos públicos:

Por día:

- Mínimo.....\$ **3200,00**
- Máximo.....\$ **12600,00**

CAPITULO VII
CONTRIBUCIÓN UNIFICADA PARA CONTRIBUYENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS

- 1) Para las empresas prestadoras de servicios públicos de telefonía, provisión de gas natural, producción y generación de energía eléctrica, provisión de agua potable y obras Sanitarias, prestadores de servicio de T.V. por satélite, concesionarios de corredores viales y otros servicios públicos domiciliarios:

	IMPORTE
Por mes y por abonado o usuario	\$ 72,00 (Mínimo mensual \$ 280000,00)

Pagos. Se abonarán mensualmente, con vencimiento en los días 20 de cada mes o el día hábil siguiente.

- 2) Se establecen valores fijos mensuales para las siguientes actividades:

IMPORTE

Para las empresas de servicios de correo a domicilio	\$ 37000,00
Para las empresas de servicios de alarmas monitoreadas	\$ 37000,00

CAPITULO VIII

TASA POR DISPOSICION FINAL Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y RESIDUOS VERDES O SECOS QUE INGRESEN AL PARTIDO DE GENERAL MADARIAGA

A) Para los particulares y municipios se establecen los siguientes valores:

1) Por la disposición final de residuos sólidos urbanos: Por Tonelada	\$ 2460,00
2) Por el tratamiento de residuos sólidos urbanos: Por Tonelada	\$ 6040,00
3) Por la disposición final de residuos secos o verdes: Por tonelada	\$ 1240,00
4) Por el tratamiento de residuos secos o verdes: Por Tonelada	\$ 2880,00

TASAS MINIMAS:

Para la Municipalidad de Villa Gesell.....1960 toneladas mensuales.
 Para la Municipalidad de Pinamar.....2200 toneladas mensuales.
 Costa Esmeralda.....60 toneladas mensuales.

1) Para las empresas prestadoras del servicio de disposición final de residuos sólidos urbanos y residuos secos:

A) Por la disposición final de residuos sólidos urbanos que ingresen al Partido de General Juan Madariaga: Por
 Tonelada.....\$
1800,00

Tasa mínima mensual de cuatro mil ciento sesenta (4160) Toneladas de **abril a noviembre**.

Tasa mínima mensual de seis mil ochocientas (6800) Toneladas en **diciembre y marzo**.

Tasa mínima mensual de diez mil (10000) Toneladas en **enero y febrero**.

B) Por la disposición final de residuos verdes o secos que ingresen al Partido de General Juan Madariaga.

Por
Tonelada.....
....\$ **890,00**

CAPITULO IX

TASA POR SERVICIOS AMBIENTALES

De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal se abonarán los siguientes tributos:

1) POR LA EMISIÓN DE LA DECLARATORIA DE IMPACTO AMBIENTAL

Multifamiliar

Hasta 10 viviendas / UF..... \$ 26630,00
De 11 a 25 viviendas / UF..... \$ 39360,00
De 26 a 50 viviendas / UF..... \$ 64840,00

Nota: con espejo de agua natural y/o laguna artificial, incrementa 15% por cada laguna o hectárea de laguna. Para otros usos no especificados se analizarán puntualmente, en función del uso, localización, y superficie cubierta, asimilándose por analogía a algunos de los ítems indicados en este articulado.

1) **ANTENA DE TELEFONIA CELULAR**.....\$ 42660,00

Por inspección, control, fiscalización y evaluación previo a la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental.

Otros
proyectos.....
.....\$ 42660,00

2) POR CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE PODA Y RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN NOCONTAMINADOS NI CONTAMINANTES;

a) Generadores Particulares:

DESCARGA	TIPO TRIBUTO
VOLQUETES	\$ 1460,00
CAMIONES/CHASIS	\$ 2340,00
COMPACTADOR	\$ 3460,00
ROLLOFF/BATEA	\$ 4040,00

b) Generadores Privados:

DESCARGA	TIPO TRIBUTO
VOLQUETES	\$ 2200,00
CAMIONES/CHASIS	\$ 3500,00
COMPACTADOR	\$ 4650,00
ROLLOFF/BATEA	\$ 5820,00

CAMIONES PARQUE INDUSTRIAL	\$ 10200,00
----------------------------	-------------

3) POR INSPECCIÓN, CONTROL, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES (CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL) CONFORME A LA LEY 11.459, DECRETO 1741/96:

Tasa especial en concepto de revisión y análisis de Estudios de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales.

- I- Tasa Especial mínima Segunda Categoría..... \$ 42600,00
Tasa Especial mínima Primera Categoría..... \$ 21400,00
- II- Por la inspección correspondiente a la verificación del funcionamiento del establecimiento del cumplimiento de los condicionamientos establecidos en el

Certificado de Aptitud Ambiental: Para la Segunda Categoría..... \$ 13340,00

Para la Primera Categoría..... \$ 7824,00

4) POR INSPECCIÓN, CONTROL, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE DEPÓSITOS Y LOGÍSTICAS (DECLARATORIA DE IMPACTO AMBIENTAL);

DEPÓSITOS		
SUPERFICIE	MATERIALES PELIGROSOS (Validez 4 años)	MATERIALES PELIGROSOS (Validez 3 años)
HASTA 1.500 m2	\$ 40248,00	\$ 81340,00
DE 1.501 5.000 m2	\$ 73008,00	\$ 145930,00
Más de 5.000 m2	\$ 122560,00	\$ 243952,00

LOGÍSTICAS		
SUPERFICIE	MATERIALES PELIGROSOS (Validez 3 años)	MATERIALES PELIGROSOS (Validez 3 años)
HASTA 3.000 m2	\$ 59968,00	\$ 114656,00
DE 3.000 m2 10.000 m2	\$ 109468,00	\$ 204352,00
Más de 10.000 m2	\$ 166336,00	\$ 347760,00

5) SERVICIO DE CONTRALOR Y VERIFICACIÓN DE DESINFECCIONES, DESINSECTACIONES Y DESRATIZACIONES DE INMUEBLES, CUALQUIERA SEA SU TIPO Y DESTINO, POR M2 DE SUPERFICIE Y POR VEZ:

METROS CUBIERTOS (Alicuota a Aplicar)

Superficie m2	Fijos	Excedentes	Alicuota Aplicable	Incremento Fuera del Partido
---------------	-------	------------	--------------------	------------------------------

BOLETÍN OFICIAL

Hasta 100	\$ 282,00	0	25%	110%
De 101 a 1.000	\$ 292,00	más \$ 0,74 por m2 s/el exced. de 100 m2	25%	90%
De 1.001 a 5.000	\$ 2574,00	más \$ 0,60 por m2 s/el exced. de 1.000 m2	25%	70%
De 5.001 a 15.000	\$ 11026,00	más \$ 0,54 por m2 s/el exced. de 5.000 m2	25%	50%
Más de 15.000	\$ 32054,00	más \$ 0,52 por m2 s/el exced. de 15.000 m2	25%	30%

METROS DESCUBIERTOS (Alicuota a Aplicar)

Superficie m2	Fijos	Excedentes	Alicuota Aplicable	Incremento Fuera del Partido
Hasta 100	\$ 244,00	0	25%	110%
De 101 a 1.000	\$ 244,00	más \$ 0,38 por m2 s/el exced. de 100 m2	25%	90%
De 1.001 a 5.000	\$ 1784,00	más \$ 0,36 por m2 s/el exced. de 1.000 m2	25%	70%
De 5.001 a 15.000	\$ 7640,00	más \$ 0,32 por m2 s/el exced. de 5.000 m2	25%	50%
Más de 15.000	\$ 19856,00	más \$ 0,30 por m2 s/el exced. de 15.000 m2	25%	30%

CAPITULO X

TASA POR INSPECCIÓN VETERINARIA

Por los servicios enunciados, únicamente se podrán percibir importes que a continuación se indican, por los conceptos que se detallan seguidamente:

1-La inspección de carnes en frigoríficos particulares o fábricas que no cuenten con inspección sanitaria nacional o provincial permanente, por kg	\$ 8,00
2-Visados y control sanitario de productos provenientes de otros partidos, aún cuando la fábrica o establecimiento de origen cuente con inspección sanitaria nacional: Almacèn, lácteos y sus derivados, y todo producto alimenticio no contemplado en el presente artículo por kg. o litro	\$ 4,00
3- Servicio de análisis de laboratorio de triquinosis, por cada análisis: Contribuyentes locales	\$ 1600,00
4- Servicio de análisis de laboratorio de triquinosis, por cada análisis: Contribuyentes de otros partidos	\$ 3200,00

CAPITULO XI

DERECHOS DE OFICINA

1-Secretaría de Gobierno y Secretaria de Hacienda

A-Por cada actuación que se realice ante el D.E., cuando no tengan asignadas tarifas específicas hasta 5 (cinco) fojas, total	\$ 1000,00
---	-------------------



BOLETÍN OFICIAL

B-Por cada foja adicional	\$ 200,00
C-Por cada título que se expida en el lote de tierra, nicho o sepultura	\$ 2200,00
D-Por los duplicados de los títulos del inciso anterior	\$ 2200,00
E-Por la transferencia de permisos habilitados de comercio o vehículos de transporte escolar, taxis y remis	\$ 4200,00
F-Por cada licencia de conductor	\$ 5800,00
G-Por cada renovación de la misma	\$ 3200,00
H-Por cada duplicado de la misma	\$ 3200,00
I-Por examen de aptitud física, de categoría y de cambio de domicilio relacionad con la licencia de conductor	\$ 2200,00
J-Por rúbrica de Libro de Inspección	\$ 3000,00
K-Por rúbrica de duplicado de Libro de Inspección	\$ 3000,00
L-Por cada permiso de consulta de datos de expedientes archivados	\$ 2200,00
M-Por cada certificado de deuda de tasas municipales	\$ 4100,00
N-Por cada duplicado de los certificados anteriores	\$ 3000,00
O-Por cada reanudación de trámite de expediente archivado o para su agregación a nuevas actuaciones a pedido del interesado	\$ 2200,00
P-Por cambio de rubros o domicilio en permisos ya habilitados para el mismo titular, y cambios de firma	\$ 4200,00
Q-Por duplicados del certificado de habilitación de industrias o comercios y vehículos	\$ 4200,00
R-Por la venta de pliegos de bases y condiciones para las licitaciones públicas se abonará sobre el valor del presupuesto oficial correspondiente, hasta 10.000.000: el 1/000 (uno por mil) y sobre el excedente alícuota del 0,5/000 (medio por mil).	
S-Por la expedición o visado de documentos municipales a requerimiento de los interesados, fuera del horario de atención al público, por cada hora o fracción que demande el trámite se abonará el equivalente a las horas extras que debe percibir el personal encargado de realizarlo	
T-Por suministro de informes, certificados ,guías, remisiones a feria y permiso de marcación o señalada animal correspondiendo en los documentos sobre los que versa el informe, se aplicará un valor equivalente a (dos) permisos de marcación	
U--Por formularios de certificación de guías, remisiones y permisos	\$ 200,00
V-Por cada expediente administrativo en el Tribunal de Faltas	\$ 3000,00
W-Por el envío de Cartas Documentos el valor de las mismas determinado por el Correo Argentino incrementado en un 100%.	
X-Por cédulas, notificaciones y/o intimaciones el valor de las Cartas Documentos	

BOLETÍN OFICIAL

determinado por el Correo Argentino.	
Y-Certificado de Legalidad Licencia de Conducir	\$ 2200,00
Z-Por el precinto de rodados	\$ 1100,00
AA-Por las ampliaciones de rubro de comercio	\$ 1100,00
BB- Libreta sanitaria- Para personas radicadas en el partido de General Madariaga: NUEVA	\$ 8000,00
CC- Libreta sanitaria- Para personas no radicadas en el partido de General Madariaga: NUEVA	\$ 10.000,00
DD- Libreta sanitaria- Para personas radicadas en el partido de General Madariaga:- RENOVACION	\$ 5000,00
EE-Libreta sanitaria- Para personas no radicadas en el partido de General Madariaga: RENOVACION	\$ 8000,00
FF-Por examen pre ocupacional: para personas radicadas en el partido de General Madariaga se abonará un importe acorde a los estudios realizados, tomando los valores vigentes en el nomenclador de IOMA.-Para personas no radicadas en el partido, el valor determinado se incrementará en un 100 %.-	
GG-Por el otorgamiento de libre deuda sobre automotores, por cada vehículo	\$ 1300,00
HH-Por todo otro trámite no contemplado en el presente artículo	\$ 2600,00
II-Pedido de comprobante de acta de infracciones	\$ 1000,00
JJ-Por certificado de Libre Deuda y por Partida exigible para la transferencia de inmuebles	\$ 8400,00
KK-Por nueva emisión, renovación o reposición de oblea de remis.	\$ 4600,00
LL-Por Transporte de vehículos por multa, secuestro, disposiciones legales y otros motivos	\$ 30200,00

2-Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

A-Por cada certificado catastral	\$ 3200,00
B-Por cada certificado de zonificación uso conforme	\$ 1500,00
C-Por cada certificado de numeración domiciliaria	\$ 1500,00
D-Por cada fotocopia de planta catastral	\$ 800,00
E-Por cada unidad oficio de copia de plano	\$ 800,00
F-Por ejemplar de Normas de Delimitación Preliminar	\$ 3200,00
G-Por ejemplar de zonificación según usos	\$ 3200,00
H-Por ejemplar Código de Edificación	\$ 3200,00

I-Por Carpeta de Obra	\$ 8400,00
J-Por Duplicado de Certificado Final de Obra	\$ 1480,00
K-Por trámite de inscripción como Constructor (extensión de carnet)	\$ 8800,00
L-Pago matrícula anual de constructor (nuevo)	\$ 5300,00
M-Por visación y aprobación de solicitudes de movimientos de suelo por m3.	\$ 28,00m3
N-Por visación y aprobación de planos de mensura y subdivisión o unificación hasta 5 parcelas o visación mínima:	\$ 20400,00
I- Parcelas en áreas urbanas, por parcela excedente:	\$ 6600,00
II-Parcela en área complementario urbana:	\$ 3200,00
III- Por parcelas en áreas especiales:	\$ 17200,00
Se consideran parcelas especiales las subdivisiones en sectores ubicados en Frente de rutas 11, 74 y 56, loteos en áreas consideradas nuevas urbanizaciones y barrios cerrados o clubes de campo	
O-Fraccionamientos rurales, por hectárea	\$ 320,00
P-Por autorización de instalación de líneas telefónicas	\$ 6000,00
Q-Por uso de contenedores por día	\$ 8800,00
R-Por cada CERTIFICADO DE USO CONFORME cuando se trate de planes de desarrollo urbanístico y loteo (intervenciones urbanas, barrios cerrados, countries, clubes de campo,etc) hasta 5 parcelas	\$ 122400,00
Por cada parcela excedente	\$ 340,00

CAPITULO XII

DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

- a) La tasa general de visado de la documentación se establece en el **1%** (uno por ciento) del valor de obra al momento de la presentación de los planos; cuando por cualquier circunstancia no pudiera valuarse por dicho método, el gravamen se determinará de acuerdo al valor estimado por la S.O. y S.P. para la obra en cuestión. Las Obras existentes y aquellas iniciadas sin permiso de obra, sufrirán un recargo del 50 % del valor de los derechos de Construcción, sin perjuicio de las penalidades que correspondan.
- b) Por la visación de anteproyectos a requerimiento del interesado, se liquidará el 20% (veinte por ciento) del derecho correspondiente establecido en el inciso anterior, siendo descargada en la presentación posterior del proyecto.
- c) Efectuada la valoración la tasa de visada en ningún caso podrá ser inferior a **\$ 8600,00**
- d) Se exime del pago de los derechos de construcción a invernáculos y locales para cría de animales que se ubiquen en las zonas permitidas por la Ordenanza 2311/15.-

CAPITULO XIII
DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

Por ocupar espacios en la vía pública y lugares de dominio público se abonarán los siguientes derechos:
Al iniciarse el período gravado, según corresponda el día 20 o el día hábil inmediato posterior en su defecto.

1-Surtidores en la vía pública	\$ 4600,00
2-Por uso de subsuelo con construcciones especiales, por m3 y por año instalado en la vía pública	\$ 400,00
3-Por cada kiosco de hasta 10 m2	\$ 9800,00
4-Por estacionamiento autorizado de automóviles para la venta. Por metros lineales y por año, a abonarse en dos cuotas semestrales	\$ 3200,00
5-Por estacionamiento de colectivos en lugares habilitados fuera de estaciones terminales, por unidad y por año	\$ 13800,00
6-Por derecho de uso o alquiler de ventanilla o boletería en estación terminal de ómnibus, por unidad y por mes	\$ 15000,00
7-Por ocupación de la acera con materiales frente a obras en construcción con sujeción a las normas vigentes por m2 o fracción y por mes	\$ 1460,00
8-Por ocupación de veredas con mesas frente a bares y confiterías, por cada mesa y por bimestre	\$ 500,00
9-Por la instalación de mesas en la vía pública para venta de rifas: Por día	\$ 4800,00
10-Por cada toldo y por año	\$ 3200,00
11-Por cada marquesina, por año	\$ 6100,00
12-Por ocupación de la vía pública en lugares expresamente autorizados por la Municipalidad en situaciones no previstas en incisos anteriores, por año y fracción (comercios, verdulerías, etc.).	\$ 29800,00
13-Por derechos de uso en los palenques para alquiler de caballos en la vía pública, hasta un máximo de 10 caballos, por año o fracción	\$ 15000,00
14-Por excedente, por caballo y por año o fracción	\$ 1500,00
15-Por ocupación del espacio aéreo, todo cableado o instalación que no estuviere expresamente gravado por la ley nacional o provincial, u ordenanza municipal, abonara por mes y por conexión de abonados.	\$ 42,00 (Mínimo mensual de \$ 122500,00)

PRESTADORES DE SERVICIOS

1-Por la ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas eléctricas por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, por mes	\$ 153800,00
2-Por la ocupación diferencial de espacios de dominio público municipal con el tendido de gasoductos, redes distribuidoras de gas, por parte de las 3-empresas prestadoras de tales servicios, por mes	\$ 153800,00
4-Por la ocupación diferencial de espacios de dominio público municipal con el tendido de redes distribuidoras de agua corriente y cloacas, por parte de empresas prestadoras de tales servicios, por mes	\$ 153800,00
5-Por ocupación del espacio aéreo por empresas particulares para la recepción e instalación de antenas parabólicas o similares para la transmisión, interconexión, captación y/o retransmisión, de imágenes de televisión, por mes	\$ 77800,00
6-Por la ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas de comunicación o de telefonía que no tengan la finalidad de prestar el servicio público de telecomunicaciones mencionado en el Art. 39° de la Ley N° 19.798 por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, por mes	\$ 77800,00

CAPITULO XIV

DERECHOS A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Fíjese los siguientes derechos:

1-Por cada entrada a espectáculo o funciones públicas (deportivas, musicales, artísticos, cinematográficos, campestres, culturales, bailes y/u otros no contemplados) se abonará el 5% (cinco por ciento) de su valor, como mínimo por día o función según corresponda	\$ 7600,00
2-Por permiso para parques de diversiones, por día	\$ 7600,00
3-Por permiso para espectáculos circenses, por día	\$ 11200,00
4-Por la fiscalización del juego y/o apuestas en las carreras de caballos de las denominadas cuadreras o por andarivel se abonará :	3 % sobre el porcentaje de juego libre del premio de cada remate.

Los derechos de espectáculos no excluyen los que pudieran corresponder en concepto de tasa por Inspección de Seguridad e Higiene. Podrán excluirse de los alcances de este Capítulo, aquellos eventos culturales organizados por instituciones locales que cuenten con auspicio Municipal.

CAPITULO XV

PATENTE DE RODADOS

Fíjense las tasas anuales a abonar de acuerdo a las categorías que se detallan y por los montos que se establecen a continuación:

Año de Fabricación	Hasta 100cc	Hasta 150cc	Hasta 300cc	Hasta 500cc	Hasta 750cc	Más de 750cc
2024/2023	\$ 7400,00	\$ 15600,00	\$ 31800,00	\$44000,00	\$ 54800,00	\$ 82000,00
2022	\$ 7000,00	\$ 12200,00	\$ 24200,00	\$38000,00	\$ 51000,00	\$ 74600,00
2021	\$ 5800,00	\$ 11700,00	\$ 23400,00	\$35000,00	\$ 46600,00	\$ 70400,00
2010	\$ 5600,00	\$ 11200,00	\$ 18200,00	\$33600,00	\$ 44800,00	\$ 67800,00
2019	\$ 4400,00	\$ 7400,00	\$ 10800,00	\$20320,00	\$ 38000,00	\$ 58800,00
2018	\$ 3600,00	\$ 6400,00	\$ 8800,00	\$13200,00	\$ 29400,00	\$ 35000,00
2017	\$ 3000,00	\$ 5800,00	\$ 8400,00	\$11600,00	\$ 22400,00	\$ 25000,00
2016	\$ 2500,00	\$ 5600,00	\$ 8000,00	\$ 8200,00	\$ 12000,00	\$ 15000,00
2015	\$ 2400,00	\$ 4400,00	\$ 6600,00	\$ 7800,00	\$ 11600,00	\$ 14600,00
2014 y anteriores	\$ 1100,00	\$ 3300,00	\$ 3800,00	\$ 4400,00	\$ 7400,00	\$ 8800,00

Para los vehículos de más de 750 cc, cuyo año de fabricación sea 2023 o posterior, y su valuación supere \$ 1.000.000, el monto de la patente se incrementará en un 50 %.

Las motos eléctricas abonarán por año.....\$ 7500,00

Para los vehículos cuyos propietarios dominiales acrediten el carácter de nuevos, o que vengan de otra jurisdicción en la cual hayan abonado patentes o derechos análogos a los establecidos en el presente capítulo con posterioridad al vencimiento anual (último día hábil del mes de mayo), abonarán el importe proporcional que le correspondiere de acuerdo al mes de alta del vehículo.

CAPITULO XVI

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES - LEY 13010

A) Los valores a pagar en concepto de Impuesto a los automotores, se establecen en función a lo dispuesto en el Art.185 y 186 de la Ordenanza Fiscal.

B) Las fechas de vencimiento serán fijadas por el Departamneto Ejecutivo.

C) Exímese del pago del Impuesto Automotor a los modelos 2004 y anteriores.-

CAPITULO XVII

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

Los documentos por transacciones y/o movimientos de los respectivos ganados tributarán las tasas que se indican a continuación, por cabeza:

BOLETÍN OFICIAL

	MONTO POR CABEZA (en Pesos)				
	BOVINO	OVINO	EQUINO	PORCINO	
				h/15 kg	+ 15 kg
<p>1-CERTIFICADO DE ADQUISICIONES</p> <p>Transferencia particular, o en remate feria local o en establecimiento productor del Partido y frigorífico o mataderos locales: Certificado:</p>	\$ 212,00	\$ 22,00	\$ 162,00	\$22,00	\$54,00
<p>2-CERTIFICADO DE GUÍA DE VENTA:</p> <p>Dentro de la Provincia y a Liniers:</p> <p>Transferencia particular, en remate local o en establecimiento productores de otros Partidos y a mataderos o frigoríficos de otras jurisdicciones o para remisión a Liniers, Avellaneda, Mataderos o frigoríficos de otra jurisdicción: Certificado por animal</p>	\$ 266,00	\$ 104,00	\$ 212,00	\$ 36,00	\$ 50,00
<p>3-CERTIFICADO DE GUÍA DE VENTA:</p> <p>A otras Provincias:</p> <p>Traslado de productor local transfiriendo a tercero fuera de la Provincia o frigorífico de otra Provincia: Certificado-Guía por animal</p>	\$ 266,00	\$ 104,00	\$ 212,00	\$ 46,00	\$104,00
<p>4-GUIAS DE TRASLADO a Liniers, Avellaneda y otros mercados o frigoríficos y mataderos de otras jurisdicciones: Guía por animal</p>	\$ 266,00	\$ 104,00	\$ 212,00	\$ 76,00	\$ 104,00
<p>5-GUIAS DE TRASLADO de productor a remate feria de otros Partidos: Guía por animal.</p>	\$ 266,00	\$ 104,00	\$ 212,00	\$ 76,00	\$ 104,00
<p>6-GUIAS DE TRASLADO a otros partidos de la Provincia: a nombre del propio productor con marca o señal de tercero sin reducir: Guía por animal.</p>	\$ 266,00	\$ 104,00	\$ 212,00	\$ 54,00	\$ 76,00



BOLETÍN OFICIAL

7-GUIAS DE TRASLADO a otros partidos de la Provincia: a nombre del propio productor con marca o señal de su propiedad : Guía por animal	\$ 104,00	\$ 104,00	\$ 104,00	\$ 104,00	\$ 104,00
8-GUIAS DE TRASLADO fuera de la Provincia a nombre del propio productor con marca y señal a tercero sin reducir:	\$ 212,00	\$ 104,00	\$ 154,00	\$ 104,00	\$104,00
9-GUIAS DE TRASLADO fuera de la Provincia a nombre del propio productor con marca o señal de su propiedad.	\$ 104,00	\$ 104,00	\$ 104,00	\$ 104,00	\$ 104,00
10-REMISIONES A REMATE de animales por productores del partido a remate feria local	\$ 36,00	\$ 22,00	\$ 36,00	\$ 22,00	\$ 36,00
11-Cuando la remisión se produzca dentro de los quince días de archivada dicha guía, se abonará además: Adicional por animal	\$ 90,00	\$22,00	\$ 90,00	\$ 22,00	\$ 36,00
12-PERMISO DE MARCACIÓN O SEÑALADA	\$ 90,00	\$ 28,00	\$ 90,00	\$ 28,00	\$ 36,00
13-PERMISO DE REDUCCIÓN DE MARCAS:	\$ 90,00		\$ 90,00		
14-PERMISO DE REDUCCIÓN DE MARCA: PROPIA A MARCA DE VENTA	\$ 54,00		\$ 54,00		
15-GUÍAS DE FAENA	\$ 36,00	\$ 28,00	\$ 36,00	\$ 28,00	\$ 36,00
16-GUÍAS DE CUEROS	\$ 36,00	\$ 30,00	\$ 36,00	\$ 36,00	\$ 36,00
17-CERTIFICADO DE CUERO	\$ 72,00	\$ 72,00	\$ 72,00	\$ 72,00	\$ 72,00
18-ARCHIVO DE GUÍAS:	\$ 36,00	\$ 28,00	\$ 36,00	\$ 28,00	\$ 36,00

INSCRIPCIONES Y FORMULARIOS

CONCEPTO	MARCAS	SEÑALES
a)Inscripción de boletos de Marcas y Señales	\$ 4600,00	\$ 2800,00
b)Inscripción de transferencias de Marcas y Señales	\$ 2800,00	\$ 2800,00
c)Toma de razón por duplicados de Marcas y señales	\$ 2800,00	\$ 1800,00
d)Toma de razón de rectificaciones y cambios de Marcas y Señales	\$ 2800,00	\$ 1800,00
e)Inscripción de Marcas y Señales renovadas	\$ 2800,00	\$ 1800,00
f)Duplicados de certificados de guías remisiones y permisos	\$ 1250,00	\$ 900,00
g)Actas de transferencia de Marcas y Señales	\$ 3400,00	\$ 3500,00

Determinése una bonificación del 10 % en toda operación, a aquellos productores que se hayan acogido al Programa de Control de Enfermedades Venéreas.-

CAPITULO XVIII

CONTRIBUCION POR REVALORIZACION DE INMUEBLES- PLUSVALIA

Contribución obligatoria sobre la valorización inmobiliaria. Se fija una contribución obligatoria del diez por ciento (10%) de la valorización inmobiliaria generada por los hechos enunciados en el Capítulo XVIII de la Ordenanza Fiscal. A efectos del cálculo de la contribución, la Oficina de Tasación Municipal efectuará la valuación previa y posterior a la ocurrencia de cualquiera de los hechos generadores previstos en el artículo 193 de la Ordenanza Fiscal, aplicándose la contribución sobre la diferencia entre ambas valuaciones. El Honorable Concejo Deliberante podrá autorizar, en carácter de excepción, por sí o a propuesta del Departamento Ejecutivo, un porcentaje diferente, teniendo en cuenta siempre razones de estricta equidad y justicia distributiva.

CAPITULO XIX

TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL

Se abonará es seis cuotas por año, con vencimiento el día 20 o hábil inmediato posterior en su defecto, de los meses pares (Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre, Diciembre) y su importe resultará de:

- a) Multiplicar la valuación fiscal, por el coeficiente correspondiente según la tabla siguiente:

VALUACION EN PESOS		
DESDE	HASTA	COEFICIENTE
20.000.000,01	o más	0,076173804
13.000.000,01	20.000.000,00	0,060084882
11.000.000,01	13.000.000,00	0,050221296

7.000.000,01	11.000.000,00	0,044875134
6.000.000,01	7.000.000,00	0,040728204
5.000.000,01	6.000.000,00	0,037466982
3.500.000,01	5.000.000,00	0,034872282
2.500.000,01	3.500.000,00	0,027914706
1.500.000,01	2.500.000,00	0,023858766
900.000,01	1.500.000,00	0,021886686
De cero	900.000,00	0,020322414

- b) Multiplicar la superficie del predio por el valor de la hectàrea, siendo su valor:.....
.....\$.172,00 por hectàrea.

De ambos resultados la tasa abonar serà la que resulte mayor.

Cuando el inmueble no posea valuaciòn fiscal tributarà en base a la superficie del predio, por cuota y por hectàrea. El valor por cuota y por hectàrea serà de :..... \$ 172,00 por hectàrea.

En los casos de inmuebles que hayan sufrido subdivisiones o unificaciones, tributaràn en base a la superficie en hectàreas. El importe determinado no podrà en ningùn caso ser inferior a lo determinado en cuotas anteriores para la partida/s originaria/s.

El valor mínimo bimestral para el cálculo de la presente tasa serà:..... \$ 2360,00

Los inmuebles en los que se desarrollen actividades que potencialmente puedan generar un impacto negativo sobre el medio ambiente o que puedan demandar un mayor costo en el servicio de mantenimiento de la Red Vial Municipal, como cavas, acopios de cereales, cerealeras, feed-lot, y otras actividades comerciales o industriales a determinar por el Departamento Ejecutivo, sufriràn un recargo del 50% sobre el importe de la tasa base pertinente.

CAPITULO XX

DERECHOS DE CEMENTERIO

	IMPORTE
1-Por cada inhumaciòn en bveda, nicho o panteòn	\$ 5000,00
2-Por cada inhumaciòn en tierra o sepultura	\$ 7600,00
3-Por cada Reducciòn y depòsito en urna	\$ 3800,00
4-Por cada reducciòn en tierra hasta una profundidad de 0,80 m se cobrara un adicional de	\$ 3700,00
5-Cuando pase dicha profundidad se cobrara un excedente de	\$ 3800,00

BOLETÍN OFICIAL

6-Por cada reducción en tierra que se tenga que romper monumento o retirar	\$ 2500,00
7-Por cada exhumación y traslado externo e interno	\$ 7600,00
8-Por cada exhumación	\$ 3800,00

Bóvedas y panteones

	IMPORTE
9-Terrenos para bóvedas y panteones por 50 años el m2	\$ 18800,00
10-Por cada transferencia de terreno baldío	\$ 6300,00
11-Por cada transferencia de bóveda o panteón	\$ 64000,00
12-Por cada renovación de bóveda de 9 m2 por 20 años	\$ 34000,00
13-Por cada renovación de bóveda de 6 m2 por 20 años	\$ 24800,00
14-Por renovación de panteón en las Sec. A, B, C, E, J, L por 20 años	\$ 38000,00
15-Aquellas bóvedas que ocupen dos o más terrenos se cobrará los o los múltiples correspondientes a los terrenos que ocupen. (al inc. 9 o 10)	
16- Por barrido y conservación de bóveda o panteón por terreno que ocupe y por año se abonarán dos cuotas con vencimiento en los meses de marzo y septiembre. Cada cuota:	\$ 6000,00
17-Por barrido y conservación de terreno para bóveda y por año se abonarán dos cuotas con vencimiento en los meses de marzo y septiembre. Cada cuota:	\$ 6000,00

Arrendamiento y renovación por 10 años de nichos con galerías

	IMPORTE
18-Sectores A, C, R, S, V, 1, 2, 3 FILA	\$ 68000,00
19-Sectores A, C; R, S, V, 4 FILA	\$ 37400,00
20-Sectores D, B, F 1, 2, 3 FILA	\$ 37400,00
21-Sectores G, I, K, T 1, 2, 3, FILA	\$ 49800,00

Arrendamientos y renovación por 10 años de nichos sin galería

	IMPORTE
22-Sectores A, B, G, H, AB 1, 2, 3 FILA	\$ 55200,00
23-Sectores A, B, G, H, AB 4, 5, FILA	\$ 37400,00

	IMPORTE
24-Por cada transferencia de nicho con o sin galería	\$ 5000,00
25-Por arrendamiento o renovación de nicho urnario	\$ 3200,00
26-Por Barrido y conservación por nicho y por año, se abonarán dos cuotas con vencimiento en los meses de marzo y septiembre, cada cuota:	\$ 3200,00

Fosas por sepultura

	IMPORTE
27-Arrendamiento por 10 años de terreno para fosas	\$ 12600,00
28-Por renovación por 10 años de fosa	\$ 12600,00

29-Por arrendamiento o renovación de urna	\$ 4000,00
30-Por transferencia de terreno para fosa	\$ 4000,00
31- Por Barrido y Conservación Por fosa y por año se abonarán dos cuotas con vencimiento en los meses de marzo y septiembre, cada cuota:	\$ 3200,00

Por arrendamientos devueltos podrá el departamento ejecutivo otorgar un crédito o devolución proporcional al tiempo restante.

CAPITULO XXI

TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

1) Se abonarán los servicios que se presten de acuerdo a los aranceles fijados en el convenio; para los casos no previstos se abonará lo establecido en el PMO, o nomenclador de IOMA o INOSx3 o la ordenanza impositiva, el que sea mayor.

2) Servicio mensual hogar de ancianos:

Los residentes del Hogar de ancianos que perciban beneficio previsional y/o pensión, deberán abonar a la Municipalidad el monto correspondiente al 80% de dichos beneficios a fin de solventar los gastos que insume su residencia. A tal fin, se faculta al Departamento Ejecutivo para reglamentar la percepción y conveniar a sus efectos.-

3) Servicio de Ambulancia, dentro del Partido :

a) Para espectáculos de destreza nativa y eventos deportivos de federados:

- Con médico:

POR HORA.	POR DIA.
\$ 39000,00	\$ 195000,00

- Sin médico:

POR HORA.	POR DIA.
\$ 26000,00	\$ 117000,00

b) Para eventos deportivos infantiles y con fines sociales el costo del servicio será determinado por el departamento Ejecutivo.-

c) Para traslados dentro del partido, por traslado:..... \$ 13000,00

4) Servicio de ambulancia para traslados fuera del partido:.....\$ 260,00 por km

5) Por servicios en accidentología vial prestados sobre rutas provinciales y/o nacionales

concesionadas, que incluyan chofer, médico y/u otro profesional de l.....\$
42600,00 a \$ 172000,00

CAPÍTULO XXII

TASAS POR SERVICIOS VARIOS

1) Por la realización de trabajos para terceros con máquinas y equipos municipales, se cobrará por hora y por equipo:

Moto-niveladoras	\$ 41000,00
Tracto-cargadoras y/o retroexcavadoras	\$ 31000,00
Topadoras	\$ 42200,00
Equipo de palón de arrastre	\$ 17200,00
Camión para transporte, por viaje hasta 30 Km	\$ 16000,00
Por cada 10 km adicional de recorrido	\$ 14800,00

2) Por la venta de tierra de propiedad municipal para terceros a utilizar dentro de predio privado, se abonará por m³:

Con carga y transporte (dentro del radio urbano) realizados por la Municipalidad.	\$ 16000,00
Con carga municipal y transporte por el interesado	\$ 13000,00
Con carga y transporte por el interesado	\$ 5800,00

3) Vivero Municipal, venta de ejemplares a plantar dentro del predio privado, según la especie, por cada una se abonará:

Mínimo..... \$ 350,00

Máximo..... \$ 1600,00

4) Centro Deportivo Municipal (Horario de funcionamiento de 7 a 22 hs.).

Únicamente se abonarán como reserva de turno en caso de eventual simultaneidad de uso, caso contrario será totalmente gratuito salvo nocturno.....\$
1600,00

Por persona por hora.....\$
180,00

Vóley, básquet, y cesto nocturno, recargo del 200% para cubrir gastos de luz y horas extras del personal de control (únicamente con reserva previa).

5) Otros servicios prestados a particulares, cuando demanden afectación de mano de obra, se abonará el valor hora de trabajo de acuerdo a la liquidación de remuneraciones de los agentes afectados por hora – hombre en un mínimo de \$ **1600,00**

6) Por el alquiler de las instalaciones de la Casa de la Cultura (según las condiciones que se fijan en el Reglamento Interno de ocupación y uso) por evento o espectáculo:

a) A INSTITUCIONES DE BIEN PUBLICO DE NUESTRA COMUNIDAD..... \$ **1600,00**

o el 10 % de lo recaudado por la venta de entradas, lo que resulte mayor.

b) A EMPRESAS PRIVADAS, COMPAÑÍAS TEATRALES, u OTRAS..... \$ **57000,00**

O el 10% de lo recaudado por la venta de entradas, lo que resulte mayor.



BOLETÍN OFICIAL

- c) Podrán excluirse de los alcances del punto 6 del capítulo 22 aquellos eventos culturales organizados por instituciones locales que cuenten con auspicio municipal, siempre y cuando las instituciones organizadoras demuestren fehacientemente ser los únicos totales beneficiarios.
- 7) Por derecho a espectáculos municipales en predios municipales, por persona.....
Mínimo \$ 400,00
Máximo \$ 4000,00
- 8) Por el alquiler de predios municipales, por día
Mínimo.....\$ **6.000,00**
Máximo.....\$ **8.600.000,00**
- 9) Los alumnos que concurran a cursos organizados por la Municipalidad abonarán en concepto de:
Inscripción..... \$ 1800,00
Cuota mensual..... \$ 800,00
- 10) Los alumnos que concurran al jardín maternal Casita de Chocolate abonarán, por mes\$ **3400,00**
- 11) Por el alquiler de las instalaciones anexas a la oficina de Producción, por mes\$ **57000,00**
- 12) Por el alquiler de las Oficinas de Guías a los Partidos de General Lavalle y Maipù, por mes.....\$ **28400,00**
- 13) Por el uso de antenas municipales por parte de empresas prestadoras de servicios de internet, por mes.....\$ **857200,00**
- 14) Por la adquisición de libros y publicaciones editadas por la municipalidad, de acuerdo a la cantidad de páginas que contengan, el valor de venta será por cada página.....\$ **12,00**
- 15) Cartas de porte por el transporte de césped:
a) Transporte de gran porte (bateas y chasis con acoplado)..... \$ **3300,00**
b) Transporte de menor porte (chasis y/o camionetas con acoplado)..... \$ **1200,00**
- 16) Por la venta de boletos de transporte público urbano de pasajeros:
Mínimo \$ 80,00 Máximo \$ 200,00
Se exime del pago del boleto a los estudiantes.-

CAPÍTULO XXIII

TASA POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN Y HABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN

De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal:

- a) Por cada estructura soporte de antenas de comunicación, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cable, transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de tele y/o radiocomunicación que no se encuentren emplazados en la vía pública se abonará el siguiente monto:..... \$ **858000,00** por cada estructura (otorgamiento certificado habilitación)
- b) Por cada estructura soporte de antenas de comunicación, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cable, transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de tele y/o radiocomunicación que no se encuentren emplazados en la vía pública, se abonará el siguiente monto:..... \$ **428000,00** por cada estructura (renovación certificado habilitación)
- c) Por cada estructura y/o dispositivo y/o sistema con destino a soporte para la colocación de antenas tipo wicap o cualquier otro dispositivo de transmisión emplazada en la vía pública: \$

290000,00 por cada estructura (otorgamiento certificado habilitación)

d) Por cada estructura y/o dispositivo y/o sistema con destino a soporte para la colocación de antenas tipo wicap o cualquier otro dispositivo de transmisión emplazados en la vía pública: \$
144480,00 por cada estructura (renovación certificado habilitación).-

CAPITULO XXIV

TASA POR INSPECCION DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN

a) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, fijase a los efectos del pago de la Tasa por Inspección de Estructuras de Soporte de Antenas de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cables, transmisión de datos y cualquier tipo de radio o telecomunicación, que no se encuentren emplazadas en la vía pública, los siguientes montos mensuales:

- Contribuyentes y/o Responsables no empadronados en el Registro Municipal de Prestadores del Servicio de Telefonía y Telecomunicaciones.

Por estructura de soporte (sitio generador)\$ **49000,00 x mes.-**

- Contribuyentes y Responsables empadronados en el Registro Municipal de Prestadores del Servicio de Telefonía y Telecomunicaciones.

Por estructura de soporte (sitio generador)\$ **24600,00 x mes.-**

b) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, fijase a los efectos del pago de la Tasa por Inspección de Estructuras por cada estructura y/o dispositivo y/o sistema con destino a soporte para la colocación de antenas tipo wicap o cualquier otro dispositivo de transmisión emplazados en la vía pública, los siguientes montos mensuales:

- Contribuyentes y/o Responsables no empadronados en el Registro Municipal de Prestadores del Servicio de Telefonía y Telecomunicaciones.

Por estructura de soporte emplazada en vía pública en zonas aptas..... \$ **24600,00 x mes.**

- Contribuyentes y Responsables empadronados en el Registro Municipal de Prestadores del Servicio de Telefonía y Telecomunicaciones.

Por estructura de soporte emplazada en vía pública en zonas aptas.....\$ **12300,00 x mes.-**El pago de la inspección de

las Estructuras soporte de antenas, será por cada contribuyente y/o responsable del uso de cada Estructura portante, ya sea en Modalidad Exclusiva o en Modalidad Compartida.

CAPITULO XXV

TASA DE SEGURIDAD

Los vencimientos de la Tasa de Seguridad para los siguientes contribuyentes:

A- 1) los titulares del dominio de los inmuebles urbanos con exclusión de los nudos propietarios.-

A – 2) Los usufructuarios.-

A- 3) Los ocupantes.-

B- A – 4) Los poseedores a título de dueño del ejido urbano

B -1) Los titulares de dominio de los inmuebles rurales; con exclusión de los nudos propietarios.

B – 2) Los usufructuarios.-

B – 3) Los ocupantes.-

B – 4) Los poseedores a título de dueño del sector rural.-

de la ordenanza fiscal, coincidirán con los establecidos para la tasa de limpieza y conservación de la vía pública y tasa por conservación, reparación y mejorado de la red vial respectivamente.-

Los contribuyentes indicados en el inciso A abonarán una tasa equivalente al 20 % de lo determinado para la Tasa por Servicios Generales.-

Los contribuyentes indicados en el inciso B abonarán una tasa equivalente al 20% de lo determinado para la Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial.

CAPITULO XXVI **TASA PARA LA SALUD**

Los vencimientos de la Tasa para la salud para los siguientes contribuyentes:

A -1) Los titulares del dominio de los inmuebles urbanos con exclusión de los nudos propietarios.-

A – 2) Los usufructuarios.-

A - 3) Los ocupantes.-

A-4) Los poseedores a título de dueño del ejido urbano

B -1) Los titulares de dominio de los inmuebles rurales; con exclusión de los nudos propietarios.

B – 2) Los usufructuarios.-

B - 3) Los ocupantes.-

B – 4) Los poseedores a título de dueño del sector rural.-

de la ordenanza fiscal, coincidirán con los establecidos para la tasa de limpieza y conservación de la vía pública y tasa por conservación, reparación y mejorado de la red vial respectivamente.-

Los contribuyentes indicados en el inciso A abonarán una tasa equivalente al 50 % de lo determinado para la Tasa por Servicios Generales.-

Los contribuyentes indicados en el inciso B abonarán una tasa equivalente al 50% de lo determinado para la Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial.-

CAPITULO XXVII **FONDO ESPECIAL PARA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL**

Los vencimientos para el pago del Fondo Especial para Infraestructura Municipal para los siguientes contribuyentes:

A -1) Los titulares del dominio de los inmuebles urbanos con exclusión de los nudos propietarios.-

A – 2) Los usufructuarios.-

A - 3) Los ocupantes.-

A-4) Los poseedores a título de dueño del ejido urbano

B -1) Los titulares de dominio de los inmuebles rurales; con exclusión de los nudos propietarios.

B – 2) Los usufructuarios.-

B - 3) Los ocupantes.-

B – 4) Los poseedores a título de dueño del sector rural.-

de la ordenanza fiscal, coincidirán con los establecidos para la tasa de limpieza y conservación de la vía pública y tasa por conservación, reparación y mejorado de la red vial respectivamente.-

Los contribuyentes indicados en el inciso A abonarán una tasa equivalente al **5 %** de lo determinado para la Tasa por Servicios Generales, con un mínimo y máximo mensual de:

MINIMO	MAXIMO
\$ 600,00	\$ 1800,00

Los contribuyentes indicados en el inciso B abonarán una tasa equivalente al **5%** de lo determinado para la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial, con un mínimo y máximo bimestral de:

MINIMO	MAXIMO
\$ 1890,00	\$ 5670,00

CAPITULO XXVIII

TASA POR INSPECCION, CONTROL Y SEGUIMIENTO EN PLANES DE DESARROLLO URBANISTICO Y LOTEOS

Corresponde a todos los proyectos de desarrollo urbanísticos y loteos que se presenten para intervención municipal. El pago se establecerá en seis (6) cuotas bimestrales, fijándose como vencimiento el día 20 del mes correspondiente, o el primer día hábil posterior en su defecto.-

Por lote o parcela del emprendimiento.....\$ **460,00**
 Pago mínimo para los emprendimientos..... \$ **25600,00**

CAPITULO XXIX

TASA DE MANTENIMIENTO DE ACCESO A PESQUEROS

Los contribuyentes abonarán al momento del ingreso a los pesqueros:

- \$ 400,00 por vehículo, cuando el acceso a los pesqueros del partido requiera la utilización de más de 20 km de camino de la red vial municipal.
- \$ 200,00 por vehículo, cuando el acceso a los pesqueros del partido requiera la utilización de menos de 20 km de camino de la red vial municipal.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar los aspectos inherentes a los vencimientos, y modalidad que los agentes de percepción deban cumplir a los fines de rendir la recaudación de la tasa.

CAPITULO XXX

MULTAS POR CONTRAVENCIONES E INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES FISCALES

Facúltese al Sr. Juez de Faltas Municipal a fijar las multas pertinentes a la violación de las distintas disposiciones vigentes, por cada una de ellas y según su merituación. Las multas tendrán las siguientes caracterizaciones y consecuencias en el tiempo:

A).- Multas por contravenciones a las normas de Construcción y/o a las normas de Zonificación Urbano Territorial:

A.1.- Obras de contravención permanente:

- I) Mientras se hallen ejecutadas las obras que dieron origen a la contravención, las multas serán continuas, de carácter permanente y de pago anual durante la permanencia de las mismas. La contravención y el pago de multas solo fenecen si las obras que dieron origen a la contravención son demolidas o removidas fehacientemente en su totalidad.
- II) En el caso que la contravención se efectúe en una vivienda unifamiliar, preexistente o existente, de menos de 100 m², de categoría igual o menor al indicado como "C" de la planilla de revalúo de ARBA, el valor de la multa que resulte será de aplicación por única vez, mientras que se conserve esta situación.

Es condición necesaria para que se contemple este beneficio, que el inmueble en contravención sea vivienda única, de residencia estable y permanente, debiéndose presentar los elementos probatorios correspondientes al Juez de Faltas en caso que este las solicite.

En caso de venta o transferencia o donación del inmueble en contravención, sean estos a título gratuito u oneroso, este beneficio caduca automáticamente.

A.2.- Obras de contravención ocasional: Corresponde a contravenciones que no alteran lo establecido en las normas de Construcción y/o a las normas de Zonificación Urbano Territorial. Las contravenciones y el pago de multas en este concepto, serán de aplicación por única vez y por infracción.

Solo para este caso "A2", las presentaciones espontáneas sin que haya mediado invitación y/o intimación municipal, podrán gozar del beneficio de reducción en el valor de las multas de hasta el 50% por cada contravención.

Para todos los casos, las contravenciones a las normas de Construcción y/o de Zonificación Urbano Territorial, se contabilizarán en módulos, equivalentes cada uno al dos y medio por ciento (2,5%) del valor del derecho de construcción de obras existentes vigente al momento de la liquidación, según lo regulado en el CAPÍTULO XII de la Ordenanza Impositiva vigente o la que la modifique, amplíe o sustituya.

Las contravenciones se clasifican y califican por módulos según Tabla que obra al final del presente Capítulo.

Las multas continuas serán cargadas en la emisión de las boletas para el pago de la Tasa por Servicios Generales de la construcción en infracción, hasta que cese la comisión de falta constructiva.

Se exime del pago de multas por contravenciones a las instalaciones existentes de invernáculos y locales para cría de animales ubicadas en las zonas permitidas por la Ordenanza 2311/15.-

B).- Multas por contravenciones no encuadradas en el ítem anterior A:

Para esta categorización, por cada una de ellas y según su merituación, tomando como base entre el duplo y el décuplo del gravamen de referencia y/o en valores pecuniarios, según corresponda, serán de un mínimo de \$ 480,00 y un máximo de \$ 225600,00 , excepto en casos normados por ordenanza especial o lo establecido en el inciso A precedente. Estos valores podrán incrementarse hasta un triple por causas graves cuando esté en riesgo la seguridad, salud y/ o higiene de la población y podrán ir incrementando en un 100 % en caso de reincidencia.

N°	CARACTERIZACION	MODULOS	PONDERACION
1	Por construir sin permiso con o sin superficie declarada que cumplen con las normas de construcción y/o de zonificación, por metro cuadrado (m ²)	30 a 100	Cada contravención
2	Por ampliaciones o modificaciones en viviendas unifamiliares de hasta un quince por ciento (15%) de la superficie aprobada, que no hayan sido intimadas y que no infrinjan las normas de zonificación, ni de construcción, por metro cuadrado (m ²)	10 a 50	Cada contravención
3	Por construcción sin permiso municipal, se trate de nuevas ampliaciones o modificaciones de obra realizadas de carácter transitorio y/o antirreglamentario por metro cuadrado (m ²)	200 a 4000	Anualmente
4	Por uso no permitido en las normas de zonificación	400 a 20000	Anualmente
5	Por cada vivienda construida en exceso sobre lo permitido por la normativa de zonificación, ponderándose por cada treinta metros cuadrados (30 m ²) cubiertos o fracción.	50 a 5000	Anualmente
6	Por exceso de F.O.T. por metro cuadrado (m ²) excedido	50 a 1000	Anualmente
7	Por exceso de F.O.S por metro cuadrado (m ²) excedido	100 a 2000	Anualmente
8	Por invasión de retiros de edificación, por metro cuadrado (m ²) o fracción invadida	20 a 60	Anualmente
9	Por exceso en la densidad permitida en la zona, por cada habitante excedente Por infringir disposiciones de edificación o zonificación no nominadas en el presente	50 a 500	Anualmente y/ó por Cada contravención
10	Por infringir las disposiciones de edificación o zonificación no nominadas en la presente.	50 a 20000	Cada contravención

En caso de multas anuales se autoriza al Departamento Ejecutivo a liquidar y enviar las mismas en cuotas en las emisiones de las Tasas que gravan los inmuebles.

INTERESES AUTOMATICOS DE ACTUALIZACIÓN POR PAGOS FUERA DE FECHA Y POR CONTRAVENIR LAS NORMAS VIGENTES

Toda deuda por tasas, contribuciones, así como también los anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones y/o multas, que no sea abonada dentro de los plazos establecidos a tal efecto, devengará sin necesidad de interpelación alguna, un interés del 0.7 x mil diario, aplicable sobre la cantidad de días de mora.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a la eximición y condonación de deuda por intereses, multas y/o recargos respecto de las tasas, derechos y/o contribuciones cuando el obligado al pago sea el Estado Nacional, el Estado provincial, otras Municipalidades y/o cualquier otro organismo público centralizado o descentralizado.

CAPITULO XXXI **DEL PAGO ANUAL**

Para el caso de la Tasa por Servicios Generales se faculta al Departamento Ejecutivo a establecer un descuento adicional por pago total anual del ejercicio calendario vigente, que será de:

- 15% cuando cancelen los doce/once meses en la primera o segunda cuota.

Para el caso de las Tasas por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal y de Seguridad e Higiene se faculta al Departamento Ejecutivo a establecer un descuento adicional por pago total anual del ejercicio calendario vigente, que será de:

- 15% cuando cancele los seis bimestres en la primera cuota.

Solamente corresponderá el descuento cuando el pago se realice dentro de las fechas de vencimiento fijadas para cada cuota.

Para el caso del Impuesto a los Automotores se faculta al Departamento Ejecutivo a establecer un descuento adicional por pago total anual del ejercicio calendario vigente, que será de:

- 15% cuando cancele el importe anual en la primera cuota.

DEL BENEFICIO POR BUEN CUMPLIMIENTO

Determinése un descuento por buen cumplimiento del 5% (cinco por ciento) para aquellos contribuyentes que se encuentren al día en el pago de las tasas y derechos municipales de las siguientes contribuciones:

- Limpieza y Conservación de la Vía Pública de la Tasa por Servicios Generales;
- Contribuyentes incluidos en la Zona 4 de la Tasa por Servicios Generales;
- Tasa de Seguridad;
- Tasa de Salud;
- Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal; y
- Tasa de Seguridad e Higiene, con exclusión de los contribuyentes encuadrados dentro del Régimen General.
- Impuesto a los automotores
- Patentes de rodados.
- Derechos de cementerio.

DISPOSICIONES GENERALES

Los importes y cálculos de la Ordenanza Impositiva están expresados en PESOS.

La tasa de alumbrado público será ajustada por el Depto Ejecutivo cuatrimestralmente, mediante la

aplicación de un coeficiente determinado en base a la variación de la tarifa de luz en los respectivos cuatrimestres.

Las demás tasas, derechos y contribuciones municipales serán ajustadas por el Depto Ejecutivo mediante la aplicación de coeficientes determinados en base a la variación del índice de precios mayoristas a nivel general publicado por el Indec. Los mencionados ajustes se aplicarán en los meses de abril, junio, agosto, octubre y diciembre tomando con base para el cálculo los dos últimos índices publicados al primer día del mes en que se realiza el ajuste.

Todas las disposiciones y valores establecidos en la presente Ordenanza serán de aplicación a partir de su promulgación.

Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.-

Registrada bajo el n° 2945/23.-

General Juan Madariaga, 21 de diciembre de 2023.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 3450/23 Interno 8593 ref. Presupuesto 2024; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto fue aprobado por mayoría, en general y en particular, en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 21 de diciembre de 2023;

Que este Honorable Cuerpo ha recibido para su tratamiento el proyecto de Presupuesto de gastos y cálculo de recursos 2024;

Que ha recibido a diferentes funcionarios del departamento Ejecutivo, quienes detallaron el alcance proyectado en cada una de sus áreas;

Que la elaboración de este proyecto se realizó de acuerdo a las disposiciones del decreto 2980/00 de la Reforma de Administración Financiera del ámbito municipal;

Que las clasificaciones programáticas se realizarán de acuerdo al Plan de Gobierno previsto para el año 2024;

Que el monto del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2024 asciende a la suma de \$ 9.038.801.356 (Pesos nueve mil treinta y ocho millones, ochocientos un mil trescientos cincuenta y seis pesos);

Que sobre el monto total indicado, el 32% corresponde a recursos municipales, un 67% a recursos provinciales y un 1% con recursos nacionales;

Que la composición del Presupuesto de Gastos aparece volcada en el expediente con su distribución por fuente de financiamiento y mediante el cuadro de recursos humanos por jurisdicción y por cargo, luciendo mas adelante las planillas del listado de gastos por estructura programática, por fuente de financiamiento y por objeto del gasto;

Que el presupuesto que se ha calculado presenta una proporción del 9,6% destinado a obras 29,4% destinado a gastos operativos, y un 61% destinado a sueldos;

Que debemos destacar que el 77,3% del presupuesto está compuesto por las áreas de Secretaría de Salud en un 40,3%, Obras Públicas en un 9,6%, Servicios Generales 12,2%, Seguridad 9,6% y Desarrollo Social en 5,6%

Que se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar transferencias de créditos compensando partidas y a incorporar obras al plan presupuestario en la medida que cuente con disponibilidades y dentro de las previsiones de la LOM, y reglamento de contabilidad y disposiciones de administración que lo permitan;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébese el cálculo de recursos de la Municipalidad de General Juan Madariaga, para el año 2024, que obra en las planillas anexas y forman parte integrante del presente proyecto de ordenanza cuyo importe asciende a la suma de \$9.038.801.356 (Nueve mil treinta y ocho millones, ochocientos un mil, trescientos cincuenta y seis pesos).

ARTICULO 2°: Apruébese la estructura programática y el presupuesto de gastos de la Municipalidad de General Juan Madariaga para el año 2024, que obra en las planillas anexas y forman parte integrante de la ordenanza mencionada, cuyo importe asciende a la suma de \$9.038.801.356 (Nueve mil treinta y ocho millones, ochocientos un mil, trescientos cincuenta y seis pesos).

ARTICULO 3°: La escala de retribución básica según lo establecido en el Anexo I para las distintas categorías y agrupamientos de la administración municipal y las obras previstas en el programa 51 estarán en vigencia a partir de la promulgación de las ordenanzas fiscales e impositivas para el año 2024, pudiendo sufrir modificaciones las primeras en función de los acuerdos salariales para el año mencionado.

ARTICULO 4°: El Personal comprendido en la Carrera Medica cobrara sus remuneraciones de acuerdo a lo establecido en la Carrera Medica Hospitalaria Municipal vigente.

ARTICULO 5: Fíjese una bonificación por antigüedad a los Médicos, de acuerdo a lo que establece el Artículo 23 de la Carrera Medico Hospitalaria, por cada año de Servicio en la Administración Publica Nacional, Provincial o Municipal, se abone el 2.5% por dicho concepto hasta el 1 de enero de 1996 y la partir de dicha fecha el 1% sobre el valor de las unidades retributivas asignadas en el ámbito respectivo.

ARTICULO 6°: Fíjese una bonificación por dedicación exclusiva a los agentes que se desempeñan en las siguientes funciones:

MAYORDOMIA

AUXILIAR LABORATORIO

ENCARGADO CASA DE LA CULTURA

ENCARGADO DE FACTURACION SAMO

ENCARGADO DE INFORMATICA

ENCARGADO LIQUIDACION DE HABERES

CAJERO PALACIO MUNICIPAL

TECNICOS EN RADIOLOGIA

TRABAJADORAS SOCIALES HOSPITAL MUNICIPAL

JEFE DEPARTAMENTO BROMATOLOGIA
JEFE PLANTA URBANA
JEFE ADMINISTRACION FINANCIERA
JEFE DEPARTAMENTO CONTADURIA
JEFE INGRESOS PUBLICOS
JEFE DE DIVISION CATASTRO
JEFE DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA
JEFE DE TRANSITO
TECNICOS CON EXIGENCIA DE DEDICACION EXCLUSIVA
CONTADOR
SUBCONTADOR
TESORERO
JEFE DE COMPRAS
JEFE DE RECURSOS HUMANOS
PERSONAL SUPERIOR
JUEZ DE FALTAS
CHOFER PERSONAL SUPERIOR
JEFE FACTURACION HOSPITAL
ENCARGADO TURISMO
ENCARGADO GRANJA MUNICIPAL
PERSONAL DE PRENSA
PERSONAL H.C.D.

Esta Bonificación será de hasta un 50% del sueldo básico de la categoría correspondiente.

Los agentes que perciban esta bonificación no tendrán derecho a retribución de horas extras, salvo que las mismas no hagan al cargo.

ARTICULO 7: Bonificación por Nivel Jerárquico, a la que acceden los agentes por haber alcanzado dicho nivel en el escalafón; para los cargos de Jefe de División y Jefe de Departamento. El trabajador que alcance un nivel jerárquico en la conducción mantendrá los derechos prescriptos por la Ley en cuanto a cambio de categoría y tramo y percibirá, por la función que se le encomienda, un suplemento remunerativo por función que será un porcentaje sobre el sueldo básico de su categoría de 30 hs semanales
40 % (del sueldo básico de 30 hs semanales) para el Jefe de división
50% (del sueldo básico de 30 hs semanales) para el Jefe de Departamento

ARTICULO 8: Bonificación por Función Jerarquizada establecida especialmente para aquellos agentes que hayan alcanzado los niveles jerárquicos de Jefe de División y Jefe de Departamento por las tareas y las funciones específicas que desarrollan en sus puestos de trabajo.
45 % (del sueldo básico) para el Jefe de división

50% (del sueldo básico) para el Jefe de Departamento

ARTICULO 9: Fíjese una bonificación por función, para aquellos agentes que desempeñen tareas de forma específica y adicional, como responsables de unidad u oficina de hasta el 30% sobre el sueldo básico de su categoría.

ARTICULO 10: Fíjese una bonificación de asistencia de sábado, domingos y feriados, para el personal Municipal, en particular del área de Salud; por asistencia los sábados equivalentes al valor del 50 % de las horas trabajadas; por asistencia domingos y feriados equivalente al 100% de las horas trabajadas. Para calcular el valor de las horas trabajadas se dividirán las remuneraciones brutas con aportes por la cantidad de horas mensuales.

ARTICULO 11: Fíjese una bonificación Labor Profesional para el Secretario de Salud, por la realización de tareas de cirujano ayudante, de hasta el 80 % sobre su Básico.

ARTICULO 12°: El agente que deba cumplir tareas que excedan el máximo de la Jornada laboral normal, será retribuido de acuerdo a lo que establece la Ley 14656.

ARTICULO 13°: Fíjese un adicional por tareas en horario nocturno que se establece en un 20% sobre el sueldo básico de la categoría que corresponde.

ARTICULO 14°: Fíjese una bonificación por tarea de riesgo que se establece en un 25% sobre el sueldo básico de la categoría que corresponda para todos aquellos agentes que cumpla con alguna de las siguientes tareas o funciones:

- Técnicos en informática y agentes que realicen trabajos en altura
- Mecánicos que desarrollen tareas en talleres reparando maquinarias de gran porte y también vehículos, utilizando todo tipo de herramientas.
- Agentes que manejen retroexcavadoras en el Área de CASER
- Personal del Área de Seguridad que presten servicios específicamente en los sectores de TRANSITO y PATRULLA imponiendo ordenamiento y control ciudadano en las calles de la ciudad
- Agentes pertenecientes al Área de Salud que cumplan la función de chofer, realizando traslados de larga distancia de pacientes ambulatorios.
- Agentes pertenecientes al Área de bromatología que manipulen animales potencialmente peligrosos o realicen fumigaciones.”
- Agentes pertenecientes al Área de Servicios Generales y mantenimiento que desarrollen tareas de limpieza y mantenimiento de la ciudad tanto de calles como espacios verdes, así como también aquellos que presten servicios en el cementerio municipal.

ARTICULO 15°: Fíjese una bonificación por manejo de fondos de hasta 60% del sueldo básico de la categoría que corresponda a los agentes que tenga responsabilidad en el manejo de fondos.

ARTICULO 16°: Fíjese una bonificación por conducción y mantenimiento de vehículos que será el equivalente de hasta un 25% del sueldo básico de la categoría que corresponda a los agentes que tengan responsabilidad en el manejo de máquinas y vehículos de gran porte.

ARTICULO 17°: Fíjese una bonificación por Bloqueo de Título que será el equivalente de hasta un 80% del sueldo básico de la categoría que corresponde a profesionales cuyo desempeño en la Administración pública

Municipal les impida ejercer la actividad privada por requerir la autorización municipal como lo establece el artículo 179 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 18°: Fíjese una bonificación por Bloqueo de Titulo que será el equivalente de hasta un 80% del sueldo básico de la categoría que corresponde a profesionales cuyo desempeño en la Administración pública Municipal les impida ejercer la actividad privada. Sujeto a reglamentación del poder ejecutivo.

ARTICULO 19°: Fíjese una bonificación por insalubridad que se establece en un 25% sobre el sueldo básico de la categoría que corresponde.

ARTICULO 20°: Fíjese una bonificación por tareas de riesgo para los agentes con responsabilidad en la conducción de ambulancias afectados a la Secretaria de Salud, que se establece en hasta un 50% sobre el sueldo básico de la categoría que corresponde, de acuerdo a la Reglamentación que establezca el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 21°: Fíjese una bonificación de \$25.265 para las Trabajadoras sociales que se desempeñan en la Secretaria de Planificación Social y la Secretaria de Salud, siempre y cuando desempeñen dicha labor, actualizándose dicho valor con los incrementos porcentuales que defina la paritaria salarial para la planta municipal.

ARTICULO 22°: Fíjese una retribución básica del 40.51% para el Contador General, una retribución básica del 33.37% para el Tesorero y el Jefe de Compras Municipal, del importe de la remuneración básica que es percibida por el Intendente Municipal.

ARTICULO 23°: Fíjese la asignación por asistencia y puntualidad reconocida al personal municipal en pesos Un mil quinientos (\$1500)

ARTICULO 24°: Fíjese un adicional del 10% en concepto de gastos de representación para el Intendente municipal.

ARTICULO 25°: El sueldo básico que perciba el Intendente será de 12 sueldos básicos de la categoría inferior del ingresante en el escalafón administrativo en su equivalente a cuarenta horas semanales.

ARTICULO 26°: La retribución básica de los Secretarios del Departamento Ejecutivo será una suma equivalente al 40.51% del importe de la remuneración básica que es percibida por el Intendente.

ARTICULO 27°: La retribución básica de los Directores del Departamento Ejecutivo será una suma equivalente al 33.37% del importe de la remuneración básica que es percibida por el Intendente.

ARTICULO 28°: La retribución básica de los Sub Directores del Departamento Ejecutivo será una suma equivalente al 24.44% del importe de la remuneración básica que es percibida por el Intendente.

ARTICULO 29: Los Concejales municipales percibirán una indemnización equivalente a tres sueldos de los agentes comprendidos en la Categoría inferior del agrupamiento administrativo del Escalafón del personal municipal, proporcionalmente al que perciban los mismos si tuvieran asignado el Régimen laboral horario mensual al que hace referencia el texto del Artículo 92° de la Ley Orgánica de las municipalidades, modificado por la Ley N° 10939. El Sueldo básico del Secretario del H.C.D. será una suma equivalente a la dieta de los Concejales más una bonificación del 30%.

ARTICULO 30°: Fíjese una bonificación mensual por título al Personal de planta Permanente con estabilidad, conforme a las siguientes escalas:

- a) TITULO PRIMARIO: \$ 600
- b) TITULO SECUNDARIO: \$ 3000
- c) TITULO Terciario: \$ 4000
- d) TITULO UNIVERSITARIO: \$ 5000; En los incisos b), c), d) cuando el cargo no lo exija.

ARTICULO 31: El Personal docente percibirá una retribución por hora cátedra de acuerdo a lo establecido en el anexo I.

ARTICULO 32°: Se establecen las siguientes Jefaturas y se adecuarán las necesarias para el funcionamiento de los servicios de Salud según lo establecido en la carrera médica hospitalaria:

GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

ANESTESIOLOGIA

CIRUGIA GENERAL

CLINICA MEDICA

GUARDIAS MEDICAS

KINESIOLOGIA

CARDIOLOGIA

ODONTOLOGIA

OCCOLOGIA

HEMOTERAPIA

NEUROLOGIA

NEUROCIRUGIA

OTORRINOLARINGOLOGIA

OFTALMOLOGIA

ARTICULO 33: Abónese una retribución por reparto de tasas de \$62 que se actualizara en los porcentajes que se incrementen los sueldos del personal producto de la paritaria.

ARTICULO 34: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las transferencias de créditos autorizados por la presente Ordenanza para el Ejercicio 2024, conforme la facultad que consigna el Artículo 119° de la Ley Orgánica Municipal, y con las limitaciones establecidas por el Artículo 121° de la L.O.M. y 75° a 79° concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 35: Autorícese al Departamento Ejecutivo a la creación de Obras dentro del Plan de Obras Municipales y/o Programas dentro de la Estructura programática.

ARTICULO 36°: El Departamento Ejecutivo podrá determinar el pago de una compensación por tarea extra laboral a aquellos agentes que realicen trabajos y actividades especialmente solicitadas que no sean necesariamente inherentes al cargo que poseen de manera habitual.”. -

ARTICULO 37°: Fíjese una bonificación para todos aquellos enfermeros que se encuentren prestando servicios en el área de salud realizando específicamente tareas de enfermería.

Sera excluyente acreditar el nivel de estudios o título obtenido para el cobro de dicha bonificación, con excepción de los auxiliares. Se detallan porcentajes a abonar según nivel jerárquico obtenido:

- a) LICENCIADO EN ENFERMERÍA: se abonará un 30% del sueldo básico de la categoría que corresponda al agente.
- b) ENFERMERO PROFESIONAL: se abonará un 25% del sueldo básico de la categoría que corresponda al agente.
- c) TÉCNICO EN ENFERMERÍA: se abonará un 20% del sueldo básico de la categoría que corresponda al agente.
- d) AUXILIAR DE ENFERMERIA: se abonará un 15% del sueldo básico de la categoría que corresponda al agente.

No se encontrarán en condiciones de cobrar la bonificación en cuestión aquellos agentes que posean licencias prolongadas superiores a 30 días, con excepción de licencias correspondientes a embarazos, licencia determinada por ART y licencia por vacaciones.”. -

ARTICULO 38: Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.-

Registrada bajo el n° 2946/23.-

General Juan Madariaga, 21 de diciembre de 2023.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 3389/23 Interno 8599 ref.Implementación del Servicio de Atención al turista – temporada 2023 - 2024; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 21 de diciembre de 2023;

La presentación efectuada por el Secretario de Salud, Dr. Amadeo Echeverría, solicitando la suscripción del Convenio de Colaboración y Asistencia mutua con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, para la implementación del Servicio de Atención al Turista en nuestra localidad;

Que la iniciativa tiene por objeto coordinar las acciones de implementación del Servicio de Atención al Turista (SAT), a desarrollarse en la temporada estival 2023/2024 en las rutas de nuestro partido;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio de colaboración y asistencia mutua con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, para la implementación del Servicio de Atención al Turista, que obra como Anexo I a la presente.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.-

Registrada bajo el n° 2947/23.-

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL TURISTA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE GENERAL JUAN MADARIAGA

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Ministro Dr. Nicolás Kreplak, en adelante “EL MINISTERIO” con domicilio legal en Lavalle 51 n° 1120 de la ciudad de La Plata, por una parte, y la Municipalidad de GENERAL JUAN MADARIAGA representada por su Intendente Sr. CARLOS ESTEBAN SANTORO en adelante “LA MUNICIPALIDAD” con domicilio en calle Irigoyen n° 347 por otra parte, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y ASISTENCIA PARA LA IMPLEMENTACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL TURISTA y ACTIVIDADES PREVENTIVAS PROMOCIONALES, sujeto a los siguientes términos y condiciones;

PRIMERA: El presente tiene por objeto coordinar acciones de colaboración y asistencia en el marco de la implementación del Servicio de Atención al Turista (SAT) y los abordajes preventivo promocionales, a desarrollarse en las rutas que conducen a la Costa Atlántica en las playas Bonaerenses durante la temporada estival 2023 – 2024, semana santa y receso invernal, de acuerdo a la Resolución n°del Ministerio de Salud de la Provincia que aprobara dicho operativo.-

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

a-) Brindar alojamiento y servicio de viandas, que incluya cuatro (4) comidas diarias (incluir viandas saludables, menú variado, con opciones para personas celíacas o veganas), a los agentes dependientes de “EL MINISTERIO” que deban permanecer en el territorio de su jurisdicción para colaborar con el desarrollo del Servicio de Atención al Turista (SAT) y los abordajes preventivos / promocionales en postas sanitarias.-

b-) El alojamiento para el personal, deberá contar con una cama individual por persona, contar con personal de limpieza, para la higiene del mismo, la que se deberá realizar con frecuencia mínima de 2 (dos) veces al día, con un máximo de 3 personas por habitación y baño privado. También deberá contar con provisión de agua potable.

c-) Se deberá proveer de algún espacio cerrado y seguro por parte del Municipio, para poder resguardar los elementos que se utilicen durante las actividades sanitarias.-

TERCERA: A tal efecto, “EL MINISTERIO” deberá remitir a “LA MUNICIPALIDAD”, con carácter previo al inicio de la ejecución del Servicio de Atención al turista (SAT), la nómina de los agentes que estarán afectados al SAT y otras actividades sanitarias dentro de su jurisdicción.

CUARTA: El presente acuerdo, no generará erogación alguna por “EL MINISTERIO”.-

QUINTA: A los fines de la ejecución del presente, EL MINISTERIO designa como referente al Director de manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria Dr. Leonardo L. Cemborain y LA MUNICIPALIDAD al Sr./Sra. _____

SEXTA: El presente convenio tendrá vigencia mientras se encuentre en ejecución el Servicio de Atención al Turista (SAT) durante la temporada estival 2023 – 2024, semana santa y receso invernal en los términos de la resolución n° Del Ministerio de Salud de la Provincia y su Anexo respectivo donde se fija su período.-

SEPTIMA: “LAS PARTES” podrán rescindir el presente convenio en cualquier momento, previa notificación fehaciente a la otra con un preaviso de treinta (30) días, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.-

OCTAVA: “LAS PARTES” establecen como domicilios válidos a los efectos de todas las notificaciones que deben realizarse, los denunciados en el encabezado del presente Convenio.-

NOVENA: “LAS PARTES” con especial énfasis se comprometen a agotar todos los medios que permitan resolver directa y amistosamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución del presente convenio de cooperación.-

En última instancia, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los ... días del mes de del año-

General Juan Madariaga, 21 de diciembre de 2023.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 2238/23 Interno 8587 ref. Acuerdo Cooperación con China; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 21 de diciembre de 2023;

Que la iniciativa de acuerdo a lo indicado a fojas 12 se fundamenta en la existencia del Memorándum de entendimiento sobre desarrollo de las relaciones cooperativas entre ciudades hermanas entre ciudad de General Juan Madariaga y el Condado Shuyang de ciudad de Jinzhong de Provincia de Shanxi de la República Popular China” suscripto con fecha 6 de septiembre de 2023;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalidar el Memorándum de entendimiento sobre desarrollo de las relaciones cooperativas entre la Municipalidad de General Madariaga y el Condado Shouyang de ciudad de Jinzhong de Provincia de Shanxi de la República Popular China.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.-

Registrada bajo el n° 2948/23.-

General Juan Madariaga, 21 de diciembre de 2023.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 3218/23 Interno 8589 iniciado por el Sindicato de Trabajadores Municipales ref. Sol. Aumento Salarial del 18% en noviembre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 21 de diciembre de 2023;

Que se realizó el Decreto nro. 1885/23 por el cual se dispuso una bonificación no remunerativa por única vez del 30% del sueldo básico con un tope de \$ 30.000 para el mes de noviembre de 2023;

Que la Secretaría de Hacienda recomienda enviar los presentes actuados al Honorable Concejo Deliberante par su convalidación;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalidar el Decreto 1885/23 de fecha 27 de noviembre de 2023 por el cual se dispuso abonar a los agentes municipales, una bonificación no remunerativa por única vez en el mes de noviembre de 2023, del 30% del sueldo básico con un tope de \$ 30.000.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.-

Registrada bajo el n° 2949/23.-

General Juan Madariaga, 21 de diciembre de 2023.-

VISTO Expte. del D.E. n° 1615/23 Interno 8506 iniciado por Directora de Finanzas, motivo ref. actualización de multas, y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por mayoría en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 21 de diciembre de 2023;

Que la iniciativa tiene por finalidad la actualización de los valores correspondientes a las penalidades pecuniarias consagradas en la Ordenanza 2509/18;

Que los importes se expresan en módulos, resultando el valor unitario de un haber mínimo del empleado municipal, categoría 1.-

Que de acuerdo al dictamen legal obrante a Fs. 12 no existen ninguna observación formulada y que de acuerdo a Ley Orgánica de las Municipalidades debe elevarse al Honorable Concejo Deliberante.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Modificase la Ordenanza nro. 2509/18, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°: Establécense para las siguientes contravenciones, las multas indicadas en cada caso, correspondiendo éstos a un mínimo y a un máximo, sin perjuicio de las Contravenciones previstas y penadas por normas específicas.

A) DE LOS ANIMALES

1) Por cada perro suelto en la vía pública sin perjuicio de la patente respectiva.	1/2 a 20
2) Por cada animal suelto en la vía pública (vacunos, porcinos, equinos u ovinos) a su propietario.	3 a 20
3) Por transitar con tropas en las calles y/o caminos de tierra, mejorados o de tierra, mejorados o pavimentados los días de lluvia.	5 a 40
4) Por la matanza y/o venta clandestina de hacienda sin perjuicio del decomiso.	10 a 40
5) Por cazar pájaros y/o instalar tramperas dentro de todo el ámbito del Partido.	1 a 20
6) Por comerciar pájaros cazados dentro del Partido y/o sacarlos del mismo para el mismo fin.	1 a 20
7) Por cría o criadero de animales en lugares no autorizados por la Municipalidad.	1 a 20

8) Por comprobarse mal trato a los animales domésticos.	1 a 20
9) Por transitar con equinos por las arterias del Partido de Gral. Madariaga.	1 a 20
10) Por no cumplimentar con la verificación sanitaria de los caballos de alquiler.	1 a 20
11) Por transitar de noche sin las pantallas reflectoras y linterna del jinete.	1 a 20
12) Por tener equinos en los terrenos baldíos o de propiedad municipal	1 a 20
13) Por tener durante la noche equinos en el ejido urbano por cada uno.	1 a 20
14) Por no poseer la correspondiente identificación los palenques y sus animales.	1 a 20
15) Por no mantener la limpieza de los palenques.	1 a 20
16) Por no cumplimentar la Ordenanza vigente.	1 a 20
17) Por permanecer o pasear con perros, caballos y/o cualquier otro animal por los sectores no permitidos.	1 a 20

B) DE LA OCUPACIÓN/ CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA.

1) Por la extracción o poda de árboles sin permiso municipal, sin perjuicio de disponer su reposición por cada ejemplar.	1 a 40
2) Por dañar de cualquier forma, plantas, árboles tutores o elementos u objetos de propiedad municipal, sin perjuicio de reparar daños.	1 a 40
3) Por sacar ramas, basura, desechos domiciliarios fuera del día correspondiente	1 a 40
4) Por realizar excavaciones o desmontes susceptibles de provocar perjuicio al fisco o a la propiedad privada.	1 a 80
5) Por extraer tierra de calles, caminos y demás sitios de uso y dominio público.	5 a 80
6) Por encender fuego en la vía pública o en las zonas no permitidas.	3 a 50
7) Por acampar en los lugares no permitidos o estacionar vehículos que se utilicen para pernoctar y/o permanecer en ello, usándolos como campamento.	½ a 40
8) Por arrojar en la vía pública desechos cloacales, aguas servidas, sal, etc.	3a 40
9) Por arrojar animales muertos, residuos en la vía pública o en terrenos baldíos.	1 a 40

10) Por ocupar total o parcialmente la acera o terrenos privados, con establecimientos comerciales, industriales y/o afines, ya sea con mercaderías, productos o artículos de cualquier naturaleza sin la correspondiente habilitación municipal.	3 a 60
11) Por la instalación de Kioscos, stands, mesas, sillas en la vía pública sin previa autorización municipal, o la colocación de mayor número u ocupación de mayor superficie sin perjuicio del cobro de los derechos correspondientes.	1 a 20
12) Por no conectarse al sistema cloacal en las zonas de existencia del servicio.	1 a 40
13) Por tener pozos sumideros colmados, atentando contra la seguridad pública.	1 a 20
14) Las empresas propietarias de vehículos atmosféricos deberán al efectuar todo trabajo dejar la vereda y/o calzada completamente limpia. En su recorrido por la vía pública observarán la misma higiene y en caso contrario se harán posibles multas desde:	1/2 a 20
15) Por derramar el contenido del camión atmosférico en zonas no autorizadas.	2 a 60
16) Por arrojar desechos sólidos o líquidos en lugares públicos que originen aspectos desagradables, ofensivos, y signifiquen un riesgo para la higiene, bienestar y/o interés público.	2 a 60
17) Por desarmar o tener vehículos, carrocerías, chasis, etc., en estado de abandono en la vía pública.	4 a 40
18) Por la realización de fiestas, actos recreativos, espectáculos musicales o eventos en general, sin la correspondiente autorización municipal, sin perjuicio de pagar los derechos respectivos según la Ordenanza Impositiva vigente.	20 a 1000

C) DE LOS COMERCIOS E INDUSTRIAS.

1) Los establecimientos comerciales y/o industriales que se instalen y/o funcionen sin la previa autorización escrita o expresa habilitación Municipal, otorgada por autoridad competente.	5 a 80
2) Por no tener a la vista del público el correspondiente certificado de habilitación.	1 a 20
3) Por negar el acceso al personal municipal acreditado, para verificar hechos o realizar comprobaciones en establecimientos comerciales y/o industriales.	3 a 60
4) Por las ampliaciones, cese venta, cambio o transferencia de establecimientos comerciales o industriales sin su correspondiente autorización o pago de los derechos correspondientes.	1 a 80
5) Por utilizar el mismo ambiente habilitado para comercio o industria como dormitorio o vivienda o no separarlo totalmente de lugares insalubres e inconvenientes.	2 a 40
6) Por no mantener el establecimiento en las condiciones estipuladas en la habilitación municipal y en perfectas condiciones de higiene en todas sus dependencias y servicios sanitarios.	2 a 60
7) Por falsear datos en declaraciones juradas.	2 a 60
8) Por la no presentación y/o tenencia de libro de inspección reglamentario.	1 a 20
9) Por no cumplir con una intimación en el plazo estipulado por la autoridad competente.	1 a 20

10) Por la falta de libreta sanitaria o certificado de salud de las personas que atiendan el negocio, sea al público o en el interior del mismo.	1 a 20
11) Por poseer la libreta sanitaria o certificado de salud indicados en el ítem anterior vencidos.	1 a 20
12) Por la venta ambulante en la vía pública, sin la autorización respectiva.	1 a 60
13) Por eludir el pago de la tasa de reinspección veterinaria.	2 a 60
14) Por no usar vestimenta reglamentaria y/o falta de aseo en las personas que atienden al público en los comercios.	1 a 60
15) Por no presentar en perfectas condiciones de conservación y aseo la indumentaria correspondiente, para manipular sustancias alimenticias.	1 a 60
16) Por la falta de indumentaria adecuada a toda persona que intervenga en la manipulación y aseo de sustancias alimenticias.	1 a 60
17) Por la tenencia de mercadería sujeta a control veterinario o bromatológico sin la respectiva constancia de haber sido inspeccionada por la autoridad competente.	2 a 80
Por falta de higiene en depósitos donde se almacenan productos alimenticios envasados o no.	2 a 80
19) Por faltas de tarimas en depósitos donde se almacenen productos alimenticios envasados o no.	1 a 20
20) Por depositar o exhibir en establecimientos comerciales mercaderías en lugares no permitidos.	1 a 40
21) Por mantener residuos en locales habilitados o fuera de ellos en estado de descomposición avanzada.	1 a 40
22) Por falta de recipientes adecuados (con tapa) para el depósito de los residuos.	1 a 40
23) Por empleo de luz artificial de color que altere el color natural del producto alimenticio.	1 a 40
24) Por falta de aireación y ventilación adecuada en lugares de elaboración de productos alimenticios.	1 a 40
25) Por falta de dispositivos adecuados en las aberturas que den al exterior para evitar la entrada de insectos, pájaros, roedores, etc. En los locales donde se manipulen productos alimenticios ya sean envasados o no.	1 a 40
26) Por la falta de higiene en los elementos y utensilios que se utilicen en la elaboración de productos alimenticios.	1 a 40
27) Por la falta de higiene en utensilios, recipientes, embalajes, envolturas, aparatos, cañerías y accesorios que se hallen en contacto con alimentos.	1 a 40
28) Por tener productos alimenticios alterados en sus caracteres organolépticos (color, olor, sabor, etc.).	1 a 40
29) Por comprobarse la presencia de animales domésticos dentro de los locales donde se elaboren y comercialicen alimentos.	1 a 40
30) Por comprobarse la presencia de roedores o sus excrementos y/o insectos en los establecimientos en que se elaboren y/o comercialicen sustancias alimenticias.	2 a 80
31) Por fumar, escupir, mascar tabaco o chicles, o comer en fábricas o locales donde se elaboren o manipulen sustancias alimenticias.	1 a 40

32) Por tener en lugares de elaboración de sustancias alimenticias otros materiales, enseres, o artículos ajenos a los necesarios para la confección de comidas.	1 a 40
33) Por usar recipientes no permitidos para contener alimentos perecederos.	10 a 200
34) Por tener productos alimenticios enlatados cuyos envases estén hinchados y/o oxidados.	10 a 200
35) Cuando la mercadería que se venda no sea de la misma calidad que la que se exhibe	1 a 40
36) Por adicionar a los alimentos, sustancias o ingredientes no permitidos (aditivos, conservantes, colorantes) o excederse en su uso.	1 a 80
37) Por tener alimentos que carezcan de fecha de elaboración, envase o vencimiento por cada tipo de producto.	1 a 80
38) Por tener alimentos vencidos, por cada producto.	1 a 80
39) Por tener alimentos adulterados.	2 a 80
40) Por la tenencia de productos alimenticios, sea cual fuere su naturaleza sin el correspondiente rótulo u etiqueta identificatoria de su origen, o con claros indicios de haber sido violado, o cambiado.	1 a 80
41) Cuando el fraccionamiento permitido de los alimentos no se realicen en el acto del expendio, directamente del envase original y a la vista del consumidor.	1 a 80
42) Por falta de aseo en cámaras frigoríficas o en los utensillos utilizados o que se encuentren en las mismas.	1 a 80
43) Cuando se detecte en cámaras frigoríficas y/o heladeras artículos o elementos de otra naturaleza a la alimenticia.	1 a 80
44) Por no poseer instrumentos para el control de la temperatura y la humedad relativa ambiente en cámaras, heladeras, freezers y góndolas expocitorias refrigeradas.	1 a 20
45) Por interrumpir la cadena de frío en productos cárnicos y/o lácteos y sus derivados cuyo mantenimiento es obligatorio.	2 a 80
46) Por conservar o depositar en un mismo compartimiento (heladeras, freezers, etc.) carnes rojas, blancas, pescados y/o mariscos.	1 a 20
47) Cuando la carne picada o triturada no se prepare en presencia del consumidor.	1 a 20
48) Por vender pan suelto en los lugares no permitidos para ello.	1 a 20
49) Cuando los productos de panadería, confitería, rotisería, restaurant, vegetariano, etc. Que se exhiban o no, no se encuentren protegido del ambiente y/o del público mediante vitrinas, telas metálicas finas campanas de vidrios o acrílicos, tules de géneros o materiales similares, en perfecto estado de higiene y conservación.	1 a 60
50) Cuando la temperatura de la leche supere los 8° C, ya sea en góndolas del comercio expendedor o en los camiones transportadores.	2 a 80
51) Por transportar mercaderías en camiones o vehículos sin habilitación municipal.	1 a 80
52) Cuando las sustancias alimenticias que se transportan no fueran las autorizadas en la habilitación respectiva.	1 a 60

53) Por falta de higiene y desodorización en camiones o vehículos de sustancias alimenticias.	1 a 60
54) Por la presencia en las cajas de los vehículos habilitados para transporte de sustancias alimenticias, de elementos no autorizados como cubiertas de auxilio, herramientas, cargas generales, etc.	1 a 80
55) Por la presencia en las cajas de los vehículos habilitados para transporte de cargas general de sustancias alimenticias perecederas sin envasar.	1 a 80
56) Por transportar sustancias alimenticias no envasadas, o con envase simple en el piso de la caja transportadora.	1 a 80
57) Cuando la cabina del conductor del vehículo no se encuentra completamente separada de la caja transportadora.	1 a 80
58) Cuando los vehículos de transporte de sustancias alimenticias no expresen con claridad o induzcan a error o engaño o le falte la inscripción con el nombre del propietario, dirección y tipo de producto que transporta.	1 a 80
59) Por transportar en un mismo ambiente productos enfriados con productos congelados.	1 a 80
60) Por transportar productos desnudos con productos envasados en continentes secundarios.	1 a 80
61) Por transportar productos de distintas especies que estén perfectamente envasados.	1 a 80
62) Por transportar conjuntamente menudencias y carnes refrigeradas a menos que se presenten en sendos envases primarios.	1 a 80
63) Por transportar alimentos adulterados.	1 a 80
64) Por transportar alimentos que carezcan de fecha de elaboración, envase y/o vencimiento cuando corresponda llevarlo.	2 a 100
65) Por transportar alimentos con fecha de vencimiento fuera de término.	1 a 80
66) Por la constatación de alimentos pre-cocidos o marcados en los establecimientos gastronómicos.	1 a 80
67) Cuando los productos para devolución no se tuvieran separados de los de la venta al público por cualquier motivo que sea.	1 a 20
68) Por falsear datos en certificados del SENASA, declaración jurada o cualquier otro comprobante que certifique la procedencia u origen de la mercadería transportada o almacenada en el establecimiento comercial.	1 a 20
69) Por adulteración de pesas y medidas.	1 a 20
70) Por cada 100 gramos de diferencia a la unidad de medida.	1/2 a 20
71) Por el alquiler de ciclomotores, motos, triciclones, cuatriciclones a menores.	1 a 80

72) Para aquellos propietarios de comercios dedicados al alquiler de ciclomotores, motos, triciclones, cuatriciclones, etc. Cuyos arrendatarios de los mismos no cumplan con el uso de todos los elementos de seguridad exigidos en las reglamentaciones vigentes, serán sancionados con el doble de la multa que le correspondiere al conductor del vehículo rentado	
---	--

D) DE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

1) Por la colocación de elementos de propaganda no aprobadas.	3 A 80
2) Por la colocación de elementos de propaganda que destruyan directa o indirectamente el señalamiento oficial.	3 a 80
3) Por el uso de muros o edificios públicos o privados para hacer publicidad cuando fuere sin permiso de su propietario.	2 A 40
4) Por destruir total o parcialmente avisos o carteles de cualquier propaganda colocados en sitios de usos permitidos.	1 A 40
5) Por exceder las medidas contratadas y/o autorizadas en publicidad estática.	1 A 80
6) Por realización de promociones (entrega de souvenirs, degustaciones etc.) en la vía pública o sectores probados sin la correspondiente autorización municipal, sin perjuicio del derecho respectivo (Ordenanza Impositiva Vigente).	2 A 100
7) Por la exhibición de bienes de capital sin la correspondiente autorización municipal sin perjuicio del pago del derecho respectivo (Ordenanza Impositiva Vigente).	2 A 100
8) Por la realización de publicidad aérea y/o lacustre sin la correspondiente autorización municipal, sin perjuicio del pago del derecho respectivo (Ordenanza Impositiva Vigente):	1 A 100
9) Por la realización de cualquier tipo de publicidad o propaganda donde se deinformación errónea que pueda llevar a confusión.	2 A 100

E) INFRACCION AL CODIGO DE EDIFICACION

1) Por cada vivienda construida en exceso sobre lo permitido en el Código de Edificación (Ordenanza N° 654/93).	1 A 20 anuales
2) Por realizar o poseer construcciones sin permiso municipal ya sean nuevas, ampliaciones o modificaciones de obras autorizadas o de carácter transitorio o antireglamentario, sin perjuicio de ponerlas en condiciones o de demoler las mismas.	1 A 10
3) Por no cumplimentar una intimación dentro del plazo establecido.	1/2 A 10
4) Por arrojar escombros en la vía pública u ocupar la misma con materiales por cada m.2 o fracción .	1/2 A 20
5) Por daño, destrucción, tala de árboles sin autorización municipal en la vía pública por individuo forestal.	2 y ½ A 14
6) Por no retirar vallados y/o andamiaje después de 48 horas de concluida la obra o 15 días después de paralizada.	1/2 A 10

7) Por no resguardar la caída de los materiales a patios, veredas o fincas linderas y/o espacios públicos.	1/2 A 10
8) Por no colocar la valla reglamentaria o como lo determine en casos especiales la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.	1/2 A 100
9) Por error o falseamiento de datos en las documentaciones presentadas.	5 A 50
10) Por falsificación comprobada de la firma sin perjuicio de la responsabilidad legal.	10 A 100
11) Por inexistencia de los planos de la obra en construcción en la misma.	1/2 A 5
12) Por inexistencia del cartel de obra reglamentario al frente de la obra, o por hallarse incompleto o no cumplir con los requisitos solicitados por la reglamentación vigente.	1/2 A 10
13) Por impedir el acceso a los inspectores municipales a la obra.	2 y ½ A 10
14) Por no cumplimentar la Ordenanza de cercos y aceras reglamentarios.	1 A 10
15) Por deterioros causados a fincas lideras y/o arrojar basura, escombros, etc.	2 A 10
16) Por infringir disposiciones de edificación y/o Ordenamiento Urbano de las Ordenanzas Vigentes.	1 A 100
17) Por inexistencia en obra de baño, retrete o excusado para el personal, que cumpla con las normas de seguridad e higiene.	1/2 A 10
18) Por construcción de obrador antirreglamentario o por no retirarlo al concluirlo o pararse la obra.	1/2 A 10
19) Por habitar el obrador con personas que no sea solo el sereno.	1/2 A 10
20) Por inmuebles que afecten la salud y seguridad públicas.	10 A 200 anual
21) Por construcciones que total o parcialmente no tengan la correspondiente aprobación de planos expedido por la municipalidad	10 A 200 anual
22) Por no tener higiene y/o el orden en obra o generar contaminación visual	½ c/ contravención o 10 anual
23) Por la atracción de la altimetría de los lotes, sin permiso municipal, por cada diez centímetros(10 cm) de alteración en exceso por m2.	1 a 50 anual
24) Por no cumplir con superficie y/o medidas mínimas de cada ambiente	1/2 a 10 anual
25) Por violación de clausura	4 A 40
26) Por exceder la altura máxima de las plantas altas, con las alturas permitidas por la norma de zonificación, por cada treinta metros cuadrados (30 m2) cubiertos o fracción de la planta excedida.	5 A 100 anual
27) Por no cumplir disposiciones nacionales y provinciales que afecten la salud y el medio ambiente.	3 a 200 anual

28) Por falta de rampas para discapacitados en las aceras de las propiedades ubicadas en las esquinas.	1 a 10 anual
29) En ocasión de reiteración de faltas al Código de Edificación primero se duplicarán, luego se triplicarán y así sucesivamente.	

ARTICULO 2º: Los montos establecidos en el artículo 1º son fijados en módulos, siendo el valor de cada módulo el de un (1) haber mínimo del empleado municipal correspondiente a la categoría Servicio 1.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.-

Registrada bajo el n° 2950/23.-

General Juan Madariaga, 21 de diciembre de 2023.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 766/23 Interno 8586 ref. Convenio Coema 2023; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 21 de diciembre de 2023;

Que la iniciativa comprende la suscripción de Convenio con COEMA LTDA. por el ejercicio 2023 desde el 1º de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 (primer semestre y segundo semestre) consistiendo en la prestación del servicio pública de Operación y Mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público situadas dentro del ejido urbano del Partido de General Juan Madariaga asegurando la continuidad de su correcto funcionamiento, incluyendo las luminarias del Parque Anchorena, y semáforos, exceptuando la Ornamentación de Edificios, Monumentos, senda peatonal de la avenida Buenos Aires, plazoletas, plazas y espacios públicos;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Convalidar los Convenios celebrados con la Cooperativa de Provisión de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos de General Madariaga (COEMA Ltda.) y la Municipalidad sobre Operación y Mantenimiento del Sistema del Alumbrado Público en la planta urbana de General Madariaga (primer y segundo semestre 2023) obrante a fojas 11/12 y fojas 19/20 de actuaciones administrativas n° 766/2023.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.-

Registrada bajo el n° 2951/23

General Juan Madariaga, 21 de diciembre de 2023.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 3371/23 Interno 8590 res. Sol. Dársena Kiosco “Poliya”; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por mayoría en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 21 de diciembre de 2023;

Que la presentación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, elevando solicitud del interesado, Sr. Zalguizuri Leonardo Raúl, para construir una dársena de estacionamiento frente al inmueble sito en calle Urrutia n° 286, designado por su Nomenclatura Catastral como Circ. I – Secc A. – Manz. 57 – Parc. 7 – Partida n° 3241, donde actualmente funciona el Kiosco “Poliya”;

Que aclara que la Ordenanza n° 1994/10 que regula la construcción de dársena limita la posibilidad de que las soliciten, entre otros, “comercios minoristas con locales de exposición y venta superiores a 100 m2 libres”, no estando comprendido éste caso en particular, atento que el local posee una superficie menor a la indicada;

Que a fs. 3 obra croquis donde se indica las dimensiones de la dársena que proyectan construir;

Que a fs. 5 y 6 se expiden contaduría y Secretaría de Hacienda, sin realizar observaciones desde el punto de vista contable;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa recomienda dar intervención al Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorizar al Sr. Zalguizuri Leonardo Raúl a construir una dársena de estacionamiento frente al inmueble sito en calle Urrutia n° 286, designado por su Nomenclatura Catastral como Circ. I – Secc. A – Manz. 57 – Parc. 7 – Partida n° 3241, donde actualmente funciona el Kiosco “Poliya”.-

ARTICULO 2°.-Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.-

Registrada bajo el n° 2952/23.-

General Juan Madariaga, 21 de diciembre de 2023.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 2185/21 Interno 8579 ref. Propuesta firma TR Argentina Sociedad Anónima (TRASA); y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 21 de diciembre de 2023;

Que el Director de Inspección General adjunta solicitud de la empresa TR Argentina S.A. (TRASA) para instalar una denominada Unidad Modular de Inclusión Financiera prestadora de servicios para pago de impuestos, facturas, recarga virtual y entrega de dinero, que será operada por personal a cargo de la empresa solicitando autorización para instalarla en la ciudad en un predio público;

Que a fs. 12 obra informe de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos quien considera que podrían sugerirse como posibles lugares de ubicación el Parque Anchorena, o el predio (sobre la esquina de calle 41 y 4) donde se encuentra el Centro Integrador Comunitario (CIC) en el Barrio Quintanilla, dado que se debería tener en cuenta la proximidad de servicios, atento que se requiere agua potable (para baño), energía eléctrica, internet, entre otros;

Que a fs. 13 consta dictamen técnico de Contaduría Municipal, en idéntico sentido se expide la Secretaría de Hacienda a fs. 14;

Que a fs. 15/57 obra documentación de la empresa TR Argentina S.A. (TRASA);

Que a fs. 64 obra nota solicitando instalar la unidad modular en un predio de uso público y a fs. 65 obra acta de apoderada solicitando que sea en el predio del CAPS del Barrio Belgrano y a fs. 66/76 obra poder de administración y disposición y DNI de la misma;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa recomienda dar intervención al Honorable Concejo Deliberante, para que autorice al Departamento Ejecutivo a suscribir de convenio de comodato con la empresa TRASA;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir convenio de comodato con la empresa TRASA, para el uso del predio del Centro Integrador Comunitario (CIC) en el Barrio Quintanilla de nuestra ciudad, para instalar una denominada Unidad Modular de Inclusión Financiera prestadora de servicios para pago de impuestos, facturas, recarga virtual y entrega de dinero, que será operada por personal a cargo de la empresa.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.-

Registrada bajo el n° 2953/23.-

General Juan Madariaga, 21 de diciembre de 2023.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 3329/23 Interno 8600 ref. Hormigón p/ veredas en Planta Urbana; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 21 de diciembre de 2023;

Que, por Decreto nro. 1929/23 de fecha 7 de diciembre de 2023, se llamó a Licitación Privada n° 18/23 para la adquisición de 140 m³ de hormigón elaborado H17 para la construcción de veredas de calle 49 y escuela secundaria n° 5 de nuestra ciudad;

Que de acuerdo al Acta de Apertura obrante a fs. 104, se recibió como única oferta la presentada por la ADRENALINA RET S.A. quien cotizó oferta pago contado \$ 12.439.000 (Pesos doce millones cuatrocientos treinta y nueve mil). Así mismo, cotizó oferta financiado por valor de \$ 14.180.460 (Pesos catorce millones ciento ochenta mil cuatrocientos sesenta);

Que, a fojas 122, sugiere la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos se adjudique la oferta de pago contado por valor de \$ 12.439.000 (pesos doce millones cuatrocientos treinta y nueve mil) propuesta por la firma ADRENALINA RENT S.A. por resultar conveniente a los intereses municipales, dado los motivos que allí expone, recomendando su elevación al H.C.D. por tratarse de oferta única;

Que, la Comisión de Pre – Adjudicación Municipal analizó la oferta, tras un intercambio generalizado de opiniones y escuchadas las consideraciones y preferencias de los funcionarios a cargo, donde concuerda con la recomendación formulada por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos y considera aceptable la oferta presentada por el ADRENALINA RENT S.A. quien cotiza un importe de pago contado por valor de \$ 12.439.000 (pesos doce millones cuatrocientos treinta y nueve mil) para la adquisición de 140 m³ de hormigón elaborado H17 para la construcción de veredas de calle 49 y escuela secundaria n° 5 de nuestra ciudad, la cual supera en un 23% el presupuesto oficial considerando a esta, no obstante, conveniente a los intereses municipales, recomendando la elevación de los actuados al H.C.D. a los efectos de su debida intervención;

Que, Asesoría Legal considera que en virtud de lo previsto por el artículo 155 del Decreto Ley 6769/59 (Ley Orgánica de las Municipalidades) por tratarse de oferta única, la cual supera en un 23% el presupuesto oficial, siendo considerada conveniente a los intereses municipales, previo a su adjudicación, corresponde su elevación al Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Autorízase al D.E. a adjudicar la Licitación Privada nro. 18/23 para la adquisición de 140 m3 de hormigón elaborado H17 para la construcción de veredas de calle 49 y escuela secundaria n° 5 de nuestra ciudad, a la única oferta presentada por la firma ADRENALINA RENT S.A. quien cotiza oferta de pago contado por valor de \$ 12.439.000 (PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL).-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.-

Registrada bajo el n° 2954/23.-

General Juan Madariaga, 28 de diciembre de 2023.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 3521/23 Interno 8603 iniciado por la Secretaría de Gobierno ref. “Organigrama 2024”; y

CONSIDERANDO:

Que tratado en la Sesión Extraordinaria del 28 de diciembre, convocada al efecto, fue aprobado por unanimidad;

Que atento la asunción de nuevas autoridades, se propone una nueva estructura orgánica funcional, modificando denominaciones y funciones de ciertos organismos con el fin de llevar adelante las políticas de gobierno municipales;

Que obra dictamen de la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa formulando la elevación al Honorable Concejo Deliberante, en virtud de tratarse de una facultad inherente al Poder Legislativo Municipal – art. 27 del Decreto Ley 5769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades);

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Apruébase la estructura orgánica funcional de la Municipalidad de General Juan Madariaga con los siguientes cargos y funciones en la planta de Personal Superior sin estabilidad del departamento Ejecutivo, a saber:

INTENDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DE COORDINACIÓN

SECRETARIO DE GOBIERNO

- Director de Juventud
- Director Delegado Frente de Ruta 11

SECRETARIO DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO

- Director de Turismo
- Director de Museos y Patrimonio
- Subdirector Escuela de Bellas Artes.

SECRETARIO DE LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

- Director de Defensa al Consumidor

SECRETARIO DE SALUD

- Director de Hospital Municipal.
- Director de Administración del Hospital
- Director de Atención Primaria de Salud.-

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

- Director de Programa Socio Comunitarios.
- Director de Planificación e Inclusión Social.
- Director de Recursos Sociales.

SECRETARIO DE SEGURIDAD

- Director de Seguridad
- Director de Inspección General.

SECRETARIO DE HACIENDA

- Director de Finanzas

SECRETARIO DE DEPORTES

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

- Director de Servicios Públicos
- Director de Obras Públicas.

SECRETARIO DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO

- Director de Espacios Públicos y Defensa Civil.

SECRETARIO DE PRODUCCION

ARTICULO 2°.- Las erogaciones que requieran los cargos establecidos en el articulo anterior se preverán en el proyecto de presupuesto de gastos del ejercicio 2024 y siguientes.-

ARTICULO 3°.-Derógase todas las ordenanzas que se opongan a la presente.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.-

Registrada bajo el n° 2955/23.-

GENERAL JUAN MADARIAGA, 01 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente 3295/22 caratulado Secretaria de Obras y Servicios Públicos motivo Convenio Luminarias; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1318 la Sra. Secretaría de Obras y Servicios Públicos comunica que a solicitud de la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos resulta indispensable acompañar al pedido de ampliación de plazo de obra oportunamente solicitado, el acto administrativo que así lo disponga;

Que en principio, la fecha de finalización de los trabajos estaba previsto para el día 1° de Octubre de 2023, pero que, por diversos factores ajenos a su voluntad se perdieron muchos días. Destaca que, al momento del reemplazo de las luminarias se detectaron numerosos inconvenientes eléctricos subterráneos y aéreos en el sistema de alimentación que debieron resolverse. Así mismo, informa que debieron repararse muchas columnas metálicas dobles, de 7 metros de altura, lo que demandó sean retiradas y llevadas al taller para luego proceder a su instalación;

Que además debe tenerse en cuenta los días perdidos por lluvias o vientos intensos no aptos para trabajar en altura, así como el faltante de combustible que provocó la reducción al máximo del movimiento de vehículos, reservando el cupo disponible para las áreas Salud, Seguridad y recolección de residuos sólidos urbanos;

Que por lo expuesto solicita se autorice formalmente la ampliación de plazo de obra por el término de 180 días, a partir del 1° de octubre de 2023 hasta el día 29 de marzo de 2024;

Que a fs. 1319/1320 obran dictámenes de la Contaduría Municipal y la Secretaria de Hacienda;

Que la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa a fs. 1321 entiende que corresponde efectuar el acto administrativo otorgando una prórroga por 180 días del plazo estipulado, fijando fecha de finalización de obra para el día 29 de marzo de 2024, de acuerdo a lo solicitado por la Sra. Secretaría de Obras y Servicios Públicos conforme la normativa vigente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Ampliase el plazo de finalización de trabajos previsto para el 1 de octubre de 2023, por un plazo de ciento ochenta días (180), extendiéndolo hasta el 29/03/24.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1908/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de diciembre de 2023.

VISTO el Expediente N° 3414/23, ref. nota presentada por la Contadora Municipal, solicitando reemplazo de Contaduría (Cherrutti - Meneses); y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de dicha área;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Conceder licencia a la Jefa de Departamento de Contaduría, Sra. Silvia Cherrutti D.N.I. N° 20.492.252 Legajo 1188, desde el día 28 de noviembre de 2023 hasta el día 07 de diciembre de 2023 inclusive.

ARTICULO 2º. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 28 de noviembre de 2023 hasta el día 07 de diciembre de 2023 inclusive, a la Sra. María Natalia Meneses D.N.I. N° 28.528.990, Legajo 1638 como Jefa de Departamento de Contaduría interina, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 3º. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 - Administración Financiera – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. Personal Permanente. Retribuciones del cargo.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1910/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente nro. 3439/23, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, ref. sol. baja de horas cátedras p/ agente Bordiez Alejandro; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la baja de 6 (seis) horas cátedras al agente Alejandro Bordiez, a partir de 01 de noviembre de 2023, quien se desempeña como profesor de Taekwondo y Pilates;

Que Asesoría Legal informa que desde el punto de vista legal no existen observaciones que realizar, pudiendo efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,
DECRETA**

ARTICULO 1°. Dar de baja 6 (seis) horas cátedras, a partir del día 01 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, al Sr. Alejandro Bordiez D.N.I. N° 24.388.587 Legajo 3062, quedando con 22 (veintidós) horas cátedras.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVESE.

Registrado bajo el número: 1911/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de diciembre de 2023.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 3413/23, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. pago de Tasa Control Marcas y Señales al agente Mendiola Sergio; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Mendiola es el encargado de la oficina de guías de la Delegación Pirán, quien realiza los certificados de venta, guías y permisos de marcación, en relación a los productores ganaderos del Partido de General Madariaga;

Que se le abonara el 30% del ingreso total en concepto de rendiciones por tasa de control de marcas y señales;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar al Sr. Sergio Ramón Mendiola D.N.I N° 24.239.779 Legajo 2966, en concepto de rendiciones por tasa de control de marcas y señales, el siguiente período, a saber:

FECHA	RENDICION	IMPORTE A ABONAR
20/10/2023 al 21/11/2023	\$ 87.887.-	\$ 26.366,10.-

ARTICULO 2º. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaría de Producción - Programa 29.00.00 Estimulación para el desarrollo de la producción y el empleo - Fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1912/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3412/23 por el cual la Contadora Municipal solicita una transferencia para la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga; y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio debe transferir a Bomberos Voluntarios las sumas recaudadas en concepto de tasa de seguridad, correspondiente al mes de octubre de 2023;

Que según consta en los registros administrativos el monto a transferir es de \$ 533.082,80.-;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar una transferencia de \$533.082,80.- (pesos quinientos treinta y tres mil ochenta y dos con ochenta centavos), a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad - Programa 47.00.00 Apoyo a Bomberos Voluntarios - Fuente de Financiamiento 131 (Fondos afectados de origen municipal) - Partida 5.1.0.0. Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de transferencia. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la

institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1913/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3423/23, iniciado por Secretario de Deportes Sol. Declare interés Municipal “Cierre de Escuelas Deportivas”; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Deportes destaca que dichas escuelas son fundamentales en la socialización de la practica física y deportiva, favoreciendo la integración, la comunicación, la convivencia, el trabajo en equipo, la superación mediante el esfuerzo, la lucha y la entrega, seguir reglas, respetar al oponente, aprender a ganar y saber perder;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Declarar de Interés Municipal el “Cierre de las Escuelas Deportivas” organizado por Secretaría de Deportes de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. Concurrir en apoyo económico. Los gastos se imputarán a: la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 Deportes – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1914/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente nro. 3415/23, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. designación agente Palotta Rosalinda; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación de personal para Mesa de Entradas del Palacio Municipal;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 21 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, a la Sra. Rosalinda Palotta D.N.I N° 42.568.417 Legajo 3413 como personal administrativo, categoría 4, jornada de 30 horas semanales, mas bonificación por función del 30%, para realizar tareas en Mesa de Entradas, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno - Programa 01.00.00 Bromatología - fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1915/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente nro. 3417/23 ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, ref. sol. incremento de horas cátedras para agente Fernández Rocío; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita el incremento de horas para el agente mencionado, solo por el mes de noviembre del corriente año;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Incrementar 3 (tres) horas cátedras, con retroactividad al día 01 de noviembre de 2023 hasta el día 30 de noviembre de 2023 inclusive, a la Sra. Rocío Fernández D.N.I N° 34.850.987 Legajo 3153, quedando con un total de 11 (once) horas cátedras, quien se desempeña como profesora de Gimnasia Aeróbica en la Secretaría de Deportes.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.09.000 Dirección de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - fuente de financiamiento 132 Fondos de origen provincial (fondo educativo) – Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1916/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3416/23, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, solicitando designación Agente Acuña Gastón Alejandro; y,

CONSIDERANDO:

Que el agente mencionado realiza tareas de mantenimiento en las instalaciones de la Secretaría de Deportes;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar, con retroactividad al día 01 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, al Sr. Gastón Alejandro Acuña D.N.I. N° 36.537.874 Legajo 3376, como personal Mensualizado M12, más bonificación por Conducción y Mantenimiento del 15% para realizar tareas dependientes de la Secretaría de Deportes.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1917/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de diciembre de 2023.

VISTO el Expediente N° 2721/23, Iniciado por Asesoría Legal y Técnica, Ref. cancelación de deuda Pda. 7336 – Ramos Mejía José María; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 1589/23 se autoriza a Tesorería Municipal a realizar el pago en los autos caratulados “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA C/RAMOS MEJIA JOSE MARIA S/APREMIO” Expte. JPGM-25319 y pago de honorarios;

Que la Tesorera Municipal a fs. 25 solicita se modifique en el artículo 1° del Decreto 1589/23 donde se establece el pago de Cont. Honorarios 10% por \$ 6.654,13.- debiendo ser \$ 6.954,13.-;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que teniendo en cuenta lo expresado, corresponde se dicte un nuevo acto administrativo que modifique el artículo 1° del Decreto nro. 1589/23, de acuerdo al Art. 113 y 115 de la Ordenanza General nro. 267;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Modificar el Artículo 1° del Decreto nro. 1589/23 el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 1°.** Autorízase a Tesorera Municipal a realizar el pago en los autos caratulados “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA C/RAMOS MEJIA JOSE MARIA S/APREMIO” Expte. JPGM-25319, de la siguiente manera, a saber:

Tasa de Justicia por \$ 12.239,26.- (Pesos doce mil doscientos treinta y nueve con veintiséis centavos), Sobretasa por \$ 1.223,92.- (Pesos un mil doscientos veintitrés con noventa y dos centavos), Aportes 10% Honorarios Acord. Por \$ 6.954,13.- (Pesos seis mil novecientos cincuenta y cuatro con trece centavos) y Cont. Honorarios 10% por \$ 6.954,13.- (Pesos seis mil novecientos cincuenta y cuatro con trece centavos).”.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1918/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente nro. 3292/22, iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, motivo: Polo Tecnológico Gral. Madariaga; y,

CONSIDERANDO: Que se realizó el segundo llamado a Licitación Pública N° 3/2023 dispuesta por Decreto N° 1649/2023 obrante a fs. 709 para la construcción del Polo Tecnológico en General Madariaga, con un Presupuesto Oficial por un importe de \$ 169.803.810,68 (Pesos ciento sesenta y nueve millones ochocientos tres mil ochocientos diez con sesenta y ocho centavos);

Que con fecha 20 de octubre de 2023 a las 10 horas se realizó el acto de apertura de ofertas conforme da cuenta el Acta de fojas 1402, con el siguiente resultado:

Oferta N°1: INDHAL S.R.L.

Sobre N°1: Falta designar jefe de obra y visita de obra.

Sobre N°2: Cotiza \$203.736.760 (Pesos Doscientos tres millones setecientos treinta y seis mil setecientos sesenta). Falta presentación de plan de trabajo y curva de inversión conforme artículo 23 inciso 16 y 17 de PCP.

Oferta N°2: MIGUEL MATÍAS PABLO.

Sobre N° 1: Falta designación del representante ambiental y Social. Sobre N° 2: Cotiza \$206.181.225,20 (Pesos doscientos seis millones cientos ochenta y un mil doscientos veinticinco con veinte centavos)”.

Que a fs. 1404/1405 el oferente 2: MIGUEL MATÍAS PABLO acompaña designación del representante ambiental y Social;

Que a fs. 1408/1412 el oferente 1: INDHAL S.R.L. acompaña designación de jefe de obra, constancia de visita de obra, plan de trabajos y curva de inversión;

Que a fs. 1413 se expide la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos en el sentido de que los oferentes han cumplido al acompañar la documentación faltante, sugiriendo optar por la Oferta N°1: INDHAL S.R.L. quien cotiza un importe de \$203.736.760 (Pesos doscientos tres millones setecientos treinta y seis mil setecientos sesenta) siendo un 19,98 % superior al presupuesto oficial, resultando no obstante técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales;

Que con fecha 01 de Noviembre de 2023 se reúne la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y analiza las ofertas, estableciendo a fs. 1414 que tras un intercambio generalizado de opiniones y escuchadas las consideraciones y preferencias de los funcionarios a cargo, concuerda con la recomendación formulada por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en el sentido de optar por adjudicar la Oferta N°1 correspondiente a INDHAL S.R.L. quien cotiza un importe de \$203.736.760 (Pesos doscientos tres millones setecientos treinta y seis mil setecientos sesenta) para la construcción de la obra denominada “Polo tecnológico” General Madariaga siendo esta un 19,98 % superior al presupuesto oficial, resultando no obstante técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales;

Que a fs. 1415 se expide la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, indicando que habiéndose elevado al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación el Acta de la Comisión Pre Adjudicación correspondiente al segundo llamado a Licitación Pública N°3/2023 relacionada al Proyecto de “Polo Tecnológico Gral. Madariaga” con un presupuesto oficial (MES BASE: JULIO 2023) de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 68/100 (\$169.803.810,68) donde se presentaron 2 (DOS) oferentes, se recibió vía mail de fecha 02-11-2023, el cual adjunta a estos actuados, la solicitud de actualización del Presupuesto con base Octubre 2023 mediante el índice INDEC ICC costo de la construcción en el Gran Bs. As. el cual asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 27/100 (\$ 242.819.449,27), siendo la actualización un 43% superior al presupuesto inicial. A continuación, en cuadro sinóptico, detalla los presupuestos con base julio y octubre de 2023, las ofertas y los porcentajes arrojados de cada oferente sobre los presupuestos oficiales y actualizados, arrojando: Presupuesto oficial diferencia en porcentaje 43,00% ya que base julio 2023 es de \$ 169.803.810,68 y base octubre 2023 \$ 242.819.449,27. Así mismo realiza comparativa de ofertas en relación a los oferentes presentados, estableciendo porcentaje sobre presupuesto oficial con base Julio-2023, y porcentaje sobre presupuesto oficial con base octubre-2023. Resultando: Oferente 1: Indhal S.R.L. quien cotiza \$203.736.760,00 porcentaje 19,98 % (base julio 2023) y porcentaje -16,10% (base octubre 2023); y el Oferente 2: Miguel Matías Pablo quien cotiza \$206.181.225,20 porcentaje 21,42% (base julio-2023) y porcentaje -15,09% (base Octubre-2023). Finalmente, refiere que al haber cumplido los 2 (DOS) oferentes con la documentación solicitada, sugiere optar la Oferta N°1 de la firma INDHAL S.R.L. por un monto de PESOS DOSCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 203.736.760,00) siendo un + 19,98 mayor al presupuesto oficial

con base julio-2023 y un -16.10% menor al presupuesto oficial con base octubre-2023 y un -16.10% menor al presupuesto oficial con base octubre-2023 resultando ser la más conveniente técnica y económicamente;

Que a fs. 1416/1417 la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos acompaña emails dirigidos a distintas áreas relacionadas al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación adjuntando documentación oportunamente requerida al área a su cargo por esta última, donde el mencionado Ministerio solicita acta complementaria de la Comisión de Pre Adjudicación sujeta a determinados lineamientos;

Que con fecha 8 de Noviembre de 2023 se reúne nuevamente la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES donde a fs. 1420 analiza y da cumplimiento a los lineamientos requeridos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que a fs. 1421 obra email del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación donde adjunta en formato PDF obrante a fs. 1422/1423, Memorándum ME-2023-139514807-APN-SACT#MCT, donde informa que no presenta objeción a la adjudicación para la obra ID N°69 “POLO TECNOLOGICO GRAL. MADARIAGA” en el marco del programa CONSTRUIR CIENCIA a la oferta presentada por INDHAL S.R.L. por un monto de PESOS DOSCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA (\$203.736.760,00);

Que atendiendo el monto de la contratación demandada, la modalidad escogida y los informes contables, económicos señalados y demás constancias que obran en las fojas que anteceden, esta Asesoría considera que desde el punto de vista legal estrictamente y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones y puede el Departamento Ejecutivo proceder al dictado del acto administrativo disponiendo en la Licitación Pública N° 3/2023 la adjudicación al Oferente N°1: INDHAL S.R.L. quien cotiza un importe de \$203.736.760 (Pesos Doscientos tres millones setecientos treinta y seis mil setecientos sesenta), para la construcción de la obra denominada “Polo tecnológico” General Madariaga siendo esta un 19.98 % superior al presupuesto oficial con base julio 2023, resultando no obstante técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Adjudicar la Licitación Pública nro. 3/23 segundo llamado a la firma INDHAL S.R.L. por un importe de \$ 203.736.760.- (Pesos doscientos tres millones setecientos treinta y seis mil setecientos sesenta), para la construcción de la obra denominada “Polo tecnológico” General Madariaga.

ARTICULO 2°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.94.00 – Plan de Obras Municipales - Fuente de financiamiento 133 – Polo Tecnológico 1720103- Partida 4.2.1.0.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1919/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente nro. 3419/23, presentada por la agente Canabiri Noemí Esther por la cual renuncia al cargo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa manifiesta que el Departamento Ejecutivo tiene las facultades para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 98 inc. b de la Ley 14656 mediante el acto administrativo pertinente, sin pronunciarse sobre la cuestión de fondo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar por razones personales, a partir del día 26 de noviembre de 2023, la renuncia al cargo a la Sra. Noemí Esther Canabiri, D.N.I. N° 25.893.617, Legajo 3405, personal técnico, categoría 5 de 48 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1920/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3442/23, iniciado por el Sr. Torrico Mario Hernán, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 98 inc. b de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar, a partir del día 18 de noviembre de 2023, la renuncia al cargo al Sr. Mario Hernán Torrico D.N.I. N° 30.680.172 Legajo 2972, personal técnico, categoría 5, jornada de 48 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio.
ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1921/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente N° 2547/23 iniciado por la Fiesta Nacional del Gaucho, ref. sol. colaboración p/ realización del evento, y,

CONSIDERANDO:

Que los días 7, 8,9 y 10 de diciembre del corriente año se realizará la 51° Edición de la Fiesta Nacional del Gaucho en las instalaciones del predio ubicado en Rivadavia y Caseros;

Que a fs. 13 se solicita servicio de Policía Adicional para dicho evento, constituyendo un total de \$ 1.362.319,98.-;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transferir al Ministerio de Seguridad a la cuenta N° 2000-001-017213-0 CBU 01409998-01200001721307, un monto de \$ 1.362.319,98.- (Pesos un millón trescientos sesenta y dos mil trescientos diecinueve con noventa y ocho centavos), por servicio de Policía Adicional en la 51° Edición de la Fiesta Nacional del Gaucho, los días 7, 8, 9 y 10 de diciembre del corriente año.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1922/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente nro. 3274/23, iniciado por el Secretario de Desarrollo Social motivo sol. compra de alimentos; y,

CONSIDERANDO: Que se llamó a Licitación Privada nro. 16/23 para la adquisición de alimentos para la Secretaría de Desarrollo Social, con un Presupuesto Oficial de \$ 19.998.040.- (pesos diecinueve millones novecientos noventa y ocho mil cuarenta);

Que el día 30 de noviembre de 2023 a las 10.00 horas se realizó la apertura de las ofertas conforme da cuenta el Acta de fojas 121, de los cuales resultan dos oferentes, Oferta nro. 1 Hernandez Emilia, sobre 1 cumple con los requisitos, sobre 2 cotiza oferta básica obligatoria, contado cotiza \$24.081.350.-, cotiza alternativa para ítems 2, 3, 4, 6, 8, 9; y Oferta nro. 2: Lococo Marcelo, sobre 1 cumple con los requisitos, sobre 2 oferta básica obligatoria, contado cotiza \$19.040.692.-; cotiza alternativa 1 ítem del 2 al 14, alternativa 2 ítem 3 al 9, 11 y 14;

Que obran planillas comparativas de ofertas a fojas 128/134;

Que a fojas 136/137 se expide la Secretaria de Desarrollo Social a fin de manifestarse sobre Licitación Privada n° 16/2203 indicando que para la compra de alimentos se tomaron los siguientes valores ofertados por la firma LOCOCO MARCELO; Item 1 Contado. \$ 2.374.400, Item 2 Contado \$ 2.799.600, ítem 3 Contado \$ 1.478.000, Item 4 Contado \$ 1.478.000, Item 5 Contado \$1.198.950, Items 6 Contado \$ 2.388.900, Item 7 Contado \$2.393.000.-, Item 8 Contado \$ 1.574.400, Item 9 alternativa 1. Contado \$1.899.500, Items 10 Contado \$350.142, Item 11 alternativa 1, contado \$ 1.021.800, Item 12. Contado. \$ 193.500, Item 13. Contado \$ 559.900, Item 14. Contado \$ 449.900, por un total de \$ 20.159.992 (Pesos veinte millones ciento cincuenta mil novecientos noventa y dos) superando al presupuesto oficial en un 8% aproximado. Indica lo siguiente... “todos los ítems por pago al contado. Cabe destacar que fueron elegidos algunos más caros para no bajar la calidad de entrega de los mismos, todos son aprobados por el Secretario del Área y cumplen en tiempo y forma la entrega;

Que a fs. 138 la Comisión de Preadjudicaciones considera conveniente a los intereses municipales por los motivos señalados, adjudicar a la oferta n° 1 LOCOCO MARCELO por el importe de \$ 20.159.992.- (Pesos veinte millones ciento cincuenta y nueve mil novecientos noventa y dos);

Que Subdirección de Asesoría Legal considera que desde el punto de vista legal estrictamente y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6.769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones y correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo la adjudicación al oferente n° 2 LOCOCO MARCELO por un valor de \$ 20.159.992 (Pesos veinte millones ciento cincuenta y nueve mil novecientos noventa y dos) en Licitación Privada n° 16 /2023 en las condiciones propuestas;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Adjudicase la Licitación Privada nro. 16/23 para la adquisición de alimentos para la Secretaría de Desarrollo Social, al oferente n° 2 LOCOCO MARCELO, de la siguiente manera, a saber:

Item 1 Contado. \$ 2.374.400, Item 2 Contado \$ 2.799.600, ítem 3 Contado \$ 1.478.000, Item 4 Contado \$ 1.478.000, Item 5 Contado \$1.198.950, Item 6 Contado \$ 2.388.900, Item 7 Contado \$2.393.000.-, Item 8 Contado \$ 1.574.400, Item 9 alternativa 1. Contado \$1.899.500, Item 10 Contado \$350.142, Item 11 alternativa 1, contado \$ 1.021.800, Item 12. Contado. \$ 193.500, Item 13. Contado \$ 559.900, Item 14. Contado \$ 449.900.-

Por un total de \$ 20.159.992.- (Pesos veinte millones ciento cincuenta mil novecientos noventa y dos).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 – Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) – Partida 5.0.0.0. transferencias.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1923/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de diciembre de 2023.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 3052/23, iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, ref. recambio de luminarias LED; y,

CONSIDERANDO:

Que se realizó llamado a Licitación Pública 1/23 y por Decreto 902/23 de adjudicó la compra de 830 artefactos LED, para lo cual es necesario recurrir a la mano de obra calificada para retirar las luminarias de sodio existentes y colocar el nuevo artefacto LED;

Que los trabajos se realizarán en etapas previendo en ésta Etapa 1 el recambio de 408 luminarias (según planilla y plano adjunto), siendo un monto total de \$ 1.060.800,00.-;

Que la Contadora Municipal y la Secretaria de Hacienda informan que se deberá realizar la solicitud de gastos y el correspondiente circuito administrativo;

Que Asesoría Legal informa que la iniciativa no merece observaciones pudiendo continuar con el trámite en forma y estilo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Disponer la obra de recambio de luminarias LED, Etapa 1 (408 luminarias).

ARTICULO 2°: Autorizar la contratación de mano de obra y adquisición de materiales para la obra mencionada.

ARTICULO 3°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.87.00 Plan de Obras Municipales – fuente de financiamiento 132 – Partida 4.0.0.0 bienes.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1924/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3443/23, iniciado por el Sr. Lio Gonzalo Ariel, ref. sol. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales;

Que Asesoría Legal informa que el D.E. tiene la facultad para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el art. 98 inc. b de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar, a partir del día 29 de noviembre de 2023, la renuncia al cargo al Sr. Gonzalo Ariel Lio D.N.I. N° 24.853.423 Legajo 3293, personal de servicio, categoría 1, jornada de 30 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio.
ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1925/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de diciembre de 2023.

VISTO el Expediente N° 3499/23 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común de inversión 10072/4; y,

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal solicita el rescate de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cta. título 00101217984 de Cta. Cte. 10072/4;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar la suscripción del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00101217984 de Cta. Cte. 10072/4, mejoramiento de caminos rurales, por:

- \$ 25.000.000.- (Pesos veinticinco millones), el día 04/12/23.

ARTICULO 2º. Retirados los fondos pertinentes y la renta generada serán depositados a la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1926/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de diciembre de 2023.

VISTO el Expediente N° 3498/23 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común de inversión 50110/7; y,

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal solicita el rescate de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cta. título 00100619760 de Cta. Cte. 50110/7;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar la suscripción del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100619760 de Cta. Cte. 50110/7, sala extracción de miel, por:

- \$ 50.616.813,81.- (Pesos cincuenta millones seiscientos dieciséis mil ochocientos trece con ochenta y un centavos), el día 04/12/23.

ARTICULO 2º. Retirados los fondos pertinentes y la renta generada serán depositados a la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1927/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de diciembre de 2023.

VISTO el Expediente N° 1522/23, Iniciado por Tesorera Municipal, Ref. Suscripción Fondo Común 10009/0; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 1847/23 se autoriza a Tesorería Municipal a realizar el rescate del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Tesorera Municipal a fs. 11 solicita se modifique en el artículo 1° del Decreto 1847/23 donde debe registrarse el detalle del rescate de intereses de fondo común de inversión den Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que teniendo en cuenta lo expresado, corresponde se dicte un nuevo acto administrativo que modifique las condiciones existentes en su anterior;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Modificar el Artículo 1° del Decreto nro. 1847/23 el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 1°.** Autorízase a Tesorera Municipal a realizar el Rescate de Intereses Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100979988 de Cta. Cte. 10009/0, de fondos de terceros, de acuerdo al Decreto 1779/23 por:

- \$ 37.279,24.- (pesos treinta y siete mil doscientos setenta y nueve con veinticuatro centavos) el día 14/11/2023
- \$ 12.598.185,00.- (pesos doce millones quinientos noventa y ocho mil ciento ochenta y cinco) el día 14/11/23
-

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1928/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente nro. 3329/23, iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, ref. sol. Hormigón p/ veredas en planta urbana; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la compra de 140 m3 de hormigón elaborado H17 para la construcción de veredas de calle 49 y Escuela Secundaria n° 5, estimando un costo de \$10.072.500.-;

Que a fs. 2/11 obran incorporados el Pliego de Clausulas Técnicas Generales y Cláusulas Técnicas Particulares;

Que a fs. 12 Contaduría Municipal informa la imputación contable pertinente al gasto que demandaría la compra solicitada, aclarando que la contratación se deberá ajustar a lo dispuesto por el artículo 151° de la LOM, a fs 13 la Secretaría de Hacienda coincide en el modo de contratación y en la nomenclatura asignada al gasto;

Que a fs. 14/16 consta solicitud de gasto, a fs 17/31 se incorpora el Pliego de Bases y Condiciones;

Que a fs 32 el Jefe de Compras informa el presupuesto oficial: \$10.072.500.- fecha de apertura: 13/12/23, hora 10 en el Palacio Municipal;

Que a fs. 33 obra dictamen de la Asesoría Legal recomendando dictar el acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Llámese a Licitación Privada N° 18/23 para la adquisición de 140 m3 de hormigón elaborado H17, para la construcción de veredas de calle 49 y escuela Secundaria n° 5, correspondiente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º. El Presupuesto oficial es de \$ 10.072.500.- (pesos diez millones setenta y dos mil quinientos).

ARTICULO 3º. Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 13 de diciembre de 2023 a las 10 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4º. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.99.00 Plan de Obras Municipales - Fuente de financiamiento 132 Fondo Educativo – Partida 4.0.0.0 Bienes.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1929/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de diciembre de 2023.

VISTO el Expediente del D.E. 821/23 Interno 8588, iniciado por el Secretario de Deportes, ref. sol. restauración de automóvil histórico; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 2943/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 6 de diciembre de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2943/23, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1930/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2023.

VISTO el Expediente nro. 3522/23, ref. renunciaciones presentadas a sus cargos por funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal, con motivo de la finalización del mandato del actual titular; y,

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplido el mandato del titular del D. E. por el período 10/12/19-10/12/23, motiva la presentación de la renuncia de los funcionarios de dicho órgano;

Que en uso de las atribuciones que le confiere el art. 108 inc. 9 del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) puede el Sr. Intendente Municipal aceptar las renunciaciones presentadas por los funcionarios;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar a partir del día 10 de diciembre de 2023, las renunciaciones a sus cargos de los siguientes funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal:

Nombre y Apellido	D.N.I	Cargo
Silvia Mara Simiele	21.550.896	Secretaria de Gobierno
Hernán Ferraro	30.832.413	Secretario de Legal, Técnica y Administrativa
Miguel Alfredo Vallo	24.224.786	Secretario de Coordinación
Emilio José Gomory	29.019.915	Secretario de Hacienda
Roberto Amadeo Echeverría	20.039.457	Secretario de Salud
Diana Markovic	24.672.454	Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Blas Alberto Guevara	22.323.662	Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento
Javier Alejandro Volpati	24.353.495	Secretario de Producción
Enrique Alberto De Mare	26.706.075.	Secretaria de Desarrollo Social

Marcelo Roberto Lopez	27.357.038	Secretario de Seguridad
Emiliano Alejandro San Martín	23.818.735	Secretario de Deportes
Elvira Adriana Villafañe	13.570.363	Directora de Hospital
Melisa Grisel Suárez	29.268.055	Directora de Turismo
Carlos Rodolfo Tagliaferro	28.528.847	Director Administrativo del Hospital
María Luciana Esperón	27.854.442	Directora de Finanzas
Mariela Raquel Berruti	20.492.275	Directora de Cultura y Educación
Roberto Sebastián Lopez	24.224.699	Director de Inspección General
Juan Ignacio Odriosola	39.278.921	Director del Área de la Juventud
Anabela Yanina Fernandez	21.808.350	Directora de Medio Ambiente
Omar Manuel Mansilla	8.588.221	Director de Servicios Públicos
Lautaro Mesas Pereyra	38.167.422	Director de Atención Primaria de la Salud
Magdalena Pinedo	23.327.773	Directora de Museos y Patrimonio
Bruno Rodolfo Yoldi	30.832.343	Director de Defensa Civil y Espacios Públicos
Marina Ruth Pasini	14.914.864	Directora de Obras Públicas
Daniel Amadeo Pereyra	20.756.076	Director de Seguridad
Santiago José Santoro	22.323.872	Director Delegado Frente Ruta 11
Nancy Graciela Jaureguiberry	16.102.321	Directora Programas Socio Comunitarios
María Fabiana Vela	18.429.603	Directora de Planificación Social
Ximena Laturraga	39.278.917	Directora Delegada Macedo
Milagros Amelia Zannini	34.138.464	Directora de Defensa del Consumidor
Jorge Gustavo Botto	16.286.656	Director de Recursos Sociales
Elsa Gladys Montoya	14.914.698	Subdirectora de Asuntos Legales
Cecilia Anahí Salvarezza	38.284.532	Subdirectora Escuela de Bellas Artes

ARTICULO 2º. Agradecer los servicios prestados a los funcionarios que cesan en sus cargos en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Sra. Jefa Departamento Despacho.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1931/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2023.

VISTO la asunción de las nuevas autoridades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Desígnase en el cargo de Secretaria de Gobierno, a partir del día 10 de diciembre de 2023, a la Dra. Silvia Mara Simiele, D.N.I. N° 21.550.896.

ARTICULO 2º. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 - Imputación 1.1.0.0. – Personal Permanente – Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Sra. Jefa Departamento Despacho.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1932/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2023.

VISTO la vacante existente en el cargo de Secretario de Coordinación;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Desígnase en el cargo de Secretario de Coordinación, a partir del día 10 de diciembre de 2023, al Sr. Miguel Alfredo Vallo, D.N.I. N° 24.224.786.

ARTICULO 2º. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.15.000 Secretaría Coordinación – Imputación 1.1.0.0. – Personal Permanente – Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1933/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2023.

VISTO la vacante en el cargo de Secretario de Legal, Técnica y Administrativa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Desígnase en el cargo de Secretario a cargo de la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa, a partir del día 10 de diciembre de 2023, al Dr. Hernán Ferraro, D.N.I. n° 30.832.413.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.17.000 Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa – Programa 34.00.00 – Conducción y Modernización Administrativa - fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0. – gastos en personal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1934/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2023.

VISTO la vacante existente en el cargo de Secretario de Hacienda;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Desígnase en el cargo de Secretario de Hacienda, a partir del día 10 de diciembre de 2023, al Cdor. Emilio José Gomory, D.N.I. N° 29.019.915.

ARTICULO 2º. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Programa 01.00.00 - Imputación 1.1.0.0. – Personal Permanente – Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1935/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2023.

VISTO la vacante existente en el cargo de Secretario de Salud;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Desígnase en el cargo de Secretario de Salud, a partir del día 10 de diciembre de 2023, al Dr. Roberto Amadeo Echeverría, D.N.I. N° 20.039.457, reteniendo su cargo como Médico Asistente, jornada de 36 horas semanales en el Hospital Municipal, mientras dure la designación anteriormente mencionada.

ARTICULO 2º. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00. - Imputación 1.1.0.0. – Personal Permanente –Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1936/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2023.

VISTO la vacante en el cargo de Secretario de Obras y Servicios Públicos;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designase en el cargo de Secretario de Obras y Servicios Públicos, a partir del día 10 de diciembre de 2023, a la Arq. Diana Markovic D.N.I. N° 24.672.454.

ARTICULO 2º. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 01.00.00 Conducción y Administración de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal – Partida 1.1.0.0. personal permanente.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1937/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2023.

VISTO la vacante existente en el cargo Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designase en el cargo de Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, a partir del día 10 de diciembre de 2023, al Sr. Blas Alberto Guevara, D.N.I. n° 22.323.662.

ARTICULO 2º. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 01.00.00 Conducción y Administración de Servicios Generales y Mantenimiento – Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal – Partida 1.1.0.0. personal permanente.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1938/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2023.

VISTO la vacante existente en el cargo de Secretario de Producción;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designase en el cargo de Secretario de Producción, a partir del día 10 de diciembre de 2023, al Sr. Javier Alejandro Volpati, D.N.I. N° 24.353.495.

ARTICULO 2º. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaría de Producción – Programa 29.00.00 - Imputación 1.1.0.0. – Personal Permanente – fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1939/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2023.

VISTO: la vacante del cargo de Secretario de Desarrollo Social;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designase en el cargo de Secretario de Desarrollo Social, a partir del día 10 de diciembre de 2023, al Sr. Enrique Alberto De Mare, D.N.I. N° 26.706.075.

ARTICULO 2º. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 - Imputación 1.1.0.0. Personal Permanente – Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1940/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2023.

VISTO la vacante existente en el cargo de Secretario de Seguridad;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Desígnase en el cargo de Secretario de Seguridad, a partir del día 10 de diciembre de 2023, al señor Marcelo Roberto López, D.N.I. N° 27.357.038.

ARTICULO 2º. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad – Programa 01.00.00 - Imputación 1.1.0.0. – Personal Permanente – Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1941/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2023.

VISTO la vacante en el cargo de Secretario de Deportes;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Desígnase en el cargo de Secretario de Deportes, a partir del día 10 de Diciembre de 2023, al Sr. Emiliano Alejandro San Martín, D.N.I. N° 23.818.735.

ARTICULO 2º. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Dirección de Deportes – Programa 28.00.00. promoción del deporte - Imputación 1.0.0.0. – gastos en personal –Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1942/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2023.

VISTO la vacante en el cargo de Director del Hospital Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Desígnase en el cargo de Directora del Hospital Municipal, a partir del día 10 de diciembre de 2023, a la Dra. Elvira Adriana Villafañe, D.N.I. n° 13.570.363, reteniendo su cargo como Medico Hospital B, jornada de 36 horas semanales en el Hospital Municipal, mientras dure la designación anteriormente mencionada.

ARTICULO 2º. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 - Imputación 1.1.0.0. – Personal Permanente –Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1943/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2023.

VISTO la vacante existente en el cargo de Director de Turismo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designase como Director de Turismo, a partir del día 10 de diciembre de 2023, al Sr. Juan Ignacio Odriosola, D.N.I. N° 39.278.921, reteniendo su cargo como Jefe Departamento de 48 horas, mientras dure la designación anteriormente mencionada.

ARTICULO 2º. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 30.00.00 - Imputación 1.1.0.0. – Personal Permanente – Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1944/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2023.

VISTO la vacante existente en el cargo de Director Administrativo del Hospital;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designase en el cargo de Director de Administración del Hospital, a partir del día 10 de diciembre de 2023, al Sr. Carlos Rodolfo Tagliaferro, D.N.I. N° 28.528.847, reteniendo su cargo como personal técnico, categoría 9, jornada de 48 horas semanales, mientras dure la designación anteriormente mencionada.

ARTICULO 2º. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00. - Imputación 1.1.0.0. – Personal Permanente – Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1945/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2023.

VISTO la vacante existente en el cargo de Director de Finanzas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designase en el cargo de Directora de Finanzas, a partir del día 10 de diciembre de 2023, a la Sra. María Luciana Esperón, D.N.I. N° 27.854.442.

ARTICULO 2º. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Programa 01.00.00 - Imputación 1.1.0.0. – Personal Permanente – Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1946/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2023.

VISTO la vacante en el cargo de Directora de Cultura y Educación;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designase en el cargo de Directora de Cultura y Educación, a partir del día 10 de diciembre de 2023, a la Sra. Karina Inés Uribe, D.N.I. 25.041.301.

ARTICULO 2º. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - Imputación 1.0.0.0. – gastos en personal – Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1947/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2023.

VISTO la vacante existente en el cargo de Director de Inspección General;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Desígnase en el cargo de Director de Inspección General, a partir del día 10 de diciembre de 2023, al señor Roberto Sebastián López, D.N.I. N° 24.224.699, reservando su cargo como personal administrativo 4 de 48 horas semanales, mientras dure la designación anteriormente mencionada.

ARTICULO 2º. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad – Programa 01.00.00 - Imputación 1.0.0.0. – gastos en personal – Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1948/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2023.

VISTO la vacante en el cargo de Director de Juventud;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Desígnase en el cargo de Director de Juventud, a partir del día 10 de diciembre de 2023, al Sr. Tomás Arrachea D.N.I N° 38.553.765, reteniendo su cargo como personal de servicio – categoría 2 jornada de 48 horas semanales.

ARTICULO 2º. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 33.00.00 Promoción de Juventud - Imputación 1.0.0.0. – Gastos en Personal– Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1949/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2023.

VISTO la vacante en el cargo de Director de Servicios Públicos;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Desígnase en el cargo de Director de Servicios Públicos, a partir del día 10 de diciembre de 2023, al Sr. Omar Manuel Mansilla, D.N.I. 8.588.221.

ARTICULO 2º. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos– Programa 01.00.00 Conducción y Administración de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal – Partida 1.1.0.0. personal permanente.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1950/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2023.

VISTO la vacante en el cargo de Directora de Museos y Patrimonio;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Desígnase en el cargo de Directora de Museos y Patrimonio, a partir del día 10 de diciembre de 2023, a la Sra. Magdalena Pinedo, D.N.I. 23.327.773.

ARTICULO 2º. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 30.00.00 Dirección de Turismo y Museos - Imputación 1.0.0.0. – gastos en personal – Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1951/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2023.

VISTO la vacante existente en el cargo de Director de Defensa Civil y Espacios Públicos;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Desígnase en el cargo de Director de Defensa Civil y Espacios Públicos, a partir del día 10 de diciembre de 2023, al señor Bruno Rodolfo Yoldi, D.N.I. N° 30.832.343, reservando su cargo como personal de servicio 2 de 48 horas semanales, mientras dure la designación anteriormente mencionada.

ARTICULO 2º. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 01.00.00 Conducción y Administración - Servicios Generales y Mantenimiento – Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal – Partida 1.1.0.0. personal permanente.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1952/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2023.

VISTO la vacante en el cargo de Director de Obras Públicas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Desígnase en el cargo de Directora de Obras Públicas, a partir del día 10 de diciembre de 2023, a la Sra. Marina Ruth Pasini, D.N.I. N° 14.914.864, reteniendo su cargo como Jefa de Departamento jornada de 30 horas semanales de esta Municipalidad, mientras dure la designación anteriormente mencionada.

ARTICULO 2º. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 01.00.00 Conducción y Administración de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal – Partida 1.1.0.0. personal permanente.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1953/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2023.

VISTO la vacante existente en el cargo de Director de Seguridad;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Desígnase en el cargo de Director de Seguridad, a partir del día 10 de diciembre de 2023, al Sr. Daniel Amadeo Pereyra, D.N.I. N° 20.756.076.

ARTICULO 2º. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad – Programa 01.00.00 - Imputación 1.1.0.0. – Personal Permanente – Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1954/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2023.

VISTO la vacante existente en el cargo de Director Delegado Frente Ruta 11;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Desígnase en el cargo de Director Delegado Frente Ruta 11, a partir del día 10 de Diciembre de 2023, al Sr. Santiago José Santoro, D.N.I. n° 22.323.872.

ARTICULO 2º. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 - Imputación 1.1.0.0. – Personal Permanente – Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1955/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2023.

VISTO la vacante en el cargo de Director de Programas Socio Comunitarios;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Desígnase en el cargo de Directora de Programas Socio Comunitarios, a partir del día 10 de diciembre de 2023, a la Sra. Nancy Graciela Jaureguiberry, D.N.I. N° 16.102.321, reteniendo su cargo como Profesional categoría 16 de 42 horas semanales de esta Municipalidad, mientras dure la designación anteriormente mencionada.

ARTICULO 2º. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 - Imputación 1.1.0.0. Personal Permanente – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1956/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2023.

VISTO la vacante en el cargo de Directora de Planificación e Inclusión Social;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designase en el cargo de Directora de Planificación e Inclusión Social, a partir del día 10 de diciembre de 2023, a la Sra. María Fabiana Vela, D.N.I. N° 18.429.603, reteniendo su cargo como Profesional Médico de 24 horas semanales de esta Municipalidad, mientras dure la designación anteriormente mencionada.

ARTICULO 2º. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 - Imputación 1.1.0.0. – Personal Permanente – Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1957/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2023.

VISTO la vacante en el cargo de Director de Defensa del Consumidor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designase en el cargo de Directora de Defensa del Consumidor, a partir del día 10 de diciembre de 2023, a la Dra. Milagros Amelia Zannini, D.N.I. 34.138.464.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.17.000 Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa – Programa 34.00.00 Conducción y Modernización Administrativa - fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.1.0.0. Personal Permanente.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1958/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2023.

VISTO la vacante existente en el cargo de Director de Recursos Sociales;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Desígnase en el cargo de Director de Recursos Sociales, a partir del día 10 de diciembre de 2023, al Sr. Jorge Gustavo Botto D.N.I. N° 16.286.656 Legajo 926.

ARTICULO 2º. Procédase a reservar el cargo como Personal Técnico, Categoría 13, jornada de 30 horas semanales, al Sr. Jorge Gustavo Botto D.N.I. N° 16.286.656 Legajo 926, mientras dure su designación como director.

ARTICULO 3º. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 1.0.0.0 Gastos en personal.

ARTICULO 4º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1959/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2023.

VISTO la vacante en el cargo de Sub Directora de Escuela de Bellas Artes Divisadero;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Desígnase en el cargo de Sub Directora de Escuela Bellas Artes Divisadero, a partir del día 10 de diciembre de 2023, a la Sra. Cecilia Anahí Salvarezza, D.N.I. 38.284.532.

ARTICULO 2º. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - Imputación 1.0.0.0. – gastos en personal – Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1960/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de diciembre de 2023.

VISTO el Expediente nro. 3379/23 iniciado por el Secretario de Legal, Técnica y Administrativa, motivo cancelación de deuda Partida N° 45833-Branca Pablo Vicente; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita el pago de costos y costas judiciales y honorarios profesionales al Dr. Gustavo Montarcé, en los autos caratulados “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA C/ BRANCA, PABLO VICENTE S/APREMIO, expte. JPGM-31908-2023 (fs. 17/25);

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorízase a Tesorera Municipal a realizar la transferencia bancaria a la cuenta Judicial en pesos n° 246000 CBU 0300000711000002460000 en concepto de costos y costas judiciales en los autos caratulados “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA C/ BRANCA, PABLO VICENTE S/APREMIO, Expte. JPGM-31908-2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Tasa de Justicia	\$6.716,42.-
Sobretasa	\$671,64.-
Aportes 10% de honorarios acord.	\$3.816,15.-
Cont. Honorarios 10%	\$3.816,15.-
Arancel levantamiento de embargo	\$2.537.-

ARTICULO 2º. Autorízase a Tesorera Municipal a realizar el pago de honorarios por la suma de \$19.080,75.- (pesos diecinueve mil ochenta con setenta y cinco centavos), al Dr. Gustavo Adolfo Montarcé, D.N.I. 25.041.112,

ARTICULO 3º. El precitado gasto deberá imputar a gastos presupuestarios 111.01.17.000 Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa – Programa 34.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 3.0.0.0 Servicios.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1961/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente n° 3474/23 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Esther Tisera para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. María Esther Tisera D.N.I. N° 18.382.039, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 6.500.- (pesos seis mil quinientos), domicilio 49 e/ 8 y 10 para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1962/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3460/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Agosto Alberto Daniel, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de

Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 10.153.- (pesos diez mil ciento cincuenta y tres), correspondiente al Sr. Alberto Daniel Agosto, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Jardín de Infantes n° 904 “Las Tunas” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1963/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3459/23 iniciado por Ingresos Públicos ref. Afectación de fondos de multa de tránsito Aguirre Silvia Esther; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$21.757,50.- (pesos veintiún mil setecientos cincuenta y siete con cincuenta centavos), correspondiente a la Sra. Silvia Esther Aguirre, quien afecta los fondos de la multa a la Institución PROVIDA de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1964/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3458/23 iniciado por Ingresos Públicos ref. Afectación de fondos de multa de tránsito Quiroga Alan Cristian; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$29.010.- (pesos veintinueve mil diez), correspondiente al Sr. Alan Cristian Quiroga, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1965/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3461/23, iniciado por la Jefa de Departamento de Ceremonial, ref. Interés municipal 40 años de Democracia; y,

CONSIDERANDO:

Que la Jefa de Ceremonial informa sobre la placa por los 40 años de Democracia que será descubierta el próximo 11 de diciembre en el acto oficial;

Que en el año 2023 la Republica Argentina cumple 40 años ininterrumpidos de Democracia. Luego de más de siete largos y trágicos años de Dictadura Cívico Militar, el 30 de Octubre de 1983 nuestro país retomo las bases institucionales de un sistema político basado en los principios constitucionales, al ser electo democráticamente el Dr. Raúl Ricardo Alfonsín como Presidente de la Nación, quien asumió el cargo el día 10 de diciembre de 1983, por lo que se solicita se declare de Interés Municipal;

Que la Secretaria de Legal, técnica y Administrativa informa que desde el punto de vista legal, no merece observaciones a realizar, pudiendo realizarse el trámite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho acto, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal el acto oficial por el 40 aniversario de Democracia que se realizará el día 11 de diciembre de 2023 en nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. Los gastos se deberán imputar a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1966/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3488/23, iniciado Directora Delegación Macedo motivo cierre de Escuelitas de futbol Paraje Macedo; y,

CONSIDERANDO:

Que el evento se realizó el día miércoles 6 de diciembre, en el Paraje Macedo, en el marco del cierre de la Escuelita Municipal de Fútbol;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Declarar de Interés Municipal el cierre de las Escuelita Municipal de Fútbol, que se desarrolló en Paraje Macedo, el día 6 de diciembre.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 35.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal).

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1967/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3463/23, iniciado por el Director de Juventud, Ref. Declarar de Interés Municipal el Curso de Edición de Video en Adobe Effects; y,

CONSIDERANDO:

Que el curso se dictará de manera virtual, a partir del mes de diciembre y está dirigido a jóvenes de nuestra ciudad;

Que el mismo es dictado por la señora Cecilia Pucacco, oriunda de la ciudad de La Plata, dictándose los días lunes y miércoles

Que desde el punto de vista legal, no merece observaciones a realizar, pudiendo realizar el trámite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, si el Departamento Ejecutivo lo considera pertinente y oportuno, sin pronunciarse sobre la cuestión de fondo, por exceder las facultades atribuidas oportunamente a ese organismo asesor;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal el Curso de Adobe Effects, el cual se llevará a cabo en nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 – Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1968/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3510/23, iniciado por el Director de Juventud sol. declarar de interés municipal “Asunción de todos los funcionarios”, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 11 de diciembre se desarrollará el acto oficial con motivo de la asunción de nuevas autoridades municipales;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho acto, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal el Acto oficial por la Asunción de nuevos funcionarios municipales, a celebrarse el día 11 de diciembre del corriente en nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1969/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente nro. 3503/23 ref. nota presentada por la Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes, solicitando el incremento de horas cátedras para agente Reinaga Lourdes, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita el incremento de horas para la agente mencionada solo por el mes de diciembre;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Incrementar 4 (cuatro) horas cátedras, con retroactividad al día 01 de diciembre de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2023 inclusive, a la Sra. Lourdes Reinaga D.N.I N° 36.537.816 Legajo 3159, quedando con un total de 6 (seis) horas cátedras en el Taller de Dibujo y Pintura.

ARTICULO 3°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.02.000 Dirección de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) – Partida 1.2.0.0. personal temporario.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1970/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3497/23, iniciado por la Tesorera Municipal, ref. 10% SAMO-noviembre 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 1793/08 el Municipio adhirió al Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO);

Que de acuerdo lo establece el decreto provincial nro. 4530/90 el 10% del aporte ingresado por retribución de ingresos de obras sociales a establecimientos asistenciales públicos debe ser transferido al Fondo Provincial de Salud;

Que el Secretario de Hacienda a fs. 5 solicita el pago de SAMO correspondiente al mes de noviembre 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transferir al Fondo Provincial de Salud, los fondos establecidos por Decreto Provincial nro. 4530/90, en un 10%, por un total de \$5.089.178,70.- (pesos cinco millones ochenta y nueve mil ciento setenta y ocho con setenta centavos) correspondientes al mes de noviembre de 2023.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a otros fondos de terceros (orden extrapresupuestaria).

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1971/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3506/23, iniciado por la Contadora Municipal, ref. Adecuación Presupuestaria F.F. 131 - 132; y,

CONSIDERANDO:

Que la Contadora informa que es necesario realizar la adecuación presupuestaria fuente de financiamiento fuente de financiamiento 131 - 132;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que el Departamento Ejecutivo puede dictar el acto administrativo haciendo uso de las atribuciones que le confiere el art. 120 del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) en materia de modificaciones presupuestarias con fondos remanentes de ejercicios anteriores;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Amplíase los recursos afectados que a continuación se detallan:

1140200	LEY 11769	132	16.902,50
---------	-----------	-----	-----------



BOLETÍN OFICIAL

1140700	FONDO EDUCATIVO	132	1.950.444,83
1190200	REBA	132	50.662,50
1210304	CASER	131	16.683.070,46
1211902	CUPSP	131	460.198,32
1212000	RIFAS	131	1.134.291,44
1212800	SAMO	131	60.929.062,22
1212900	NACER	131	4.264.883,40
1213100	TASA SALUD	131	757.055,60
1750102	VIVIENDA	132	108.036.339,24
1750103	FONDOS LED	132	1.925.181,21
1750106	SALA EXTRACCION MIEL	132	8.204.601,62
1750107	MEJORAMIENTO DE CAMINOS	132	25.000.000,00
1750108	ESFUERZO SOLIDARIO	132	2.574.451,00
1750112	TORNEOS BONAERENSES	132	4.654.561,19
1750114	CONVENIO POLICIA	132	2.968.050,00
1750116	FFPS	132	3.162.430,77
1750127	FMFS	132	9.245.610,00

252.017.796,30

ARTICULO 2º. Ampliar los gastos con excesos que a continuación se detallan:

JURISDICCION	PROGRAMA	ff	INCI SO	exce-eco	DENO_JURIS	DENO_PAR_PRIN
1110104000	16 0 0	131	2 1 1 0	- 4.235.620,42	salud	agropecuarios
1110104000	16 0 0	131	2 9 5 0	- 15.770.377,42	salud	Otros bienes de consumo
1110104000	16 0 0	131	3 9 9 0	- 11.518.488,00	salud	Otros servicios
1110104000	16 0 0	131	4 3 7 0	- 9.088.897,58	salud	Maquinaria y equipo
1110104000	16 0 0	131	3 5 9 0	- 7.255.541,62	salud	financieros
1110104000	16 0 0	131	4 2 1 0	- 5.610.386,94	salud	Construcciones
1110104000	16 0 0	131	4 3 6 0	- 4.676.316,93	salud	Maquinaria y equipo
1110104000	16 0 0	131	4 8 1 0	- 4.446.750,00	salud	Activos intangibles
1110104000	16 0 0	131	2 5 6 0	- 3.251.061,37	salud	químicos,
1110104000	16 0 0	131	2 9 9 0	- 1.043.853,36	salud	Otros bienes de consumo
1110104000	16 0 0	131	2 5 9 0	- 242.947,58	salud	químicos,
1110104000	16 0 0	131	1 6 0 0	- 12.116,44	salud	Beneficios y compensaciones
1110104000	16 0 0	131	2 4 3 0	- 500,00	salud	Productos de cuero y caucho
1110111000	23 0 0	131	4 3 2 0	- 5.512.880,82	CASER	Maquinaria y equipo
1110111000	23 0 0	131	3 3 3 0	- 6.652.249,60	CASER	Mantenimiento,
1110111000	23 0 0	131	3 5 4 0	- 4.195.340,04	CASER	financieros
1110111000	23 0 0	131	3 5 9 0	- 322.600,00	CASER	financieros
1110113000	42 0 0	131	2 5 6 0	- 460.198,32	SEGURIDAD	químicos,



BOLETÍN OFICIAL

1110111000	23	0	0	132	4	2	2	0	- 25.000.000,00	CASER	obras
1110102000	50	0	0	132	1	2	6	0	- 1.942.858,44	GOB	Personal temporario
1110102000	50	0	0	132	2	4	3	0	- 4.114,10	GOB	Productos de cuero y caucho
1110102000	50	0	0	132	2	2	3	0	- 3.000,00	GOB	Textiles y vestuario
1110102000	50	0	0	132	2	6	5	0	- 472,29	GOB	Productos
1110103000	51	74	0	132	4	2	1	0	- 108.036.339,24	SEC OP	Construcciones
1110103000	51	80	0	132	4	2	1	0	- 8.204.601,62	SEC OP	Construcciones
1110103000	51	87	0	132	4	2	2	0	- 1.925.181,21	SEC OP	Construcciones
1110106000	1	0	0	132	2	5	6	0	- 417.000,00	DES SOC	químicos,
1110106000	24	0	0	132	2	5	6	0	- 884.000,00	DES SOC	químicos,
1110106000	24	0	0	132	1	1	6	1	- 712.645,59	DES SOC	Personal permanente
1110106000	24	0	0	132	1	2	1	0	- 349.711,80	DES SOC	Personal temporario
1110106000	24	0	0	132	1	1	6	2	- 285.058,22	DES SOC	Personal permanente
1110106000	24	0	0	132	1	1	4	0	- 239.399,61	DES SOC	Personal permanente
1110106000	24	0	0	132	1	2	2	0	- 80.865,45	DES SOC	Personal temporario
1110106000	24	0	0	132	1	1	7	0	- 53.456,78	DES SOC	Personal permanente
1110106000	24	0	0	132	1	2	5	1	- 42.145,40	DES SOC	Personal temporario
1110106000	24	0	0	132	1	4	0	0	- 34.186,00	DES SOC	Asignaciones familiares
1110106000	24	0	0	132	1	2	5	2	- 16.858,16	DES SOC	Personal temporario
1110106000	24	0	0	132	1	3	1	0	- 16.392,74	DES SOC	Servicios extraordinarios
1110106000	24	0	0	132	1	2	6	0	- 6.000,00	DES SOC	Personal temporario
1110106000	24	0	0	132	2	9	1	0	- 2.490,00	DES SOC	Otros bienes de consumo
1110106000	25	0	0	132	2	2	1	0	- 206.595,00	DES SOC	Textiles y vestuario
1110106000	25	0	0	132	2	5	9	0	- 5.028,62	DES SOC	químicos,
1110106000	42	0	0	132	2	5	6	0	- 296.000,00	DES SOC	químicos,
1110106000	42	0	0	132	5	1	7	0	- 210.030,00	DES SOC	Transferencias
1110106000	42	0	0	132	5	2	1	0	- 185,00	DES SOC	Transferencias
1110106000	43	0	0	132	1	1	3	0	- 256.629,27	DES	Personal permanente

BOLETÍN OFICIAL

1110106000	43	0	0	132	1	1	6	1	-	241.411,44	SOC DES SOC	Personal permanente
1110106000	43	0	0	132	1	1	6	2	-	96.564,61	SOC DES SOC	Personal permanente
1110106000	43	0	0	132	1	1	7	0	-	96.515,71	SOC DES SOC	Personal permanente
1110106000	43	0	0	132	2	1	1	0	-	88.553,04	SOC DES SOC	agropecuarios
1110106000	43	0	0	132	1	1	4	0	-	87.422,85	SOC DES SOC	Personal permanente
1110106000	43	0	0	132	2	2	1	0	-	57.795,00	SOC DES SOC	Textiles y vestuario
1110106000	43	0	0	132	3	9	3	0	-	46.720,00	SOC DES SOC	Otros servicios
1110106000	43	0	0	132	2	9	9	0	-	41.010,58	SOC DES SOC	Otros bienes de consumo
1110106000	43	0	0	132	2	7	9	0	-	29.240,00	SOC DES SOC	productos metálicos
1110106000	43	0	0	132	2	7	5	0	-	9.224,00	SOC DES SOC	productos metálicos
1110106000	43	0	0	132	2	2	3	0	-	8.500,00	SOC DES SOC	Textiles y vestuario
1110106000	43	0	0	132	2	3	4	0	-	6.980,00	SOC DES SOC	papel,
1110106000	43	0	0	132	1	3	1	0	-	6.158,74	SOC DES SOC	Servicios extraordinarios
1110106000	43	0	0	132	2	5	5	0	-	5.229,00	SOC DES SOC	químicos,
1110106000	43	0	0	132	2	9	1	0	-	4.128,00	SOC DES SOC	Otros bienes de consumo
1110106000	43	0	0	132	2	1	5	0	-	2.700,00	SOC DES SOC	agropecuarios
1110106000	43	0	0	132	2	9	2	0	-	1.713,94	SOC DES SOC	Otros bienes de consumo
1110106000	43	0	0	132	2	2	2	0	-	1.500,00	SOC DES SOC	Textiles y vestuario
1110106000	43	0	0	132	2	7	1	0	-	1.470,00	SOC DES SOC	productos metálicos
1110106000	43	0	0	132	2	3	9	0	-	1.168,21	SOC DES SOC	papel,
1110106000	43	0	0	132	2	3	1	0	-	250,00	SOC DES SOC	papel,
1110106000	48	0	0	132	3	4	9	0	-	787.949,01	SOC DES SOC	Servicios técnicos
1110109000	47	0	0	132	3	1	9	0	-	4.654.561,19	DEPO	Servicios básicos
1110113000	1	0	0	132	2	5	6	0	-	5.376.250,00	SEG	químicos,
1110113000	42	0	0	132	3	9	9	0	-	5.187.500,00	SEG	Otros servicios

1110113000	42	0	0	132	2	9	6	0	-	595.348,28	SEG	Otros bienes de consumo
1110113000	42	0	0	132	2	9	9	0	-	945.006,39	SEG	Otros bienes de consumo
1110113000	42	0	0	132	2	8	4	0	-	87.790,32	SEG	Minerales
1110113000	42	0	0	132	2	7	5	0	-	14.280,45	SEG	productos metálicos
1110113000	42	0	0	132	2	6	4	0	-	5.893,70	SEG	Productos
1110113000	42	0	0	132	2	5	8	0	-	1.590,86	SEG	químicos,

- 252.017.796,30

ARTICULO 3°. El presente decreto será firmado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1972/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3507/23, iniciado por la Contadora Municipal, ref. Adecuación Presupuestaria F.F. 132; y,

CONSIDERANDO:

Que la Contadora informa que es necesario realizar la adecuación presupuestaria fuente de financiamiento fuente de financiamiento 132;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que el Departamento Ejecutivo puede dictar el acto administrativo haciendo uso de las atribuciones que le confiere el art. 120 del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) en materia de modificaciones presupuestarias con fondos remanentes de ejercicios anteriores;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Amplíase las partidas excedidas que a continuación se detallan:

JURISDICCION	PROGRAMA	ff	INCISO				exce-eco	DENO_JURIS	DENO_PAR_PRIN		
1110102000	33	0	0	132	3	2	9	0	- 1.249.000,00	GOB	Alquileres y derechos
1110102000	33	0	0	132	3	1	3	0	- 368.026,97	GOB	Servicios básicos
1110102000	33	0	0	132	5	1	5	0	- 328.280,92	GOB	Transferencias
1110102000	33	0	0	132	2	5	9	0	- 312.158,00	GOB	química
1110102000	33	0	0	132	3	9	9	0	- 235.340,00	GOB	Otros servicios
1110102000	33	0	0	132	3	1	4	0	- 227.133,39	GOB	Servicios básicos
1110102000	33	0	0	132	3	4	9	0	- 176.000,00	GOB	Servicios técnicos y profesionales



BOLETÍN OFICIAL

1110102000	33	0	0	132	2	7	9	0	-	172.694,96	GOB	productos metálicos
1110102000	33	0	0	132	2	1	1	0	-	118.320,00	GOB	agropecuario
1110102000	33	0	0	132	2	5	5	0	-	87.941,30	GOB	química
1110102000	33	0	0	132	2	9	6	0	-	84.000,00	GOB	Otros bienes de consumo
1110102000	33	0	0	132	2	3	9	0	-	76.800,00	GOB	Productos de papel, cartón e impresos
1110102000	33	0	0	132	3	1	1	0	-	61.803,88	GOB	Servicios básicos
1110102000	33	0	0	132	3	6	9	0	-	40.000,00	GOB	Publicidad y propaganda
1110102000	33	0	0	132	5	1	4	0	-	30.000,00	GOB	Transferencias
1110102000	33	0	0	132	2	9	2	0	-	28.337,58	GOB	Otros bienes de consumo
1110102000	33	0	0	132	2	7	5	0	-	24.310,40	GOB	productos metálicos
1110102000	33	0	0	132	2	9	9	0	-	18.753,60	GOB	Otros bienes de consumo
1110102000	33	0	0	132	3	1	9	0	-	9.096,01	GOB	Servicios básicos
1110102000	33	0	0	132	2	9	1	0	-	2.805,39	GOB	Otros bienes de consumo
1110102000	50	0	0	132	1	2	1	0	-	7.509.960,53	GOB	Personal temporario
1110102000	50	0	0	132	1	2	5	1	-	2.447.123,56	GOB	Personal temporario
1110102000	50	0	0	132	4	3	9	0	-	2.052.745,00	GOB	Maquinaria y equipo
1110102000	50	0	0	132	2	9	6	0	-	1.374.308,00	GOB	Otros bienes de consumo
1110102000	50	0	0	132	1	2	5	2	-	978.849,55	GOB	Personal temporario
1110102000	50	0	0	132	1	2	3	0	-	885.816,41	GOB	Personal temporario
1110102000	50	0	0	132	1	4	0	0	-	861.632,00	GOB	Asignaciones familiares
1110102000	50	0	0	132	5	1	7	0	-	527.750,00	GOB	Transferencias
1110102000	50	0	0	132	4	3	7	0	-	459.998,00	GOB	Maquinaria y equipo
1110102000	50	0	0	132	5	1	4	0	-	380.000,00	GOB	Transferencias
1110102000	50	0	0	132	3	4	9	0	-	248.220,00	GOB	Servicios técnicos y profesionales
1110102000	50	0	0	132	3	4	5	0	-	241.000,00	GOB	Servicios técnicos y profesionales
1110102000	50	0	0	132	2	5	5	0	-	130.310,82	GOB	química
1110102000	50	0	0	132	2	7	9	0	-	118.663,40	GOB	productos metálicos
1110102000	50	0	0	132	3	2	1	0	-	118.355,00	GOB	Alquileres y derechos
1110102000	50	0	0	132	3	9	9	0	-	115.399,00	GOB	Otros servicios
1110102000	50	0	0	132	2	6	1	0	-	100.000,00	GOB	Productos de minerales no metálicos
1110102000	50	0	0	132	3	3	1	0	-	100.000,00	GOB	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110102000	50	0	0	132	2	5	9	0	-	87.438,34	GOB	química
1110102000	50	0	0	132	2	6	3	0	-	78.922,00	GOB	Productos de minerales no metálicos
1110102000	50	0	0	132	2	2	1	0	-	73.355,00	GOB	Textiles y vestuario
1110102000	50	0	0	132	1	1	3	0	-	67.074,76	GOB	Personal permanente
1110102000	50	0	0	132	5	1	5	0	-	65.000,00	GOB	Transferencias
1110102000	50	0	0	132	3	1	3	0	-	48.671,62	GOB	Servicios básicos
1110102000	50	0	0	132	2	9	2	0	-	47.013,25	GOB	Otros bienes de consumo
1110102000	50	0	0	132	2	9	3	0	-	46.350,00	GOB	Otros bienes de consumo
1110102000	50	0	0	132	2	3	9	0	-	33.572,09	GOB	Productos de papel, cartón e impresos



BOLETÍN OFICIAL

1110102000	50	0	0	132	2	7	5	0	-	30.838,28	GOB	productos metálicos
1110102000	50	0	0	132	2	3	1	0	-	25.610,07	GOB	Productos de papel, cartón e impresos
1110102000	50	0	0	132	3	3	3	0	-	20.500,00	GOB	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110102000	50	0	0	132	2	2	2	0	-	19.800,00	GOB	Textiles y vestuario
1110102000	50	0	0	132	2	2	9	0	-	16.750,00	GOB	Textiles y vestuario
1110102000	50	0	0	132	1	2	2	0	-	11.132,00	GOB	Personal temporario
1110102000	50	0	0	132	2	1	1	0	-	10.021,42	GOB	agropecuario
1110102000	50	0	0	132	3	1	9	0	-	9.530,00	GOB	Servicios básicos
1110102000	50	0	0	132	2	5	1	0	-	2.595,05	GOB	quimica
1110102000	50	0	0	132	2	5	8	0	-	110,70	GOB	quimica
1110103000	51	99	1	132	4	2	2	0	-	12.191.940,00	SEC OP	Construcciones
1110103000	51	99	31	132	4	2	2	0	-	4.068.000,00	SEC OP	Construcciones
1110103000	51	99	2	132	4	2	1	0	-	1.823.884,03	SEC OP	Construcciones
1110103000	51	99	32	132	4	2	2	0	-	1.439.340,00	SEC OP	Construcciones
1110103000	51	99	16	132	4	2	1	0	-	514.443,00	SEC OP	Construcciones
1110103000	51	99	2	132	5	1	7	0	-	289.432,00	SEC OP	Transferencias
1110103000	51	99	1	132	3	4	9	0	-	150.000,00	SEC OP	Servicios técnicos y profesionales
1110103000	51	99	34	132	4	2	1	0	-	139.710,00	SEC OP	Construcciones
1110106000	25	0	0	132	1	2	1	0	-	2.774.541,43	DES SOC	Personal temporario
1110106000	25	0	0	132	2	1	1	0	-	497.776,08	DES SOC	agropecuario
1110106000	25	0	0	132	1	2	5	1	-	347.558,18	DES SOC	Personal temporario
1110106000	25	0	0	132	3	9	9	0	-	273.500,00	DES SOC	Otros servicios
1110106000	25	0	0	132	2	9	9	0	-	190.465,08	DES SOC	Otros bienes de consumo
1110106000	25	0	0	132	1	1	3	0	-	186.403,81	DES SOC	Personal permanente
1110106000	25	0	0	132	1	2	5	2	-	139.023,29	DES SOC	Personal temporario
1110106000	25	0	0	132	1	1	7	0	-	128.402,37	DES SOC	Personal permanente
1110106000	25	0	0	132	3	5	4	0	-	112.034,23	DES SOC	Servicios comerciales y financieros
1110106000	25	0	0	132	5	1	4	0	-	91.000,00	DES SOC	Transferencias
1110106000	25	0	0	132	1	2	3	0	-	90.276,00	DES SOC	Personal temporario
1110106000	25	0	0	132	1	2	6	0	-	61.500,00	DES SOC	Personal temporario
1110106000	25	0	0	132	2	9	2	0	-	57.585,06	DES SOC	Otros bienes de consumo
1110106000	25	0	0	132	3	5	9	0	-	54.265,74	DES SOC	Servicios comerciales y financieros
1110106000	25	0	0	132	3	3	9	0	-	53.300,00	DES SOC	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110106000	25	0	0	132	2	9	3	0	-	46.590,72	DES SOC	Otros bienes de consumo
1110106000	25	0	0	132	2	9	6	0	-	36.036,60	DES SOC	Otros bienes de consumo
1110106000	25	0	0	132	2	5	6	0	-	35.000,00	DES SOC	quimica
1110106000	25	0	0	132	1	4	0	0	-	33.391,00	DES SOC	Asignaciones familiares
1110106000	25	0	0	132	2	7	9	0	-	32.351,00	DES SOC	productos metálicos
1110106000	25	0	0	132	3	3	6	0	-	32.000,00	DES SOC	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110106000	25	0	0	132	1	2	2	0	-	31.500,00	DES SOC	Personal temporario



BOLETÍN OFICIAL

1110106000	25	0	0	132	2	9	5	0	-	24.046,98	DES SOC	Otros bienes de consumo
1110106000	25	0	0	132	2	1	5	0	-	22.540,00	DES SOC	agropecuario
1110106000	25	0	0	132	2	9	4	0	-	22.400,00	DES SOC	Otros bienes de consumo
1110106000	25	0	0	132	2	3	4	0	-	18.015,12	DES SOC	Productos de papel, cartón e impresos
1110106000	25	0	0	132	2	8	4	0	-	15.000,00	DES SOC	Minerales
1110106000	25	0	0	132	2	5	7	0	-	14.800,00	DES SOC	quimica
1110106000	25	0	0	132	3	1	3	0	-	14.164,58	DES SOC	Servicios básicos
1110106000	25	0	0	132	2	4	3	0	-	13.215,75	DES SOC	Productos de cuero y caucho
1110106000	25	0	0	132	2	5	1	0	-	7.073,00	DES SOC	quimica
1110106000	25	0	0	132	2	5	8	0	-	6.880,00	DES SOC	quimica
1110106000	25	0	0	132	3	5	3	0	-	5.142,50	DES SOC	Servicios comerciales y financieros
1110106000	25	0	0	132	2	5	5	0	-	4.802,29	DES SOC	quimica
1110106000	25	0	0	132	2	6	9	0	-	3.780,00	DES SOC	Productos de minerales no metálicos
1110106000	25	0	0	132	2	6	3	0	-	3.600,00	DES SOC	Productos de minerales no metálicos
1110106000	25	0	0	132	2	7	2	0	-	2.795,00	DES SOC	productos metálicos
1110106000	25	0	0	132	2	7	1	0	-	2.300,00	DES SOC	productos metálicos
1110106000	25	0	0	132	2	7	5	0	-	1.990,00	DES SOC	productos metálicos
1110106000	25	0	0	132	2	3	9	0	-	1.960,00	DES SOC	Productos de papel, cartón e impresos
1110106000	25	0	0	132	2	3	3	0	-	1.514,42	DES SOC	Productos de papel, cartón e impresos
1110106000	25	0	0	132	2	1	4	0	-	1.160,00	DES SOC	agropecuario
1110106000	25	0	0	132	2	2	3	0	-	790,00	DES SOC	Textiles y vestuario
1110106000	25	0	0	132	2	6	1	0	-	304,00	DES SOC	Productos de minerales no metálicos
1110107000	91	0	0	132	8	4	7	1	-	70.417,01	Servicios de la deuda	Otras pérdidas
1110108000	29	0	0	132	3	4	6	0	-	2.500.000,00	PROD	Servicios técnicos y profesionales
1110109000	28	0	0	132	1	2	1	0	-	10.434.661,00	DEPO	Personal temporario
1110109000	28	0	0	132	1	2	5	1	-	2.333.802,50	DEPO	Personal temporario
1110109000	28	0	0	132	1	2	5	2	-	931.811,24	DEPO	Personal temporario
1110109000	28	0	0	132	1	2	6	0	-	576.000,00	DEPO	Personal temporario
1110109000	28	0	0	132	3	5	1	0	-	560.000,00	DEPO	Servicios comerciales y financieros
1110109000	28	0	0	132	2	5	1	0	-	404.040,00	DEPO	quimica
1110109000	28	0	0	132	1	1	3	0	-	342.901,50	DEPO	Personal permanente
1110109000	28	0	0	132	5	1	7	0	-	324.700,00	DEPO	Transferencias
1110109000	28	0	0	132	1	2	2	0	-	233.556,00	DEPO	Personal temporario
1110109000	28	0	0	132	1	3	1	0	-	153.001,90	DEPO	Servicios extraordinarios
1110109000	28	0	0	132	2	1	1	0	-	28.000,00	DEPO	agropecuario

BOLETÍN OFICIAL

1110109000	28	0	0	132	3	5	4	0	-	19.950,03	DEPO	Servicios comerciales y financieros
1110109000	28	0	0	132	2	6	4	0	-	14.000,00	DEPO	Productos de minerales no metálicos
1110109000	46	0	0	132	1	2	1	0	-	609.176,00	DEPO	Personal temporario
1110109000	46	0	0	132	1	3	1	0	-	373.630,37	DEPO	Servicios extraordinarios
1110109000	46	0	0	132	1	2	5	1	-	71.391,12	DEPO	Personal temporario
1110109000	46	0	0	132	1	1	3	0	-	30.925,63	DEPO	Personal permanente
1110109000	46	0	0	132	1	2	5	2	-	24.556,44	DEPO	Personal temporario
1110109000	46	0	0	132	1	2	3	0	-	17.500,00	DEPO	Personal temporario
1110109000	46	0	0	132	1	2	6	0	-	6.500,00	DEPO	Personal temporario
1110109000	47	0	0	132	3	5	1	0	-	757.000,00	DEPO	Servicios comerciales y financieros
1110109000	47	0	0	132	3	7	2	0	-	307.000,00	DEPO	Pasajes y viáticos
1110109000	48	0	0	132	3	9	9	0	-	949.731,35	DEPO	Otros servicios
1110109000	48	0	0	132	3	3	5	0	-	20.584,32	DEPO	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110113000	42	0	0	132	4	3	9	0	-	2.447.961,08	SEG	Maquinaria y equipo
1110113000	42	0	0	132	2	9	3	0	-	2.046.880,00	SEG	Otros bienes de consumo
1110113000	42	0	0	132	4	4	0	0	-	1.245.414,86	SEG	Equipo de seguridad
1110113000	42	0	0	132	2	7	9	0	-	822.619,09	SEG	productos metálicos
1110113000	42	0	0	132	2	1	5	0	-	773.140,00	SEG	agropecuario
1110113000	42	0	0	132	2	6	5	0	-	527.545,00	SEG	Productos de minerales no metálicos
1110113000	42	0	0	132	4	3	4	0	-	378.403,70	SEG	Maquinaria y equipo
1110113000	42	0	0	132	2	7	1	0	-	357.824,52	SEG	productos metálicos
1110113000	42	0	0	132	4	3	3	0	-	337.178,54	SEG	Maquinaria y equipo
1110113000	42	0	0	132	2	5	5	0	-	274.175,07	SEG	quimica
1110113000	42	0	0	132	4	3	7	0	-	263.100,00	SEG	Maquinaria y equipo
1110113000	42	0	0	132	3	5	9	0	-	118.700,00	SEG	Servicios comerciales y financieros
1110113000	42	0	0	132	3	3	9	0	-	110.000,00	SEG	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110113000	42	0	0	132	2	6	9	0	-	74.005,08	SEG	Productos de minerales no metálicos
1110113000	42	0	0	132	2	8	9	0	-	69.670,86	SEG	Minerales
1110113000	42	0	0	132	2	5	9	0	-	68.558,91	SEG	quimica
1110113000	42	0	0	132	2	6	3	0	-	29.458,21	SEG	Productos de minerales no metálicos
1110113000	42	0	0	132	2	3	4	0	-	7.754,77	SEG	Productos de papel, cartón e impresos
1110113000	42	0	0	132	2	6	1	0	-	5.508,64	SEG	Productos de minerales no metálicos
1110113000	42	0	0	132	2	7	2	0	-	5.183,07	SEG	productos metálicos
1110113000	42	0	0	132	2	5	1	0	-	3.173,67	SEG	quimica
1110113000	42	0	0	132	3	2	2	0	-	2.900,00	SEG	Alquileres y derechos
1110113000	42	0	0	132	2	3	9	0	-	1.694,96	SEG	Productos de papel, cartón e

BOLETÍN OFICIAL

												impresos
1110113000	43	0	0	132	2	5	6	0	-	24.375,00	SEG	quimica
1110118000	48	0	0	132	2	5	6	0	-	4.500.000,00	SS GyM	quimica
- 85.694.802,95												

ARTICULO 2º. Desaféctese partidas con economías que a continuación se detallan:

JURISDICCION	PROGRAMA			ff	INCI SO				exce-eco	DENO JURIS	DENO_PAR_PRIN
1110102000	33	0	0	132	2	3	4	0	133.068,80	GOB	Productos de papel, cartón e impresos
1110102000	33	0	0	132	2	5	6	0	150.000,00	GOB	quimica
1110102000	33	0	0	132	2	8	9	0	300.000,00	GOB	Minerales
1110102000	33	0	0	132	2	6	4	0	1.000.000,00	GOB	Productos de minerales no metálicos
1110102000	33	0	0	132	3	1	2	0	10.000,00	GOB	Servicios básicos
1110102000	33	0	0	132	3	3	1	0	1.527.900,00	GOB	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110102000	33	0	0	132	4	6	0	0	1.000.000,00	GOB	Obras de arte
1110102000	33	0	0	132	5	1	3	0	56.289,34	GOB	Transferencias
1110102000	50	0	0	132	1	3	1	0	15.634,64	GOB	Servicios extraordinarios
1110102000	50	0	0	132	1	1	1	0	238.145,11	GOB	Personal permanente
1110102000	50	0	0	132	1	1	6	2	619.413,02	GOB	Personal permanente
1110102000	50	0	0	132	1	1	4	0	1.151.748,67	GOB	Personal permanente
1110102000	50	0	0	132	1	1	7	0	1.180.251,25	GOB	Personal permanente
1110102000	50	0	0	132	1	1	6	1	1.548.532,62	GOB	Personal permanente
1110102000	50	0	0	132	2	8	9	0	20.000,00	GOB	Minerales
1110102000	50	0	0	132	2	3	3	0	38.900,00	GOB	Productos de papel, cartón e impresos
1110102000	50	0	0	132	2	9	9	0	660.818,50	GOB	Otros bienes de consumo
1110102000	50	0	0	132	2	3	4	0	791.053,80	GOB	Productos de papel, cartón e impresos
1110102000	50	0	0	132	2	7	1	0	961.218,00	GOB	productos metálicos
1110102000	50	0	0	132	2	5	6	0	1.000.000,00	GOB	quimica
1110102000	50	0	0	132	3	1	4	0	10.000,00	GOB	Servicios básicos
1110102000	50	0	0	132	3	5	3	0	20.000,00	GOB	Servicios comerciales y financieros
1110102000	50	0	0	132	3	7	1	0	20.000,00	GOB	Pasajes y viáticos
1110102000	50	0	0	132	3	7	2	0	20.000,00	GOB	Pasajes y viáticos
1110102000	50	0	0	132	3	5	9	0	30.000,00	GOB	Servicios comerciales y financieros
1110102000	50	0	0	132	3	4	7	0	40.000,00	GOB	Servicios técnicos y profesionales
1110102000	50	0	0	132	3	5	1	0	50.000,00	GOB	Servicios comerciales y financieros
1110102000	50	0	0	132	3	5	4	0	100.000,00	GOB	Servicios comerciales y financieros



BOLETÍN OFICIAL

1110102000	50	0	0	132	3	1	1	0	110.000,00	GOB	Servicios básicos
1110102000	50	0	0	132	3	3	2	0	325.000,00	GOB	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110102000	50	0	0	132	3	3	5	0	1.000.000,00	GOB	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110102000	50	0	0	132	4	3	5	0	12.244,50	GOB	Maquinaria y equipo
1110102000	50	0	0	132	4	3	2	0	8.855.000,00	GOB	Maquinaria y equipo
1110103000	51	99	25	132	4	2	2	0	21.342,20	SEC OP	Construcciones
1110103000	51	99	33	132	4	2	1	0	10.000.000,00	SEC OP	Construcciones
1110103000	51	99	6	132	4	2	1	0	10.595.406,83	SEC OP	Construcciones
1110106000	25	0	0	132	1	1	6	2	62.066,76	DES SOC	Personal permanente
1110106000	25	0	0	132	1	6	0	0	70.000,00	DES SOC	Beneficios y compensaciones
1110106000	25	0	0	132	1	1	6	1	147.867,14	DES SOC	Personal permanente
1110106000	25	0	0	132	1	1	4	0	740.014,95	DES SOC	Personal permanente
1110106000	25	0	0	132	1	1	1	0	2.868.128,68	DES SOC	Personal permanente
1110106000	25	0	0	132	2	9	1	0	51.450,00	DES SOC	Otros bienes de consumo
1110106000	25	0	0	132	2	3	1	0	76.219,87	DES SOC	Productos de papel, cartón e impresos
1110106000	25	0	0	132	2	2	2	0	118.672,03	DES SOC	Textiles y vestuario
1110106000	25	0	0	132	2	8	9	0	150.000,00	DES SOC	Minerales
1110106000	25	0	0	132	3	4	6	0	10.000,00	DES SOC	Servicios técnicos y profesionales
1110106000	25	0	0	132	3	1	9	0	45.000,00	DES SOC	Servicios básicos
1110106000	25	0	0	132	3	1	4	0	50.000,00	DES SOC	Servicios básicos
1110106000	25	0	0	132	3	3	3	0	100.000,00	DES SOC	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110106000	25	0	0	132	3	1	1	0	103.354,80	DES SOC	Servicios básicos
1110106000	25	0	0	132	4	3	9	0	150.000,00	DES SOC	Maquinaria y equipo
1110106000	25	0	0	132	4	3	5	0	450.000,00	DES SOC	Maquinaria y equipo
1110106000	43	0	0	132	3	3	1	0	300.000,00	DES SOC	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110107000	93	0	0	132	7	6	1	0	70.417,04	Servicios de la deuda	Disminución de cuentas
1110108000	29	0	0	132	3	4	9	0	2.000.000,00	PROD	Servicios técnicos y



BOLETÍN OFICIAL

											profesionales
1110108000	29	0	0	132	4	3	7	0	500.000,00	PROD	Maquinaria y equipo
1110109000	28	0	0	132	1	1	4	0	290.676,08	DEPO	Personal permanente
1110109000	28	0	0	132	1	1	6	2	552.781,95	DEPO	Personal permanente
1110109000	28	0	0	132	1	1	7	0	749.716,88	DEPO	Personal permanente
1110109000	28	0	0	132	1	1	6	1	1.327.954,92	DEPO	Personal permanente
1110109000	28	0	0	132	1	1	1	0	2.266.725,18	DEPO	Personal permanente
1110109000	28	0	0	132	2	2	2	0	50.000,00	DEPO	Textiles y vestuario
1110109000	28	0	0	132	2	9	9	0	50.000,00	DEPO	Otros bienes de consumo
1110109000	28	0	0	132	2	5	6	0	130.000,00	DEPO	quimica
1110109000	28	0	0	132	2	7	9	0	530.000,00	DEPO	productos metálicos
1110109000	28	0	0	132	3	7	1	0	20.000,00	DEPO	Pasajes y viáticos
1110109000	28	0	0	132	3	4	6	0	20.000,00	DEPO	Servicios técnicos y profesionales
1110109000	28	0	0	132	3	6	9	0	25.000,00	DEPO	Publicidad y propaganda
1110109000	28	0	0	132	3	4	9	0	35.000,00	DEPO	Servicios técnicos y profesionales
1110109000	28	0	0	132	3	3	1	0	100.000,00	DEPO	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110109000	28	0	0	132	3	3	2	0	150.000,00	DEPO	Mantenimiento, reparación y limpieza
1110109000	46	0	0	132	1	1	6	2	371,27	DEPO	Personal permanente
1110109000	46	0	0	132	1	1	6	1	934,14	DEPO	Personal permanente
1110109000	46	0	0	132	1	1	7	0	9.126,97	DEPO	Personal permanente
1110109000	46	0	0	132	1	4	0	0	25.000,00	DEPO	Asignaciones familiares
1110109000	46	0	0	132	1	1	4	0	45.317,50	DEPO	Personal permanente
1110109000	46	0	0	132	1	6	0	0	142.500,00	DEPO	Beneficios y compensaciones
1110109000	46	0	0	132	1	1	1	0	568.765,82	DEPO	Personal permanente
1110109000	47	0	0	132	2	5	6	0	10.000,00	DEPO	quimica
1110109000	47	0	0	132	2	9	9	0	50.000,00	DEPO	Otros bienes de consumo
1110109000	47	0	0	132	3	7	1	0	55.000,00	DEPO	Pasajes y viáticos
1110109000	47	0	0	132	3	4	7	0	5.900.000,00	DEPO	Servicios técnicos y profesionales
1110109000	47	0	0	132	5	1	4	0	25.000,00	DEPO	Transferencias
1110109000	48	0	0	132	2	7	1	0	20.000,00	DEPO	productos metálicos
1110109000	48	0	0	132	2	1	1	0	20.584,32	DEPO	agropecurio
1110109000	48	0	0	132	2	9	1	0	843.964,37	DEPO	Otros bienes de consumo
1110109000	48	0	0	132	3	6	9	0	10.000,00	DEPO	Publicidad y propaganda
1110109000	48	0	0	132	3	5	1	0	100.000,00	DEPO	Servicios comerciales y financieros
1110109000	48	0	0	132	3	2	1	0	225.000,00	DEPO	Alquileres y derechos
1110109000	48	0	0	132	4	3	9	0	25.000,00	DEPO	Maquinaria y equipo
1110109000	48	0	0	132	4	2	1	0	150.000,00	DEPO	Construcciones
1110109000	48	0	0	132	5	2	4	0	5.000.000,00	DEPO	Transferencias
1110113000	1	0	0	132	4	3	7	0	150.000,00	SEG	Maquinaria y equipo
1110113000	42	0	0	132	2	5	6	0	9.845.225,00	SEG	quimica

1110118000	48	0	0	132	3	2	2	0	4.500.000,00	SS GyM	Alquileres y derechos
------------	----	---	---	-----	---	---	---	---	--------------	--------	-----------------------

85.694.802,
95

ARTICULO 3°. El presente decreto será firmado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1973/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3508/23, iniciado por la Contadora Municipal, ref. Adecuación Presupuestaria F.F. 131; y,

CONSIDERANDO:

Que la Contadora informa que es necesario realizar la adecuación presupuestaria fuente de financiamiento fuente de financiamiento 131;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que el Departamento Ejecutivo puede dictar el acto administrativo haciendo uso de las atribuciones que le confiere el art. 120 del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) en materia de modificaciones presupuestarias con fondos remanentes de ejercicios anteriores;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Amplíase las partidas excedidas que a continuación se detallan:

JURISDICCION	PROGRAMA		ff	INCISO				exce-eco	DENO_JURIS	DENO_PAR_PRIN	
1110103000	1	0	0	131	3	2	2	0	- 1.115.100,44	Ob pub	Alquileres y derechos
1110103000	51	9	0	131	4	2	2	0	- 19.778.377,90	Ob pub	Construcciones
1110103000	51	9	0	131	4	2	1	0	- 3.681.900,00	Ob pub	Construcciones
1110103000	51	8	0	131	2	9	3	0	- 2.402.316,22	Ob pub	Otros bienes de consumo
1110103000	51	8	8	131	4	2	2	0	- 1.657.638,04	Ob pub	Construcciones
1110103000	51	8	0	131	3	4	9	0	- 1.306.006,00	Ob pub	Servicios técnicos y profesionales



BOLETÍN OFICIAL

1110103000	51	8	0	131	2	7	5	0	-	136.926,39	Ob pub	productos metálicos
1110103000	51	8	0	131	3	5	9	0	-	76.300,00	Ob pub	SS fina
1110103000	51	8	0	131	2	9	9	0	-	60.050,11	Ob pub	Otros bienes de consumo
1110103000	51	7	0	131	4	2	1	0	-	60.000,00	Ob pub	Construcciones
1110103000	51	8	0	131	2	5	9	0	-	58.611,80	Ob pub	quimicos
1110103000	51	8	0	131	2	5	5	0	-	30.609,65	Ob pub	quimicos
1110103000	51	8	0	131	2	6	5	0	-	23.499,83	Ob pub	minerales
1110103000	51	8	0	131	2	7	9	0	-	21.451,92	Ob pub	productos metálicos
1110103000	51	8	0	131	2	6	1	0	-	14.568,70	Ob pub	minerales
1110103000	51	8	0	131	2	5	8	0	-	2.368,00	Ob pub	quimicos
1110103000	51	8	0	131	2	7	1	0	-	2.100,00	Ob pub	productos metálicos
1110103000	51	8	0	131	2	9	6	0	-	1.535,00	Ob pub	Otros bienes de consumo
1110103000	51	8	0	131	2	9	1	0	-	980,00	Ob pub	Otros bienes de consumo
1110104000	16	0	0	131	5	1	4	0	-	2.796.086,13	salud	Transferencias
1110104000	16	0	0	131	2	9	1	0	-	2.216.907,93	salud	Otros bienes de consumo
1110104000	16	0	0	131	2	5	5	0	-	1.568.257,72	salud	quimicos
1110104000	16	0	0	131	3	3	9	0	-	1.486.213,22	salud	mantenimineto
1110104000	16	0	0	131	3	3	3	0	-	1.361.933,00	salud	mantenimineto
1110104000	16	0	0	131	3	1	9	0	-	930.310,00	salud	Servicios básicos
1110104000	16	0	0	131	2	2	2	0	-	924.087,36	salud	Textiles y vestuario
1110104000	16	0	0	131	2	9	3	0	-	913.365,74	salud	Otros bienes de consumo
1110104000	16	0	0	131	2	9	6	0	-	907.019,90	salud	Otros bienes de consumo
1110104000	16	0	0	131	2	7	9	0	-	632.793,05	salud	productos metálicos
1110104000	16	0	0	131	3	5	4	0	-	572.486,00	salud	SS fina
1110104000	16	0	0	131	2	3	4	0	-	494.047,07	salud	papel
1110104000	16	0	0	131	3	3	6	0	-	306.900,00	salud	mantenimineto
1110104000	16	0	0	131	3	4	5	0	-	193.600,00	salud	Servicios técnicos y profesionales
1110104000	16	0	0	131	3	3	2	0	-	189.800,00	salud	mantenimineto
1110104000	16	0	0	131	2	5	8	0	-	177.139,00	salud	quimicos
1110104000	16	0	0	131	2	2	1	0	-	169.000,00	salud	Textiles y vestuario
1110104000	16	0	0	131	2	9	2	0	-	165.840,77	salud	Otros bienes de



BOLETÍN OFICIAL

											consumo	
1110104000	16	0	0	131	2	7	5	0	-	120.144,82	salud	productos metálicos
1110104000	16	0	0	131	3	3	1	0	-	112.000,00	salud	mantenimineto
1110104000	16	0	0	131	3	5	3	0	-	101.000,00	salud	SS fina
1110104000	16	0	0	131	2	5	1	0	-	97.766,03	salud	quimicos
1110104000	16	0	0	131	2	7	1	0	-	89.384,00	salud	productos metálicos
1110104000	16	0	0	131	5	1	7	0	-	60.000,00	salud	Transferencias
1110104000	16	0	0	131	2	3	1	0	-	40.250,15	salud	papel
1110104000	16	0	0	131	2	3	9	0	-	34.711,17	salud	papel
1110104000	16	0	0	131	2	8	9	0	-	28.318,00	salud	Minerales
1110104000	16	0	0	131	2	9	4	0	-	27.339,25	salud	Otros bienes de consumo
1110104000	16	0	0	131	2	3	2	0	-	11.440,00	salud	papel
1110104000	16	0	0	131	2	7	2	0	-	9.605,00	salud	productos metálicos
1110104000	16	0	0	131	2	6	4	0	-	7.920,00	salud	minerales
1110104000	16	0	0	131	2	1	4	0	-	7.460,00	salud	agrop
1110104000	16	0	0	131	2	3	3	0	-	6.370,00	salud	papel
1110104000	16	0	0	131	2	1	5	0	-	3.177,92	salud	agrop
1110104000	16	0	0	131	2	4	4	0	-	2.335,94	salud	Productos de cuero y caucho
1110106000	46	0	0	131	3	4	6	0	-	915.852,02	desarroll o	Servicios técnicos y profesionales
1110107000	93	0	0	131	7	6	1	0	-	3.528.310,61	Servicios de la deuda	dism ctas
1110111000	23	0	0	131	2	5	6	0	-	2.513.536,35	CASER	quimicos
1110111000	23	0	0	131	1	3	1	0	-	2.303.994,16	CASER	Servicios extraordinarios
1110111000	23	0	0	131	2	9	6	0	-	1.937.804,34	CASER	Otros bienes de consumo
1110111000	23	0	0	131	1	1	3	0	-	1.384.908,04	CASER	Personal permanente
1110111000	23	0	0	131	3	9	9	0	-	1.261.119,00	CASER	Otros servicios
1110111000	23	0	0	131	2	1	1	0	-	1.120.688,44	CASER	agrop
1110111000	23	0	0	131	2	8	4	0	-	315.726,05	CASER	Minerales
1110111000	23	0	0	131	1	6	0	0	-	218.832,20	CASER	Beneficios y compensaciones
1110111000	23	0	0	131	1	4	0	0	-	205.116,00	CASER	Asignaciones familiares
1110111000	23	0	0	131	1	2	1	0	-	175.334,82	CASER	Personal temporario
1110111000	23	0	0	131	1	1	7	0	-	99.679,70	CASER	Personal permanente
1110111000	23	0	0	131	1	1	6	2	-	49.765,78	CASER	Personal permanente
1110111000	23	0	0	131	2	1	2	0	-	38.503,00	CASER	agrop
1110111000	23	0	0	131	1	1	6	1	-	36.821,80	CASER	Personal permanente
1110111000	23	0	0	131	1	2	5	1	-	32.612,28	CASER	Personal temporario
1110111000	23	0	0	131	2	5	1	0	-	21.100,00	CASER	quimicos
1110111000	23	0	0	131	3	2	9	0	-	15.000,00	CASER	Alquileres y derechos
1110111000	23	0	0	131	1	2	5	2	-	13.044,92	CASER	Personal temporario
1110111000	23	0	0	131	2	9	3	0	-	11.210,54	CASER	Otros bienes de



BOLETÍN OFICIAL

											consumo	
1110111000	23	0	0	131	3	9	3	0	-	6.600,00	CASER	Otros servicios
1110111000	23	0	0	131	2	1	9	0	-	3.557,00	CASER	agrop
1110111000	23	0	0	131	2	9	1	0	-	3.313,94	CASER	Otros bienes de consumo
1110111000	23	0	0	131	1	2	6	0	-	3.000,00	CASER	Personal temporario
1110113000	1	0	0	131	2	5	6	0	-	5.400.000,00	SEGURIDAD	quimicos

- 68.810.780,16

ARTICULO 2º. Desaféctese partidas con economías que a continuación se detallan:

JURISDICCION	PROGRAMA		ff	INCISO			exce-eco	DENO_JURIS	DENO_PAR_PRIN		
1110103000	51	8	0	131	4	2	2	0	14.488.340,00	Ob pub	Construcciones
1110103000	51	5	0	131	4	2	2	0	15.942.000,00	Ob pub	Construcciones
1110104000	16	0	0	131	3	7	1	0	120.000,00	salud	Pasajes y viáticos
1110104000	16	0	0	131	3	5	1	0	297.100,00	salud	SS fina
1110104000	16	0	0	131	2	5	4	0	25.996,30	salud	quimicos
1110104000	16	0	0	131	3	2	4	0	131.040,00	salud	Alquileres y derechos
1110104000	16	0	0	131	3	4	6	0	438.600,00	salud	Servicios técnicos y profesionales
1110104000	16	0	0	131	2	6	9	0	149.277,94	salud	minerales
1110104000	16	0	0	131	3	4	9	0	1.354.352,00	salud	Servicios técnicos y profesionales
1110104000	16	0	0	131	3	2	9	0	1.980.500,00	salud	Alquileres y derechos
1110104000	16	0	0	131	4	3	9	0	12.268.142,93	salud	Maquinaria y equipo
1110106000	46	0	0	131	3	4	9	0	915.852,02	desarrollo	Servicios técnicos y profesionales
1110108000	30	0	0	131	4	2	2	0	1.500.000,00	Prod	Construcciones
1110108000	30	0	0	131	3	3	3	0	2.000.000,00	Prod	mantenimineto
1110108000	30	0	0	131	3	4	9	0	28.310,61	Prod	Servicios técnicos y profesionales
1110111000	23	0	0	131	3	3	1	0	12.000,00	CASER	mantenimineto
1110111000	23	0	0	131	3	1	1	0	18.427,01	CASER	Servicios básicos
1110111000	23	0	0	131	3	5	1	0	2.011.006,16	CASER	SS fina
1110111000	23	0	0	131	1	1	1	0	2.129.411,44	CASER	Personal permanente

BOLETÍN OFICIAL

1110111000	23	0	0	131	2	9	2	0	5.000,00	CASER	Otros bienes de consumo
1110111000	23	0	0	131	3	7	2	0	5.000,00	CASER	Pasajes y viáticos
1110111000	23	0	0	131	3	1	2	0	5.000,00	CASER	Servicios básicos
1110111000	23	0	0	131	1	2	2	0	5.000,00	CASER	Personal temporario
1110111000	23	0	0	131	3	3	2	0	266.887,92	CASER	mantenimineto
1110111000	23	0	0	131	3	2	2	0	2.259.400,00	CASER	Alquileres y derechos
1110111000	23	0	0	131	3	5	3	0	15.000,00	CASER	SS fina
1110111000	23	0	0	131	3	1	4	0	30.000,00	CASER	Servicios básicos
1110111000	23	0	0	131	2	1	4	0	44.024,00	CASER	agrop
1110111000	23	0	0	131	2	6	4	0	191.446,44	CASER	minerales
1110111000	23	0	0	131	2	4	4	0	305.200,00	CASER	Productos de cuero y caucho
1110111000	23	0	0	131	1	1	4	0	433.824,71	CASER	Personal permanente
1110111000	23	0	0	131	3	1	5	0	3.510,00	CASER	Servicios básicos
1110111000	23	0	0	131	3	3	6	0	280.100,00	CASER	mantenimineto
1110111000	23	0	0	131	2	5	8	0	14.000,00	CASER	quimicos
1110111000	23	0	0	131	4	3	8	0	272.000,00	CASER	Maquinaria y equipo
1110111000	23	0	0	131	2	6	9	0	193.002,51	CASER	minerales
1110111000	23	0	0	131	2	9	9	0	419.949,41	CASER	Otros bienes de consumo
1110111000	23	0	0	131	3	4	9	0	594.557,31	CASER	Servicios técnicos y profesionales
1110111000	23	0	0	131	2	7	9	0	774.821,45	CASER	productos metálicos
1110111000	23	0	0	131	3	3	9	0	1.482.700,00	CASER	mantenimineto
1110113000	32	0	0	131	4	3	2	0	400.000,00	SEGURIDAD	Maquinaria y equipo
1110113000	42	0	0	131	4	4	0	0	5.000.000,00	SEGURIDAD	Equipo de seguridad

68.810.780,16

ARTICULO 3°. El presente decreto será firmado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1974/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3509/23, iniciado por la Contadora Municipal, ref. Adecuación Presupuestaria F.F. 110; y,

CONSIDERANDO:

Que la Contadora informa que es necesario realizar la adecuación presupuestaria fuente de financiamiento 110;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que el Departamento Ejecutivo puede dictar el acto administrativo haciendo uso de las atribuciones que le confiere el art. 120 del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) en materia de modificaciones presupuestarias con fondos remanentes de ejercicios anteriores;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Amplíase las partidas excedidas que a continuación se detallan:

JURISDICCION	PROGRAMA			ff	INCISO				exce-eco	DENO_JURIS	DENO_PAR_PRI
N	A									N	
1110101000	1	0	0	110	1	1	6	1	- 443.900,91	Intendencia	Personal permanente
1110101000	1	0	0	110	1	2	1	0	- 183.493,55	Intendencia	Personal temporario
1110101000	1	0	0	110	1	1	6	2	- 177.560,39	Intendencia	Personal permanente
1110101000	1	0	0	110	1	1	7	0	- 64.000,00	Intendencia	Personal permanente
1110101000	1	0	0	110	1	2	5	1	- 32.588,46	Intendencia	Personal temporario
1110101000	1	0	0	110	1	2	5	2	- 13.035,38	Intendencia	Personal temporario
1110101000	1	0	0	110	1	4	0	0	- 11.528,00	Intendencia	Asignaciones familiares
1110101000	1	0	0	110	1	2	6	0	- 1.500,00	Intendencia	Personal temporario
1110101000	1	0	0	110	2	5	6	0	- 450.000,00	Intendencia	quimicos
1110101000	1	0	0	110	2	9	6	0	- 82.000,00	Intendencia	Otros bienes de consumo
1110101000	1	0	0	110	2	9	9	0	- 61.512,01	Intendencia	Otros bienes de consumo
1110101000	1	0	0	110	2	9	2	0	- 8.925,00	Intendencia	Otros bienes de consumo
1110101000	1	0	0	110	2	3	1	0	- 4.200,00	Intendencia	papel
1110101000	1	0	0	110	3	7	2	0	- 175.200,00	Intendencia	Pasajes y viáticos
1110101000	1	0	0	110	3	1	3	0	- 45.501,98	Intendencia	Servicios básicos
1110101000	1	0	0	110	3	5	3	0	- 15.000,00	Intendencia	ss finan
1110101000	1	0	0	110	3	3	2	0	- 12.000,00	Intendencia	mantenimiento
1110102000	1	0	0	110	1	1	7	0	- 743.057,90	GOB	Personal permanente
1110102000	1	0	0	110	1	2	5	1	- 565.737,80	GOB	Personal

												temporario
1110102000	1	0	0	110	1	2	2	0	-	438.075,79	GOB	Personal temporario
1110102000	1	0	0	110	1	6	0	0	-	255.995,24	GOB	Beneficios y compensaciones
1110102000	1	0	0	110	1	2	5	2	-	226.295,09	GOB	Personal temporario
1110102000	1	0	0	110	1	2	6	0	-	16.500,00	GOB	Personal temporario
1110102000	1	0	0	110	2	1	1	0	-	1.924.010,37	GOB	Prod agro
1110102000	1	0	0	110	2	9	1	0	-	1.624.222,46	GOB	Otros bienes de consumo
1110102000	1	0	0	110	2	5	6	0	-	859.882,80	GOB	quimicos
1110102000	1	0	0	110	2	2	3	0	-	400.240,00	GOB	Textiles y vestuario
1110102000	1	0	0	110	2	9	9	0	-	318.396,03	GOB	Otros bienes de consumo
1110102000	1	0	0	110	2	9	3	0	-	173.712,00	GOB	Otros bienes de consumo
1110102000	1	0	0	110	2	2	1	0	-	99.900,00	GOB	Textiles y vestuario
1110102000	1	0	0	110	2	9	4	0	-	52.063,10	GOB	Otros bienes de consumo
1110102000	1	0	0	110	2	7	9	0	-	35.189,96	GOB	productos metálicos
1110102000	1	0	0	110	2	3	5	0	-	32.900,00	GOB	papel
1110102000	1	0	0	110	2	3	9	0	-	23.047,53	GOB	papel
1110102000	1	0	0	110	2	5	5	0	-	13.417,75	GOB	quimicos
1110102000	1	0	0	110	2	1	5	0	-	13.100,00	GOB	Prod agro
1110102000	1	0	0	110	2	7	5	0	-	11.150,00	GOB	productos metálicos
1110102000	1	0	0	110	2	3	1	0	-	9.833,70	GOB	papel
1110102000	1	0	0	110	2	5	9	0	-	8.599,95	GOB	quimicos
1110102000	1	0	0	110	2	9	6	0	-	7.152,00	GOB	Otros bienes de consumo
1110102000	1	0	0	110	2	7	1	0	-	5.500,00	GOB	productos metálicos
1110102000	1	0	0	110	2	4	3	0	-	2.800,00	GOB	Productos de cuero y caucho
1110102000	1	0	0	110	3	5	1	0	-	1.045.790,00	GOB	ss finan
1110102000	1	0	0	110	3	1	1	0	-	1.029.028,80	GOB	Servicios básicos
1110102000	1	0	0	110	3	5	3	0	-	665.700,00	GOB	ss finan
1110102000	1	0	0	110	3	5	5	0	-	636.111,19	GOB	ss finan
1110102000	1	0	0	110	3	3	1	0	-	528.600,00	GOB	mantenimiento
1110102000	1	0	0	110	3	9	9	0	-	416.500,00	GOB	Otros servicios
1110102000	1	0	0	110	3	1	9	0	-	386.099,96	GOB	Servicios básicos
1110102000	1	0	0	110	3	6	1	0	-	385.999,91	GOB	Publicidad y propaganda
1110102000	1	0	0	110	3	2	9	0	-	370.600,00	GOB	Alquileres y

BOLETÍN OFICIAL

											derechos	
1110102000	1	0	0	110	3	3	6	0	-	247.600,00	GOB	mantenimiento
1110102000	1	0	0	110	3	1	3	0	-	147.196,57	GOB	Servicios básicos
1110102000	1	0	0	110	3	2	1	0	-	144.000,00	GOB	Alquileres y derechos
1110102000	1	0	0	110	3	4	6	0	-	139.963,00	GOB	Servicios
1110102000	1	0	0	110	3	2	4	0	-	134.196,30	GOB	Alquileres y derechos
1110102000	1	0	0	110	3	4	9	0	-	84.500,00	GOB	Servicios
1110102000	1	0	0	110	3	7	1	0	-	78.880,00	GOB	Pasajes y viáticos
1110102000	1	0	0	110	3	7	2	0	-	42.000,00	GOB	Pasajes y viáticos
1110102000	1	0	0	110	3	9	3	0	-	39.760,00	GOB	Otros servicios
1110102000	1	0	0	110	3	7	9	0	-	22.264,95	GOB	Pasajes y viáticos
1110102000	1	0	0	110	3	3	9	0	-	12.000,00	GOB	mantenimiento
1110102000	1	0	0	110	3	8	9	0	-	9.620,00	GOB	Impuestos, derechos y tasas
1110102000	1	0	0	110	4	3	5	0	-	235.986,93	GOB	Maquinaria y equipo
1110102000	1	0	0	110	4	3	9	0	-	39.999,00	GOB	Maquinaria y equipo
1110102000	30	0	0	110	1	2	1	0	-	1.415.752,72	GOB	Personal temporario
1110102000	30	0	0	110	1	6	0	0	-	564.583,35	GOB	Beneficios y compensaciones
1110102000	30	0	0	110	1	1	6	1	-	243.182,79	GOB	Personal permanente
1110102000	30	0	0	110	1	4	0	0	-	211.778,00	GOB	Asignaciones familiares
1110102000	30	0	0	110	1	2	5	1	-	175.650,34	GOB	Personal temporario
1110102000	30	0	0	110	1	2	5	2	-	70.260,14	GOB	Personal temporario
1110102000	30	0	0	110	1	2	2	0	-	8.000,00	GOB	Personal temporario
1110102000	30	0	0	110	2	1	1	0	-	191.418,78	GOB	Prod agro
1110102000	30	0	0	110	2	5	6	0	-	185.042,23	GOB	quimicos
1110102000	30	0	0	110	2	9	4	0	-	182.000,00	GOB	Otros bienes de consumo
1110102000	30	0	0	110	2	9	9	0	-	175.675,14	GOB	Otros bienes de consumo
1110102000	30	0	0	110	2	5	8	0	-	65.200,00	GOB	quimicos
1110102000	30	0	0	110	2	7	9	0	-	43.906,99	GOB	productos metálicos
1110102000	30	0	0	110	2	1	5	0	-	43.300,00	GOB	Prod agro
1110102000	30	0	0	110	2	5	4	0	-	30.727,20	GOB	quimicos
1110102000	30	0	0	110	2	9	3	0	-	26.957,95	GOB	Otros bienes de consumo
1110102000	30	0	0	110	2	7	5	0	-	20.968,00	GOB	productos

BOLETÍN OFICIAL

												metálicos
1110102000	30	0	0	110	2	3	9	0	-	17.700,00	GOB	papel
1110102000	30	0	0	110	2	5	5	0	-	8.432,00	GOB	quimicos
1110102000	30	0	0	110	2	7	1	0	-	5.807,98	GOB	productos metálicos
1110102000	30	0	0	110	2	1	4	0	-	598,01	GOB	Prod agro
1110102000	30	0	0	110	3	9	9	0	-	147.233,00	GOB	Otros servicios
1110102000	30	0	0	110	3	9	3	0	-	146.569,68	GOB	Otros servicios
1110102000	30	0	0	110	3	1	1	0	-	130.772,29	GOB	Servicios básicos
1110102000	30	0	0	110	3	5	4	0	-	113.439,33	GOB	ss finan
1110102000	30	0	0	110	3	4	2	0	-	40.000,00	GOB	Servicios
1110102000	30	0	0	110	3	1	3	0	-	32.624,11	GOB	Servicios básicos
1110102000	30	0	0	110	3	5	3	0	-	6.800,00	GOB	ss finan
1110102000	30	0	0	110	3	1	4	0	-	6.383,96	GOB	Servicios básicos
1110102000	30	0	0	110	3	3	9	0	-	6.000,00	GOB	mantenimiento
1110102000	30	0	0	110	3	3	6	0	-	5.900,00	GOB	mantenimiento
1110102000	30	0	0	110	4	2	1	0	-	310.000,00	GOB	Construcciones
1110102000	30	0	0	110	5	1	7	0	-	100.000,00	GOB	TRANSFERENCIA S
1110102000	30	0	0	110	5	1	5	0	-	100.000,00	GOB	TRANSFERENCIA S
1110102000	33	0	0	110	1	1	1	0	-	588.881,31	GOB	Personal permanente
1110102000	33	0	0	110	1	1	3	0	-	181.831,03	GOB	Personal permanente
1110102000	33	0	0	110	1	1	6	1	-	60.530,09	GOB	Personal permanente
1110102000	33	0	0	110	1	1	6	2	-	24.737,04	GOB	Personal permanente
1110102000	33	0	0	110	2	6	2	0	-	41.000,00	GOB	minerales
1110102000	33	0	0	110	2	1	5	0	-	29.040,00	GOB	Prod agro
1110102000	33	0	0	110	2	1	1	0	-	24.639,75	GOB	Prod agro
1110102000	33	0	0	110	2	7	9	0	-	6.935,00	GOB	productos metálicos
1110102000	33	0	0	110	2	2	1	0	-	4.680,00	GOB	Textiles y vestuario
1110102000	33	0	0	110	3	5	9	0	-	560.000,00	GOB	ss finan
1110102000	33	0	0	110	3	4	9	0	-	350.000,00	GOB	Servicios
1110102000	33	0	0	110	3	6	1	0	-	120.000,00	GOB	Publicidad y propaganda
1110102000	33	0	0	110	3	2	9	0	-	80.000,00	GOB	Alquileres y derechos
1110102000	33	0	0	110	3	2	1	0	-	78.000,00	GOB	Alquileres y derechos
1110102000	33	0	0	110	3	4	6	0	-	56.000,00	GOB	Servicios
1110102000	33	0	0	110	3	5	3	0	-	43.480,00	GOB	ss finan
1110102000	33	0	0	110	3	9	9	0	-	40.000,00	GOB	Otros servicios
1110102000	33	0	0	110	3	7	2	0	-	24.000,00	GOB	Pasajes y viáticos

BOLETÍN OFICIAL

1110102000	33	0	0	110	3	1	9	0	-	21.205,00	GOB	Servicios básicos
1110102000	33	0	0	110	3	5	4	0	-	19.819,72	GOB	ss finan
1110102000	35	0	0	110	1	2	1	0	-	380.112,23	GOB	Personal temporario
1110102000	35	0	0	110	1	1	1	0	-	260.642,63	GOB	Personal permanente
1110102000	35	0	0	110	1	1	3	0	-	192.873,13	GOB	Personal permanente
1110102000	35	0	0	110	1	3	1	0	-	78.554,12	GOB	Servicios extraordinarios
1110102000	35	0	0	110	1	2	5	1	-	50.859,40	GOB	Personal temporario
1110102000	35	0	0	110	1	2	3	0	-	43.716,01	GOB	Personal temporario
1110102000	35	0	0	110	1	1	6	1	-	41.797,75	GOB	Personal permanente
1110102000	35	0	0	110	1	4	0	0	-	38.058,00	GOB	Asignaciones familiares
1110102000	35	0	0	110	1	1	7	0	-	34.000,00	GOB	Personal permanente
1110102000	35	0	0	110	1	2	5	2	-	20.343,75	GOB	Personal temporario
1110102000	35	0	0	110	1	1	6	2	-	16.239,11	GOB	Personal permanente
1110102000	35	0	0	110	1	2	6	0	-	7.500,00	GOB	Personal temporario
1110102000	35	0	0	110	2	5	6	0	-	121.400,35	GOB	quimicos
1110102000	35	0	0	110	2	1	5	0	-	110.100,00	GOB	Prod agro
1110102000	35	0	0	110	2	7	9	0	-	16.560,00	GOB	productos metálicos
1110102000	35	0	0	110	5	1	7	0	-	187.200,00	GOB	TRANSFERENCIA S
1110102000	50	0	0	110	1	3	1	0	-	722.579,44	GOB	Servicios extraordinarios
1110102000	50	0	0	110	1	1	6	1	-	444.231,60	GOB	Personal permanente
1110102000	50	0	0	110	1	1	3	0	-	434.429,90	GOB	Personal permanente
1110102000	50	0	0	110	1	1	7	0	-	246.616,61	GOB	Personal permanente
1110102000	50	0	0	110	1	6	0	0	-	113.971,76	GOB	Beneficios y compensaciones
1110102000	50	0	0	110	1	2	5	1	-	74.729,62	GOB	Personal temporario
1110102000	50	0	0	110	1	2	5	2	-	51.135,61	GOB	Personal temporario
1110102000	50	0	0	110	1	2	2	0	-	23.522,73	GOB	Personal temporario

BOLETÍN OFICIAL

1110102000	50	0	0	110	1	2	6	0	-	12.000,00	GOB	Personal temporario
1110102000	50	0	0	110	2	1	9	0	-	107.500,00	GOB	Prod agro
1110102000	50	0	0	110	2	9	9	0	-	83.472,31	GOB	Otros bienes de consumo
1110102000	50	0	0	110	2	1	1	0	-	73.700,00	GOB	Prod agro
1110102000	50	0	0	110	2	9	6	0	-	42.790,00	GOB	Otros bienes de consumo
1110102000	50	0	0	110	2	9	2	0	-	35.479,36	GOB	Otros bienes de consumo
1110102000	50	0	0	110	2	9	3	0	-	28.378,00	GOB	Otros bienes de consumo
1110102000	50	0	0	110	2	3	9	0	-	20.201,62	GOB	papel
1110102000	50	0	0	110	2	9	4	0	-	12.824,00	GOB	Otros bienes de consumo
1110102000	50	0	0	110	2	5	9	0	-	12.076,50	GOB	quimicos
1110102000	50	0	0	110	2	2	9	0	-	10.790,00	GOB	Textiles y vestuario
1110102000	50	0	0	110	2	7	1	0	-	5.664,00	GOB	productos metálicos
1110102000	50	0	0	110	2	7	9	0	-	5.500,00	GOB	productos metálicos
1110102000	50	0	0	110	2	3	4	0	-	5.134,95	GOB	papel
1110102000	50	0	0	110	2	9	1	0	-	4.000,00	GOB	Otros bienes de consumo
1110102000	50	0	0	110	2	5	5	0	-	3.153,97	GOB	quimicos
1110102000	50	0	0	110	2	3	1	0	-	450,00	GOB	papel
1110102000	50	0	0	110	3	9	9	0	-	168.000,00	GOB	Otros servicios
1110102000	50	0	0	110	3	4	9	0	-	99.999,94	GOB	Servicios
1110102000	50	0	0	110	3	3	9	0	-	97.200,00	GOB	mantenimiento
1110102000	50	0	0	110	3	1	9	0	-	86.500,00	GOB	Servicios básicos
1110102000	50	0	0	110	3	1	3	0	-	73.993,11	GOB	Servicios básicos
1110102000	50	0	0	110	3	4	6	0	-	60.000,00	GOB	Servicios
1110102000	50	0	0	110	3	2	9	0	-	55.000,00	GOB	Alquileres y derechos
1110102000	50	0	0	110	3	5	4	0	-	52.747,56	GOB	ss finan
1110102000	50	0	0	110	3	3	3	0	-	52.000,00	GOB	mantenimiento
1110102000	50	0	0	110	3	1	1	0	-	40.792,16	GOB	Servicios básicos
1110102000	50	0	0	110	3	3	1	0	-	26.500,00	GOB	mantenimiento
1110102000	50	0	0	110	3	4	5	0	-	25.000,00	GOB	Servicios
1110102000	50	0	0	110	3	5	1	0	-	8.497,34	GOB	ss finan
1110102000	50	0	0	110	3	9	3	0	-	6.600,00	GOB	Otros servicios
1110102000	50	0	0	110	4	8	1	0	-	18.609,80	GOB	Activos intangibles
1110102000	50	0	0	110	5	1	7	0	-	50.000,00	GOB	TRANSFERENCIA S
1110102000	52	0	0	110	1	2	1	0	-	1.585.146,90	GOB	Personal temporario
1110102000	52	0	0	110	1	6	0	0	-	1.041.931,17	GOB	Beneficios y

BOLETÍN OFICIAL

												compensaciones
1110102000	52	0	0	110	1	2	2	0	-	295.573,75	GOB	Personal temporario
1110102000	52	0	0	110	1	2	5	1	-	230.979,99	GOB	Personal temporario
1110102000	52	0	0	110	1	1	7	0	-	96.000,00	GOB	Personal permanente
1110102000	52	0	0	110	1	2	5	2	-	92.391,99	GOB	Personal temporario
1110102000	52	0	0	110	1	3	1	0	-	87.023,78	GOB	Servicios extraordinarios
1110102000	52	0	0	110	1	4	0	0	-	64.885,00	GOB	Asignaciones familiares
1110102000	52	0	0	110	1	2	3	0	-	44.112,40	GOB	Personal temporario
1110102000	52	0	0	110	1	2	6	0	-	22.500,00	GOB	Personal temporario
1110102000	52	0	0	110	1	1	6	2	-	6.690,35	GOB	Personal permanente
1110102000	52	0	0	110	2	9	6	0	-	43.631,56	GOB	Otros bienes de consumo
1110102000	52	0	0	110	3	1	1	0	-	61.976,79	GOB	Servicios básicos
1110102000	52	0	0	110	3	3	9	0	-	53.700,00	GOB	mantenimiento
1110102000	52	0	0	110	3	3	2	0	-	31.460,00	GOB	mantenimiento
1110102000	52	0	0	110	3	7	1	0	-	21.000,00	GOB	Pasajes y viáticos
1110102000	52	0	0	110	3	3	3	0	-	7.500,00	GOB	mantenimiento
1110102000	52	0	0	110	4	3	4	0	-	101.769,00	GOB	Maquinaria y equipo
1110103000	1	0	0	110	1	2	5	2	-	462.459,48	SEC OP	Personal temporario
1110103000	1	0	0	110	1	1	7	0	-	349.372,16	SEC OP	Personal permanente
1110103000	1	0	0	110	1	2	3	0	-	285.514,23	SEC OP	Personal temporario
1110103000	1	0	0	110	1	6	0	0	-	233.336,82	SEC OP	Beneficios y compensaciones
1110103000	1	0	0	110	1	3	1	0	-	134.663,81	SEC OP	Servicios extraordinarios
1110103000	1	0	0	110	1	4	0	0	-	80.298,00	SEC OP	Asignaciones familiares
1110103000	1	0	0	110	1	2	6	0	-	21.000,00	SEC OP	Personal temporario
1110103000	1	0	0	110	2	1	1	0	-	33.850,00	SEC OP	Prod agro
1110103000	1	0	0	110	2	5	6	0	-	30.274,66	SEC OP	quimicos
1110103000	1	0	0	110	2	9	6	0	-	28.100,00	SEC OP	Otros bienes de consumo
1110103000	1	0	0	110	2	3	4	0	-	4.019,77	SEC OP	papel
1110103000	1	0	0	110	2	5	1	0	-	800,00	SEC OP	quimicos



BOLETÍN OFICIAL

1110103000	1	0	0	110	3	3	3	0	-	254.000,00	SEC OP	mantenimiento
1110103000	1	0	0	110	3	9	9	0	-	150.000,00	SEC OP	Otros servicios
1110103000	1	0	0	110	3	1	9	0	-	57.640,00	SEC OP	Servicios básicos
1110103000	1	0	0	110	3	1	3	0	-	9.766,80	SEC OP	Servicios básicos
1110103000	1	0	0	110	3	5	4	0	-	8.068,00	SEC OP	ss finan
1110103000	1	0	0	110	3	9	3	0	-	5.680,00	SEC OP	Otros servicios
1110103000	1	0	0	110	4	3	8	0	-	327.839,61	SEC OP	Maquinaria y equipo
1110103000	51	71	0	110	2	9	3	0	-	83.452,30	SEC OP	Otros bienes de consumo
1110103000	51	53	0	110	2	9	9	0	-	61.000,00	SEC OP	Otros bienes de consumo
1110103000	51	71	0	110	2	9	6	0	-	48.960,00	SEC OP	Otros bienes de consumo
1110103000	51	71	0	110	2	5	8	0	-	40.886,00	SEC OP	quimicos
1110103000	51	71	0	110	2	6	9	0	-	35.100,00	SEC OP	minerales
1110103000	51	71	0	110	2	9	9	0	-	33.858,00	SEC OP	Otros bienes de consumo
1110103000	51	82	0	110	2	5	5	0	-	21.829,05	SEC OP	quimicos
1110103000	51	53	0	110	2	5	5	0	-	18.968,67	SEC OP	quimicos
1110103000	51	71	0	110	2	7	5	0	-	18.059,98	SEC OP	productos metálicos
1110103000	51	71	0	110	2	7	9	0	-	17.442,00	SEC OP	productos metálicos
1110103000	51	82	0	110	2	6	5	0	-	13.285,97	SEC OP	minerales
1110103000	51	53	0	110	2	9	3	0	-	11.200,00	SEC OP	Otros bienes de consumo
1110103000	51	53	0	110	2	9	6	0	-	9.800,00	SEC OP	Otros bienes de consumo
1110103000	51	71	0	110	2	6	5	0	-	8.073,00	SEC OP	minerales
1110103000	51	53	0	110	2	7	5	0	-	6.362,47	SEC OP	productos metálicos
1110103000	51	71	0	110	2	5	1	0	-	5.980,00	SEC OP	quimicos
1110103000	51	82	0	110	2	5	9	0	-	3.998,37	SEC OP	quimicos
1110103000	51	71	0	110	2	7	1	0	-	2.426,00	SEC OP	productos metálicos
1110103000	51	82	0	110	2	7	5	0	-	1.571,55	SEC OP	productos metálicos
1110103000	51	71	0	110	2	8	4	0	-	1.158,00	SEC OP	Minerales
1110103000	51	82	0	110	2	7	9	0	-	599,98	SEC OP	productos metálicos
1110103000	51	82	0	110	2	5	8	0	-	400,00	SEC OP	quimicos
1110103000	51	71	0	110	2	7	2	0	-	256,00	SEC OP	productos metálicos
1110103000	51	53	0	110	3	3	1	0	-	396.000,00	SEC OP	mantenimiento
1110103000	51	71	0	110	3	3	9	0	-	171.000,00	SEC OP	mantenimiento
1110103000	51	71	0	110	3	3	1	0	-	85.000,00	SEC OP	mantenimiento



BOLETÍN OFICIAL

1110103000	51	71	0	110	3	3	6	0	- 18.000,00	SEC OP	mantenimiento
1110103000	51	74	0	110	4	2	1	0	- 1.316.267,00	SEC OP	Construcciones
1110103000	51	97	0	110	4	2	2	0	- 1.295.000,00	SEC OP	Construcciones
1110103000	51	81	81	110	4	2	2	0	- 1.280.500,00	SEC OP	Construcciones
1110103000	51	81	80	110	4	2	2	0	- 470.000,00	SEC OP	Construcciones
1110103000	51	87	0	110	4	2	2	0	- 166.400,00	SEC OP	Construcciones
1110103000	51	95	0	110	4	2	2	0	- 29.250,00	SEC OP	Construcciones
1110104000	16	0	0	110	1	1	1	0	- 29.918.481,45	SALUD	Personal permanente
1110104000	16	0	0	110	1	3	1	0	- 24.072.736,76	SALUD	Servicios extraordinarios
1110104000	16	0	0	110	1	2	5	2	- 2.330.564,33	SALUD	Personal temporario
1110104000	16	0	0	110	1	2	2	0	- 2.240.594,87	SALUD	Personal temporario
1110104000	16	0	0	110	1	2	3	0	- 61.177,72	SALUD	Personal temporario
1110104000	16	0	0	110	1	5	0	0	- 5.000,00	SALUD	Asistencia social al personal
1110104000	16	0	0	110	2	5	6	0	- 442.602,75	SALUD	quimicos
1110104000	16	0	0	110	2	1	1	0	- 39.890,00	SALUD	Prod agro
1110104000	16	0	0	110	2	9	1	0	- 38.800,00	SALUD	Otros bienes de consumo
1110104000	16	0	0	110	2	2	1	0	- 37.490,00	SALUD	Textiles y vestuario
1110104000	16	0	0	110	2	9	6	0	- 22.039,95	SALUD	Otros bienes de consumo
1110104000	16	0	0	110	2	9	9	0	- 17.750,00	SALUD	Otros bienes de consumo
1110104000	16	0	0	110	2	2	2	0	- 9.890,00	SALUD	Textiles y vestuario
1110104000	16	0	0	110	2	2	3	0	- 6.270,00	SALUD	Textiles y vestuario
1110104000	16	0	0	110	2	7	2	0	- 4.950,00	SALUD	productos metálicos
1110104000	16	0	0	110	2	5	5	0	- 4.764,00	SALUD	quimicos
1110104000	16	0	0	110	2	6	9	0	- 3.576,00	SALUD	minerales
1110104000	16	0	0	110	2	7	9	0	- 3.379,98	SALUD	productos metálicos
1110104000	16	0	0	110	2	9	4	0	- 2.491,80	SALUD	Otros bienes de consumo
1110104000	16	0	0	110	2	9	3	0	- 700,00	SALUD	Otros bienes de consumo
1110104000	16	0	0	110	3	1	1	0	- 4.879.027,30	SALUD	Servicios básicos
1110104000	16	0	0	110	3	7	2	0	- 359.640,00	SALUD	Pasajes y viáticos
1110104000	16	0	0	110	3	1	4	0	- 146.215,44	SALUD	Servicios básicos
1110104000	16	0	0	110	3	3	2	0	- 59.000,00	SALUD	mantenimiento
1110104000	16	0	0	110	3	6	9	0	- 40.000,00	SALUD	Publicidad y propaganda
1110104000	16	0	0	110	3	2	4	0	- 32.760,00	SALUD	Alquileres y

BOLETÍN OFICIAL

											derechos	
1110104000	16	0	0	110	3	9	3	0	-	31.160,00	SALUD	Otros servicios
1110104000	16	0	0	110	3	5	1	0	-	30.000,00	SALUD	ss finan
1110104000	16	0	0	110	3	3	1	0	-	20.000,00	SALUD	mantenimiento
1110104000	16	0	0	110	3	1	9	0	-	19.900,00	SALUD	Servicios básicos
1110104000	16	0	0	110	3	3	9	0	-	13.000,00	SALUD	mantenimiento
1110104000	16	0	0	110	3	7	9	0	-	5.300,00	SALUD	Pasajes y viáticos
1110104000	16	0	0	110	3	4	9	0	-	5.000,00	SALUD	Servicios
1110104000	16	0	0	110	3	3	3	0	-	2.500,00	SALUD	mantenimiento
1110104000	17	0	0	110	1	1	3	0	-	2.236.294,62	SALUD	Personal permanente
1110104000	17	0	0	110	1	3	1	0	-	1.727.344,75	SALUD	Servicios extraordinarios
1110104000	17	0	0	110	1	1	6	1	-	567.916,65	SALUD	Personal permanente
1110104000	17	0	0	110	1	2	1	0	-	529.797,40	SALUD	Personal temporario
1110104000	17	0	0	110	1	4	0	0	-	303.415,00	SALUD	Asignaciones familiares
1110104000	17	0	0	110	1	1	6	2	-	238.321,81	SALUD	Personal permanente
1110104000	17	0	0	110	1	6	0	0	-	232.398,84	SALUD	Beneficios y compensaciones
1110104000	17	0	0	110	1	1	7	0	-	218.381,64	SALUD	Personal permanente
1110104000	17	0	0	110	1	2	5	1	-	72.206,54	SALUD	Personal temporario
1110104000	17	0	0	110	1	2	5	2	-	28.882,62	SALUD	Personal temporario
1110104000	17	0	0	110	1	2	2	0	-	9.200,00	SALUD	Personal temporario
1110104000	17	0	0	110	1	2	6	0	-	6.000,00	SALUD	Personal temporario
1110104000	17	0	0	110	2	5	7	0	-	270.670,30	SALUD	quimicos
1110104000	17	0	0	110	2	9	9	0	-	177.267,44	SALUD	Otros bienes de consumo
1110104000	17	0	0	110	2	5	4	0	-	113.220,00	SALUD	quimicos
1110104000	17	0	0	110	2	9	6	0	-	64.449,97	SALUD	Otros bienes de consumo
1110104000	17	0	0	110	2	2	2	0	-	43.417,00	SALUD	Textiles y vestuario
1110104000	17	0	0	110	2	9	5	0	-	21.777,00	SALUD	Otros bienes de consumo
1110104000	17	0	0	110	2	7	9	0	-	17.194,98	SALUD	productos metálicos
1110104000	17	0	0	110	2	3	4	0	-	15.306,69	SALUD	papel
1110104000	17	0	0	110	2	9	3	0	-	15.100,00	SALUD	Otros bienes de consumo
1110104000	17	0	0	110	2	8	4	0	-	14.480,00	SALUD	Minerales



BOLETÍN OFICIAL

1110104000	17	0	0	110	2	6	5	0	-	8.726,00	SALUD	minerales
1110104000	17	0	0	110	2	5	1	0	-	5.400,00	SALUD	quimicos
1110104000	17	0	0	110	2	9	1	0	-	2.400,00	SALUD	Otros bienes de consumo
1110104000	17	0	0	110	2	5	6	0	-	2.200,00	SALUD	quimicos
1110104000	17	0	0	110	2	3	1	0	-	1.690,03	SALUD	papel
1110104000	17	0	0	110	2	9	2	0	-	820,00	SALUD	Otros bienes de consumo
1110104000	17	0	0	110	3	9	9	0	-	105.000,00	SALUD	Otros servicios
1110104000	17	0	0	110	3	1	9	0	-	18.000,00	SALUD	Servicios básicos
1110104000	17	0	0	110	3	4	6	0	-	16.800,00	SALUD	Servicios
1110104000	17	0	0	110	3	3	3	0	-	10.000,00	SALUD	mantenimiento
1110104000	17	0	0	110	3	1	1	0	-	5.255,20	SALUD	Servicios básicos
1110106000	1	0	0	110	1	1	3	0	-	940.557,08	DESARROLLO	Personal permanente
1110106000	1	0	0	110	1	3	1	0	-	804.145,31	DESARROLLO	Servicios extraordinarios
1110106000	1	0	0	110	1	1	6	1	-	334.900,84	DESARROLLO	Personal permanente
1110106000	1	0	0	110	1	1	6	2	-	96.520,32	DESARROLLO	Personal permanente
1110106000	1	0	0	110	1	1	7	0	-	38.127,87	DESARROLLO	Personal permanente
1110106000	1	0	0	110	1	2	2	0	-	16.797,14	DESARROLLO	Personal temporario
1110106000	1	0	0	110	1	1	1	0	-	14.484,45	DESARROLLO	Personal permanente
1110106000	1	0	0	110	2	5	6	0	-	134.000,00	DESARROLLO	quimicos
1110106000	1	0	0	110	3	1	1	0	-	205.263,19	DESARROLLO	Servicios básicos
1110106000	1	0	0	110	3	1	3	0	-	9.418,52	DESARROLLO	Servicios básicos
1110106000	1	0	0	110	3	4	9	0	-	4.335,50	DESARROLLO	Servicios
1110106000	1	0	0	110	5	1	4	0	-	388.956,46	DESARROLLO	TRANSFERENCIAS
1110106000	24	0	0	110	1	2	1	0	-	3.737.894,92	DESARROLLO	Personal temporario
1110106000	24	0	0	110	1	6	0	0	-	1.546.167,58	DESARROLLO	Beneficios y compensaciones
1110106000	24	0	0	110	1	4	0	0	-	701.387,00	DESARROLLO	Asignaciones familiares
1110106000	24	0	0	110	1	2	5	1	-	690.078,31	DESARROLLO	Personal temporario
1110106000	24	0	0	110	1	3	1	0	-	546.053,02	DESARROLLO	Servicios extraordinarios
1110106000	24	0	0	110	1	2	3	0	-	297.080,23	DESARROLLO	Personal temporario
1110106000	24	0	0	110	1	2	5	2	-	276.031,36	DESARROLLO	Personal temporario
1110106000	24	0	0	110	1	1	7	0	-	179.151,14	DESARROLLO	Personal

BOLETÍN OFICIAL

												permanente
1110106000	24	0	0	110	1	2	6	0	-	121.500,00	DESARROLLO	Personal temporario
1110106000	24	0	0	110	1	2	2	0	-	25.265,69	DESARROLLO	Personal temporario
1110106000	24	0	0	110	2	9	6	0	-	1.013.687,98	DESARROLLO	Otros bienes de consumo
1110106000	24	0	0	110	2	6	5	0	-	238.940,00	DESARROLLO	minerales
1110106000	24	0	0	110	2	9	9	0	-	170.645,06	DESARROLLO	Otros bienes de consumo
1110106000	24	0	0	110	2	5	6	0	-	136.981,22	DESARROLLO	quimicos
1110106000	24	0	0	110	2	7	5	0	-	112.605,00	DESARROLLO	productos metálicos
1110106000	24	0	0	110	2	6	4	0	-	76.000,00	DESARROLLO	minerales
1110106000	24	0	0	110	2	7	9	0	-	53.646,94	DESARROLLO	productos metálicos
1110106000	24	0	0	110	2	2	2	0	-	36.215,97	DESARROLLO	Textiles y vestuario
1110106000	24	0	0	110	2	9	3	0	-	34.240,00	DESARROLLO	Otros bienes de consumo
1110106000	24	0	0	110	2	5	5	0	-	29.732,18	DESARROLLO	quimicos
1110106000	24	0	0	110	2	1	5	0	-	23.950,00	DESARROLLO	Prod agro
1110106000	24	0	0	110	2	8	4	0	-	15.040,00	DESARROLLO	Minerales
1110106000	24	0	0	110	2	7	1	0	-	11.750,00	DESARROLLO	productos metálicos
1110106000	24	0	0	110	2	1	1	0	-	10.195,92	DESARROLLO	Prod agro
1110106000	24	0	0	110	2	8	9	0	-	9.500,00	DESARROLLO	Minerales
1110106000	24	0	0	110	2	5	1	0	-	8.396,00	DESARROLLO	quimicos
1110106000	24	0	0	110	2	9	1	0	-	4.690,00	DESARROLLO	Otros bienes de consumo
1110106000	24	0	0	110	2	3	4	0	-	2.309,97	DESARROLLO	papel
1110106000	24	0	0	110	2	5	8	0	-	1.430,00	DESARROLLO	quimicos
1110106000	24	0	0	110	2	4	3	0	-	559,00	DESARROLLO	Productos de cuero y caucho
1110106000	24	0	0	110	2	7	2	0	-	137,00	DESARROLLO	productos metálicos
1110106000	24	0	0	110	3	3	9	0	-	675.900,00	DESARROLLO	mantenimiento
1110106000	24	0	0	110	3	5	4	0	-	193.665,36	DESARROLLO	ss finan
1110106000	24	0	0	110	3	3	3	0	-	95.000,00	DESARROLLO	mantenimiento
1110106000	24	0	0	110	3	5	9	0	-	68.550,00	DESARROLLO	ss finan
1110106000	24	0	0	110	3	2	4	0	-	57.040,00	DESARROLLO	Alquileres y derechos
1110106000	24	0	0	110	3	3	6	0	-	45.000,00	DESARROLLO	mantenimiento
1110106000	24	0	0	110	3	9	3	0	-	22.720,00	DESARROLLO	Otros servicios
1110106000	24	0	0	110	3	3	2	0	-	18.000,00	DESARROLLO	mantenimiento
1110106000	24	0	0	110	3	1	3	0	-	14.698,08	DESARROLLO	Servicios básicos
1110106000	24	0	0	110	3	1	1	0	-	7.930,72	DESARROLLO	Servicios básicos
1110106000	24	0	0	110	3	7	2	0	-	7.000,00	DESARROLLO	Pasajes y viáticos

1110106000	24	0	0	110	4	3	9	0	-	125.835,00	DESARROLLO	Maquinaria y equipo
1110106000	24	0	0	110	4	3	5	0	-	94.829,00	DESARROLLO	Maquinaria y equipo
1110106000	25	0	0	110	1	1	1	0	-	182.128,94	DESARROLLO	Personal permanente
1110106000	25	0	0	110	1	1	3	0	-	113.159,34	DESARROLLO	Personal permanente
1110106000	25	0	0	110	1	4	0	0	-	111.324,00	DESARROLLO	Asignaciones familiares
1110106000	25	0	0	110	1	3	1	0	-	64.776,34	DESARROLLO	Servicios extraordinarios
1110106000	25	0	0	110	1	1	6	1	-	35.434,60	DESARROLLO	Personal permanente
1110106000	25	0	0	110	1	1	7	0	-	31.319,34	DESARROLLO	Personal permanente
1110106000	25	0	0	110	1	1	6	2	-	14.173,84	DESARROLLO	Personal permanente
1110106000	25	0	0	110	3	1	1	0	-	507.039,65	DESARROLLO	Servicios básicos
1110106000	25	0	0	110	3	1	3	0	-	27.367,26	DESARROLLO	Servicios básicos
1110106000	25	0	0	110	3	5	4	0	-	11.718,00	DESARROLLO	ss finan
1110106000	43	0	0	110	2	1	1	0	-	73.125,00	DESARROLLO	Prod agro
1110106000	43	0	0	110	2	2	1	0	-	2.680,00	DESARROLLO	Textiles y vestuario
1110106000	43	0	0	110	2	9	9	0	-	1.010,00	DESARROLLO	Otros bienes de consumo
1110106000	43	0	0	110	2	3	1	0	-	600,00	DESARROLLO	papel
1110106000	43	0	0	110	3	3	6	0	-	48.500,00	DESARROLLO	mantenimiento
1110106000	43	0	0	110	3	5	4	0	-	38.861,50	DESARROLLO	ss finan
1110106000	43	0	0	110	3	5	3	0	-	23.400,00	DESARROLLO	ss finan
1110106000	43	0	0	110	3	1	1	0	-	6.559,42	DESARROLLO	Servicios básicos
1110106000	45	0	0	110	3	4	9	0	-	295.398,87	DESARROLLO	Servicios
1110106000	46	0	0	110	3	4	9	0	-	28.869,27	DESARROLLO	Servicios
1110106000	47	0	0	110	3	4	9	0	-	70.623,83	DESARROLLO	Servicios
1110106000	49	0	0	110	1	2	1	0	-	687.473,67	DESARROLLO	Personal temporario
1110106000	49	0	0	110	1	2	5	1	-	84.726,91	DESARROLLO	Personal temporario
1110106000	49	0	0	110	1	4	0	0	-	60.173,00	DESARROLLO	Asignaciones familiares
1110106000	49	0	0	110	1	2	5	2	-	33.890,78	DESARROLLO	Personal temporario
1110106000	49	0	0	110	1	1	7	0	-	31.000,00	DESARROLLO	Personal permanente
1110106000	49	0	0	110	1	2	3	0	-	18.583,93	DESARROLLO	Personal temporario
1110106000	49	0	0	110	1	2	6	0	-	12.000,00	DESARROLLO	Personal temporario
1110106000	49	0	0	110	2	1	1	0	-	258.273,34	DESARROLLO	Prod agro

BOLETÍN OFICIAL

1110106000	49	0	0	110	2	1	2	0	-	199.999,98	DESARROLLO	Prod agro
1110106000	49	0	0	110	2	9	9	0	-	56.010,69	DESARROLLO	Otros bienes de consumo
1110106000	49	0	0	110	2	9	6	0	-	33.493,00	DESARROLLO	Otros bienes de consumo
1110106000	49	0	0	110	2	9	3	0	-	27.734,00	DESARROLLO	Otros bienes de consumo
1110106000	49	0	0	110	2	5	7	0	-	19.500,00	DESARROLLO	quimicos
1110106000	49	0	0	110	2	5	8	0	-	19.200,00	DESARROLLO	quimicos
1110106000	49	0	0	110	2	7	1	0	-	17.764,00	DESARROLLO	productos metálicos
1110106000	49	0	0	110	2	7	5	0	-	4.732,00	DESARROLLO	productos metálicos
1110106000	49	0	0	110	2	7	2	0	-	3.900,00	DESARROLLO	productos metálicos
1110106000	49	0	0	110	2	7	9	0	-	1.452,00	DESARROLLO	productos metálicos
1110106000	49	0	0	110	2	5	5	0	-	1.320,00	DESARROLLO	quimicos
1110106000	49	0	0	110	3	7	1	0	-	17.500,00	DESARROLLO	Pasajes y viáticos
1110108000	29	0	0	110	1	3	1	0	-	612.760,76	PROD	Servicios extraordinarios
1110108000	29	0	0	110	1	4	0	0	-	535.622,00	PROD	Asignaciones familiares
1110108000	29	0	0	110	1	1	6	1	-	469.058,94	PROD	Personal permanente
1110108000	29	0	0	110	1	2	5	1	-	333.424,79	PROD	Personal temporario
1110108000	29	0	0	110	1	1	7	0	-	255.814,36	PROD	Personal permanente
1110108000	29	0	0	110	1	1	6	2	-	207.653,58	PROD	Personal permanente
1110108000	29	0	0	110	1	1	1	0	-	204.328,93	PROD	Personal permanente
1110108000	29	0	0	110	1	2	5	2	-	115.579,07	PROD	Personal temporario
1110108000	29	0	0	110	1	2	3	0	-	82.695,13	PROD	Personal temporario
1110108000	29	0	0	110	1	2	2	0	-	74.146,07	PROD	Personal temporario
1110108000	29	0	0	110	1	2	6	0	-	9.000,00	PROD	Personal temporario
1110108000	29	0	0	110	2	5	6	0	-	81.949,93	PROD	quimicos
1110108000	29	0	0	110	2	9	9	0	-	54.279,81	PROD	Otros bienes de consumo
1110108000	29	0	0	110	2	1	1	0	-	42.758,00	PROD	Prod agro
1110108000	29	0	0	110	2	3	4	0	-	23.215,15	PROD	papel
1110108000	29	0	0	110	2	2	1	0	-	12.280,00	PROD	Textiles y vestuario
1110108000	29	0	0	110	2	9	6	0	-	11.200,00	PROD	Otros bienes de

												consumo
1110108000	29	0	0	110	2	3	1	0	-	9.330,00	PROD	papel
1110108000	29	0	0	110	2	9	2	0	-	7.989,65	PROD	Otros bienes de consumo
1110108000	29	0	0	110	2	2	2	0	-	7.900,00	PROD	Textiles y vestuario
1110108000	29	0	0	110	2	3	9	0	-	7.364,63	PROD	papel
1110108000	29	0	0	110	2	9	1	0	-	4.940,00	PROD	Otros bienes de consumo
1110108000	29	0	0	110	2	2	9	0	-	4.750,00	PROD	Textiles y vestuario
1110108000	29	0	0	110	2	7	9	0	-	350,00	PROD	productos metálicos
1110108000	29	0	0	110	3	4	9	0	-	386.400,00	PROD	Servicios
1110108000	29	0	0	110	3	4	5	0	-	266.666,00	PROD	Servicios
1110108000	29	0	0	110	3	6	1	0	-	255.000,00	PROD	Publicidad y propaganda
1110108000	29	0	0	110	3	5	4	0	-	186.378,85	PROD	ss finan
1110108000	29	0	0	110	3	5	3	0	-	165.000,00	PROD	ss finan
1110108000	29	0	0	110	3	3	6	0	-	93.744,00	PROD	mantenimiento
1110108000	29	0	0	110	3	1	1	0	-	47.345,66	PROD	Servicios básicos
1110108000	29	0	0	110	3	1	3	0	-	25.675,83	PROD	Servicios básicos
1110108000	29	0	0	110	3	2	9	0	-	17.000,00	PROD	Alquileres y derechos
1110108000	29	0	0	110	3	1	4	0	-	14.633,93	PROD	Servicios básicos
1110108000	29	0	0	110	3	1	9	0	-	6.271,26	PROD	Servicios básicos
1110108000	29	0	0	110	3	9	3	0	-	5.680,00	PROD	Otros servicios
1110108000	29	0	0	110	3	1	2	0	-	3.522,42	PROD	Servicios básicos
1110108000	29	0	0	110	3	5	1	0	-	2.000,00	PROD	ss finan
1110108000	29	0	0	110	4	2	1	0	-	21.519,00	PROD	Construcciones
1110108000	29	0	0	110	4	2	2	0	-	3.860,00	PROD	Construcciones
1110108000	29	0	0	110	5	1	4	0	-	6.300,00	PROD	TRANSFERENCIAS
1110109000	28	0	0	110	1	2	1	0	-	6.236.259,25	DEP	Personal temporario
1110109000	28	0	0	110	1	3	1	0	-	2.248.820,63	DEP	Servicios extraordinarios
1110109000	28	0	0	110	1	1	3	0	-	1.581.201,94	DEP	Personal permanente
1110109000	28	0	0	110	1	2	5	1	-	789.927,02	DEP	Personal temporario
1110109000	28	0	0	110	1	2	5	2	-	315.815,20	DEP	Personal temporario
1110109000	28	0	0	110	1	2	2	0	-	218.701,50	DEP	Personal temporario
1110109000	28	0	0	110	1	1	7	0	-	48.756,50	DEP	Personal permanente
1110109000	28	0	0	110	1	4	0	0	-	34.638,00	DEP	Asignaciones familiares

BOLETÍN OFICIAL

1110109000	28	0	0	110	1	2	3	0	-	2.668,74	DEP	Personal temporario
1110109000	28	0	0	110	2	5	6	0	-	1.544.592,46	DEP	quimicos
1110109000	28	0	0	110	2	9	6	0	-	950.928,71	DEP	Otros bienes de consumo
1110109000	28	0	0	110	2	9	9	0	-	103.605,00	DEP	Otros bienes de consumo
1110109000	28	0	0	110	2	1	1	0	-	70.129,08	DEP	Prod agro
1110109000	28	0	0	110	2	7	5	0	-	51.498,00	DEP	productos metálicos
1110109000	28	0	0	110	2	9	3	0	-	46.873,00	DEP	Otros bienes de consumo
1110109000	28	0	0	110	2	1	5	0	-	35.640,00	DEP	Prod agro
1110109000	28	0	0	110	2	7	9	0	-	24.620,00	DEP	productos metálicos
1110109000	28	0	0	110	2	9	1	0	-	24.590,00	DEP	Otros bienes de consumo
1110109000	28	0	0	110	2	7	1	0	-	24.550,00	DEP	productos metálicos
1110109000	28	0	0	110	2	5	5	0	-	21.686,77	DEP	quimicos
1110109000	28	0	0	110	2	5	8	0	-	18.441,00	DEP	quimicos
1110109000	28	0	0	110	2	4	4	0	-	10.000,00	DEP	Productos de cuero y caucho
1110109000	28	0	0	110	2	2	2	0	-	7.799,95	DEP	Textiles y vestuario
1110109000	28	0	0	110	2	3	4	0	-	4.949,96	DEP	papel
1110109000	28	0	0	110	2	3	9	0	-	4.049,96	DEP	papel
1110109000	28	0	0	110	2	9	5	0	-	3.500,00	DEP	Otros bienes de consumo
1110109000	28	0	0	110	3	9	9	0	-	554.853,84	DEP	Otros servicios
1110109000	28	0	0	110	3	5	4	0	-	300.098,98	DEP	ss finan
1110109000	28	0	0	110	3	1	1	0	-	224.605,26	DEP	Servicios básicos
1110109000	28	0	0	110	3	3	2	0	-	215.862,50	DEP	mantenimiento
1110109000	28	0	0	110	3	4	9	0	-	103.500,00	DEP	Servicios
1110109000	28	0	0	110	3	3	9	0	-	100.000,00	DEP	mantenimiento
1110109000	28	0	0	110	3	5	1	0	-	80.000,00	DEP	ss finan
1110109000	28	0	0	110	3	3	1	0	-	75.000,00	DEP	mantenimiento
1110109000	28	0	0	110	3	7	2	0	-	73.200,00	DEP	Pasajes y viáticos
1110109000	28	0	0	110	3	6	9	0	-	45.000,00	DEP	Publicidad y propaganda
1110109000	28	0	0	110	3	3	3	0	-	7.300,00	DEP	mantenimiento
1110109000	28	0	0	110	3	7	9	0	-	1.900,00	DEP	Pasajes y viáticos
1110109000	28	0	0	110	3	5	3	0	-	750,00	DEP	ss finan
1110109000	28	0	0	110	5	1	7	0	-	5.676.281,99	DEP	TRANSFERENCIA S
1110109000	48	0	0	110	3	3	9	0	-	28.000,00	DEP	mantenimiento
1110112000	1	0	0	110	1	1	1	0	-	7.938.905,16	HACIENDA	Personal permanente

BOLETÍN OFICIAL

1110112000	1	0	0	110	1	1	3	0	- 6.997.512,64	HACIENDA	Personal permanente
1110112000	1	0	0	110	1	1	6	1	- 1.929.375,46	HACIENDA	Personal permanente
1110112000	1	0	0	110	1	1	6	2	- 784.804,06	HACIENDA	Personal permanente
1110112000	1	0	0	110	1	3	1	0	- 510.910,71	HACIENDA	Servicios extraordinarios
1110112000	1	0	0	110	1	2	2	0	- 403.103,02	HACIENDA	Personal temporario
1110112000	1	0	0	110	1	4	0	0	- 177.249,00	HACIENDA	Asignaciones familiares
1110112000	1	0	0	110	2	9	1	0	- 427.568,57	HACIENDA	Otros bienes de consumo
1110112000	1	0	0	110	2	5	4	0	- 59.400,00	HACIENDA	quimicos
1110112000	1	0	0	110	2	9	6	0	- 18.240,00	HACIENDA	Otros bienes de consumo
1110112000	1	0	0	110	2	7	9	0	- 18.000,00	HACIENDA	productos metálicos
1110112000	1	0	0	110	2	3	1	0	- 10.100,00	HACIENDA	papel
1110112000	1	0	0	110	2	6	1	0	- 8.750,00	HACIENDA	minerales
1110112000	1	0	0	110	2	1	5	0	- 8.600,00	HACIENDA	Prod agro
1110112000	1	0	0	110	2	9	9	0	- 3.240,00	HACIENDA	Otros bienes de consumo
1110112000	1	0	0	110	3	5	5	0	- 1.273.691,24	HACIENDA	ss finan
1110112000	1	0	0	110	3	2	4	0	- 131.178,60	HACIENDA	Alquileres y derechos
1110112000	1	0	0	110	3	5	9	0	- 98.000,00	HACIENDA	ss finan
1110112000	1	0	0	110	3	7	2	0	- 21.600,00	HACIENDA	Pasajes y viáticos
1110113000	1	0	0	110	1	2	1	0	- 279.769,44	SEGURIDAD	Personal temporario
1110113000	1	0	0	110	1	1	6	2	- 251.182,98	SEGURIDAD	Personal permanente
1110113000	1	0	0	110	1	1	7	0	- 78.733,72	SEGURIDAD	Personal permanente
1110113000	1	0	0	110	1	2	5	1	- 43.644,04	SEGURIDAD	Personal temporario
1110113000	1	0	0	110	1	2	5	2	- 17.457,62	SEGURIDAD	Personal temporario
1110113000	1	0	0	110	1	2	6	0	- 3.000,00	SEGURIDAD	Personal temporario
1110113000	1	0	0	110	2	1	1	0	- 45.000,00	SEGURIDAD	Prod agro
1110113000	1	0	0	110	3	5	1	0	- 26.060,01	SEGURIDAD	ss finan
1110113000	1	0	0	110	3	7	2	0	- 17.699,60	SEGURIDAD	Pasajes y viáticos
1110113000	1	0	0	110	3	8	9	0	- 8.410,00	SEGURIDAD	Impuestos, derechos y tasas
1110113000	1	0	0	110	3	5	5	0	- 1.290,00	SEGURIDAD	ss finan
1110113000	32	0	0	110	1	2	1	0	- 279.769,44	SEGURIDAD	Personal

BOLETÍN OFICIAL

												temporario
1110113000	32	0	0	110	1	4	0	0	-	251.767,00	SEGURIDAD	Asignaciones familiares
1110113000	32	0	0	110	1	1	7	0	-	233.454,17	SEGURIDAD	Personal permanente
1110113000	32	0	0	110	1	1	6	1	-	100.620,17	SEGURIDAD	Personal permanente
1110113000	32	0	0	110	1	2	5	1	-	41.965,42	SEGURIDAD	Personal temporario
1110113000	32	0	0	110	1	1	6	2	-	30.648,03	SEGURIDAD	Personal permanente
1110113000	32	0	0	110	1	2	5	2	-	16.786,16	SEGURIDAD	Personal temporario
1110113000	37	0	0	110	1	1	3	0	-	1.615.468,44	SEGURIDAD	Personal permanente
1110113000	37	0	0	110	1	2	1	0	-	805.417,52	SEGURIDAD	Personal temporario
1110113000	37	0	0	110	1	1	6	1	-	462.567,25	SEGURIDAD	Personal permanente
1110113000	37	0	0	110	1	1	7	0	-	280.301,47	SEGURIDAD	Personal permanente
1110113000	37	0	0	110	1	4	0	0	-	167.618,00	SEGURIDAD	Asignaciones familiares
1110113000	37	0	0	110	1	2	5	1	-	142.829,22	SEGURIDAD	Personal temporario
1110113000	37	0	0	110	1	3	1	0	-	138.626,24	SEGURIDAD	Servicios extraordinarios
1110113000	37	0	0	110	1	2	5	2	-	66.244,64	SEGURIDAD	Personal temporario
1110113000	37	0	0	110	1	2	2	0	-	60.410,04	SEGURIDAD	Personal temporario
1110113000	37	0	0	110	1	2	6	0	-	9.000,00	SEGURIDAD	Personal temporario
1110113000	42	0	0	110	1	3	1	0	-	11.827.360,38	SEGURIDAD	Servicios extraordinarios
1110113000	42	0	0	110	1	1	3	0	-	4.931.250,39	SEGURIDAD	Personal permanente
1110113000	42	0	0	110	1	2	1	0	-	3.706.945,08	SEGURIDAD	Personal temporario
1110113000	42	0	0	110	1	1	7	0	-	1.849.429,49	SEGURIDAD	Personal permanente
1110113000	42	0	0	110	1	4	0	0	-	1.462.400,00	SEGURIDAD	Asignaciones familiares
1110113000	42	0	0	110	1	1	6	1	-	1.295.754,56	SEGURIDAD	Personal permanente
1110113000	42	0	0	110	1	2	5	1	-	575.649,37	SEGURIDAD	Personal temporario
1110113000	42	0	0	110	1	2	2	0	-	382.316,10	SEGURIDAD	Personal



BOLETÍN OFICIAL

												temporario
1110113000	42	0	0	110	1	1	6	2	-	291.101,54	SEGURIDAD	Personal permanente
1110113000	42	0	0	110	1	2	5	2	-	230.259,77	SEGURIDAD	Personal temporario
1110113000	42	0	0	110	1	2	6	0	-	42.000,00	SEGURIDAD	Personal temporario
1110113000	42	0	0	110	2	9	3	0	-	331.600,80	SEGURIDAD	Otros bienes de consumo
1110113000	42	0	0	110	2	9	9	0	-	171.602,00	SEGURIDAD	Otros bienes de consumo
1110113000	42	0	0	110	2	4	4	0	-	107.200,00	SEGURIDAD	Productos de cuero y caucho
1110113000	42	0	0	110	2	7	9	0	-	74.720,40	SEGURIDAD	productos metálicos
1110113000	42	0	0	110	2	6	9	0	-	69.100,00	SEGURIDAD	minerales
1110113000	42	0	0	110	2	5	1	0	-	29.000,00	SEGURIDAD	quimicos
1110113000	42	0	0	110	2	3	9	0	-	22.341,96	SEGURIDAD	papel
1110113000	42	0	0	110	2	4	3	0	-	16.700,00	SEGURIDAD	Productos de cuero y caucho
1110113000	42	0	0	110	2	7	5	0	-	14.850,00	SEGURIDAD	productos metálicos
1110113000	42	0	0	110	2	6	4	0	-	10.500,00	SEGURIDAD	minerales
1110113000	42	0	0	110	2	5	9	0	-	3.407,74	SEGURIDAD	quimicos
1110113000	42	0	0	110	2	5	8	0	-	1.320,00	SEGURIDAD	quimicos
1110113000	42	0	0	110	3	9	9	0	-	429.500,00	SEGURIDAD	Otros servicios
1110113000	42	0	0	110	3	9	3	0	-	193.200,00	SEGURIDAD	Otros servicios
1110113000	42	0	0	110	3	3	7	0	-	80.000,00	SEGURIDAD	mantenimiento
1110113000	42	0	0	110	3	3	1	0	-	44.800,00	SEGURIDAD	mantenimiento
1110113000	42	0	0	110	3	5	1	0	-	33.725,00	SEGURIDAD	ss finan
1110113000	42	0	0	110	3	5	9	0	-	19.200,00	SEGURIDAD	ss finan
1110113000	42	0	0	110	3	5	3	0	-	4.950,00	SEGURIDAD	ss finan
1110113000	42	0	0	110	3	8	9	0	-	1.290,00	SEGURIDAD	Impuestos, derechos y tasas
1110115000	1	0	0	110	1	2	5	2	-	175.035,25	COORDINACION	Personal temporario
1110115000	1	0	0	110	1	2	3	0	-	58.462,10	COORDINACION	Personal temporario
1110115000	1	0	0	110	1	6	0	0	-	32.290,01	COORDINACION	Beneficios y compensaciones
1110115000	1	0	0	110	2	3	9	0	-	13.525,40	COORDINACION	papel
1110115000	1	0	0	110	2	9	2	0	-	8.150,00	COORDINACION	Otros bienes de consumo
1110115000	1	0	0	110	3	3	4	0	-	105.000,00	COORDINACION	mantenimiento
1110115000	1	0	0	110	3	7	2	0	-	24.000,00	COORDINACION	Pasajes y viáticos



BOLETÍN OFICIAL

1110115000	1	0	0	110	3	5	1	0	-	2.575,00	COORDINACION	ss finan
1110115000	1	0	0	110	4	3	6	0	-	84.665,00	COORDINACION	Maquinaria y equipo
1110117000	34	0	0	110	1	2	5	1	-	346.724,80	LEGALES	Personal temporario
1110117000	34	0	0	110	1	1	6	2	-	293.148,42	LEGALES	Personal permanente
1110117000	34	0	0	110	1	1	6	1	-	237.015,18	LEGALES	Personal permanente
1110117000	34	0	0	110	1	1	7	0	-	160.763,21	LEGALES	Personal permanente
1110117000	34	0	0	110	1	2	5	2	-	138.689,92	LEGALES	Personal temporario
1110117000	34	0	0	110	1	2	3	0	-	124.065,27	LEGALES	Personal temporario
1110117000	34	0	0	110	1	2	6	0	-	16.500,00	LEGALES	Personal temporario
1110117000	34	0	0	110	2	1	1	0	-	12.300,00	LEGALES	Prod agro
1110117000	34	0	0	110	3	8	9	0	-	218.166,41	LEGALES	Impuestos, derechos y tasas
1110117000	34	0	0	110	3	2	4	0	-	57.040,00	LEGALES	Alquileres y derechos
1110117000	34	0	0	110	3	1	1	0	-	34.056,18	LEGALES	Servicios básicos
1110117000	34	0	0	110	3	1	3	0	-	18.720,37	LEGALES	Servicios básicos
1110117000	34	0	0	110	3	8	3	0	-	12.996,40	LEGALES	Impuestos, derechos y tasas
1110117000	34	0	0	110	3	5	3	0	-	8.700,00	LEGALES	ss finan
1110117000	36	0	0	110	1	1	6	1	-	333.900,30	LEGALES	Personal permanente
1110117000	36	0	0	110	1	1	6	2	-	135.860,12	LEGALES	Personal permanente
1110117000	36	0	0	110	1	1	7	0	-	102.000,00	LEGALES	Personal permanente
1110117000	36	0	0	110	1	4	0	0	-	69.102,00	LEGALES	Asignaciones familiares
1110118000	1	0	0	110	1	1	3	0	-	690.095,70	SS GyM	Personal permanente
1110118000	1	0	0	110	1	2	5	1	-	592.284,31	SS GyM	Personal temporario
1110118000	1	0	0	110	1	4	0	0	-	385.053,00	SS GyM	Asignaciones familiares
1110118000	1	0	0	110	1	1	7	0	-	273.141,95	SS GyM	Personal permanente
1110118000	1	0	0	110	1	2	5	2	-	229.737,76	SS GyM	Personal temporario
1110118000	1	0	0	110	1	2	3	0	-	180.251,83	SS GyM	Personal temporario



BOLETÍN OFICIAL

1110118000	1	0	0	110	1	2	6	0	-	74.000,00	SS GyM	Personal temporario
1110118000	1	0	0	110	1	6	0	0	-	291,77	SS GyM	Beneficios y compensaciones
1110118000	1	0	0	110	3	5	4	0	-	700.000,00	SS GyM	ss finan
1110118000	1	0	0	110	3	1	1	0	-	198.474,06	SS GyM	Servicios básicos
1110118000	1	0	0	110	3	7	2	0	-	130.680,00	SS GyM	Pasajes y viáticos
1110118000	1	0	0	110	3	9	3	0	-	42.520,00	SS GyM	Otros servicios
1110118000	1	0	0	110	3	1	3	0	-	20.694,18	SS GyM	Servicios básicos
1110118000	35	0	0	110	1	1	3	0	-	1.024.646,61	SS GyM	Personal permanente
1110118000	35	0	0	110	1	1	7	0	-	681.523,32	SS GyM	Personal permanente
1110118000	35	0	0	110	1	2	5	1	-	319.561,20	SS GyM	Personal temporario
1110118000	35	0	0	110	1	2	5	2	-	127.494,50	SS GyM	Personal temporario
1110118000	35	0	0	110	1	1	6	2	-	41.201,21	SS GyM	Personal permanente
1110118000	35	0	0	110	1	2	6	0	-	15.000,00	SS GyM	Personal temporario
1110118000	35	0	0	110	2	5	5	0	-	97.834,00	SS GyM	quimicos
1110118000	35	0	0	110	2	5	6	0	-	82.200,00	SS GyM	quimicos
1110118000	35	0	0	110	2	7	5	0	-	27.572,00	SS GyM	productos metálicos
1110118000	35	0	0	110	2	1	1	0	-	24.300,00	SS GyM	Prod agro
1110118000	35	0	0	110	2	1	5	0	-	2.760,00	SS GyM	Prod agro
1110118000	35	0	0	110	2	5	9	0	-	2.117,00	SS GyM	quimicos
1110118000	35	0	0	110	2	1	4	0	-	1.700,00	SS GyM	Prod agro
1110118000	35	0	0	110	3	3	9	0	-	33.470,00	SS GyM	mantenimiento
1110118000	35	0	0	110	3	3	1	0	-	26.000,00	SS GyM	mantenimiento
1110118000	35	0	0	110	3	3	3	0	-	10.600,00	SS GyM	mantenimiento
1110118000	35	0	0	110	4	3	1	0	-	380.000,00	SS GyM	Maquinaria y equipo
1110118000	35	0	0	110	4	3	9	0	-	169.000,00	SS GyM	Maquinaria y equipo
1110118000	45	0	0	110	1	3	1	0	-	708.138,13	SS GyM	Servicios extraordinarios
1110118000	45	0	0	110	1	1	7	0	-	189.077,72	SS GyM	Personal permanente
1110118000	45	0	0	110	1	2	2	0	-	97.091,13	SS GyM	Personal temporario
1110118000	45	0	0	110	1	1	3	0	-	67.511,02	SS GyM	Personal permanente
1110118000	45	0	0	110	1	1	6	1	-	30.627,26	SS GyM	Personal permanente
1110118000	45	0	0	110	1	4	0	0	-	13.674,00	SS GyM	Asignaciones familiares

BOLETÍN OFICIAL

1110118000	45	0	0	110	1	1	6	2	-	1.697,91	SS GyM	Personal permanente
1110118000	45	0	0	110	2	9	3	0	-	405.253,34	SS GyM	Otros bienes de consumo
1110118000	45	0	0	110	3	3	9	0	-	84.000,00	SS GyM	mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	1	1	3	0	-	2.247.079,85	SS GyM	Personal permanente
1110118000	46	0	0	110	1	4	0	0	-	1.749.959,00	SS GyM	Asignaciones familiares
1110118000	46	0	0	110	1	6	0	0	-	1.158.337,86	SS GyM	Beneficios y compensaciones
1110118000	46	0	0	110	1	2	5	2	-	1.146.872,95	SS GyM	Personal temporario
1110118000	46	0	0	110	1	2	3	0	-	998.376,19	SS GyM	Personal temporario
1110118000	46	0	0	110	1	1	7	0	-	556.939,36	SS GyM	Personal permanente
1110118000	46	0	0	110	1	2	6	0	-	462.500,00	SS GyM	Personal temporario
1110118000	46	0	0	110	1	2	2	0	-	461.053,01	SS GyM	Personal temporario
1110118000	46	0	0	110	2	9	6	0	-	4.334.392,20	SS GyM	Otros bienes de consumo
1110118000	46	0	0	110	2	5	6	0	-	4.281.450,94	SS GyM	quimicos
1110118000	46	0	0	110	2	4	4	0	-	1.493.000,00	SS GyM	Productos de cuero y caucho
1110118000	46	0	0	110	2	9	3	0	-	990.097,33	SS GyM	Otros bienes de consumo
1110118000	46	0	0	110	2	5	5	0	-	959.086,08	SS GyM	quimicos
1110118000	46	0	0	110	2	9	9	0	-	673.209,04	SS GyM	Otros bienes de consumo
1110118000	46	0	0	110	2	7	1	0	-	291.330,21	SS GyM	productos metálicos
1110118000	46	0	0	110	2	9	1	0	-	180.300,00	SS GyM	Otros bienes de consumo
1110118000	46	0	0	110	2	7	5	0	-	141.395,11	SS GyM	productos metálicos
1110118000	46	0	0	110	2	1	5	0	-	92.010,00	SS GyM	Prod agro
1110118000	46	0	0	110	2	1	1	0	-	62.443,27	SS GyM	Prod agro
1110118000	46	0	0	110	2	3	3	0	-	49.600,00	SS GyM	papel
1110118000	46	0	0	110	2	5	3	0	-	45.500,00	SS GyM	quimicos
1110118000	46	0	0	110	2	4	3	0	-	40.400,00	SS GyM	Productos de cuero y caucho
1110118000	46	0	0	110	2	5	9	0	-	17.800,00	SS GyM	quimicos
1110118000	46	0	0	110	2	9	2	0	-	16.298,57	SS GyM	Otros bienes de consumo
1110118000	46	0	0	110	2	6	4	0	-	12.600,00	SS GyM	minerales
1110118000	46	0	0	110	2	3	9	0	-	11.941,34	SS GyM	papel



BOLETÍN OFICIAL

1110118000	46	0	0	110	2	5	1	0	-	5.150,00	SS GyM	quimicos
1110118000	46	0	0	110	2	6	9	0	-	3.580,00	SS GyM	minerales
1110118000	46	0	0	110	2	3	4	0	-	2.555,04	SS GyM	papel
1110118000	46	0	0	110	2	5	8	0	-	1.092,00	SS GyM	quimicos
1110118000	46	0	0	110	3	5	4	0	-	2.206.996,42	SS GyM	ss finan
1110118000	46	0	0	110	3	3	3	0	-	1.294.656,80	SS GyM	mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	3	3	1	0	-	1.250.000,00	SS GyM	mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	3	3	2	0	-	503.974,18	SS GyM	mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	3	5	9	0	-	274.430,00	SS GyM	ss finan
1110118000	46	0	0	110	3	4	9	0	-	168.000,00	SS GyM	Servicios
1110118000	46	0	0	110	3	3	9	0	-	53.400,00	SS GyM	mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	3	3	6	0	-	32.000,00	SS GyM	mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	3	9	3	0	-	31.987,44	SS GyM	Otros servicios
1110118000	46	0	0	110	3	2	2	0	-	13.000,00	SS GyM	Alquileres y derechos
1110118000	46	0	0	110	3	7	9	0	-	3.000,00	SS GyM	Pasajes y viáticos
1110118000	46	0	0	110	3	5	1	0	-	2.975,00	SS GyM	ss finan
1110118000	46	0	0	110	4	3	8	0	-	5.076.356,40	SS GyM	Maquinaria y equipo
1110118000	48	0	0	110	1	2	1	0	-	6.158.499,36	SS GyM	Personal temporario
1110118000	48	0	0	110	1	1	3	0	-	1.561.486,77	SS GyM	Personal permanente
1110118000	48	0	0	110	1	2	5	1	-	706.234,91	SS GyM	Personal temporario
1110118000	48	0	0	110	1	1	7	0	-	310.224,24	SS GyM	Personal permanente
1110118000	48	0	0	110	1	6	0	0	-	299.681,43	SS GyM	Beneficios y compensaciones
1110118000	48	0	0	110	1	2	5	2	-	204.093,98	SS GyM	Personal temporario
1110118000	48	0	0	110	1	2	3	0	-	160.125,23	SS GyM	Personal temporario
1110118000	48	0	0	110	1	2	2	0	-	54.263,68	SS GyM	Personal temporario
1110118000	48	0	0	110	1	2	6	0	-	12.000,00	SS GyM	Personal temporario
1110118000	48	0	0	110	2	8	4	0	-	2.599.581,71	SS GyM	Minerales
1110118000	48	0	0	110	2	9	6	0	-	136.048,80	SS GyM	Otros bienes de consumo
1110118000	48	0	0	110	2	4	4	0	-	70.000,00	SS GyM	Productos de cuero y caucho
1110118000	48	0	0	110	2	1	5	0	-	13.615,00	SS GyM	Prod agro
1110118000	48	0	0	110	3	3	2	0	-	409.689,00	SS GyM	mantenimiento
1110118000	48	0	0	110	3	3	3	0	-	158.300,00	SS GyM	mantenimiento
1110118000	48	0	0	110	3	2	1	0	-	104.000,00	SS GyM	Alquileres y derechos

BOLETÍN OFICIAL

1110118000	48	0	0	110	3	3	9	0	-	21.000,00	SS GyM	mantenimiento
1110200000	1	0	0	110	1	1	7	0	-	2.960.235,47	H.C.D.	Personal permanente
1110200000	1	0	0	110	1	2	2	0	-	843.164,08	H.C.D.	Personal temporario
1110200000	1	0	0	110	1	1	6	1	-	574.241,23	H.C.D.	Personal permanente
1110200000	1	0	0	110	1	2	5	1	-	101.022,77	H.C.D.	Personal temporario
1110200000	1	0	0	110	1	2	5	2	-	40.132,41	H.C.D.	Personal temporario
1110200000	1	0	0	110	1	2	3	0	-	36.302,11	H.C.D.	Personal temporario
1110200000	1	0	0	110	2	9	9	0	-	159.706,40	H.C.D.	Otros bienes de consumo
1110200000	1	0	0	110	2	1	1	0	-	14.619,85	H.C.D.	Prod agro
1110200000	1	0	0	110	2	9	4	0	-	11.200,00	H.C.D.	Otros bienes de consumo
1110200000	1	0	0	110	2	6	2	0	-	5.800,00	H.C.D.	minerales
1110200000	1	0	0	110	3	2	4	0	-	65.520,00	H.C.D.	Alquileres y derechos
1110200000	1	0	0	110	3	9	9	0	-	16.958,69	H.C.D.	Otros servicios

-273.958.078,69

ARTICULO 2º. Desaféctese partidas con economías que a continuación se detallan:

JURISDICCION	PROGR	AMA	ff	INCISO	exce-eco	DENO JUR IS	DENO_PAR_PRIN				
1110101000	1	0	0	110	1	1	1	0	307.238,55	Intendencia	Personal permanente
1110101000	1	0	0	110	1	1	4	0	343.566,38	Intendencia	Personal permanente
1110101000	1	0	0	110	2	1	1	0	250.550,03	Intendencia	Prod agro
1110101000	1	0	0	110	2	6	9	0	640.705,03	Intendencia	minerales
1110102000	1	0	0	110	1	4	0	0	62.806,00	GOB	Asignaciones familiares
1110102000	1	0	0	110	1	1	6	2	342.615,83	GOB	Personal permanente
1110102000	1	0	0	110	1	1	3	0	545.307,97	GOB	Personal permanente
1110102000	1	0	0	110	1	1	4	0	674.597,26	GOB	Personal permanente
1110102000	1	0	0	110	1	1	6	1	906.931,44	GOB	Personal permanente
1110102000	1	0	0	110	1	1	1	0	7.627.822,57	GOB	Personal permanente
1110102000	1	0	0	110	2	2	2	0	0,01	GOB	Textiles y vestuario

BOLETÍN OFICIAL

1110102000	1	0	0	110	3	1	2	0	0,05	GOB	Servicios básicos
1110102000	1	0	0	110	4	3	4	0	0,07	GOB	Maquinaria y equipo
1110102000	30	0	0	110	1	2	6	0	700,00	GOB	Personal temporario
1110102000	30	0	0	110	1	1	6	2	94.966,09	GOB	Personal permanente
1110102000	30	0	0	110	1	1	7	0	138.187,30	GOB	Personal permanente
1110102000	30	0	0	110	1	3	1	0	379.145,86	GOB	Servicios extraordinarios
1110102000	30	0	0	110	1	1	4	0	2.935.448,69	GOB	Personal permanente
1110102000	30	0	0	110	1	1	3	0	5.855.946,90	GOB	Personal permanente
1110102000	30	0	0	110	1	1	1	0	8.152.863,35	GOB	Personal permanente
1110102000	30	0	0	110	2	3	4	0	0,02	GOB	papel
1110102000	30	0	0	110	2	2	1	0	0,06	GOB	Textiles y vestuario
1110102000	30	0	0	110	2	2	2	0	0,07	GOB	Textiles y vestuario
1110102000	30	0	0	110	2	3	1	0	0,08	GOB	papel
1110102000	33	0	0	110	1	1	4	0	155.872,94	GOB	Personal permanente
1110102000	35	0	0	110	1	1	4	0	234.743,00	GOB	Personal permanente
1110102000	35	0	0	110	2	9	3	0	0,01	GOB	Otros bienes de consumo
1110102000	35	0	0	110	2	6	5	0	0,01	GOB	minerales
1110102000	35	0	0	110	2	6	4	0	0,02	GOB	minerales
1110102000	35	0	0	110	2	3	1	0	0,04	GOB	papel
1110102000	50	0	0	110	1	2	3	0	4.827,35	GOB	Personal temporario
1110102000	50	0	0	110	1	4	0	0	116.964,00	GOB	Asignaciones familiares
1110102000	50	0	0	110	1	1	6	2	188.435,31	GOB	Personal permanente
1110102000	50	0	0	110	1	1	4	0	513.597,32	GOB	Personal permanente
1110102000	52	0	0	110	1	1	6	1	91.444,76	GOB	Personal permanente
1110102000	52	0	0	110	1	1	3	0	186.792,49	GOB	Personal permanente
1110102000	52	0	0	110	1	1	4	0	321.067,44	GOB	Personal permanente
1110102000	52	0	0	110	1	1	1	0	1.209.449,76	GOB	Personal permanente
1110103000	1	0	0	110	1	1	6	2	119.769,08	SEC OP	Personal permanente
1110103000	1	0	0	110	1	1	6	1	303.022,52	SEC OP	Personal permanente



BOLETÍN OFICIAL

1110103000	1	0	0	110	1	1	4	0	1.319.407,84	SEC OP	Personal permanente
1110103000	1	0	0	110	1	1	1	0	4.893.502,69	SEC OP	Personal permanente
1110103000	1	0	0	110	2	9	9	0	1.860,10	SEC OP	Otros bienes de consumo
1110103000	1	0	0	110	4	3	7	0	0,06	SEC OP	Maquinaria y equipo
1110103000	51	66	0	110	2	8	4	0	0,02	SEC OP	Minerales
1110103000	51	71	0	110	2	3	4	0	0,05	SEC OP	papel
1110103000	51	71	0	110	2	5	9	0	0,08	SEC OP	quimicos
1110103000	51	82	0	110	2	9	6	0	1.535,00	SEC OP	Otros bienes de consumo
1110103000	51	82	0	110	2	9	9	0	49.550,11	SEC OP	Otros bienes de consumo
1110103000	51	82	0	110	2	9	3	0	1.104.811,12	SEC OP	Otros bienes de consumo
1110103000	51	82	0	110	3	5	9	0	76.300,00	SEC OP	ss finan
1110103000	51	82	0	110	3	4	9	0	384.306,00	SEC OP	Servicios
1110103000	51	71	0	110	4	2	1	0	0,06	SEC OP	Construcciones
1110103000	51	90	0	110	4	2	2	0	0,07	SEC OP	Construcciones
1110103000	51	82	0	110	4	2	2	0	511.660,00	SEC OP	Construcciones
1110103000	51	55	0	110	5	1	7	0	0,08	SEC OP	TRANSFERENCIAS
1110104000	16	0	0	110	1	2	6	0	999.500,00	SALUD	Personal temporario
1110104000	16	0	0	110	1	1	6	2	1.210.987,37	SALUD	Personal permanente
1110104000	16	0	0	110	1	1	7	0	4.664.868,03	SALUD	Personal permanente
1110104000	16	0	0	110	1	4	0	0	9.471.952,00	SALUD	Asignaciones familiares
1110104000	16	0	0	110	1	6	0	0	11.291.560,18	SALUD	Beneficios y compensaciones
1110104000	16	0	0	110	1	1	4	0	32.546.277,70	SALUD	Personal permanente
1110104000	16	0	0	110	2	5	2	0	5.753.620,01	SALUD	quimicos
1110104000	16	0	0	110	3	5	9	0	0,06	SALUD	ss finan
1110104000	16	0	0	110	4	3	9	0	812.978,40	SALUD	Maquinaria y equipo
1110104000	17	0	0	110	1	1	4	0	555.303,70	SALUD	Personal permanente
1110104000	17	0	0	110	1	1	1	0	2.363.460,01	SALUD	Personal permanente
1110104000	17	0	0	110	2	1	2	0	2.261.795,93	SALUD	Prod agro



BOLETÍN OFICIAL

1110104000	17	0	0	110	3	4	9	0	76.472,16	SALUD	Servicios
1110106000	1	0	0	110	1	4	0	0	123.978,00	DESARROL LO	Asignaciones familiares
1110106000	1	0	0	110	1	2	1	0	374.370,00	DESARROL LO	Personal temporario
1110106000	1	0	0	110	1	1	4	0	637.845,25	DESARROL LO	Personal permanente
1110106000	24	0	0	110	1	1	6	2	4.706,85	DESARROL LO	Personal permanente
1110106000	24	0	0	110	1	1	6	1	503.741,47	DESARROL LO	Personal permanente
1110106000	24	0	0	110	1	1	3	0	778.766,98	DESARROL LO	Personal permanente
1110106000	24	0	0	110	1	1	4	0	1.563.486,99	DESARROL LO	Personal permanente
1110106000	24	0	0	110	1	1	1	0	6.108.457,08	DESARROL LO	Personal permanente
1110106000	24	0	0	110	2	6	9	0	0,01	DESARROL LO	minerales
1110106000	24	0	0	110	4	3	7	0	0,02	DESARROL LO	Maquinaria y equipo
1110106000	25	0	0	110	2	3	4	0	0,05	DESARROL LO	papel
1110106000	25	0	0	110	2	9	2	0	0,09	DESARROL LO	Otros bienes de consumo
1110106000	49	0	0	110	4	3	1	0	0,07	DESARROL LO	Maquinaria y equipo
1110107000	91	0	0	110	7	6	1	0	15.000,00	Servicios de la deuda	deuda
1110108000	29	0	0	110	1	6	0	0	199.691,45	PROD	Beneficios y compensaciones
1110108000	29	0	0	110	1	1	4	0	378.839,46	PROD	Personal permanente
1110108000	29	0	0	110	2	7	1	0	0,05	PROD	productos metálicos
1110108000	29	0	0	110	4	3	7	0	0,05	PROD	Maquinaria y equipo
1110108000	30	0	0	110	1	1	4	0	205.440,00	PROD	Personal permanente
1110108000	30	0	0	110	1	1	3	0	443.177,00	PROD	Personal permanente
1110108000	30	0	0	110	1	1	1	0	777.256,00	PROD	Personal permanente
1110109000	28	0	0	110	1	2	6	0	15.300,00	DEP	Personal temporario
1110109000	28	0	0	110	1	1	6	2	64.864,18	DEP	Personal permanente
1110109000	28	0	0	110	1	1	6	1	114.160,45	DEP	Personal permanente



BOLETÍN OFICIAL

1110109000	28	0	0	110	1	1	4	0	596.412,28	DEP	Personal permanente
1110109000	28	0	0	110	1	1	1	0	9.721.739,62	DEP	Personal permanente
1110109000	28	0	0	110	2	5	9	0	1,00	DEP	quimicos
1110109000	48	0	0	110	2	2	2	0	0,03	DEP	Textiles y vestuario
1110109000	48	0	0	110	2	9	1	0	0,03	DEP	Otros bienes de consumo
1110109000	48	0	0	110	2	3	1	0	0,03	DEP	papel
1110109000	48	0	0	110	2	3	9	0	0,07	DEP	papel
1110109000	48	0	0	110	2	5	9	0	0,07	DEP	quimicos
1110109000	48	0	0	110	2	9	9	0	0,08	DEP	Otros bienes de consumo
1110109000	48	0	0	110	2	9	2	0	0,08	DEP	Otros bienes de consumo
1110109000	48	0	0	110	2	1	1	0	0,08	DEP	Prod agro
1110111000	23	0	0	110	4	3	2	0	19.229.866,60	CASER	Maquinaria y equipo
1110112000	1	0	0	110	1	1	7	0	66.682,77	HACIENDA	Personal permanente
1110112000	1	0	0	110	1	6	0	0	162.596,15	HACIENDA	Beneficios y compensaciones
1110112000	1	0	0	110	1	1	4	0	1.996.626,56	HACIENDA	Personal permanente
1110112000	1	0	0	110	2	9	2	0	9.308.636,76	HACIENDA	Otros bienes de consumo
1110112000	1	0	0	110	3	1	9	0	780,00	HACIENDA	Servicios básicos
1110112000	1	0	0	110	3	6	1	0	56.300,00	HACIENDA	Publicidad y propaganda
1110112000	1	0	0	110	3	4	6	0	170.775,29	HACIENDA	Servicios
1110112000	1	0	0	110	3	5	3	0	1.000.140,00	HACIENDA	ss finan
1110112000	1	0	0	110	4	3	7	0	0,49	HACIENDA	Maquinaria y equipo
1110112000	1	0	0	110	4	3	9	0	2.352.041,20	HACIENDA	Maquinaria y equipo
1110113000	1	0	0	110	1	2	2	0	2.000,00	SEGURIDA D	Personal temporario
1110113000	1	0	0	110	1	3	1	0	6.295,07	SEGURIDA D	Servicios extraordinarios
1110113000	1	0	0	110	1	4	0	0	106.429,00	SEGURIDA D	Asignaciones familiares
1110113000	1	0	0	110	1	1	4	0	747.339,44	SEGURIDA D	Personal permanente
1110113000	1	0	0	110	2	5	6	0	638.549,19	SEGURIDA D	quimicos
1110113000	1	0	0	110	3	5	4	0	89.686,29	SEGURIDA D	ss finan
1110113000	1	0	0	110	3	1	4	0	142.300,00	SEGURIDA D	Servicios básicos

1110113000	1	0	0	110	3	1	1	0	767.017,50	SEGURIDA D	Servicios básicos
1110113000	1	0	0	110	4	3	7	0	1.484.500,00	SEGURIDA D	Maquinaria y equipo
1110113000	32	0	0	110	1	2	6	0	600,00	SEGURIDA D	Personal temporario
1110113000	32	0	0	110	1	2	2	0	5.000,00	SEGURIDA D	Personal temporario
1110113000	32	0	0	110	1	2	3	0	5.899,92	SEGURIDA D	Personal temporario
1110113000	32	0	0	110	1	1	4	0	429.504,84	SEGURIDA D	Personal permanente
1110113000	32	0	0	110	1	6	0	0	939.803,92	SEGURIDA D	Beneficios y compensaciones
1110113000	32	0	0	110	1	1	1	0	4.759.038,82	SEGURIDA D	Personal permanente
1110113000	32	0	0	110	3	5	4	0	548,00	SEGURIDA D	ss finan
1110113000	37	0	0	110	1	1	6	2	180.199,50	SEGURIDA D	Personal permanente
1110113000	37	0	0	110	1	6	0	0	363.907,41	SEGURIDA D	Beneficios y compensaciones
1110113000	37	0	0	110	1	1	4	0	948.780,78	SEGURIDA D	Personal permanente
1110113000	37	0	0	110	1	1	1	0	2.674.248,71	SEGURIDA D	Personal permanente
1110113000	37	0	0	110	3	2	4	0	133.677,40	SEGURIDA D	Alquileres y derechos
1110113000	42	0	0	110	1	6	0	0	129.600,00	SEGURIDA D	Beneficios y compensaciones
1110113000	42	0	0	110	1	1	1	0	1.396.517,25	SEGURIDA D	Personal permanente
1110113000	42	0	0	110	1	1	4	0	2.798.339,52	SEGURIDA D	Personal permanente
1110113000	42	0	0	110	2	3	1	0	2.684,97	SEGURIDA D	papel
1110113000	42	0	0	110	2	1	1	0	316.300,00	SEGURIDA D	Prod agro
1110113000	42	0	0	110	2	9	6	0	325.948,95	SEGURIDA D	Otros bienes de consumo
1110113000	42	0	0	110	2	2	2	0	610.082,51	SEGURIDA D	Textiles y vestuario
1110113000	42	0	0	110	2	9	2	0	1.810.575,44	SEGURIDA D	Otros bienes de consumo
1110113000	42	0	0	110	2	5	6	0	2.836.493,97	SEGURIDA D	quimicos
1110113000	42	0	0	110	2	7	1	0	2.847.604,92	SEGURIDA D	productos metálicos

BOLETÍN OFICIAL

1110113000	42	0	0	110	3	2	2	0	5.610,00	SEGURIDA D	Alquileres y derechos
1110113000	42	0	0	110	3	7	2	0	13.000,00	SEGURIDA D	Pasajes y viáticos
1110113000	42	0	0	110	3	6	1	0	15.000,00	SEGURIDA D	Publicidad y propaganda
1110113000	42	0	0	110	3	1	2	0	20.000,00	SEGURIDA D	Servicios básicos
1110113000	42	0	0	110	3	8	3	0	34.600,00	SEGURIDA D	Impuestos, derechos y tasas
1110113000	42	0	0	110	3	1	4	0	39.000,00	SEGURIDA D	Servicios básicos
1110113000	42	0	0	110	3	4	5	0	50.000,00	SEGURIDA D	Servicios
1110113000	42	0	0	110	3	3	9	0	56.260,00	SEGURIDA D	mantenimiento
1110113000	42	0	0	110	3	3	3	0	172.140,00	SEGURIDA D	mantenimiento
1110113000	42	0	0	110	3	4	6	0	280.960,00	SEGURIDA D	Servicios
1110113000	42	0	0	110	3	4	9	0	1.253.183,84	SEGURIDA D	Servicios
1110113000	42	0	0	110	3	3	2	0	7.680.176,87	SEGURIDA D	mantenimiento
1110113000	42	0	0	110	4	3	4	0	1,22	SEGURIDA D	Maquinaria y equipo
1110113000	42	0	0	110	4	3	7	0	2.450.029,90	SEGURIDA D	Maquinaria y equipo
1110113000	42	0	0	110	4	4	0	0	4.747.837,25	SEGURIDA D	Equipo de seguridad
1110115000	1	0	0	110	1	4	0	0	60.324,00	COORDINA CION	Asignaciones familiares
1110115000	1	0	0	110	1	1	4	0	328.528,88	COORDINA CION	Personal permanente
1110115000	1	0	0	110	2	9	3	0	81.860,19	COORDINA CION	Otros bienes de consumo
1110115000	1	0	0	110	3	9	3	0	11.360,00	COORDINA CION	Otros servicios
1110117000	34	0	0	110	1	1	4	0	492.946,50	LEGALES	Personal permanente
1110117000	34	0	0	110	2	3	4	0	43.095,86	LEGALES	papel
1110117000	34	0	0	110	3	2	1	0	10.649,00	LEGALES	Alquileres y derechos
1110117000	34	0	0	110	3	8	4	0	41.245,85	LEGALES	Impuestos, derechos y tasas
1110117000	34	0	0	110	3	6	1	0	68.850,40	LEGALES	Publicidad y propaganda

BOLETÍN OFICIAL

1110117000	36	0	0	110	1	3	1	0	61.489,00	LEGALES	Servicios extraordinarios
1110117000	36	0	0	110	1	1	4	0	167.789,11	LEGALES	Personal permanente
1110118000	1	0	0	110	1	1	1	0	273.598,83	SS GyM	Personal permanente
1110118000	1	0	0	110	1	1	6	2	342.551,06	SS GyM	Personal permanente
1110118000	1	0	0	110	1	1	4	0	804.080,59	SS GyM	Personal permanente
1110118000	1	0	0	110	1	1	6	1	841.603,76	SS GyM	Personal permanente
1110118000	35	0	0	110	1	2	3	0	13.593,83	SS GyM	Personal temporario
1110118000	35	0	0	110	1	2	2	0	116.516,50	SS GyM	Personal temporario
1110118000	35	0	0	110	1	1	6	1	468.361,93	SS GyM	Personal permanente
1110118000	35	0	0	110	1	6	0	0	702.986,44	SS GyM	Beneficios y compensaciones
1110118000	35	0	0	110	1	4	0	0	901.431,00	SS GyM	Asignaciones familiares
1110118000	35	0	0	110	1	1	4	0	1.347.677,82	SS GyM	Personal permanente
1110118000	35	0	0	110	1	1	1	0	8.156.707,44	SS GyM	Personal permanente
1110118000	35	0	0	110	2	9	6	0	68.224,64	SS GyM	Otros bienes de consumo
1110118000	35	0	0	110	2	9	9	0	156.230,12	SS GyM	Otros bienes de consumo
1110118000	35	0	0	110	2	7	9	0	183.638,40	SS GyM	productos metálicos
1110118000	35	0	0	110	2	9	3	0	199.747,24	SS GyM	Otros bienes de consumo
1110118000	45	0	0	110	1	6	0	0	102.659,39	SS GyM	Beneficios y compensaciones
1110118000	45	0	0	110	1	1	4	0	338.528,18	SS GyM	Personal permanente
1110118000	45	0	0	110	1	1	1	0	727.839,68	SS GyM	Personal permanente
1110118000	46	0	0	110	1	1	6	2	557.534,13	SS GyM	Personal permanente
1110118000	46	0	0	110	1	1	4	0	857.662,75	SS GyM	Personal permanente
1110118000	46	0	0	110	1	1	6	1	1.541.770,58	SS GyM	Personal permanente
1110118000	46	0	0	110	1	1	1	0	18.869.242,99	SS GyM	Personal permanente

BOLETÍN OFICIAL

1110118000	46	0	0	110	2	7	9	0	20.135,03	SS GyM	productos metálicos
1110118000	46	0	0	110	2	2	2	0	24.378,70	SS GyM	Textiles y vestuario
1110118000	46	0	0	110	3	1	1	0	2.426.717,42	SS GyM	Servicios básicos
1110118000	46	0	0	110	4	3	5	0	296.336,30	SS GyM	Maquinaria y equipo
1110118000	46	0	0	110	4	3	1	0	1.275.547,00	SS GyM	Maquinaria y equipo
1110118000	48	0	0	110	1	4	0	0	16.669,00	SS GyM	Asignaciones familiares
1110118000	48	0	0	110	1	3	1	0	135.866,15	SS GyM	Servicios extraordinarios
1110118000	48	0	0	110	1	1	6	2	233.046,76	SS GyM	Personal permanente
1110118000	48	0	0	110	1	1	6	1	673.728,79	SS GyM	Personal permanente
1110118000	48	0	0	110	1	1	4	0	1.007.684,70	SS GyM	Personal permanente
1110118000	48	0	0	110	1	1	1	0	7.666.356,02	SS GyM	Personal permanente
1110118000	48	0	0	110	2	5	6	0	562.857,99	SS GyM	quimicos
1110118000	48	0	0	110	2	9	9	0	1.231.982,94	SS GyM	Otros bienes de consumo
1110118000	48	0	0	110	3	2	2	0	271.495,21	SS GyM	Alquileres y derechos
1110200000	1	0	0	110	1	4	0	0	2.545,00	H.C.D.	Asignaciones familiares
1110200000	1	0	0	110	1	1	6	2	144.790,88	H.C.D.	Personal permanente
1110200000	1	0	0	110	1	6	0	0	278.645,07	H.C.D.	Beneficios y compensaciones
1110200000	1	0	0	110	1	1	3	0	417.329,22	H.C.D.	Personal permanente
1110200000	1	0	0	110	1	1	4	0	1.738.482,77	H.C.D.	Personal permanente
1110200000	1	0	0	110	1	1	1	0	2.097.350,06	H.C.D.	Personal permanente
1110200000	1	0	0	110	2	3	4	0	103.546,00	H.C.D.	papel
1110200000	1	0	0	110	3	1	9	0	8.000,00	H.C.D.	Servicios básicos
1110200000	1	0	0	110	3	1	1	0	15.234,66	H.C.D.	Servicios básicos
1110200000	1	0	0	110	3	1	3	0	22.979,35	H.C.D.	Servicios básicos

273.958.078,69

ARTICULO 3°. El presente decreto será firmado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1975/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de diciembre de 2023.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 3258/23, iniciado por Acosta Daiana referido sol. Renuncia al Puesto de Trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Gobierno solicita se abone licencias no Gozadas a la agente Acosta;

Que por Decreto nro. 1854/23 se precedió a aceptar la renuncia al cargo a la agente Daiana Acosta;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal de la mencionada agente, se le adeudan 18 días proporcionales al ejercicio 2023, correspondientes a licencias no gozadas;

Que la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa informa que por lo expuesto y de acuerdo a la normativa vigente, no realiza observaciones sobre el particular pudiendo dictarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas conforme lo establece el artículo 75 inciso 2 Ley 14.656 y concordantes, sin que ello signifique dictaminar sobre el fondo de la cuestión por exceder las atribuciones a este asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar a la Sra. Daiana Acosta, D.N.I N° 37.050.738 Legajo 2519, la suma de \$69.508,68.- (pesos sesenta y nueve mil quinientos ocho con sesenta y ocho centavos) por licencias no gozadas: 18 días proporcionales al ejercicio del año 2023.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Desarrollo - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido,

archívese.

Registrada bajo el número: 1976/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3437/23, iniciado por la Secretaria de Gobierno, solicitando la designación del agente Buscemi Matías Gabriel, y;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Gobierno solicita designar al agente Buscemi Matías Gabriel como personal Mensualizado 14, mas bonificación por Función del 30% y Bonificación por Conducción y Mantenimiento de Vehículos del 18%, dependiente de Intendencia;

Que el mencionado agente realizará tareas administrativas como así también viajes programados con el Intendente Municipal y demás tareas que le sean encomendadas;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal concluye que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, lo normado por Artículo 1 de la Ordenanza 2885/23 y artículo 16 de la Ordenanza 2851/22 puede el Departamento Ejecutivo proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo correspondiente de considerarlo pertinente y necesario;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 14 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, al Sr. Matías Gabriel Buscemi, DNI 29.846.095, Legajo 3412, como personal mensualizados M14, mas bonificación por Función del 30% y Bonificación por Conducción y Mantenimiento de Vehículos del 18%, para realizar tareas dependiente de Intendencia.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1977/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente nro. 3275/23, iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos motivo compra de hormigón para veredas; y,

CONSIDERANDO: Que se llamó a Licitación Privada 17/23 dispuesta por Decreto 1905/23 para la adquisición de 140 metros cúbicos hormigón elaborado H 17, con presupuesto oficial de \$10.062.500.-;

Que con fecha 06 de diciembre de 2023, a las 10 horas se realizó la apertura de las ofertas conforme da cuenta el Acta de fojas 263, presentándose tres (3) oferentes con el siguiente resultado: De acuerdo con dicha Acta, Resulta:” OFERENTE N° 1: corresponde a la firma ADRENALINA RENT S.A.: sobre n° 1: cumple con los requisitos Sobre n°2: Cotiza oferta financiado por la cantidad de \$ 9.568.160 (Pesos nueve millones quinientos sesenta y ocho mil cientos sesenta). OFERENTE N° 2 De Vito y Cía. S.A.; Sobre n° 1 cumple requisitos. Sobre N° 2 cotiza oferta contado \$ 10.299.520 (Pesos diez millones doscientos noventa y nueve mil quinientos veinte). OFERENTE N° 3 Organización Itar S.A.C.I.: sobre n° 1 Cumple con los requisitos. Sobre n° 2 cotiza oferta contado \$ 9.990.000 (Peso nueve millones novecientos noventa mil);

Que a fojas 267/268 obra planilla de Comparación de Ofertas;

Que a fojas 270 se expide la Secretaria de Obras y Servicios Públicos a fin de manifestarse sobre Licitación Privada n° 17/2023 considera y sugiere optar por la Oferta N° 1 de Adrenalina Rent S.A. de Pesos nueve millones quinientos sesenta y ocho mil ciento sesenta con 00/100 (\$ 9.568.160,00) cuya oferta es financiada 30% anticipo y 2 pagos a 30 y 60 días;

Que a fs. 271 la Comisión de Preadjudicaciones manifiesta que procedió a verificar la documentación solicitada, que conforme valores cotizados se determina que, debido al análisis de precios, marcas y verificación de los productos ofrecidos, y la calidad de los materiales ofrecidos. Considera conveniente a los intereses municipales por los motivos señalados, adjudicar a la oferta n° 1 ADRENALINA RENT S.A. cotiza oferta financiado por la cantidad de \$ 9.568.160 (Pesos nueve millones quinientos sesenta y ocho mil cientos sesenta), cuya oferta es financiada 30% anticipo y 2 pagos a 30 y 60 días;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa considera que desde el punto de vista legal estrictamente y de acuerdo a las exigencias del Decreto Ley 6.769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades y del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, no merece observaciones y correspondería el dictado del acto administrativo disponiendo la adjudicación al oferente n° 1 ADRENALINA RENT S.A por un valor de \$ 9.568.160 (Pesos nueve millones quinientos sesenta y ocho mil ciento sesenta) en Licitación Privada n° 17 /2023 en las condiciones propuestas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudicar la Licitación Privada 17/23 para la adquisición de 140 metros cúbicos de Hormigón Elaborado H17, a la firma ADRENALINA RENT S.A., por un importe financiado por la cantidad de \$ 9.568.160.- (Pesos nueve millones quinientos sesenta y ocho mil ciento sesenta), cuya oferta es financiada 30% anticipo y 2 pagos a 30 y 60 días.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.99.00 Plan de obras municipales –Fuente de Financiamiento 132 – vivienda - Partida 4.0.0.0. bienes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1978/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente nro. 3526/23, nota presentada por el agente Pérez Simoes Claudio Eduardo por la cual renuncia al cargo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa manifiesta que el Departamento Ejecutivo tiene las facultades para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 98 inc. b de la Ley 14.656 mediante el acto administrativo pertinente, sin pronunciarse sobre la cuestión de fondo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar por razones personales, a partir del día 01 de enero de 2024, la renuncia al cargo al Sr. Claudio Eduardo Pérez Simoes, D.N.I. N° 16.560.084, Legajo 2898, personal profesional-medico de Hospital A de 36 horas, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1979/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente n° 3545/23 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Romina Falcón para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Romina Falcón, D.N.I. N° 25.250.737, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 800.- (pesos ochocientos), domicilio Avenida San Martín n° 295, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1980/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3565/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Yahari Martínez Jorge, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 21.757,50.- (pesos veintiún mil setecientos cincuenta y siete con cincuenta centavos), Acta n° 7215 – Causa 126/2023 Art. 49 Inc. A – B 4 de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Jorge Antonio Yahari Martínez, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Hogar de Ancianos Municipal “La Sagrada Familia” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1981/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3564/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Orellana Matias, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 29.010.- (pesos veintinueve mil diez), Acta n° 7904 – Causa 453/2023 Art. 40 Inc. B – C- D de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Matías Orellana, quien afecta los fondos de la multa a la Institución PROVIDA de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1982/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3563/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Flores Hugo Alfredo, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfíerese la suma de \$ 3.626.- (pesos tres mil seiscientos veintiséis), Acta n° 7562 – Causa 476/2023 Art. 49 Inc. B6 de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Hugo Alfredo Flores, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1983/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3487/23, ref. nota presentada por el Secretario de Seguridad, solicitando designación agente Balbín Luciano (Jefe Departamento) + Bonificaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Seguridad solicita se designe como Jefe de Departamento de 48 horas, más bonificación por Tareas de Riesgo del 25%, por Tareas Nocturnas del 20%, por función del 30% y por Conducción y Mantenimiento de vehículos del 25% al agente Balbín Luciano José;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa considera que de acuerdo a lo normado por el artículo 14, 13, 9 y 16 de la Ordenanza 2851/22 puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre el fondo de la cuestión por exceder de las atribuciones conferidas a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar transitoriamente, con retroactividad al día 10 de diciembre de 2023, como Jefe de Departamento de 48 horas, al Sr. Luciano José Balbín, D.N.I. N° 28.972.327 Legajo 2078, más bonificación por Tareas de Riesgo del 25%, por Tareas Nocturnas del 20%, por Función del 30% y por Conducción y Mantenimiento de vehículos del 25% para desempeñar tareas en la Secretaria de Seguridad.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Políticas de Prevención de Seguridad – Programa 42.00.00 – fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1984/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de diciembre de 2023.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 3472/23, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, solicitando pago de guardias omitidas en planilla a los agentes Curutchet Carlos-De Souza María Victoria; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita abonar honorarios médicos que por error fueron omitidos en la planilla del período 11/10/23 al 10/11/23;

Que a fs. 7 obra dictamen de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente, de estimarlo conveniente y necesario;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar al Dr. Carlos Aníbal Curutchet, DNI 20.756.048, Legajo 1328 la suma de \$394.000.- (pesos trescientos noventa y cuatro mil), en concepto de honorarios por guardias medicas

correspondientes al periodo 11/10/23 al 10/11/23, que fueron omitidas por error en la planilla correspondiente.

ARTICULO 2º. Abonar a la Dra. María Victoria de Souza, DNI 36.273.340, Legajo 2979, la suma de \$249.000.- (pesos doscientos cuarenta y nueve mil), en concepto de honorarios por guardias medicas correspondientes al periodo 11/10/23 al 10/11/23, que fueron omitidas por error en la planilla correspondiente.

ARTICULO 3º. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 4º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1985/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3490/23, nota presentada por la Directora de Finanzas de esta Municipalidad, solicita Reemplazos de Ingresos Públicos (Gutiérrez-Fernández), y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el cargo, mientras dure la ausencia de la Jefe del División de Descentralización Tributaria, con personal del área;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Conceder licencia anual ordinaria al Jefe de División de Descentralización Tributaria, Sr. Juan Marcelo Gutiérrez, D.N.I N° 34.850.875, legajo 2216, desde el día 11 de diciembre de 2023 hasta el día 24 de diciembre de 2023 inclusive.

ARTICULO 2º. Designar transitoriamente con retroactividad al día 11 de diciembre de 2023 hasta el día 24 de diciembre de 2023 inclusive, al Sr. Carlos Alberto Fernández D.N.I. N° 32.172.944 Legajo 2568, como Jefe de División de Descentralización Tributaria, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 3º. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaria de Hacienda – Programa 01.00.00 Administración Financiera - Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.1.0.0. Personal Permanente. Retribuciones del cargo.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1986/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de diciembre de 2023.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 3338/22, iniciado por Pérez Daniel Alberto referido sol. Renuncia al Puesto de Trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Gobierno solicita se abone licencias no Gozadas al agente Pérez Daniel Alberto;

Que por Decreto nro. 1867/23 se precedió a aceptar la renuncia al cargo;

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal del mencionado agente, se le adeudan 6 días del ejercicio 2022 y 11 días proporcionales al ejercicio 2023, correspondientes a licencias no gozadas;

Que la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa informa que por lo expuesto y de acuerdo a la normativa vigente, no realiza observaciones sobre el particular pudiendo dictarse el acto administrativo de pago de licencias no gozadas conforme lo establece el artículo 75 inciso 2 Ley 14.656 y concordantes, sin que ello signifique dictaminar sobre el fondo de la cuestión por exceder las atribuciones a este asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar al Sr. Daniel Alberto Pérez, D.N.I N° 34.138.497 Legajo 3218, la suma de \$141.412,60.- (pesos ciento cuarenta y un mil cuatrocientos doce con sesenta centavos) por licencias no gozadas: 6 días del ejercicio 2022 y 11 días proporcionales al ejercicio del año 2023.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Gobierno - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrada bajo el número: 1987/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3534/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Alsina José, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 12.692.- (pesos doce mil seiscientos noventa y dos), Acta n° 7865 – Causa 429/2023 Art. 49 Inc. A // Art. 48 Inc. Y de la Ley 24449, correspondiente al Sr. José Alsina, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1988/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3532/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Escobar Juan Ignacio, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de

Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 44.824,76.- (pesos cuarenta y cuatro mil ochocientos veinticuatro con setenta y seis centavos), Acta n° 7527 – Causa 321/2023 Art. 40 Inc. A // Art. 48 Inc. A 180 G/L de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Juan Ignacio Escobar, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Jardín de Infantes n° 904 “Las Tunas” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1989/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3531/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Arriola Jose, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 21.757.- (pesos veintiún mil setecientos cincuenta y siete), Acta n° 4572 – Causa 478/2023 Art. 40 Inc. C de la Ley 24449, correspondiente al Sr. José Arriola, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora de la Escuela Primaria n° 20 “ Juan Pascual Pringles” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1990/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3533/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Manzo José Manuel, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 28.015.- (pesos veintiocho mil quince), Acta n° 1887 – Causa 318/2023 Art. 40 Inc. A – B- C- J // Art. 48 Inc. C de la Ley 24449, correspondiente al Sr. José Manuel

Manzo, quien afecta los fondos de la multa al Grupo de Teatro “Producciones Independientes” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1991/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3553/23 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Florencia Julia Terán para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Florencia Julia Terán D.N.I. N° 26.243.782 domicilio Calle Urrutia N° 562, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 25.000.- (Pesos veinticinco mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1992/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3547/23 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Camila Gabriela Cristal para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Camila Gabriela Cristal D.N.I. N° 42.568.326 domicilio Calle 10 y 3, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 8.750.- (Pesos ocho mil setecientos cincuenta), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1993/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente n° 3546/23 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Herrera Andrea Estefanía para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Andrea Estefanía Herrera, D.N.I. N° 31.489.976, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 6.000.- (pesos seis mil), domicilio calle Bolivia n° 199, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1994/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3540/23 iniciado por el Secretario de Hacienda, ref. sol. reemplazo de Contaduría (Lambertucci-Esperón); y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario mantener el servicio en la Contaduría Municipal, ante el pedido de licencia de la titular;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia a la Contadora Municipal, Sra. Yoselí Lambertucci, D.N.I. N° 34.850.816 Legajo 2217, desde el día 26 de diciembre de 2023 hasta el día 29 de diciembre de 2023 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar transitoriamente, desde el día 26 de diciembre de 2023 hasta el día 29 de diciembre de 2023 inclusive, a la Sra. María Luciana Esperón, D.N.I. N° 27.854.442 Legajo 2615, como Contadora Municipal Interina.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 Administración Financiera – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0 Personal Permanente. Retribuciones del cargo.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta

Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1995/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3539/23, ref. a nota presentada por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad, solicitando la designación transitoria de la agente Sandra Garcia, desde el día 11/12/23 hasta el día 17/12/23 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el cargo, mientras dure la ausencia de su titular;

Que la Secretaria de Legal, técnica y Administrativa considera que la aplicación del pago referente al reemplazo no merece observación a considerar, pudiendo dictarse el acto administrativo correspondiente de acuerdo a las constancias existentes en el presente expediente, sin expedirse sobre el fondo de la cuestión por exceder las atribuciones conferidas por la legislación vigente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia anual a la Jefa de División de Despacho, Sra. Ludmila Rodríguez, D.N.I. N° 28.528.738, Legajo 1728, desde el día 11 de diciembre de 2023 hasta el día 17 de diciembre de 2023 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 11 de diciembre de 2023 hasta el día 17 de diciembre de 2023 inclusive, a la Sra. Sandra Ofelia Garcia, D.N.I. N° 22.323.712, Legajo 1919, como Jefa de División de Despacho Interina, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. Personal Permanente.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1996/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente nro. 3549/23, presentada por el agente Tevez Fernando Martin por la cual renuncia al

puesto de trabajo, a partir del 12/12/23; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa manifiesta que el Departamento Ejecutivo tiene las facultades para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 98 inc. b de la Ley 14656 mediante el acto administrativo pertinente, sin pronunciarse sobre la cuestión de fondo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar por razones personales, a partir del día 12 de diciembre de 2023, la renuncia al cargo al Sr. Fernando Martin Tevez, D.N.I. N° 36.537.824 Legajo 2214, personal obrero, categoría 4 de 30 horas semanales, quien cumple funciones en CASER, perteneciente a la Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento .

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1997/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3589/23 ref. nota presentada por el Secretario de Desarrollo Social, solicitando licencia desde el día 26/12/23 hasta el día 12/01/24 inclusive; y,

CONSIDERANDO:

Que el D.E. ha autorizado la mencionada licencia;

Que la Secretaría de Legal Técnica y Administrativa informa que la iniciativa no reviste observaciones desde el punto de vista legal, manifestando que el Departamento Ejecutivo dispone de las facultades que considere pertinente para discernir sobre el otorgamiento de la Licencia, razón por la cual esta Asesoría no se pronuncia sobre su contenido por configurar cuestión de merito, oportunidad o conveniencia que excede las atribuciones de este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar licencia anual ordinaria, desde el día 26 de diciembre de 2023 hasta el día 12 de enero de 2024 inclusive, al Sr. Enrique De Mare D.N.I. N° 26.706.075, Legajo 1848, Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1998/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente Nro. 3455/22 por el cual la Sra. Mirta Alicia Peralta, ref. solicita eximición de impuesto automotor por discapacidad; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Sra. Peralta solicita eximición de patente por discapacidad;

Que a fs 2/4 se adjunta copia de documento, certificado de discapacidad y título automotor;

Que su situación se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 243 del Código Fiscal;

Que Asesoría Legal informa que analizada la cuestión planteada de conformidad a los elementos que surgen de estos actuados y la normativa aplicable, es facultad del Departamento ejecutivo dictaminar de acuerdo a lo que estime más conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2023, a la Sra. Mirta Alicia Peralta, del siguiente vehículo:

- Fiat Uno – Dominio BYV 739

ARTICULO 2°. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1999/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de diciembre de 2023.

VISTO el Expediente N° 3576/23, ref. nota presentada por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento solicitando la baja Bonificaciones p/ agente Coronel Juan Carlos, y;

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento solicita dar de baja todas las bonificaciones que percibe el agente Coronel Juan Carlos a partir del 1 de diciembre de 2023;

Que la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa informa que se puede proseguir con el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, de considerarlo conveniente y necesario, sin expedirse sobre la cuestión de fondo por exceder las atribuciones de este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Dejar sin efecto el pago de las bonificaciones por Dedicación Exclusiva y Tareas Nocturnas desde el 1 de diciembre de 2023, al agente Juan Carlos Coronel, D.N.I. 20.492.249, Legajo 2326, perteneciente a la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2000/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente Nro. 3446/23 por el cual el señor Mauricio Germán Otero, solicita eximición del pago de patente de cuatriciclo; y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 108/13 de la Secretaría de Comercio de la Nación, Ley Nacional 24.449, la Ley Bonaerense 13.927 y sus propias especificaciones disponen que todo vehículo que se fabrique en el país o se importe para ser librado al tránsito debe cumplir con condiciones de seguridad activas y pasivas propias;

Que los cuatriciclos no cuentan con el certificado LCM (Licencia de Configuración de Modelo), a través del cual se acredita la existencia de las condiciones técnicas para la circulación;

Que atento esta situación, los cuatriciclos son vehículos que no están habilitados para circular por la vía pública, constancia que obra en los títulos de los motovehículos presentados por los propietarios solicitantes de la eximición del respectivo tributo, considerándose de esta manera, como maquinarias agrícolas;

Que por lo anteriormente ut supra manifestado y teniendo en cuenta la eximición solicitada, la misma se encuadra en el artículo 243 del Código Fiscal;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Eximir del pago del impuesto automotor correspondiente al año 2023, al siguiente vehículo cuatriciclo:

DATOS TITULAR	CUIL	DOMINIO	MARCA	AÑO
Mauricio German Otero	20-21808163-1	457GHH	YAMAH A	2010

ARTICULO 2º. La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2001/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3581/23, iniciado por la Directora del Hospital, ref. sol. autorización María Lourdes Alonso p/ concurrencia Ad-Honorem en Diagnóstico por Imágenes; y,

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Legal informa que correspondería realizar el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Designar, desde el día 1 de diciembre de 2023, a la Sra. María Lourdes Alonso D.N.I N° 36.468.092, como concurrente ad-honorem para realizar tareas en el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Municipal.

ARTICULO 2º. Dejase establecido que el concurrente Ad-Honorem es aquel que asiste al establecimiento con el fin de mejorar su capacitación. Su ingreso estará supeditado a las necesidades del nosocomio establecidas por la Secretaria de Salud. Tendrán las mismas obligaciones que el personal de Planta Permanente sin derecho a remuneración alguna.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVASE.

Registrado bajo el número: 2002/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente n° 3577/23 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Toloza Jesica Ayelen para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Jesica Ayelen Toloza, D.N.I. N° 37.379.630, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$7.000.- (pesos siete mil), domicilio calle 3 y 8, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2003/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de diciembre de 2023.

VISTO las actuaciones municipales N° 3538/23, donde la Tesorera Municipal hace referencia a la distribución de la bonificación del SAMO mes de noviembre 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario la distribución de la bonificación del SAMO al personal de salud, correspondiente al mes de noviembre de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abonar al personal de salud la bonificación del SAMO, correspondiente al mes de noviembre de 2023, a la siguiente nómina del personal hospitalario, a saber:

LEGAJO		AGENTES	A LIQUIDAR
886	Medico	ZUMSTEIN Raúl José	31.764,35
966	Adm	GUGLIELMETTI Mónica Beatriz	31.764,35
976	Mucama	LUQUEZ Mónica Liliana	31.764,35
986	Adm	PEDROCHE María Teresita	31.764,35
1031	Mucama	ERNALZ Mónica Irene	31.764,35
1066	Enf	MADRID Graciela Liliana	31.764,35
1086	Medico	BUGIOLACHI Jorge Adrian	31.764,35
1089	Adm	PERALTA María Graciela	31.764,35
1095	Adm	ELORGA Lucrecia Susana	31.764,35
1110	Enf	CABRERA Patricia Beatriz	31.764,35
1121	Enf	PARRAMON Carlos Gustavo	31.764,35
1146	Medico	MIRANDA Carlos Alberto	31.764,35
1156	Mucama	RODRIGUEZ María Cristina	31.764,35
1165	Mucama	LEGUIZAMON Azucena Mercedes	31.764,35
1172	Tec Hemo	RICCI Adriana	31.764,35
1193	Directora	VILLAFAÑE Elvira Adriana	31.764,35
1194	Medico	GUGLIELMETTI Carlos Alberto	31.764,35
1197	Medico	NAVARRO Carlos Fabio	31.764,35
1221	Mucama	ASPIROZ Marta de los Angele	31.764,35
1328	Medico	CURUTCHET Carlos Anibal	31.764,35
1332	Medico	ROGERS Victor Hugo	31.764,35
1345	Mucama	NUÑEZ Alicia Alejandra	31.764,35
1405	Medico	GONZALEZ Darío Gabriel	31.764,35
1418	Mucama	MARIANI Nancy Beatriz	31.764,35
1420	Mucama	PHOYU María Angélica	31.764,35
1422	Mucama	TISERA Josefa Noemí	31.764,35
1428	Mto	CASCO Walter Adrian	31.764,35
1452	Psicologa	GARCIA QUIROGA María Marcela	31.764,35
1466	Medico	DIAZ Guillermo Hector	31.764,35
1479	Medico	ZOTTA Federico	31.764,35

BOLETÍN OFICIAL

1484	Medico	LOPEZ Jorge Alejandro	31.764,35
1501	Tec Rx	ESCUDERO Claudio Raul	31.764,35
1508	Adm	PEREIRA Graciela María	31.764,35
1515	Adm	TOGNI Margarita Noemí	31.764,35
1517	Director	TAGLIAFERRO Carlos Rodolfo	31.764,35
1535	Bioquimica	COTTINI María Susana	31.764,35
1541	Mto	LEON Juan Eduardo	31.764,35
1557	Medico	PURITA Martín Alejo	31.764,35
1563	Enf	MEDINA Nancy Graciela	31.764,35
1565	Medica	ABAIT María Laura	31.764,35
1576	Bioquimica	LATUF María Gabriela	31.764,35
1583	Enf	DE BERNARDI Susana Beatriz	31.764,35
1591	Enf	PAEZ María Aurelia	31.764,35
1594	Ambulanciero	ROJAS Fabio Alejandro	31.764,35
1595	Sec Salud	ECHEVERRIA Roberto Amadeo	31.764,35
1597	Enf	ARRIOLA María Celia	31.764,35
1607	Medico	AIZICZON David Ricardo	31.764,35
1608	Medica	CATALDO María Virginia	31.764,35
1610	Medico	DIAZ Hugo Alfredo	31.764,35
1633	Adm	RODRIGUEZ Ana Maria	31.764,35
1648	Chofer	UGARTEMENDIA Carlos Enrique	31.764,35
1668	Adm	HOLLMAN Lucia Elena	31.764,35
1685	Medica	MARRONE Nora	31.764,35
1686	Mucama	TISERA Marta Carolina	31.764,35
1688	Enf	ROSA Manuela Veronica	31.764,35
1695	Asit Social	MARKOVIC Valeria	31.764,35
1710	Mto	QUINTEROS Luciano Ivan	31.764,35
1735	Terp Ocup	CARDOSO Mariangeles	31.764,35
1742	Medica	ANTONELLI Valeria Noemí	31.764,35
1746	Medico	PERALTA Gastón Emiliano	31.764,35
1749	Adm	PHOYU Claudia Marcela	31.764,35
1752	Mucama	SOLER Dolly Evelia	31.764,35
1759	Psicologa	HEREDIA DOMINGUEZ Mariángeles	31.764,35
1777	Mucama	VEGAS Norma Rosa	31.764,35
1793	Ambulanciero	ABAIT Ricardo Julián	31.764,35
1797	Adm	BELMONTE Karina Verónica	31.764,35
1798	Enf	MEDINA Silvia Teresa	31.764,35
1799	Tec Qx	ALBANDOTS Natalia Beatriz	31.764,35
1801	Adm	TETAZ Maria Emilia	31.764,35

BOLETÍN OFICIAL

1807	Mucama	PASTORINO Susana Beatriz	31.764,35
1820	Mucama	BIGORITO Nancy Mabel	31.764,35
1831	Psicologa	PETRAK Mariela Jorgelina	31.764,35
1834	Tec Qx	FARIAS Carla Lorena	31.764,35
1835	Tec Rx	HAEDO Maria Eugenia	31.764,35
1856	Adm	RADONJIHCH Olga Karina	31.764,35
1858	Adm	RUIZ Mariela Raquel	31.764,35
1877	Farmacaceutico	NOZZI Eduardo Daniel	31.764,35
1891	Medico	MARTIN Claudia Marcela	31.764,35
1902	Ambulanciero	CARRIZO Pablo Matias	31.764,35
1903	Enf	SANCHEZ Silvia Beatriz	31.764,35
1909	Adm	ROST Zoila Beatriz	31.764,35
1912	Tec Qx	BUSTAMANTE Maria de los Angeles	31.764,35
1929	Adm	CASCO Fabrina	31.764,35
1932	Medico	SANABRIA Lucio Reinaldo	31.764,35
1933	Medica	MELON GIL Maria Eugenia	31.764,35
1934	Medica	ALCUAZ Romina	31.764,35
1936	Mucama	GIMENEZ Patricia Andrea	31.764,35
1940	Adm	GAITAN Juana Rosa	31.764,35
1958	Tex Lab	GOMEZ Ivana Soledad	31.764,35
1961	Kinesiologa	LORENTE Maria Florencia	31.764,35
1971	Enf	MONGE Carolina Paola	31.764,35
1976	Medico	ECHEVERRIA Juan Cruz	31.764,35
1980	Medica	ROJAS Patricia Andrea	31.764,35
1987	Mucama	VILLALBA Mariana Beatriz	31.764,35
1989	Medica	GONZALEZ Maria Elisa	31.764,35
1998	Enf	MADRID Y ZARCOS Fabiana	31.764,35
2006	Psicologa	PEREZ CASALES Luciana	31.764,35
2010	Mucama	RINCON Patricia Silvina	31.764,35
2016	Adm	MANSILLA Maria Luz	31.764,35
2027	Mto	SERVIEL Domingo Joaquin	31.764,35
2037	Medica	PUI Yanina Marisel	31.764,35
2049	Mucama	PEREYRA Angela Noemi	31.764,35
2050	Adm	RUIZ Diana Leticia	31.764,35
2055	Tex Lab	LUNA Pamela	31.764,35
2058	Nutricion	BARAGLIA Cintia Andrea	31.764,35
2060	Medica	GOMEZ Patricia Liliana	31.764,35
2061	Medica	LAFFRENTZ Alina Micaela	31.764,35
2068	Obstetrica	SORIA Valeria Angeles	31.764,35

BOLETÍN OFICIAL

2073	Tec Qx	CHENTO Maria Jimena	31.764,35
2077	Adm	PERALTA ELIE Rocio Jimena	31.764,35
2085	Medico	PALACIOS Ever Cesar	31.764,35
2093	Enf	ESTIGARRIBIA Maria Patricia	31.764,35
2102	Tec Rx	MUGHERLI Marta Anahi	31.764,35
2104	Medico	FERNANDEZ Pablo	31.764,35
2107	Mucama	ROJAS Inocencia	31.764,35
2115	Adm	ROST Maria Emilia	31.764,35
2119	Medico	VEGA Jose Maria	31.764,35
2121	Adm	CORONEL Carla Patricia	31.764,35
2123	Mucama	CAMPOSANO Lorena Paola	31.764,35
2136	Laboratorio	BAIGORRIA Gabriela	31.764,35
2151	Medica	IRASTORZA Candelaria	31.764,35
2160	Ambulanciero	ZOTTA Gustavo Daniel	31.764,35
2167	Mucama	ALBORNOZ Silvana Marina	31.764,35
2170	Adm	ARRIOLA Miguelina Veronica	31.764,35
2171	Medico	SASIAIN Andree	31.764,35
2178	Medico	MERELES Laura Diana	31.764,35
2180	Psicopedagoga	BLANCO Paola Daniela	31.764,35
2182	Psicopedagoga	GOMEZ URRIZOLA Sol Wanda	31.764,35
2183	Adm	RODRIGUEZ Patricia Karina	31.764,35
2198	Fonoudiologa	YESTRA Maria Carolina	31.764,35
2208	Enf	BASABE Jorge Alberto	31.764,35
2209	Medico	CIANCIO Walter Nicolas	31.764,35
2215	Medico	RICHTER Romina	31.764,35
2224	Enf	LASTRA Silvia Beatriz	31.764,35
2228	Adm	RUIZ Fatima	31.764,35
2252	Psicologa	ELORRIAGA Maria	31.764,35
2259	Medico	ELIAS Fabian Alfredo	31.764,35
2277	Est Temp	SANDOVAL Maria Salome	31.764,35
2279	Medico	SARLANGUE Alejo	31.764,35
2292	Mucama	MARTINEZ Mariela Mercedes	31.764,35
2312	Medico	LORENZO Juana Ines	31.764,35
2334	Medico	ANTIN Veronica Rita	31.764,35
2338	Tec Rx	GOROSO Natalia Andrea	31.764,35
2341	Enf	MOLARES Norma Graciela	31.764,35
2349	Kinesiologo	DOMINGUEZ Bernardo	31.764,35
2353	Psicologa	DUFUR Mariana	31.764,35
2359	Obstetra	MONTENEGRO Maria Luz	31.764,35

BOLETÍN OFICIAL

2373	Medico	NOVARESE Viviana Teresita	31.764,35
2381	Enf	ROSA Silvina Rocio	31.764,35
2385	Kinesiologa	KIRCHMAIR Maria Teresa	31.764,35
2391	Mto	MOLINA Rafael Arnold	31.764,35
2396	Adm	HAEDO Maria Cristina	31.764,35
2398	Medico	HEGI Roberto David	31.764,35
2403	Enf	CANO Maria Laura	31.764,35
2405	Seguridad	DIAZ Hector	31.764,35
2407	Seguridad	FIGUEROA Javier	31.764,35
2418	Adm	MAYDANA Veronica Leonor	31.764,35
2430	Seguridad	VILLAREAL Hugo Fernando	31.764,35
2432	Medico	INIESTA Jose Ignacio	31.764,35
2433	Mucama	PERALTA Yesica Yamila	31.764,35
2440	Enf	BARROS Juana Beatriz	31.764,35
2445	Tec Rx	MATEOS Mariana Guadalupe	31.764,35
2461	Tec Lab	FUNEZ Carolina Yesica	31.764,35
2463	Kinesiologa	MELON Maria Luisa	31.764,35
2482	Medico	TEVES Juan Jose	31.764,35
2483	Medico	PEREZ Maria Mercedes	31.764,35
2487	Enf	MAGGIO Natalia Romina	31.764,35
2488	Mucama	PAZOS GOMEZ Milagros	31.764,35
2496	Chofer	FAGUNDEZ MARIN Ruben	31.764,35
2503	Medico	FORMICA Gabriel Pablo	31.764,35
2506	Enf	ORELLANA Julieta Anabella	31.764,35
2514	Medico	IRASTORZA Guadalupe	31.764,35
2522	Medico	BARDACH Gaston Dario	31.764,35
2527	Enf	COLOMBO Milagros Macarena	31.764,35
2529	Mucama	GUILLEN Jesica Noemi	31.764,35
2530	Adm	VERON Gabriela Soledad	31.764,35
2532	Tec. Informat.	BASABE Gabriel Jesus	31.764,35
2543	Tec Lab	JAUREGUIBERRY Carolina	31.764,35
2564	Adm	YOLDI Maria Carolina	31.764,35
2578	Medico	AZSERZON Yanina Vanesa	31.764,35
2586	Medico	CASTRO Maria Ines	31.764,35
2590	Tec Qx	MEDINA Romina Soledad	31.764,35
2598	Obstetra	GARCIA Guillermina Dolores	31.764,35
2606	Medico	PUA Lucia Daniela	31.764,35
2619	Tec Hemo	AQUINO Maria del Cielo	31.764,35
2624	Jefe Personal	CONTRERAS Leonardo Ruben	31.764,35

BOLETÍN OFICIAL

2626	Jefe Fact.	COSTA Gonzalo Enrique	31.764,35
2638	Enf	MEDINA Jonatan Emanuel	31.764,35
2643	Medico	GOMEZ Claudia Lorena	31.764,35
2649	Mucama	PAZOS Virginia Elizabeth	31.764,35
2663	Jefa Hogar	VERDI Lucila	31.764,35
2668	Jefe Sist	HARO Jose Ignacio	31.764,35
2676	Asit Social	NUÑEZ Lucrecia	31.764,35
2679	Medico	MATARAZZO Hugo	31.764,35
2686	Nutricion	PALACIOS Camila	31.764,35
2698	Medico	BAEZA JORQUERA Eliana	31.764,35
2705	Medico	VAZQUEZ BUSI Maria Fernanda	31.764,35
2716	107	TAYLOR Franco Agustin	31.764,35
2722	Mucama	SOLER Marina Martha	31.764,35
2723	Tec Qx	PEÑALVA Silvina Elizabeth	31.764,35
2729	Adm	CHAPARRO Paola Mariela	31.764,35
2730	Enf	JAIME Lorenza Haydee	31.764,35
2733	Adm	PERALTA Anabela Guadalupe	31.764,35
2735	Psicologa	MURO Maria Antonieta	31.764,35
2762	Mucama	TEIXEIRA Maria Victoria	31.764,35
2769	Enf	CASTRO BENITEZ Mirtha Adolfinia	31.764,35
2779	Medico	MACCHI Hugo Edgardo	31.764,35
2784	Enf	ORELLANO Claudia Noelia	31.764,35
2787	Tec Qx	MAYDANA Marysol	31.764,35
2794	Medico	URIA Maria Laura	31.764,35
2803	Adm	OBANDO ZUÑIGA Mirian Soledad	31.764,35
2808	Bioquimica	MUSALI Rosa Ana	31.764,35
2812	Medico	MASSO Estefania	31.764,35
2814	Chofer	LOPEZ Enzo Nahuel	31.764,35
2815	Medico	NICOMEDES Alexia	31.764,35
2824	Obstetrica	VILLARDON Maria Alejandra	31.764,35
2826	Medico	MACHADO Jose Marcelo	31.764,35
2839	Enf	CABRERA Evelin Marisol	31.764,35
2846	Kinesiologa	EYRAS Maria Mercedes	31.764,35
2858	Cocina	SALA Leonardo Jesus	31.764,35
2865	Mucama	MARQUEZ Sonia Lucrecia	31.764,35
2869	Medica	GONZALEZ Juliana	31.764,35
2870	Medico	ZAMORANO Carlos Ariel	31.764,35
2875	Medico	POLITA Ivan Rodrigo	31.764,35
2876	Mucama	RAMIREZ Victoria Daniela	31.764,35

BOLETÍN OFICIAL

2878	Mucama	ALBARENGO Mercedes Fabiana	31.764,35
2882	Medico	FARAONE Jorge Raul	31.764,35
2892	Obstetra	FERREYRA GALVANI Luciana	31.764,35
2896	Enf	PALACIOS Ariana	31.764,35
2897	Medica	ABRAHAM Mariana	31.764,35
2898	Medico	PEREZ SIMOES Claudio Eduardo	31.764,35
2908	Enf	ALCARAZ Diana Elizabeth	31.764,35
2909	Enf	HEREDIA Braian	31.764,35
2917	Enf	GARAYALDE Silvana	31.764,35
2924	Asit Social	PEREYRA Yael Yanel	31.764,35
2927	Mucama	RODRIGUEZ Maria de Lourdes	31.764,35
2928	Medico	CEREZO Rodrigo Andres	31.764,35
2932	Medica	BASPINEIRO RUT Martha	31.764,35
2951	Adm	PEREYRA Sonia Alicia	31.764,35
2970	Ambulancia	HERRERA Lucas Emanuel	31.764,35
2974	Mucama	ALGAÑARAZ Sandra Araceli	31.764,35
2975	Cocinero Hogar	CORRO Ismael Antonio	31.764,35
2977	107	MORALES Laura Guadalupe	31.764,35
2978	Mucama	PERALTA Yesica Roxana	31.764,35
2979	Medica	DE SOUZA E SA Maria Victoria	31.764,35
2983	Enf	PASTORINO Karina	31.764,35
2986	Tex Hemo	GARCIA Maria de los Angeles	31.764,35
2987	Enf	VIGNOLO Juan Ignacio	31.764,35
2989	Terp Ocup	QUINTEROS GABILONDO Ariana	31.764,35
2999	Medica	GONZALEZ Maria Felicitas	31.764,35
3024	Nutricion	LABANDAL Agustina	31.764,35
3025	Ambulancia	ESTRELLA Juan Pablo	31.764,35
3034	Diector CAPS	MESAS PEREYRA Lautaro	31.764,35
3040	Adm	HARISGARAT Micaela	31.764,35
3042	Chofer	ECHAVEGUREN, Carlos Andres	31.764,35
3045	Mucama	MADRID Y RAMON Lujana	31.764,35
3047	Enf	ZAVALA HILARIO Teresa	31.764,35
3048	Mucama	DAVALOS BETANZO Milagros	31.764,35
3065	Adm Lab	CEMBORAIN Rocio	31.764,35
3069	Mucama H	PAEZ Karina	31.764,35
3070	Mucama	PHOYU Eduardo	31.764,35
3071	Medica	SAUCEDO Maria Victoria	31.764,35
3084	Ambulancia	SALA Jose Martin	31.764,35
3091	Medico	REYES Osiris	31.764,35

BOLETÍN OFICIAL

3094	Enf	AGUILAR PUMA Graciela	31.764,35
3098	107	LUNA Eduardo Nazareno	31.764,35
3099	Adm	SARASIBAR Fatima	31.764,35
3104	Psicologa	BOTTO Antonella	31.764,35
3115	Mucama	LUJAN Eugenia	31.764,35
3116	Mucama	JAIME Yesica	31.764,35
3124	Adm	SISTE Lourdes	31.764,35
3125	Mucama	CANO Patricia	31.764,35
3126	Mucama	ESCALADA Maria Jose	31.764,35
3130	Adm	TORRADA Hernan	31.764,35
3138	Medica	CARRIZO Tania Felicitas	31.764,35
3142	Enf	BELLO Hilda Noelia	31.764,35
3143	Adm	VIEYTES Cecilia	31.764,35
3167	Mucama	GULARTE Florencia Yolanda	31.764,35
3168	Mucama	VIDELA Zoe Maite	31.764,35
3181	Adm	MADRID SRUR Melina	31.764,35
3184	Enf	TAUS Maria Alejandra	31.764,35
3192	Adm	VELEZ Leila	31.764,35
3200	Enf	ISASIS Miguel	31.764,35
3214	Mucama	SILVA Lourdes	31.764,35
3215	Mucama	ACOSTA BRIZUELA , Laura	31.764,35
3225	Medica	CLIMENTE Cintia	31.764,35
3231	Mucama	MADRID Maira Gisel	31.764,35
3232	Mucama	CORRO Brenda Martina	31.764,35
3240	Asist Social	LACUNZA Ana Rita	31.764,35
3258	Mucama	DELGADO Gisel	31.764,35
3259	Mucama	GOMEZ Elsa Noemi	31.764,35
3260	Seguridad	BAIGORRIA Dalma	31.764,35
3261	Adm	GONZALEZ Cristian	31.764,35
3279	Seguridad	JAKAB Guillermina	31.764,35
3282	Enf	TETAZ FILENI Nora	31.764,35
3284	Adm	CARDOZO GONZALEZ Any	31.764,35
3295	Enf	RUIZ Franco	31.764,35
3301	Tec Sist	ALCUAZ, Juan Pedro	31.764,35
3304	Ambulancia	YESTRA Nicolas	31.764,35
3306	Adm	BIDALUN Mariela	31.764,35
3307	Enf	MICHIA Josefina	31.764,35
3308	Mucama	JAEMON SALICA Maria Alejandra Vanesa	31.764,35
3310	Mucama	EMILIO Mariana Silvina	31.764,35

3316	Medico	TABARES Damian Raul	31.764,35
3330	Camillero	DOMINGUEZ Martin	31.764,35
3335	Adm. Laborato	DEPAU Sabrina	31.764,35
3346	Administrativa	ROLDAN Karina	31.764,35
3350	Asist Social	MONTENEGRO Sol Abril	31.764,35
3351	Camillero	ALOISI Matias Jose	31.764,35
3352	Enfermera	GENOVESE Malena	31.764,35
3373	Medico	CAPELLI Luciano	31.764,35
3374	Enfermera	CHOQUE Brenda	31.764,35
3392	Adm. Laborato	JIMENEZ Sofia	31.764,35
3393	Tec. Laboratorio	INNOCENTE Maria Florencia	31.764,35
3394	Tec. Hemot	CUETO Flavia	31.764,35
3395	Inst. Quirurgica	GOICOECHEA Juana	31.764,35
3396	Enfermera	VILLACA JUCHANI Yanina	31.764,35
3401	Muc. Lavadero	BUYDE Monica Vanesa	31.764,35
3404	Adm. Admision	MIRANDA Josefina	31.764,35
3406	Enfermera	COCCO Clara	31.764,35
3409	Enfermera	ETCHETO Johana Soledad	31.764,35

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud - Programa 16.00.00 Atención primaria de Salud - Fuente de financiamiento 131 Fondos de Origen Municipal - Partida 1.3.1.0 Retribuciones extraordinarias.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2004/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3573/23, iniciado por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, solicitando la designación de agentes Vera – Medina – Parramón – Castañares - Fredes, y;

CONSIDERANDO:

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, como Personal de Servicio, categoría 1, jornada de 30 horas semanales, a los siguientes agentes para realizar tareas generales de barrido, limpieza y recolección, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	D.N.I
3357	Vera, Julio Oscar	28.297.384
3360	Medina, Walter Alejandro	43.666.647
3363	Parramón, Cristian	44.335.566
3359	Castañares, Juan Ignacio	39.985.379
3358	Fredes, Sergio Nicolás	46.335.592

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la jurisdicción 111.01.18.000 Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 48.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. gastos en personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio.
Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 2005/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente nro. 3590/23, iniciado por la agente Maydana Gabriela, ref. renuncia al puesto de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa manifiesta que el Departamento Ejecutivo tiene las facultades para otorgar la baja de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 98 inc. b de la Ley 14656 mediante el acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar por razones personales, a partir del día 28 de diciembre de 2023, la renuncia al cargo a la Sra. Gabriela Maydana, D.N.I. N° 30.390.551, Legajo 1944, personal técnico, categoría 8, jornada de 30 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2006/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3574/23, ref. nota presentada por la Jefa de Departamento de Ingresos Públicos de esta Municipalidad, solicitando reemplazos de Ingresos Públicos (Escobar –Lima); y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios del área;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia anual ordinaria al Jefe de División de Ingresos Públicos, Sr. Carlos Miguel Escobar D.N.I N° 34.729.674 Legajo 2047, desde el día 18 de diciembre de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2023 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 18 de diciembre de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2023 inclusive, a la Sra. Florencia Lima D.N.I. N° 29.849.078 Legajo 1916, como Jefa de División de Ingresos Públicos (interino), en reemplazo del titular.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaria de Hacienda – Programa 01.00.00 Administración Financiera - Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.1.0.0. Personal Permanente. Retribuciones del cargo.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2007/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente nro. 3575/23, ref. nota presentada por la Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes, sol. Incremento horas para agente Wuille Fernanda; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita el incremento de horas cátedras para la agente Wuille Fernanda, desde el 1 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, quien desempeña tareas como profesora de folclore;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Incrementar 6 (seis) horas cátedras, desde el día 1 de diciembre de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2023 inclusive, a la Sra. Fernanda Wuille D.N.I N° 28.528.662 Legajo 2288, quien desempeña tareas como profesora de Folclore, dependiente de la Subdirección de la Escuela de Bellas Artes.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - fuente de financiamiento 132 – fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) – Partida 1.0.0.0. Personal temporario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2008/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente nro. 3567/23 ref. nota presentada por la Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes, solicitando el incremento de horas cátedras para agente Pugni María José; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita el incremento de horas para la agente mencionada solo por el mes de diciembre;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Incrementar 2 (dos) horas cátedras, con retroactividad al día 01 de diciembre de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2023 inclusive, a la Sra. María José Pugni D.N.I N° 32.423.652 Legajo 2740, quedando con un total de 4 (cuatro) horas cátedras, por su participación del Taller de Ajedrez en el Mercado de la Estación.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.02.000 Dirección de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) – Partida 1.2.0.0. personal temporario.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2009/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente nro. 3572/23 ref. nota presentada por el Director de Turismo, solicitando designación Agte. Olivera Lorena, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita la incorporación como personal mensualizado, para realizar tareas en redes sociales y demás funciones en la Dirección de Turismo;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al día 12 de diciembre de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2023 inclusive, a la Sra. Lorena Olivera D.N.I N° 30.832.457 Legajo 2854, como personal mensualizado 5, para realizar tareas en la Dirección de Turismo.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.02.000 Dirección de Gobierno – Programa 30.00.00 Dirección de Turismo - fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0. personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2010/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3432/23 iniciado por el Jefe de Personal del Hospital solicita dictamen p/ agente Tolosa Sergio; y,

CONSIDERANDO:

Que se informan faltas reiteradas sin justificar del agente Sergio Tolosa, D.N.I. 22.130.479, Legajo 2528, los días 9/03, 23/03, 30/03, 06/04, 01/06, 27/07, 3/08, 10/08, 24/08, todos correspondientes al año 2023;

Que por Cédula de Notificación recepcionada con fecha 07 de diciembre de 2023, se notifica al agente mencionado de la falta cometida y se le otorga su derecho a defensa en un plazo de 5 días hábiles (fs. 6);

Que a fs. 23 el Jefe de Personal del Hospital Municipal informa que el agente Sergio Tolosa envía descargo al mail de RRHH del Hospital Municipal (fs. 9/22), el mismo se encuentra sin firma y los certificados que adjunta no corresponden a los días que fueron descontados en su recibo de haberes y que los días de vacaciones no contemplan los mencionados días;

Que a fs. 24 el Secretario de Legal, Técnica y Administrativa dictamina que atento el informe del Jefe de Personal del Hospital Municipal, debe dictarse el acto administrativo que sancione al agente municipal con cinco (5) días de suspensión a partir de su notificación, atento lo establece el art. 108 inc. A de la Ley 14656;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Suspender por el término de cinco (5) días, al agente municipal Sergio Tolosa, D.N.I. 22.130.479, Legajo 2528, por inasistencias injustificadas, conforme lo establece el artículo 108 inc. A de la Ley 14.656.

ARTICULO 2°. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3°. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área Asuntos Legales de este Municipio.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2011/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente nro. 3475/23, iniciado por el Secretario de Obras y servicios Públicos, ref. sol. adquisición material para proyectos caminos rurales; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita adquisición de 1000 toneladas de piedra granítica 0/30 para realizar obra de estabilizado en camino interferías entre las calles Suiza y Guatemala de nuestra ciudad, en el marco del Plan Provincial de Mejora de los Caminos Rurales-Etapa III” cuyo convenio fue suscripto el 15 de junio de 2023, homologado por Ordenanza 2902/23 y Decreto n° 1168/23 obrante en expediente municipal 1863/23, estimando un costo de \$20.200.000.- (pesos veinte millones doscientos mil);

Que a fs. 3 obra memoria descriptiva de la obra;

Que a fs. 4/6 acompaña especificaciones técnicas;

Que a fs 7 obra plano del lugar de obra;

Que a fojas 8 dictamina Contaduría Municipal, informando las imputaciones a realizar e informando que se deberá realizar según lo prevé el artículo 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que a fs 9 la Secretaria de Hacienda municipal coincide en el modo de contratación y en la nomenclatura asignada al gasto;

Que a fs. 10 obra solicitud de pedido por valor de 20.200.000.- a fs. 11 solicitud de gastos;

Que a fs. 12/26 el área de compras y contrataciones adjunta pliego de bases y condiciones generales y particulares;

Que a fs. 27 el Jefe de Compras informa el presupuesto oficial: \$ 20.200.000.- fecha de apertura: 27/12/23, hora 10 en el Palacio Municipal;

Que a fs. 28 obra dictamen de la Asesoría Legal recomendando dictar el acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Llámese a Licitación Privada N° 19/23 para la adquisición de 1000 toneladas de piedra granítica 0-30 para la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2°. El Presupuesto oficial es de \$20.200.000.- (pesos veinte millones doscientos mil).

ARTICULO 3°. Fijase como fecha de apertura de la presente Licitación el día 27 de diciembre de 2023 a las 10 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

ARTICULO 4°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.11.000 CASER – Programa 23.00.00 - Fuente de financiamiento 132 – Caminos Rurales – Partida 4.0.0.0 Bienes.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2012/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente nro. 3548/23 iniciado por la Directora de Finanzas, ref. sol. abono por tareas especiales; y,

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de realizar el reparto de las tasas municipales en tiempo y forma, respetando los vencimientos y considerando que no existe convenio entre el Municipio y proveedor alguno para realizar dicha tarea, se propone realizar el reparto con trabajadores municipales, fuera de su horario laboral y siendo retribuido de manera específica por reparto de unidad;

Que la concreta prestación del servicio adicional por parte de los agentes, pendiente la utilización de la modalidad, pactando la retribución por unidad de piezas a repartir asignadas y entregadas;

Que de acuerdo al art. 66 de la Ley 14.656 el Intendente Municipal es el órgano competente y constituye la autoridad de aplicación del régimen en su jurisdicción y el art. 75 del mismo cuerpo, establece que deberá recibir el trabajador el importe como consecuencia del cumplimiento de órdenes de servicios y cuya situación no se encuentra prevista en el rubro retribuciones, se acordará la forma de retribución y el monto a percibir por el agente;

Que la Secretaría de Hacienda efectúa la imputación a la partida presupuestaria correspondiente;

Que la Subdirección de Asesoría Legal informa que puede continuarse con el proceso administrativo en la forma de estilo y de acuerdo a lo indicado precedentemente, sin que ello implique dictaminar sobre el fondo de la cuestión y de considerarlo oportuno y conveniente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abónese a los agentes detallados, la prestación del servicio adicional de distribución domiciliaria de Tasa de Servicios Generales cuota 12/2023, en función de unidades de piezas asignadas a razón de \$ 62.- cada unidad entregada, a saber:

Legajo	Agente	Cant. Repartida	Total
1390	Astrada, Gladys	201	\$ 12.462.-
1188	Cherrutti, Silvia	241	\$ 14.942.-
1507	Diubertti, Verónica	210	\$ 13.020.-
1333	Durante, Verónica	340	\$ 21.080.-
2362	Figueroa, Marcelo	343	\$ 21.266.-
1730	Gallo, Claudia	602	\$ 37.324.-
1919	García Sandra	171	\$ 10.602.-
1580	Garmendía, Julieta	356	\$ 22.072.-
2955	González, Irene	251	\$ 15.562.-
2466	Martín, Sofía	928	\$ 57.536.-

1734	Méndez, Roxana	250	\$ 15.500.-
1638	Meneses, Natalia	478	\$ 29.636.-
1711	Milich, Ivana	353	\$ 21.886.-
2531	Roldán, Darío	666	\$ 41.292.-
3026	Ruiz, Débora	745	\$ 46.190.-
2019	Ruiz, Paula	595	\$ 36.890.-
1598	San Millán, Estefanía	747	\$ 46.314.-
2567	Sosa, Lía	352	\$ 21.824.-
1397	Tevez, Graciela	402	\$ 24.924.-

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 Administración Financiera - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.3.1.0 retribuciones extraordinarias.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2013/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3596/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Conge Villasboa Jorge Daniel, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$25.383,55.- (pesos veinticinco mil trescientos ochenta y tres con cincuenta y cinco centavos), Acta n° 7584 – Causa N° 463/2023 – Art. 40 Inc. A-C de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Jorge Daniel Conge Villasboa, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora de la Escuela Primaria N° 3 “San Martín” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2014/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de diciembre de 2023.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2929/23, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. sol. dictamen agente Cáceres Maximiliano Andrés; y,

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones con nota de la Secretaria de Gobierno, de fecha 06 de octubre de 2023 informando inasistencias al lugar de trabajo por parte del agente Maximiliano Andrés Cáceres, legajo N° 2810, (DNI N° 40.456.219), Personal de planta permanente, desempeñando funciones en la Dirección de Defensa Civil y Espacios Públicos, dependiente de la Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento, con una antigüedad a esa fecha de 6 años y 3 meses, quien registró ausencias durante el mes completo de septiembre del corriente año;

Que a fojas 8, obra nota de la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa manifestando que las ausencias continuas son condición para que se intime en el marco del art. 108, primera parte y en consecuencia notificar para que dentro del plazo de un (1) día hábil el agente se reincorpore a sus tareas bajo apercibimiento de decretar su cesantía;

Que a fojas siguiente luce cedula de notificación a los efectos;

Que transcurrido el plazo, se solicita al Director de Defensa Civil que se expida al respecto, quien informa que el agente no se presentó a laborar;

Que a efectos de aclarar la situación planteada es pertinente la instrucción de un Sumario Administrativo a fin de considerar la posibilidad de una sanción, en cumplimiento a lo normado por el art. 24 de la ley 14.656, proponiendo el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que a fojas 13 obra agregado el Decreto N° 1733/23, dictado con fecha 25 de octubre de 2023, disponiendo instruir sumario administrativo al agente municipal Maximiliano Andrés Cáceres a fin de deslindar responsabilidades fundamentalmente por encontrarse, a prima facie, ante la violación de las obligaciones impuestas por la ley 14.656, designando Instructora sumariante a la Subdirectora de Asuntos Legales, Dra. Elsa Gladys Montoya quien acepta el cargo a fojas 14 y designa a la Dra. Débora Ruiz como Secretaria Ad Hoc;

Que en obediencia de su cometido, ante la posible comisión de una falta pasible de sanción se da cumplimiento de lo dispuesto por el art. 24 de Ley 14.656 que prescribe “no podrá sancionarse disciplinariamente a un trabajador con suspensión de más de diez (10) días o sanción de mayor

severidad, sin antes instruir el sumario administrativo”, la Instrucción considero pertinente y oportuno producir prueba, ordenando el libramiento del Oficio que luce a fojas 15 a Recursos Humanos requiriendo: a) remitir copia del legajo) Informar si el agente se encuentra afiliado a Sindicato y si ostenta tutela sindical y c) informe respecto de las inasistencias denunciadas motivaron el descuento en los haberes y antecedentes por inasistencias) se deje constancia en el legajo del agente del presente proceso sumarial;

Que el oficio mencionado es respondido a fojas 18 a 30 por la Dra. Mara Simiele, responsable del área de Recursos Humanos;

Que a fs. 31 la Instrucción dispone dar traslado al inculpado, argumentando que como surge del art. 29 de la Ley 14.656, el sumario administrativo, tiene como objeto precisar las circunstancias que motivaron su inicio y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades, debiendo acreditar las inasistencias injustificadas del agente y proponer en su caso la posible sanción que deberá ser resuelta por el Tribunal de Disciplina, permite otorgar al agente municipal las garantías de un procedimiento compuesto de etapas procesales, plazos para descargos y defensas, como así también para el análisis de las pruebas recolectadas (debido proceso). Pero, asimismo, reconoce que este proceso sumarial recae sobre pruebas objetivas proporcionadas por el área de recursos humanos y que por su magnitud requiere de la sustanciación normada por el art. 24 de la Ley 14.656, señalando que esta Ley tipifica con penas de hasta Cesantía a los agentes que incurrieran en abandono de cargo, haciendo caso omiso a la intimación cursada, siguiendo los preceptos del art. 108, primera parte de la Ley 14.656;

Que hecha esta advertencia y estimando incorporados al proceso los elementos probatorios que permiten acreditar el abandono de cargo, se resuelve conceder traslado al inculpado que en el plazo de 10 días hábiles formule defensa Y proponga pruebas (si así lo desea) para justificar las asistencias mencionadas a fs. 1. (art. 30 de la Ley 14656);

Que con fecha 16 de noviembre de 2023 se libra cedula de notificación. El agente inculpado no presenta descargo y/ o defensa;

Que la Dra. Montoya a fs. 33 produce informe en atención a lo dispuesto por los arts. 23, 24, 25 y concordantes de la Ley 14.656, que “reviste el carácter de opinión fundada con los alcances previstos en el art. 30 de la Ley 14.656”, dando por concluida la instrucción encomendada, elevando a la Junta Disciplinaria los presentes actuados para su tratamiento;

Que entiende la Instrucción que el sumario cumple con creces el requisito procesal que garantiza al agente una defensa acorde a la imputación formulada, pudiendo acreditar en el plazo previsto por el art. 30 de la Ley 14.656 los motivos de sus inasistencias, formando su convicción teniendo a la vista los presentes actuados en su totalidad y en base a la investigación realizada, referente de la conducta del agente frente a la instrucción, siendo su opinión que se encuentra probada la inasistencia con los recibos de sueldos acompañadas, los descuentos pertinentes, y la cedula que intima al agente a reintegrarse a su cargo que exige el tipo legal aplicable: 108 primera parte de la Ley 14.656;

Que las actuaciones con la opinión fundada vertida por la instrucción fueron puestas a consideración de la Junta Disciplinaria Municipal según resulta del Acta de la reunión celebrada el 06 de diciembre de 2023, con la participación de sus integrantes por el Departamento Ejecutivo (Secretaria de Gobierno, Dra. Mara Simiele; Secretario de Coordinación, Sr. Miguel Vallo y Secretario de Hacienda. Cr. Emilio Gomory) y representación gremial (Sr. Jorge Ganduglia por Sindicato de Trabajadores Municipales y Sra. Mónica Gómez por U.P.C.N) que evalúan el expediente se pronuncian por unanimidad sobre la aplicación de la sanción que se encuentra encuadrada en el Título Régimen Disciplinario, Apartado II, expulsivas, con la sanción más gravosa de cesantía ya que entienden que se encuentra probado en el expediente y acreditado debidamente la violación por parte del agente Cáceres, Maximiliano Andrés de las obligaciones previstas en el art. 108 primera parte de la Ley 14.656;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen de fs. 38/41 manifiesta: “...con motivo de la posición adelantada por la Instrucción y el órgano de Disciplina, los efectos del dictamen previstos por el art.31 de la Ley 14,656, que expresa "En todos los casos, cuando la falta pueda dar lugar a la aplicación de sanción expulsiva, será obligatorio el previo dictamen del órgano de

asesoramiento Jurídico que corresponda según se trate del Departamento Ejecutivo o Deliberativo, para que dentro del plazo de diez (10) días se expida al respecto. Dicho órgano podrá recabar medidas ampliatorias". Habiéndose receptado la denuncia formulada a fojas 1 con las circunstancias de lugar, tiempo y modo de ejecución del hecho u omisión objeto de la investigación; no transcurrido el término de doce (12) meses desde la finalización del ejercicio comprensivo de las faltas a considerar: analizada la posible aplicación de una sanción disciplinaria ordenado el correspondiente sumario administrativo aceptado el cargo por la Instructora Sumariante designado y cumplido por este su cometidos incorporada la prueba presentada y la ordenada por la Instrucción, conferido traslado al inculpado por el término de diez (10) días hábiles. Cerrada la Instrucción con Opinión Fundada del Sumariante indicando la procedencia de una sanción expulsiva: tomada la intervención que corresponde a la Junta de Disciplina, y dada intervención a este organismo de asesoramiento legal para su dictamen final, se pueden considerar cumplidos los recaudos exigidos por los arts. 24, 26 inc. C) 2, 27, 28, 29, 30 y 31 de la Ley 14.656, quedando garantizado el debido proceso y garantía de defensa del inculpado. -

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto por al art. 32 de la Ley 14.656, sin analizar la posible morigeración de la pena propia de la facultad discrecional que puede ejercer considerando el mérito, oportunidad conveniencia de la medida, cuestión que resulta ajena a las atribuciones de este organismo de asesoramiento jurídico evaluar, estimo que desde el punto de vista estrictamente legal puede el señor Intendente Municipal en uso de las facultades que le otorga el art. 108 inc. 9 de la Ley Orgánica Municipal (Decreto Ley 6.769/58) a mérito de lo acreditado en el sumario administrativo incoado en este Expediente N° 3220/2022 y lo aconsejado mediante opinión fundada por la Instrucción y resuelto por unanimidad por la Junta de Disciplina, resolver la aplicación de la sanción disciplinaria de Cesantía al agente municipal Legajo N° 2810, Cáceras, Maximiliano Andrés (DNI N° 40.456.2810), por encontrarla incurso en la falta prevista por el art. 108 primer párrafo de la Ley 14.656 al acreditarse el abandono de cargo”;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Déjase cesante, al agente Maximiliano Andrés Cáceres D.N.I. N° 40.456.219, Legajo 2810, por encontrarlo incurso en la falta prevista por el art. 108 primer párrafo de la Ley 14.656 al acreditarse el abandono de cargo.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al archivo oficial del Municipio.
Cumplido. ARCHÍVESE

Registrado bajo el número: 2015/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3629/23 iniciado por el Director de Administración Hospitalaria, ref. Denuncia situación; y,

CONSIDERANDO:

Que el Director de Administración Hospitalaria informa de un hecho indisciplinario sucedido en la sala de mucamas del Hospital Municipal, entre las agentes Zoe Videla y Lourdes Silva, quienes se encontraban discutiendo verbalmente y a las riñas;

Que a fs. 2 la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa, considera pertinente la instrucción de un Sumario Administrativo a fin de establecer una posible sanción en cumplimiento con lo normado por el art. 24 de la Ley 14.656, pudiendo designar a tal efecto como Instructor Sumariante a la Dra. Elsa Gladys Montoya;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Instruir sumario administrativo a las agentes municipales Zoe Videla DNI 43.258.238, Legajo 3168 y Lourdes Silva DNI 41.068.965, legajo 3214, a fin de deslindar responsabilidades fundamentalmente por encontrarse, a prima facie, ante la violación de las obligaciones impuestas por la Ley 14.656.

ARTICULO 2º. Designase Instructor Sumariante a la Dra. Elsa Gladys Montoya.

ARTICULO 3º. Notifíquese al agente municipal de manera fehaciente a través de la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2016/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de diciembre de 2023.

VISTO el expte. del D.E. n° 3450/23 Interno 8593 ref. Presupuesto 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 2946/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 21 de diciembre de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Promulgase la Ordenanza nro. 2946/23, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2017/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de diciembre de 2023.

VISTO el Expte. del D.E. n° 2238/23 Interno 8587 ref. Acuerdo Cooperación con China; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 2948/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 21 de diciembre de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2948/23, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2018/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de diciembre de 2023.

VISTO el Expte. del D.E. n° 3218/23 Interno 8589 iniciado por el Sindicato de Trabajadores Municipales ref. Sol. Aumento Salarial del 18% en noviembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 2949/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 21 de diciembre de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2949/23, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2019/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de diciembre de 2023.

VISTO el Expte. del D.E. n° 1615/23 Interno 8506 iniciado por Directora de Finanzas, motivo ref. actualización de multas; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 2950/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 21 de diciembre de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2950/23, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2020/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de diciembre de 2023.

VISTO el Expte. del D.E. n° 766/23 Interno 8586 ref. Convenio Coema 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 2951/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 21 de diciembre de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2951/23, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2021/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de diciembre de 2023.

VISTO el Expte. del D.E. n° 3371/23 Interno 8590 ref. Sol. Dársena Kiosco “Poliya”; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 2952/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 21 de diciembre de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2952/23, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2022/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de diciembre de 2023.

VISTO el Expte. del D.E. n° 2185/21 Interno 8579 ref. Propuesta firma TR Argentina Sociedad Anónima (TRASA); y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 2953/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 21 de diciembre de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2953/23, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2023/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de diciembre de 2023.

VISTO el Expte. del D.E. n° 3329/23 Interno 8600 ref. Hormigón p/ veredas en Planta Urbana; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 2954/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 21 de diciembre de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2954/23, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. Adjudicase a la firma ADRENALINA RENT S.A. la Licitación Privada nro. 18/23 para la adquisición de 140 m3 de hormigón elaborado H17 para la construcción de veredas de calle 49 y Escuela Secundaria nro. 5 de nuestra ciudad, por un valor de pago contado de \$12.439.000.- (pesos doce millones cuatrocientos treinta y nueve mil).

ARTICULO 3°. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.99.00 Plan de Obras Municipales - Fuente de financiamiento 132 Fondo Educativo – Partida 4.0.0.0. bienes.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2024/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de diciembre de 2023.

VISTO el expte. del D.E. n° 3469/23 Interno 8592 ref. Proyecto de Ordenanza Fiscal e Impositiva 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 2944/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes celebrada el pasado 21 de diciembre de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2944/23, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2025/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de diciembre de 2023.

VISTO el expte. del D.E. n° 3469/23 Interno 8592 ref. Proyecto de Ordenanza Fiscal e Impositiva 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 2945/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes celebrada el pasado 21 de diciembre de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2945/23, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2026/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de diciembre de 2023.

VISTO Expte. del D.E. n° 3389/23 Interno 8599 ref. Implementación del Servicio de Atención al turista – temporada 2023 - 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 2947/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 21 de diciembre de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2947/23, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2027/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente nro. 3489/23, ref. nota presentada por la Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes, solicitando designación para agentes de la Escuela de Bellas Artes; y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario cubrir las diferentes disciplinas;

Que Asesoría Legal informa que la solicitud no merece observaciones, pudiendo continuar con el trámite en forma y estilo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, para desempeñar diferentes talleres en la Escuela de Bellas Artes Divisadero, a las siguientes personas:

Legajo	Apellido y Nombre	D.N.I	Hs Cátedras	Taller
2922	Mendy Luis Matías	25.401.317	12	Camerata
2998	Salvatorelli Paola	44.053.380	12	Camerata
2920	Almada Alina Mariana	23.918.643	12	Camerata
2921	Camara José Eduardo	6.247.025	12	Camerata
2919	Durando Celeste Angélica	22.000.486	13	Camerata
2108	Mendy María Cecilia	17.755.628	12	Camerata
3188	Iondo Noemí Jael	44.266.619	12	Camerata
2096	Clemente Daniel Pablo	23.130.896	12	Camerata
3249	Coton Barthe Bahía	45.321.217	12	Camerata
3381	Martilotti Ignacio	22.243.690	12	Camerata
3382	Magallanes Francisco	39.483.588	12	Camerata
2740	Pugni María José	32.423.652	2	Ajedrez
2003	Siarro Pablo Gabriel	22.834.356	2	Caricatura e historieta
3313	Pérez Roldán Daiana	36.110.547	2	Cerámica
1708	Asen Sandra	18.501.190	2	Cestería
3328	Goñi Gabriela Inés	28.972.411	4	Cocina (Envión)
2375	Lujan Cecilia Viviana Soledad	25.041.234	2	Corte y Confección
3325	Cuello Victoria	17.054.991	4	Costura (Envión)
2288	Wuille Fernanda	28.528.662	30	Danzas folklóricas
2660	Juárez Mariel	31.729.829	2	Fotografía
2265	Figuroa Diego Ismael	33.670.415	2	Guitara

2804	Luján Mayra Catalina	41.954.007	2	Inglés tutorías
3007	Tetaz Magdalena	31.187.385	4	Inglés (Envión)
2778	Porretto Lidia Lucia	31.958.390	2	Italiano
2283	Martiho Marcela	27.605.018	2	Macramé
1721	Luján Darío Jacobo	28.972.493	2	Malambo
3201	Nieves Juan Andrés	31.584.490	2	Peluquería
1950	Insaurralde Jorge Juan Pablo	29.568.269	2	Piano
2657	Gassioles Hugo	20.039.561	2	Platería
2148	Viale Alejandro Javier	24.414.905	2	Radio y Oratoria
2087	Garcia Verissimo Viviana	22.471.035	2	Stretching
2737	Chirizola Denise	30.832.318	2	Stretching
2656	Labala Joaquin Manuel	31.708.133	2	Soga
2867	Castañares Luciana Vanesa	28.528.923	9	Baile comparsa
1893	Gray Alicia Rene	6.517.372	2	Telar
2853	Ibañez Cecilia Solange	31.958.459	2	Zumba
3095	Rotundo Laura	27.768.389	4	Apoyo escolar
3318	Chalde Mariana	38.167.437	2	Música FAE
3154	Rubio Alejandro	26.956.162	6	Carpintería Envión
3038	Arriola Natalia	29.268.402	4	Dibujo y Pintura Envión
3135	Díaz Silvana	34.850.943	4	Matemáticas Envión
3180	Quarin Juliana	26.603.680	2	Danza Creativa
3159	Reinaga Lourdes	36.537.816	6	Dibujo y Pintura
3161	Cristal Marina	26.560.965	2	Yoga e Inglés
3391	Vallejos Mariana	17.917.444	2	Yoga
3147	Ludueña Leyla Marlene	37.751.290	9	Percusión
3155	Degen María Victoria	23.393.956	2	Teatro
3221	Hoffer Román	21.504.029	2	Apicultura
3208	Karpp Castro Cynthia Ana Laura	33.394.344	2	Lengua y Literatura

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y la Educación – fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) - Partida 1.2.0.0. Personal Temporario.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2028/23.



GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3562/23 ref. a nota presentada por el Secretario de Legal, Técnica y Administrativa, ref. sol. licencia anual ordinaria; y,

CONSIDERANDO:

Que el D.E. ha autorizado la mencionada licencia;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que las licencias de los funcionarios no se encuentran previstas en la legislación laboral municipal, por lo que la iniciativa no reviste observaciones;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar licencia, desde el día 26 de diciembre de 2023 hasta el día 05 de enero de 2024, al Sr. Hernán Ferraro D.N.I. N° D.N.I. N° 30.832.413 Legajo 2639, Secretario de Legal, Técnica y Administrativa.

ARTICULO 2°. Designar transitoriamente desde el día 26 de diciembre de 2023 hasta el día 05 de enero de 2024, a la Sra. Mara Simiele D.N.I. N° 21.550.896 Legajo 2113, como Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa Interina; manteniendo sus funciones como Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2029/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de diciembre de 2023.

VISTO el Expediente N° 3597/2023 iniciado por el Secretario de Coordinación, ref. solicita designación como oficial notificador p/ agente González Irene Elizabeth; y,

CONSIDERANDO:

Que la propuesta obedece a la necesidad de generalizar un procedimiento que, evitando tercerizar funciones o recurrir a la emisión de documentos con constancia de contenido y recepción a través de correos, con el costo económico y de tiempo que ello implica, le permita a la propia administración distribuir comunicados y notificaciones oficiales a través de agentes autorizados a tal fin;

Que la autorización, además de las facultades para recabar conformidad de los receptores de la documentación, debe comprender las correspondientes para dar fe de las circunstancias que se presenten o adviertan al practicar la diligencia, incluida la de certificar la inexistencia de domicilios o las negativas de recepción, dotando al agente de las atribuciones necesarias y responsabilidad consecuente;

Que el cometido señalado puede ser encomendado a agentes municipales como propias del cargo que desempeñan, con la adaptación horaria que la especificidad de la función requiera, sin perjuicio de reglamentar el procedimiento a cumplir para la tarea propia que las notificaciones demanden; Por ello, en uso de sus atribuciones

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Facultase, desde el día 01 de diciembre de 2023, a la agente Irene Elizabeth González D.N.I N° 24.957.633 Legajo 2955, sin perjuicio de la continuidad en otras tareas propias de su situación de revista, para practicar notificaciones como representante oficial del Municipio con atribuciones específicas, dando fe del resultado de las diligencias que practique mediante las actas e informes que proporcione.

ARTÍCULO 2°. El agente autorizado cumplirá las funciones de oficial público notificador con sujeción a la reglamentación que al efecto se sancione, con atribuciones suficientes para cumplir su cometido y asumiendo las responsabilidades que la normativa le imponga.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el numero: 2030/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3598/23 ref. nota presentada por el Secretario de Desarrollo Social, sol. reemplazos de Desarrollo Social (De Mare Enrique – Botto Jorge); y,

CONSIDERANDO:

Que el D.E. ha otorgado licencia al Secretario de Desarrollo Social, Enrique De Mare, desde el 26/12/23 al 12/01/24 inclusive;

Que se solicita la designación Interina del señor Jorge Gustavo Botto como Secretario de Desarrollo Social por el tiempo mencionado;

Que la Subdirección de Asesoría Legal dictamina que puede continuar con el trámite de designación de funcionarios de considerarlo oportuno y conveniente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar transitoriamente desde el día 26 de diciembre de 2023 hasta el día 12 de enero de 2024 inclusive, al Sr. Jorge Botto D.N.I. N° 16.286.656 Legajo 926, como Secretario de Desarrollo Social Interino.

ARTICULO 2º. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Personal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2031/23.

GENERAL JUANMADARIGA, 22 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3600/23, ref. nota presentada el Secretario de Producción de esta Municipalidad, solicitando reemplazos de Diuberti por Juárez, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios del área,

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Conceder, licencia a la Jefa de Departamento de Guías Sra. Verónica Diuberti D.N.I N° 16.845.326 Legajo 1507, desde el día 15 de noviembre de 2023 hasta el día 07 de diciembre de 2023 inclusive.

ARTICULO 2º. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 15 de noviembre de 2023 hasta el día 07 de diciembre de 2023, al Sr. Tomás Juárez D.N.I. N° 41.954.082 Legajo 3178, como Jefe de Departamento de Guías, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 3º. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la JURISDICCION 111.01.08.000 Secretaria de Producción – Programa 29.00.00 Estimulación para el Desarrollo y el Empleo – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. Personal Permanente. Retribuciones del cargo.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro oficial del Municipio.
Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 2032/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3601/23, ref. nota presentada por el Secretario de Salud, ref. sol. cambio de categoría p/ agente Sarlengue Alejo; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita el cambio de categoría del agente Sarlengue Alejo, por poseer 10 años y 5 meses de antigüedad;

Que Asesoría Legal concluye que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, puede proseguir con el proceso de forma y estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, con retroactividad al día 01 de diciembre de 2023, al Sr. Alejo Sarlengue D.N.I. N° 25.366.638 Legajo 2279, como Medico Hospital C, jornada de 36 horas semanales, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la designación mencionada se deberá imputar a la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 atención medica primaria y asistencial - fuente de financiamiento 110 (Tesoro Municipal) - Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Archivo Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2033/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3627/23, ref. solicitud de licencia presentada por la Directora de Museos y Patrimonio, Magdalena Pinedo; y,

CONSIDERANDO:

Que el D.E. ha autorizado la mencionada licencia;

Que la Subdirección de Asuntos Legales informa que las licencias de los funcionarios no se encuentran previstas en la legislación laboral municipal, por lo que la iniciativa no reviste observaciones;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia, desde el día 02 de enero de 2024 hasta el día 12 de enero de 2024 inclusive, a la Sra. Magdalena Pinedo D.N.I. N° 23.327.773 Legajo 2383, Directora de Museos y Patrimonio.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2034/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3632/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Rodrigo Matías Caram, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 35.486.- (pesos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis), Acta n° 7545 – Causa N° 485/2023 – Art. 40 Inc. A-B-C// Art. 34 de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Rodrigo Matías Caram, quien afecta los fondos de la multa a la Institución PROVIDA de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2035/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente nro. 3616/23, ref. nota presentada por la Subdirectora de la Escuela de Bellas Artes, solicitando incremento de horas cátedras para Arriola Natalia Mabel; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita incremento de horas cátedras para la profesora del Taller de Dibujo y Pintura, Sra. Natalia Mabel Arriola, desde el 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2023 inclusive;

Que Asesoría Legal informa que no existen observaciones, pudiendo continuar con el trámite correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Incrementar 2 (dos) horas cátedras, desde el día 1 de diciembre de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2023 inclusive, a la Sra. Natalia Mabel Arriola D.N.I N° 29.268.402 Legajo 3038, quedando con un total de 6 (seis) horas cátedras, en el Taller de Dibujo y Pintura.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.02.000 Dirección de Gobierno – Programa 50.00.00 Dirección de Cultura y Educación - fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) – Partida 1.2.0.0. Personal transitorio.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2036/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3613/23, ref. nota presentada por el Secretario de Desarrollo Social, solicitando reemplazos de Desarrollo Social (Méndez – Rosas), y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefa de Departamento del área Desarrollo Social solicita licencia anual ordinaria;

Que se hace necesario cubrir el cargo, mientras dure la ausencia de su titular;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia anual ordinaria a la Jefa Departamento del área de Desarrollo Social, Sra. Graciela de los Milagros Méndez, D.N.I. N° 24.224.500, Legajo 2139, desde el día 26 de diciembre de 2023 hasta el día 01 de enero de 2024 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 26 de diciembre de 2023 hasta el día 01 de enero de 2024 inclusive, a la Sra. Mariana Beatriz Rosas D.N.I. N° 23.970.910 Legajo 1488, como Jefa de Departamento del área de Desarrollo Social Interina, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Personal.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2037/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de diciembre de 2023.

VISTO las actuaciones municipales Expte. N° 3599/23, ref. necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales del Servicio de Rayos X, Hemoterapia, Quirófano y Laboratorio; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Subdirección de Asuntos Legales dictamina que la aplicación del pago referente no merece observaciones;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/11/23 y el 15/12/23, a los siguientes profesionales del Servicio de Hemoterapia del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
García, María	2986	\$ 127.200.-
Cueto, Flavia	3394	\$ 25.800.-

ARTICULO 2°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/11/23 y el 15/12/23, a los siguientes profesionales del Servicio de Rayos X del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Goroso, Natalia	2338	\$ 114.167.-
Haedo, Eugenia	1835	\$ 173.292.-
Mateos, Mariana	2445	\$ 124.000.-
Baigorria, Gabriela	2136	\$ 40.333.-
Escudero Claudio	1501	\$ 29.683.-
Mugherli, Anahí	2102	\$ 64.600.-

ARTICULO 3°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/11/23 y el 15/12/23, a los siguientes profesionales del Servicio de Quirófano del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Albandots, Natalia	1799	\$ 288.000.-
Bustamante, María	1912	\$ 96.000.-
Farías, Lorena	1834	\$ 36.000.-
Chento, María Jimena	2073	\$ 108.000.-
Medina, Romina	2590	\$ 72.000.-
Peñalva, Silvina	2723	\$ 36.000.-
Goicoechea, Juana	3395	\$ 72.000.-

ARTICULO 4°. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/11/23 y el 15/12/23, a los siguientes profesionales del Servicio de Laboratorio del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Jaureguierry, Carolina	2543	\$ 34.400.-
Luna, Pamela	2055	\$ 95.292.-
Gómez, Ivana	1958	\$ 2.750.-
Erreguerena, Ana	2859	\$ 43.000.-
Innocente, Florencia	3393	\$ 18.333.-

ARTICULO 5°. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 6°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 7°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2038/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3633/23 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Estigarribia Kevin, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$47.141.- (pesos cuarenta y siete mil ciento cuarenta y uno), Acta n° 7387 – Causa N° 462/2023 – Art. 40 Inc. A-B-D// Art. 48 Inc. E de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Kevin Estigarribia, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora de la Escuela Primaria n° 20 “Juan Pascual Pringles” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2039/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de diciembre de 2023.

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Rivero Fabián Ernesto que tramita por expediente N° 4046-77/2023, referida a escrituración social por Ley 10.830;

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económico de las familias afectadas;

Que en virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Artículos 2° y 4°, inciso d);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 47, Fraccion III, Parcela 12 C, Partida inmobiliaria N° 86555 del Partido de General Juan Madariaga (039).

ARTICULO 2°. Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de Rivero Fabián Ernesto, conforme con lo previsto por los Artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley N° 10.830.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2040/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente nro. 3569/23, ref. iniciado por la Secretaria de Gobierno, solicita pago de tarea extra laboral para agentes González Irene- Pereyra Sonia; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Gobierno informa que las mencionadas agentes cumplen tareas como Oficiales Notificadores;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa considera que la aplicación de tareas extra laboral (Artículo 74 Ley 14.656) y Artículo 11 de la Ordenanza 2755/21 resulta facultativo del Departamento ejecutivo hasta tanto se sancione el Convenio Colectivo de trabajo que estipula la Ley 14.656, por ello si lo estima conveniente podrá continuar el trámite en la forma de estilo con el dictado del decreto correspondiente y de acuerdo a las circunstancias obrantes en autos, sin que ello signifique dictaminar sobre el fondo de la cuestión por exceder las atribuciones conferidas oportunamente a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abonar con retroactividad al día 01 de diciembre de 2023, una retribución mensual de \$ 20.000.- (Pesos veinte mil) en concepto de tarea extra laboral, a las siguientes agentes, a saber:

Legajo	Nombre y Apellido
2955	Irene González
2951	Pereyra Sonia

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción
111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro
Municipal - Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de
esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2041/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente nro. 3612/23, ref. nota presentada por el Secretario Legal, Técnica y Administrativa, solicitando designación p/ agentes Montoya, Elsa Gladys y Montarce, Gustavo Adolfo; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación de agentes pertenecientes a la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa, a partir del día 10 de diciembre de 2023;

Que el agente municipal Gustavo Montarce, profesional abogado matriculado, además de las tareas propias del área de Asesoría Legal, continúa encargándose de supervisión de concursos y licitaciones y continúa con el manejo y liquidación de la caja chica del área;

Que el art. 9 de la Ordenanza 2851/22 establece una bonificación por función para aquellos agentes que desempeñen tareas de forma específica y adicional, como responsables de unidad u oficina de hasta el 30% sobre el sueldo básico de su categoría con jornada de 30 horas semanales;

Que el art. 15 de la Ordenanza 2851/22 establece una bonificación por manejo de fondos hasta 60% del sueldo básico de la categoría que corresponda a los agentes que tengan responsabilidad en el manejo de fondos;

Que por lo expuesto, la Subdirección de Asuntos Legales indica que el Departamento ejecutivo dispone las facultades para discernir el tratamiento del pedido de ampliación horaria así como de las bonificaciones requeridas mediante el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, a partir del día 10 de diciembre de 2023, a la Sra. Elsa Gladys Montoya D.N.I N° 14.914.698 Legajo 1097, como Jefa de Departamento, jornada de 42 horas semanales, para realizar tareas en la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa.

ARTICULO 2°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 10 de diciembre de 2023 hasta la realización del concurso correspondiente, al Sr. Gustavo Montarce D.N.I N° 25.041.112 Legajo 2749, como Jefe de División, jornada de 42 horas semanales, mas bonificación por función del 30% del sueldo básico y bonificación por manejo de fondos del 25%, dependiente de la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa.

ARTICULO 3°. El precitado gasto se deberá a la Jurisdicción 111.01.17.000 Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa - Programa 34.00.00 Conducción y modernización administrativa – fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 1.0.0.0 Personal.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2042/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3693/23 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Teresa Gonzalez Olivera para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Teresa Gonzalez Olivera D.N.I. N° 31.790.037, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 87.100.- (Pesos ochenta y siete mil cien), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2043/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de diciembre de 2023.

VISTO el Expediente N° 1631/23 iniciado Secretaria de Obras y Servicios Públicos ref. Qta. 27 – lotes familiares con servicio (10), y

CONSIDERANDO: Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos comunica listado correspondiente “Línea 10 Lotes Residenciales con Servicios” en el marco del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, ubicados en calle 25, 27, 10 y 12 de nuestra ciudad;

Que la Ordenanza N° 2927/23 promulgada mediante decreto registrado bajo el número 1692/23 de fecha 19 de Octubre de 2023 aprueba la “Línea 10 Lotes Residenciales con Servicios” en el marco del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, cuya venta se realizará sin subasta (art. 159 inc 3 f del Decreto Reglamentario 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades) y mediante sorteo ante escribano público para la preadjudicación a realizarse entre los inscriptos en el registro respectivo (art. 5° de la Ordenanza N° 2927/23);

Que el plazo para la inscripción de aquellos interesados de acceder a un lote feneció con fecha 22 de septiembre de 2023 luego de abrirse la inscripción el día 18 de Julio de 2023;

Que en función de lo expuesto, establece el art. 5° de la Ordenanza N° 2927/23 que los inscriptos en los registros de cada línea, en este caso la Línea 10 Lotes Residenciales con Servicios se deberán ajustar a la Ordenanza N° 2531/18;

Que siendo éste un plan que se rige bajo un sistema cerrado de inscripción, cuyos interesados debían inscribirse en el programa más conveniente, no corresponde aplicar el art. 6° de la Ordenanza N° 2531/18 (depuración) y en consecuencia se deberá publicar el listado completo acompañado a fs. 49 por la Secretaria de Obras y Servicios Públicas para que tomen conocimiento los inscriptos y se opongan aquellas personas mediante queja ante el incumplimiento de los requisitos exigidos por el art. 3 de la Ordenanza N° 2531/18 y art. 6° de la Ordenanza N° 2927/23;

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos como la Secretaría de Desarrollo Social acompañaron listados con aquellos inscriptos que no cumplen con los requisitos exigidos en la Ordenanza N° 2531/18. Dichos inscriptos permanecerán en el listado hasta se expidan respecto de cada observación realizada. A tal efecto, se remitirán notificaciones a los domicilios denunciados en sus declaraciones juradas;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo que disponga la publicación del listado en los términos de la Ordenanza N° 2531/18 para que cualquier vecino mediante queja o impugnación de cualquier inscripción la presente en la Oficina de Obras y Servicios Públicos. El plazo de la publicación del listado deberá ser por 15 días (art 5 Ord. 2531/18);

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen de fs. 617/618 manifiesta que desde el punto de vista estrictamente legal no hay observaciones que formular al dictado de un Decreto disponiendo la publicación del listado de inscriptos correspondiente a la “Línea 10 Lotes Residenciales con Servicios” en el marco del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda Social por 15 días en la página Oficial de la Municipalidad de General Juan Madariaga, a partir del 02 de Enero del 2024, con el objeto de constatar aquellos vecinos inscripto su permanencia en el listado y poder oponerse mediante queja o impugnación a determinada solicitud, mediante la presentación de elementos probatorios que la motiven;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

ARTÍCULO 1°. Disponer que, finalizado el día 22 de septiembre de 2023 el plazo publicitado para inscribirse ante la Oficina Municipal de Tierra y Vivienda como aspirantes a lotes sociales en el Registro Único y Permanente (RUP) previsto en la Ordenanza N°2531/18, se proceda a la publicación por quince (15) días hábiles a partir del día 2 de enero de 2024 en la página web de la Municipalidad de Gral. Madariaga el listado completo de inscriptos y su documento de identidad (art. 5° Ordenanza N°2531/18).

ARTÍCULO 2°. Habilitar a partir del día 2 de enero de 2024 en la Oficina Municipal de Tierra y Vivienda, dentro del horario administrativo habitual, el Registro Público de Oposición para que los vecinos puedan observar mediante queja o impugnación las inscripciones que no cumplimenten los requisitos exigidos por el art. 3° de la Ordenanza N° 2531/18, acompañando los elementos probatorios que las motiven, que quedarán sujetas a resolución de la Comisión Evaluadora (art. 5° Ordenanza N°2531/18).

ARTÍCULO 3°. El padrón depurado y las observaciones formuladas en el Registro Público de Oposición serán elevadas a la Comisión Evaluadora para que esta resuelva en el marco de sus atribuciones, recomendando su resolución con antelación suficiente a la fecha prevista para el sorteo a fin de poder hacer una publicación previa del padrón definitivo que se utilizará (art. 9° Ordenanza N°2531/18).

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno y Hacienda de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2044/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de diciembre de 2023.

VISTO el Expediente N° 1630/23 iniciado Secretaria de Obras y Servicios Públicos ref. Qta. 39 – lotes familiares con servicio (36), y

CONSIDERANDO: Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos comunica listado correspondiente “Línea 36 Lotes Familiares con Servicios” en el marco del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, ubicados en calle 29, 27, 4 y 8 de nuestra ciudad;

Que la Ordenanza N° 2926/23 promulgada mediante decreto registrado bajo el número 1691/23 de fecha 19 de Octubre de 2023 aprueba la Línea 36 Lotes Familiares con Servicios” en el marco del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, cuya venta se realizará sin subasta (art. 159 inc 3 f del Decreto Reglamentario 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades) mediante sorteo ante escribano público para la preadjudicación a realizarse entre los inscriptos en el registro respectivo (art. 5° de la Ordenanza N° 2926/23);

Que el plazo para la inscripción de aquellos interesados de acceder a un lote feneció con fecha 22 de septiembre de 2023 luego de abrirse la inscripción el día 18 de Julio de 2023;

Que el art. 5° de la Ordenanza N° 2926/23 establece que los inscriptos en los registros de cada línea, en este caso la Línea 36 Lotes Familiares con Servicios se deberán ajustar a la Ordenanza N° 2531/18;

Que siendo éste un plan que se rige bajo un sistema cerrado de inscripción, cuyos interesados debían inscribirse en el programa más conveniente, no corresponde aplicar el art. 6° de la Ordenanza N° 2531/18 (depuración) y en consecuencia se deberá publicar el listado completo acompañado a fs. 48/49 por la Secretaría de Obras y Servicios Públicas para que tomen conocimiento los inscriptos y se opongan aquellas personas mediante queja ante el incumplimiento de los requisitos exigidos por el art. 3 de la Ordenanza N° 2531/18 y art. 6° de la Ordenanza N° 2926/23;

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos como la Secretaría de Desarrollo Social acompañaron listados con aquellos inscriptos que no cumplen con los requisitos exigidos en la Ordenanza N° 2531/18. Dichos inscriptos permanecerán en el listado hasta se expidan respecto de cada observación realizada. A tal efecto, se remitirán notificaciones a los domicilios denunciados en sus declaraciones juradas;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo que disponga la publicación del listado en los términos de la Ordenanza N° 2531/18 para que cualquier vecino mediante queja o impugnación de cualquier inscripción la presente en la Oficina de Obras y Servicios Públicos. El plazo de la publicación del listado deberá ser por 15 días (art 5 Ord. 2531/18);

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa manifiesta que desde el punto de vista estrictamente legal no hay observaciones que formular al dictado de un Decreto disponiendo la publicación del listado de inscriptos correspondiente a la “Línea 36 Lotes Familiares con Servicios” en el marco del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda Social por 15 días en la página Oficial de la Municipalidad de General Juan Madariaga, a partir del 02 de Enero del 2024, con el objeto de constatar aquellos vecinos inscripto su permanencia en el listado y poder oponerse mediante queja o impugnación a determinada solicitud, mediante la presentación de elementos probatorios que la motiven;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Disponer que, finalizado el día 22 de septiembre de 2023 el plazo publicitado para inscribirse ante la Oficina Municipal de Tierra y Vivienda como aspirantes a lotes sociales en el Registro Único y Permanente (RUP) previsto en la Ordenanza N°2531/18, se proceda a la publicación por quince (15) días hábiles a partir del día 2 de enero de 2024 en la página web de la Municipalidad de Gral. Madariaga el listado completo de inscriptos y su documento de identidad (art. 5° Ordenanza N°2531/18).

ARTÍCULO 2°. Habilitar a partir del día 2 de enero de 2024 en la Oficina Municipal de Tierra y Vivienda, dentro del horario administrativo habitual, el Registro Público de Oposición para que los vecinos puedan observar mediante queja o impugnación las inscripciones que no cumplimenten los requisitos exigidos por el art. 3° de la Ordenanza N° 2531/18, acompañando los elementos probatorios que las motiven, que quedarán sujetas a resolución de la Comisión Evaluadora (art. 5° Ordenanza N°2531/18).

ARTICULO 3°. El padrón depurado y las observaciones formuladas en el Registro Público de Oposición serán elevadas a la Comisión Evaluadora para que esta resuelva en el marco de sus atribuciones, recomendando su resolución con antelación suficiente a la fecha prevista para el sorteo a fin de poder hacer una publicación previa del padrón definitivo que se utilizará (art. 9° Ordenanza N°2531/18).

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno y Hacienda de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2045/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 diciembre de 2023.

VISTO el Expte. del D.E. n° 3521/23 Interno 8603 iniciado por la Secretaria de Gobierno ref. “Organigrama 2024”; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 2955/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 28 de diciembre de 2023;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promulgase la Ordenanza nro. 2955/23, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2046/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2023.

VISTO la nota presentada por F.A.E (Fe, Amor y Esperanza) Asociación de Padres, Familiares y Amigos del Discapacitado de nuestra ciudad, informando sobre la nueva Comisión Directiva; y,

CONSIDERANDO: Que este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA

ARTICULO 1º. Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de F.A.E (Fe, Amor y Esperanza) Asociación de Padres, Familiares y Amigos del Discapacitado de nuestra ciudad, que queda integrada de la siguiente manera:

- **Presidente:** Sergio Freije
- **Vicepresidente:** Rodrigo Vieytes
- **Secretaria:** Olga Echeverría
- **Pro-Secretaria:** Carlos Donandueno
- **Tesorera:** María Lennon
- **Pro-Tesorero:** Alejandra Curutchet
- **Vocales titulares:**
 - María Soledad Corral
 - Adriana Becerra
 - José Branquiño
 - Ana Azcárraga Gonzalía
 - Mónica Viviana Bauer
- **Vocales suplentes:**
 - Eric Bello
 - María Angélica Santi
 - Beatriz Ferrari
 - Humberto Tiberio
- **Revisores de Cuentas Titulares:**
 - Marta Castañares
 - Alfredo Rosa
- **Revisores de Cuentas Suplentes:**
 - Ana Martino

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2047/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3683/23, iniciado por el Director de Turismo, ref. declaración de interés municipal visita del Presidente de la Fundación UADE; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Héctor Massoero, Presidente de la Fundación UADE, visitara nuestra ciudad el día 27 de diciembre del corriente;

Que de acuerdo a la importancia que merecen dicha visita, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la visita del Presidente de la Fundación UADE, Sr. Héctor Massoero.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 30.00.00 Dirección de Turismo y Museos - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2048/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2023.

VISTO el expediente N° 3703/23, iniciado por la Secretaria de Gobierno, ref. declarar de interés municipal visita del Párroco Guillermo Marcó; y,

CONSIDERANDO:

Que el Director del Servicio Pastoral Universitaria y Presidente Instituto del Dialogo Interreligioso, Párroco Guillermo Marcó, visitará el Centro de Día de FAE junto a 30 acólitos a realizar actividad social;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicha visita, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la visita del Director del Servicio Pastoral Universitaria y Presidente Instituto del Dialogo Interreligioso, Párroco Guillermo Marcó

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2049/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2023.

VISTO el Expediente N° 187/23 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común de inversión 10097/7; y,

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal solicita el rescate fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cta. título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7, de acuerdo a Decreto 1778/23;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el rescate del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7, de acuerdo al Decreto 1778/23, por: \$ 10.000.000.- (Pesos diez millones) el día 27/12/2023; generando intereses por:
\$ 18.068,55.- (Pesos dieciocho mil sesenta y ocho con cincuenta y cinco centavos) el día 27/12/23.
\$ 24.416,96.- (Pesos veinticuatro mil cuatrocientos dieciséis con noventa y seis centavos) el día 27/12/23.
\$ 7.400.000.- (Pesos siete millones cuatrocientos mil) el día 27/12/23

ARTICULO 2°. La renta generada será depositada a la misma cuenta.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2050/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2023.

VISTO el Expediente N° 1522/23 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común 10009/0; y,

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal solicita el rescate de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cta. título 00100979988 de Cta. Cte. 10009/0, de acuerdo a Decreto 1928/23;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el rescate del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100979988 de Cta. Cte. 10009/0, de fondos de terceros, de acuerdo al Decreto nro. 1928/23, por: \$ 38.000.000.- (Pesos treinta y ocho millones) el día 27/12/2023; generando intereses por:

\$ 11.884,95.- (Pesos once mil ochocientos ochenta y cuatro con noventa y cinco centavos) el día 27/12/23.

\$ 92.784,46.- (Pesos noventa y dos mil setecientos ochenta y cuatro con cuarenta y seis centavos) el día 27/12/23

\$ 4.867.494,93.- (Pesos cuatro millones ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro con noventa y tres centavos) el día 27/12/23

ARTICULO 2º. Los fondos y la renta generada serán depositados a la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2051/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2023.

VISTO el Expediente N° 458/23 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción de fondo común de inversión Cta. Cte. 50110/7 (Polo Tecnológico); y,

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal a fs. 4 solicita rescate de fondo común de inversión cta. título 00101003658 para Polo Tecnológico, de Cta. Cte. 50110/7, de acuerdo a Decreto 250/23;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a realizar el rescate de Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00101003658, para Polo Tecnológico, de cta. cte. 50110/7, de acuerdo al Decreto 250/23 por \$28.956.311,25.- (pesos veintiocho millones novecientos cincuenta y seis mil trescientos once con veinticinco centavos) el día 27/12/23; generando intereses por:

\$ 70.702,52.- (Pesos setenta mil setecientos dos con cincuenta y dos centavos) el día 27/12/23.

\$ 123.590,88.- (Pesos ciento veintitrés mil quinientos noventa con ochenta y ocho centavos) el día 27/12/23.

\$ 32.138.879,72.- (Pesos treinta y dos millones ciento treinta y ocho mil ochocientos setenta y nueve con setenta y dos centavos) el día 27/12/23.

ARTICULO 2º. Los fondos y renta generada serán depositados a la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2052/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2023.

VISTO el Expediente N° 3180/23 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción y rescate fondo común de inversión 10097/7 (suscripción y rescate); y,

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal solicita la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cta. título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7, de acuerdo a decreto 1780/23;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar la suscripción del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100969974 de Cta. Cte. 10097/7, de acuerdo al Decreto 1780/23 por:

- \$ 42.200.000.- (Pesos cuarenta y dos millones doscientos mil) el día 15/11/2023
- \$ 15.000.000.- (Pesos quince millones) el día 16/11/23
- \$ 15.500.000.- (Pesos quince millones quinientos mil) el día 21/11/23
- \$ 11.300.000.- (Pesos once millones trescientos mil) el día 22/11/23
- \$ 22.000.000.- (Pesos veintidós millones) el día 23/11/23
- \$ 30.000.000.- (Pesos treinta millones) el día 24/11/23
- \$ 16.000.000.- (Pesos dieciséis millones) el día 30/11/23
- \$ 5.000.000.- (Pesos cinco millones) el día 01/12/23
- \$ 27.000.000.- (Pesos veintisiete millones) el día 15/12/23.
- \$ 14.700.000.- (Pesos catorce millones setecientos mil) el día 18/12/23.
- \$ 6.800.000.- (pesos seis millones ochocientos mil) el día 19/12/23.
- \$ 37.400.000.- (pesos treinta y siete millones cuatrocientos mil) el día 21/12/23.
- \$ 28.700.000.- (pesos veintiocho millones setecientos mil) el día 22/12/23.
- \$ 33.700.000.- (pesos treinta y tres millones setecientos mil) el día 26/12/23.

ARTICULO 2º. Se realiza el rescate de \$ 136.000.000.- (Pesos ciento treinta y seis millones) el día 28/11/23.

ARTICULO 3º. Se realiza el rescate de \$ 169.300.000.000.- (Pesos ciento sesenta y nueve millones trescientos mil) el día 27/12/23; generando intereses por:

\$ 391.314,31.- (Pesos trescientos noventa y un mil trescientos catorce con treinta y un centavo) el día 28/11/23.

\$ 10.994,88.- (Pesos diez mil novecientos noventa y cuatro con ochenta y ocho centavos) el día 27/12/23.

\$ 413.379,18.- (pesos cuatrocientos trece mil trescientos setenta y nueve con dieciocho centavos) el día 27/12/23.

\$ 4.502.968,24.- (pesos cuatro millones quinientos dos mil novecientos sesenta y ocho con veinticuatro centavos) el día 27/12/23.

ARTICULO 4º. Los fondos y renta generada depositados a la misma cuenta.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2053/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2023.

VISTO el Expediente N° 1869/23 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción y rescate fondo común de inversión 50110/7; y,

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal solicita el rescate de intereses fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cta. título 00100597473 de Cta. Cte. 50110/7, de acuerdo a Decreto 1848/23;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el rescate de intereses del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100597473 de Cta. Cte. 50110/7, para luminarias led, de acuerdo al Decreto nro. 1848/23, por: \$ 0,16.- (Pesos dieciséis centavos) el día 27/12/2023 y \$64,52.- (pesos sesenta y cuatro con cincuenta y dos centavos).

ARTICULO 2º. Los fondos y la renta generada serán depositados a la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2054/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2023.

VISTO el Expediente N° 3499/23 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común de inversión 10072/4; y,

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal solicita el rescate de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cta. título 00101217984 de Cta. Cte. 10072/4, de acuerdo al Decreto 1926/23;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el rescate de Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00101217984 de Cta. Cte. 10072/4, mejoramiento de caminos rurales, de acuerdo al Decreto 1926/23, por \$ 25.000.000.- (Pesos veinticinco millones), el día 27/12/23; generando intereses por:

\$ 3.774,65.- (pesos tres mil setecientos setenta y cuatro con sesenta y cinco centavos) el día 27/12/23.

\$ 61.042,41.- (pesos sesenta y un mil cuarenta y dos con cuarenta y un centavo) el día 27/12/23.

\$ 1.553.627,06.- (pesos un millón quinientos cincuenta y tres mil seiscientos veintisiete con seis centavos) el día 27/12/23.

ARTICULO 2°. La renta generada será depositada a la misma cuenta.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2055/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2023.

VISTO el Expediente N° 3225/23 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción y Rescate fondo común de inversión 10111/6; y,

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal solicita rescate de intereses de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cta. título 00100755141 de Cta. Cte. 10111/6, de acuerdo al Decreto 1809/23;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el rescate de interés del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100755141 de Cta. Cte. 10111/6, de acuerdo al Decreto 1809/23 por:

\$ 1.064,92.- (pesos un mil sesenta y cuatro con noventa y dos centavos) el día 27/12/2023.

\$ 436.140,70.- (pesos cuatrocientos treinta y seis mil ciento cuarenta con setenta centavos) el día 27/12/2023.

ARTICULO 2º. Los fondos pertinentes y la renta generada serán depositados a la misma cuenta.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2056/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2023.

VISTO el Expediente N° 3498/23 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común de inversión 50110/7; y,

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal solicita el rescate de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cta. título 00100619760 de Cta. Cte. 50110/7, de acuerdo a Decreto 1927/23;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el rescate del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100619760 de Cta. Cte. 50110/7, sala extracción de miel, de acuerdo a Decreto 1927/23 por \$ 50.616.813,81.- (Pesos cincuenta millones seiscientos dieciséis mil ochocientos trece con ochenta y un centavos), el día 27/12/23; generando intereses por:

\$ 7.581,69.- (pesos siete mil quinientos ochenta y uno con sesenta y nueve centavos).

\$ 78.473,38.- (pesos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres con treinta y ocho centavos).

\$3.105.092,62.- (pesos tres millones ciento cinco mil noventa y dos con sesenta y dos centavos).

ARTICULO 2º. Retirados los fondos pertinentes y la renta generada serán depositados a la misma cuenta.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2057/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2023.

VISTO: el expediente municipal nro. 3677/23, por el cual agentes municipales de distintas áreas, solicitan licencia Anual Ordinaria correspondiente al Ejercicio 2022; y,

CONSIDERANDO: Que constan en el expediente la denegación de las vacaciones de cada uno de los agentes, por razones de servicio;

Que la ley 14656 Estatuto para el Personal Municipal estipula en su artículo 79, que la licencia por descanso anual es de carácter obligatorio para los agentes municipales;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que en virtud de que cada área responsable ha certificado la imposibilidad de otorgar las licencias por razones de servicio y que el área de Recursos Humanos acredita la existencia de licencias anuales sin gozar, esta asesoría no realiza observaciones legales, pudiendo continuar con el acto administrativo pertinente;

Que las licencias denegadas deberán ser gozadas antes del 30/06/2024;

Por ello el INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1°: Denegar la licencia anual ordinaria correspondiente al ejercicio 2022, por razones de servicios, a los siguientes agentes municipales, a saber:

LEGAJO	AGENTES	AREA	vacaciones
2193	Guevara María Sol	compras	6
1207	Quiroz Walter	compras	28
1580	Garmendia Julieta	compras	35
1360	Freije Sergio	compras	35
1406	Etcheverry Paola	cultura	28
1670	Simiele Juan	deportes	14
3088	Rodriguez Marcelo Fabian	deportes	14
2652	Lopez Juan Carlos	deportes	21
1166	Ledesma Carlos	deportes	35
2610	Caceres Etelvina	deportes	14
2700	Romero Jose	deportes	21
1646	Gomez Javier	deportes	8
1724	Gabilondo Veronica	Deportes	28
1900	Lacunza Valeria	Desarrollo	21

BOLETÍN OFICIAL

2555	Corpus Valeria	desarrollo	12
2466	Martin Sofia	desarrollo	21
1342	Jaimon Rolando	Desarrollo	21
1196	Castrillo Maria Guillermina	Desarrollo	21
2711	Guglielmettil, Maria Sol	desarrollo	7
2732	Gattorossi Jesus	desarrollo	21
2471	Parramon Daniel Oscar	desarrollo	21
1178	Dueñas Marcela	desarrollo	35
3097	Clancy Guillermo	Desarrollo	7
2593	Cemborain Tamara	Desarrollo	14
1389	Bell Natalia	Despacho	10
1728	Rodriguez Ludmila	Despacho	9
1919	Garcia Sandra	Despacho	10
2830	Arrachea Tomas	Gobierno	14
2567	Sosa Lia	Gobierno	21
2516	Lombardia Samanta	Gobierno	7
2550	Leiva Solange	Hacienda	15
1734	Mendez Rosana	Hacienda	28
1099	Dopazo Maria Celia	Hacienda	21
1598	San Millán Estefania	Ingresos Públicos	15
1874	Baez Alejandra	HCD	2
1338	Otero Maria Carola	HCD	28
2458	Freije Alcira	HCD	13
1644	Coronel Hugo	Inspeccion	7
1481	Aranda Horacio	Inspeccion	35
3195	Larreta Patricia	Legales	7
2800	Madrid Hector Marcelo	Serv. Generales	21
2930	Juarez Pedro Alejandro	Serv. Generales	14
2465	Quilindro Melina	Recursos Humanos	28
2955	Gonzalez Irene	Recursos Humanos	7
2861	Massa Nicole	Recursos Humanos	14
2635	ABAIT, Luis Ezequiel	salud	21
1565	ABAIT, María Laura	salud	35
2897	ABRAHAM, Mariana	salud	14
3094	AGUILAR PUMA , Graciela	salud	14
1607	AIZICZON, David Ricardo	salud	25
1799	ALBANDOTS, Natalia Beatriz	salud	21
2878	ALBARENGO, Mercedes Fabiana	salud	8
2908	ALCARAZ, Diana Elizabeth	salud	14
1934	ALCUAZ, Romina	salud	14

2025	ALGAÑARAZ, Vanesa Soledad	salud	28
2783	ALTAMIRANO, Andrea Veronica	salud	18
2459	ALVARENGA, Nora Beatriz	salud	7
2033	AMIGORENA, Maria Lucia	salud	28
1742	ANTONELLI, Valeria Noemí	salud	28
2619	AQUINO, Maria del Cielo	salud	21
2170	ARRIOLA, Miguelina Veronica	salud	21
1221	ASPIROZ, Marta de los Angele	salud	28
2136	BAIGORRIA Gabriela	salud	17
2058	BARAGLIA, Cintia Andrea	salud	11
2522	BARDACH, Gaston Dario	salud	21
2440	BARROS, Juana Beatriz	salud	14
2208	BASABE, Jorge Alberto	salud	21
2932	BASPINEIRO, Rut Martha	salud	14
2650	BLANCO, Diana Veronica	salud	21
2907	BRANCE, JOHANA BELEN	salud	13
1086	BUGIOLACHI, Jorge Adrian	salud	35
1912	BUSTAMANTE, Maria de los Angeles	salud	21
2123	CAMPOSANO, Lorena Paola	salud	14
1735	CARDOSO, Mariangeles	salud	17
2094	CARNERO RIVERA, Mariella	salud	28
3138	CARRIZO Tania Felicitas	salud	21
1428	CASCO, Walter Adrian	salud	21
2769	CASTRO BENITEZ, Mirtha Adolfin	salud	7
2586	CASTRO, Maria Ines	salud	14
2073	CHENTO, Maria Jimena	salud	14
2624	CONTRERAS, Leonardo Ruben	salud	21
1810	CORNA, Alexia Romina Maria	salud	19
2121	CORONEL, Carla Patricia	salud	8
2637	CORONEL, Maria Ines	salud	21
2975	CORRO, Ismael Antonio	salud	7
2626	COSTA, Gonzalo Enrique	salud	21
1535	COTTINI, María Susana	salud	20
1328	CURUTCHET, Carlos Anibal	salud	21
1583	DE BERNARDI, Susana Beatriz	salud	13
1466	DIAZ, Guillermo Hector	salud	21
1610	DIAZ, Hugo Alfredo	salud	35
2353	DUFUR, Mariana	salud	12
3042	ECHAVEGUREN Carlos	salud	12
1976	ECHEVERRIA, Juan Cruz	salud	28



BOLETÍN OFICIAL

1095	ELORGA, Lucrecia Susana	salud	20
2859	ERREGUERENA, Ana Maria	salud	7
1501	ESCUADERO, Claudio Raul	salud	20
2093	ESTIGARRIBIA, Maria Patricia	salud	28
2846	EYRAS, Maria Mercedes	salud	9
2496	FAGUNDEZ MARIN, Ruben Alberto	salud	9
1834	FARIAS, Carla Lorena	salud	21
1865	FERNANDEZ, Betina Carla	salud	35
2104	FERNANDEZ, PABLO ALBERTO	salud	28
1553	FILENI, Flavia Margarita	salud	35
2190	FLORES, Cecilia Romina	salud	21
2461	FUNEZ, Carolina Yesica	salud	21
1452	GARCIA QUIROGA, María Marcela	salud	19
2392	GARCIA, Evelia Margarita	salud	21
2598	GARCIA, Guillermina Dolores	salud	12
1936	GIMENEZ, Patricia Andrea	salud	11
2182	GOMEZ URRIZOLA, Sol Wanda	salud	13
2643	GOMEZ, Claudia Lorena	salud	21
1958	GOMEZ, Ivana Soledad	salud	28
2060	GOMEZ, Patricia Liliana	salud	8
2879	GONGORA Lilian	salud	7
1989	GONZALEZ, Maria Elisa	salud	21
2999	GONZALEZ Maria Felicitas	salud	14
2338	GOROSO, Natalia Andrea	salud	11
1194	GUGLIELMETTI, Carlos Alberto	salud	28
2396	HAEDO, Maria Cristina	salud	14
1835	HAEDO, Maria Eugenia	salud	28
2668	HARO, Jose Ignacio	salud	16
2398	HEGI, Roberto David	salud	21
2909	HEREDIA Braian	salud	7
1759	HEREDIA DOMINGUEZ, Mariángeles	salud	23
2970	HERRERA, Lucas Ezequiel	salud	7
1668	HOLLMAN, Lucia Elena	salud	15
2432	INIESTA, Jose Ignacio	salud	21
2151	IRASTORZA, Candelaria	salud	21
2514	IRASTORZA, Guadalupe	salud	21
2730	JAIME, Lorenza Haydee	salud	21
2543	JAUREGUIBERRY, Carolina Soledad	salud	13
2385	KIRCHMAIR, Maria Teresa	salud	14
2857	KUHN, Gisela Mariela	salud	28



BOLETÍN OFICIAL

2061	LAFFRENTZ, Alina Micaela	salud	4
2224	LASTRA, Silvia Beatriz	salud	21
1576	LATUF, María Gabriela	salud	18
1165	LEGUIZAMON, Azucena Mercedes	salud	25
1541	LEON Juan Eduardo	salud	25
2814	LOPEZ, Enzo Nahuel	salud	21
1961	LORENTE, Maria Florencia	salud	28
2312	LORENZO, Juana Ines	salud	10
1233	LUCERO, Ana Maria	salud	35
1521	LUCERO, Cristian Andrés	salud	35
3098	LUNA Eduardo Nazareno	salud	14
2055	LUNA, Pamela	salud	28
976	LUQUEZ, Mónica Liliana	salud	18
2779	MACCHI, Hugo Edgardo	salud	21
2826	MACHADO, Jose Marcelo	salud	14
1066	MADRID, Graciela Liliana	salud	35
2487	MAGGIO, Natalia Romina	salud	21
2016	MANSILLA, Maria Luz	salud	14
1418	MARIANI, Nancy Beatriz	salud	35
1685	MARRONE, Nora	salud	28
1891	MARTIN, Claudia Marcela	salud	28
2812	MASSO, Estefania	salud	14
2679	MATARAZZO, Hugo Roberto Jeronimo	salud	21
2445	MATEOS, Mariana Guadalupe	salud	21
2418	MAYDANA, Veronica Leonor	salud	21
2638	MEDINA, Jonatan Emanuel	salud	21
1563	MEDINA, Nancy Graciela	salud	28
2590	MEDINA, Romina Soledad	salud	21
1798	MEDINA, Silvia Teresa	salud	5
1933	MELON GIL, Maria Eugenia	salud	28
2178	MERELES, Laura Diana	salud	21
1146	MIRANDA, Carlos Alberto	salud	28
2341	MOLARES, Norma Graciela	salud	7
2973	Montenegro, Maria Belen	salud	8
2359	MONTENEGRO, Maria Luz	salud	14
2977	MORALES, LAURA GUADALUPE	salud	14
2102	MUGHERLI, Marta Anahi	salud	28
2735	MURO, Maria Antonieta	salud	14
2808	MUSALI, Rosa Ana	salud	7



BOLETÍN OFICIAL

1197	NAVARRO, Carlos Fabio	salud	10
2815	NICOMEDES, Alexia	salud	16
2373	NOVARESE, Viviana Teresita	salud	7
1877	NOZZI, Eduardo Daniel	salud	28
1345	NUÑEZ, Alicia Alejandra	salud	15
2676	NUÑEZ, Lucrecia	salud	21
2803	OBANDO ZUÑIGA, Mirian Soledad	salud	21
2506	ORELLANA, Julieta Anabella	salud	14
2784	ORELLANO, Claudia Noelia	salud	8
1591	PAEZ, María Aurelia	salud	28
3069	PAEZ Karina	salud	7
2085	PALACIOS, Ever Cesar	salud	28
1121	PARRAMON, Carlos Gustavo	salud	28
1807	PASTORINO, Susana Beatriz	salud	28
986	PEDROCHE, María Teresita	salud	5
2723	PEÑALVA, Silvina Elizabeth	salud	21
2077	PERALTA ELIE, Rocio Jimena	salud	28
1746	PERALTA, Gastón Emiliano	salud	28
2433	PERALTA, Yesica Yamila	salud	7
1508	PEREIRA, Graciela María	salud	28
2951	PEREYRA, SONIA ALICIA	salud	14
2924	PEREYRA, YAEL YANEL	salud	10
2006	PEREZ CASALES, Luciana	salud	21
2898	PEREZ SIMOES, CLAUDIO EDUARDO	salud	35
2483	PEREZ, Maria Mercedes	salud	23
1749	PHOYU, Claudia Marcela	salud	28
2272	PHOYU, Jose Federico	salud	8
1420	PHOYU, María Angélica	salud	7
1878	POMILIO, Maria de los Angeles	salud	14
2515	PRADO, Marina Bernabe	salud	7
2056	PUA, Carla Soledad	salud	19
2606	PUA, Lucia Daniela	salud	21
2037	PUI, Yanina Marisel	salud	17
1619	PUSETTO, Leonardo Raul	salud	15
1710	QUINTEROS, Luciano Ivan	salud	7
1856	RADONJIHCH, Olga Karina	salud	28
2559	RAMIREZ, Franco Jose	salud	14
1109	REINA, Miguel Angel	salud	35
2215	RICHTER, Romina	salud	28
2010	RINCON, Patricia Silvina	salud	10



BOLETÍN OFICIAL

1156	RODRIGUEZ, María Cristina	salud	35
1829	RODRIGUEZ, Maria Jose	salud	28
1332	ROGERS, Victor Hugo	salud	35
1594	ROJAS, Fabio Alejandro	salud	15
2107	ROJAS, Inocencia	salud	28
1980	ROJAS, Patricia Andrea	salud	28
1688	ROSA, Manuela Veronica	salud	28
2381	ROSA, Silvina Rocio	salud	21
2115	ROST, Maria Emilia	salud	14
1909	ROST, Zoila Beatriz	salud	28
2050	RUIZ, Diana Leticia	salud	28
2228	RUIZ, Fatima	salud	14
1858	RUIZ, Mariela Raquel	salud	13
2411	RUSINEK, Nadia Giorgina	salud	21
3084	SALA, MARTIN	salud	14
1932	SANABRIA, Lucio Reinaldo	salud	28
2031	SANCHEZ MENDOZA, William Enrique	salud	21
1903	SANCHEZ, Silvia Beatriz	salud	10
2277	SANDOVAL, Maria Salome	salud	21
3099	SARASIBAR, FATIMA	salud	8
2279	SARLANGUE, Alejo	salud	21
2379	SARRATEA, Maria Paz	salud	21
3071	SAUCEDO Maria Victoria	salud	6
2027	SERVIEL, Domingo Joaquin	salud	28
1752	SOLER, Dolly Evelia	salud	13
2722	SOLER, Marina Martha	salud	21
1620	TERRA, Fernando Gabriel	salud	28
2482	TEVES, Juan Jose	salud	9
1686	TISERA, Marta Carolina	salud	11
1515	TOGNI, Margarita Noemí	salud	15
1648	UGARTEMENDIA, Carlos Enrique	salud	11
2707	UGARTEMENDIA, Mayra Belen	salud	21
2794	URIA, Maria Laura	salud	14
3089	VALDEZ Lucecia	salud	7
957	VALDEZ, Sergio Omar	salud	22
2119	VEGA, Jose Maria	salud	21
1777	VEGAS, Norma Rosa	salud	14
2663	VERDI, Lucila	salud	14
2530	VERON, Gabriela Soledad	salud	21
2198	YESTRA, Maria Carolina	salud	9

1479	ZOTTA, Carlos Federico	salud	35
2160	ZOTTA, Gustavo Daniel	salud	14
1413	Sarlengo Patricia	Secretaria Privada	35
1421	Ledesma Cesar	Seguridad	35
3026	Ruiz Debora	Seguridad	14
2112	Melon Maria Julia	Turismo	11

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3° Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio.
Cumplido ARCHIVESE.

Registrado bajo el número: 2058/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2023.

VISTO el Expediente N° 3716/23, iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, solicitando la designación del agente Torrico Moreira Víctor; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita designar al agente Torrico Moreira para desarrollar tareas como maestro mayor de obras;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designase, transitoriamente con retroactividad al día 01 de julio de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2023 inclusive, al Sr. Víctor Hugo Torrico Moreira D.N.I. N° 25.530.878 Legajo 3283, como personal mensualizado M12, para realizar tareas como maestro mayor de obras en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2°. El gasto que demande las precitadas designaciones se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos – Programa 01.00.00 Conducción y administración de la SOySP - Fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.1.0. retribuciones del cargo.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido,

archívese.

Registrado bajo el número: 2059/23.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2023.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2705/23, iniciado por la Secretaria de Obras Y Servicios Públicos, ref. Servicio de distribución eléctrica y alumbrado público – Plan 13 Viviendas; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del plan construcción de 29 viviendas sociales se encuentra en ejecución la etapa de “13 viviendas” en el Barrio El Ceibo, resulta necesario ampliar el servicio de distribución eléctrica y alumbrado público;

Que se agrega presupuesto de gastos y borrador de contrato a suscribir con la Cooperativa de Provisión de Energía Eléctrica y otros servicios (COEMA Ltda.);

Que la Contadora Municipal y la Secretaria de Hacienda informan que se deberá hacer solicitud de gastos, contratos, certificaciones y todo lo relacionado a la obra, así como también comunicas la partida presupuestaria;

Que Asesoría Legal informa que la iniciativa no merece observaciones pudiendo continuar con el trámite en forma y estilo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Autorizar la contratación de la Cooperativa de Provisión de Energía Eléctrica y otros servicios de General Madariaga (COEMA Ltda.), para la distribución eléctrica y alumbrado público – Plan 13 Viviendas en el Barrio El Ceibo, Primera Etapa, por un monto de \$ 5.468.584,75.- (Pesos cinco millones cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos ochenta y cuatro con setenta y cinco centavos).

ARTICULO 3º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.74.00 Plan de Obras Municipales – fuente de financiamiento 132 – Fondo Vivienda – Partida 4.0.0.0 bienes.

ARTICULO 4º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2061/23.